

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles ..... 2

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales ..... 3

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Decreto por el que se concede permiso al Licenciado Genaro David Góngora Pimentel, para aceptar y usar la Condecoración que le confieren SS. MM. los Reyes de España y el Gobierno Español ..... 5

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Senador Jorge Zermeño Infante, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil ..... 6

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Verónica Elizabeth Avilés Lobato, para prestar servicios en la Embajada de los Países Bajos, en México ..... 6

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana contra el Terrorismo, adoptada en Bridgetown, Barbados, el tres de junio de dos mil dos ..... 7

Autorización definitiva número cinco a favor del señor Juan Jesús Socorro Maceda, para desempeñar las funciones de Cónsul de la República de Cuba en la ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en los estados de Chiapas, Oaxaca, Puebla, Tabasco y Veracruz ..... 7

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto por el que se autoriza la emisión de una Quinta Moneda de Plata Conmemorativa del Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos ..... 8

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Norma Oficial Mexicana NOM-040-ECOL-2002, Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera ..... 9

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para internar a los Estados Unidos de América en 2003, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, escobas originarias de los Estados Unidos Mexicanos ..... 17

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar de la República de Costa Rica en 2003, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, leche ultrapasteurizada en envases herméticos, polvo para preparación de bebidas, cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante y cortes finos deshuesados de carne de bovino originarios de la República de Costa Rica .....	18
Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar a los Estados Unidos de América en 2003, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, cacahuete originario de los Estados Unidos Mexicanos .....	21
Relación de declaratorias de libertad de terreno número 18/2002 .....	22
Título de Asignación Minera número 107 del lote Baboyahui Uno Fracc. A.- Exp. Núm. 082/27958 .....	23
Título de Asignación Minera número 108 del lote Baboyahui Uno Fracc. C.- Exp. Núm. 082/27958 .....	25
Título de Asignación Minera número 109 del lote Baboyahui Uno Fracc. D.- Exp. Núm. 082/27958 .....	26
Título de Asignación Minera número 110 del lote Mamatla Uno.- Exp. Núm. 033/09403 .....	27

#### **SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Instrumentación y Electrónica Especializada del Sureste, S.A. de C.V. ....	29
--	----

#### **SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-14-24.321 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo. (Reg.- 273) .....	30
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-16-27.73 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Colonia Chapultepec, Municipio de Puebla, Pue. (Reg.- 274) .....	32

#### **SECRETARIA DE TURISMO**

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto establecer su participación coordinada, dentro del ámbito de sus competencias, en el proceso de verificación y vigilancia de la operación de los prestadores de servicios turísticos, en dicha entidad federativa .....	34
---	----

#### **COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

Acuerdo por el que se señalan los días del año 2003 en los que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, cerrará sus puertas y suspenderá operaciones ..... 38

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana ..... 39

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional ..... 39

Tasa de interés interbancaria de equilibrio ..... 40

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 13 de diciembre de 2002 ..... 40

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se autoriza el cambio de sede del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 8 en el Distrito Federal, ubicado en la calle de Puebla número 151 de la colonia Roma, Distrito Federal, al edificio marcado con el número 22, segundo piso, de la calle de Río Elba, colonia Cuauhtémoc de esta ciudad, a partir del día once de diciembre de dos mil dos ..... 41

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 186/93, relativo a la tercera ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado González Ortega (antes Bañón), Municipio de Villa de Cos, Zac. .... 41

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

Acuerdo por el que se autoriza la creación del Comité de Bienes Muebles del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y se aprueban las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Destino Final y Baja de Bienes Muebles de dicho Instituto ..... 68

**AVISOS**

Judiciales y generales ..... 86

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos para las solicitudes de concesiones, permisos y autorizaciones, que deberán utilizar los interesados para realizar actividades pesqueras ..... 1



**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director.*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

*Inserciones* 35079, 35080, 35081 y 35082; Fax 35068

*Suscripciones y quejas:* 35054 y 35056

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx.* Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México—México

\*181202-11.50\*

Esta edición consta de dos secciones

**DIARIO OFICIAL  
DE LA FEDERACION**

Tomó DXCI No. 13	México, D. F., Miércoles 18 de diciembre de 2002
------------------	--

**CONTENIDO**

- SECRETARIA DE GOBERNACION
- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- SECRETARIA DE ECONOMIA
- SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
- SECRETARIA DE TURISMO
- COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS
- BANCO DE MEXICO
- TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
- INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
- AVISOS
- SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECRETO** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL  
CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman la fracción VII y el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 24; se adicionan, una fracción IX al artículo 24; un segundo párrafo al artículo 107; un segundo párrafo al artículo 180; el artículo 222 bis; los párrafos segundo y tercero del artículo 271, recorriéndose el actual segundo para pasar a ser el cuarto y último párrafo; y el artículo 274 bis, para quedar como sigue:

**Artículo 24.-** Por razón de territorio es tribunal competente:

**I. a VI.-** ...

**VII.-** El del lugar en que se hizo una inscripción en el Registro Público de la Propiedad, cuando la acción que se entable no tenga más objeto que decretar su cancelación;

**VIII.-** ...

Quando haya varios tribunales competentes conforme a las disposiciones anteriores, en caso de conflicto de competencias se decidirá a favor del que haya prevenido en el conocimiento, y

**IX.-** Tratándose de juicios en los que el demandado sea indígena, será juez competente el del lugar en el que aquél tenga su domicilio; si ambas partes son indígenas, lo será el juez que ejerza jurisdicción en el domicilio del demandante.

**Artículo 107.-** ...

Quando el que haya de absolver posiciones fuere indígena y no hable el español, o hablándolo no lo sepa leer, deberá asistirle un intérprete con conocimiento de su lengua y cultura, asentándose su declaración en español y en su propio idioma.

**Artículo 180.-** ...

Si el testigo fuere indígena y no hable el español, o hablándolo no lo supiera leer, deberá asistirle un intérprete con conocimiento de su lengua y cultura, a fin de que rinda su testimonio, sea en su propia lengua o en español; pero en cualquier caso, el mismo deberá asentarse en ambos idiomas.

**Artículo 222 bis.-** A fin de garantizarle a los indígenas, el acceso pleno a la jurisdicción del Estado en los procedimientos en que sean parte, el juez deberá considerar, al momento de dictar la resolución, sus usos, costumbres y especificidades culturales.

**Artículo 271.-** ...

Las actuaciones dictadas en los juicios en los que una o ambas partes sean indígenas, que no supieran leer el español, el tribunal deberá traducirlas a su lengua, dialecto o idioma con cargo a su presupuesto, por conducto de la persona autorizada para ello.

Las promociones que los pueblos o comunidades indígenas o los indígenas en lo individual, asentados en el territorio nacional, hicieren en su lengua, dialecto o idioma, no necesitarán acompañarse de la traducción al español. El tribunal la hará de oficio con cargo a su presupuesto, por conducto de la persona autorizada para ello.

...

**Artículo 274 bis.-** En los procedimientos en que intervengan personas que aleguen tener la calidad de indígenas, la misma se acreditará con la sola manifestación de quien la haga. Cuando el juez tenga duda de ella o fuere cuestionada en juicio, se solicitará a las autoridades comunitarias la expedición de la constancia que acredite la pertenencia del individuo a un determinado pueblo o comunidad.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2002.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Presidenta.- Sen. **Lydia Madero García**, Secretario.- Dip. **Rodolfo Dorador Pérez Gavilán**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

---

#### DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

#### SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforman, el párrafo primero del artículo 51; y, la fracción V del artículo 52, todas estas disposiciones del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 51.-** Dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las

peculiares del delincuente; particularmente cuando se trate de indígenas se considerarán los usos y costumbres de los pueblos y comunidades a los que pertenezcan.

...

**Artículo 52.-** ...

**I. a IV.** ...

**V.** La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres;

**VI. a VII.** ...

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se **reforman**, el párrafo segundo del artículo 6; y, la fracción IV del artículo 128; se **adicionan**, un párrafo segundo al artículo 15; un párrafo tercero al artículo 18; un párrafo tercero al artículo 124 bis; un párrafo segundo al artículo 154, recorriéndose en su orden el vigente segundo y los tres últimos, para quedar como párrafos tercero, cuarto y quinto; un párrafo tercero al artículo 159; y, un párrafo segundo al artículo 220 bis, todas estas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

**Artículo 6.-** ...

Si el delito produce efectos en dos o más entidades federativas, será competente el juez de cualquiera de éstas o el que hubiera prevenido; pero cuando el conflicto involucre como partes a indígenas y no indígenas, será tribunal competente el que ejerza jurisdicción en el domicilio donde radique la parte indígena.

**Artículo 15.-** ...

Cuando intervengan en las actuaciones personas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas, deberán ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura, debiendo asentarse tal circunstancia en el acta respectiva.

**Artículo 18.-** ...

...

Cuando se trate de personas integrantes de pueblos o comunidades indígenas, el intérprete, además de tener conocimiento de su lengua, deberá conocer sus usos y costumbres.

**Artículo 124 bis.-** ...

...

Tratándose de personas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas, tanto el defensor como el intérprete correspondiente deberán tener pleno conocimiento de su lengua y cultura.

**Artículo 128.-** ...

**I. a III.** ...

**IV.** Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un

extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda, y

V. ...

**Artículo 154.- ...**

Si el inculpado pertenece a un pueblo o comunidad indígenas, se le hará saber el derecho que tiene de ser asistido por un intérprete y por un defensor que tengan conocimiento de su lengua y cultura, en términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

...

...

...

**Artículo 159.- ...**

...

Cuando el inculpado pertenezca a un pueblo o comunidad indígena, la designación del defensor de oficio recaerá sobre aquel que tenga conocimiento de su lengua y cultura.

**Artículo 220 bis.- ...**

En los procedimientos en los que intervengan personas que aleguen tener la calidad de indígenas, la misma se acreditará con la sola manifestación de quien la haga. Cuando el juez tenga duda de ella o fuere cuestionada en juicio, se solicitará a las autoridades comunitarias la expedición de la constancia que acredite la pertenencia del individuo a un determinado pueblo o comunidad.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2002.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Presidenta.- Sen. **Lydia Madero García**, Secretario.- Dip. **Rodolfo Dorador Pérez Gavilán**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

DECRETO por el que se concede permiso al Licenciado Genaro David Góngora Pimentel, para aceptar y usar la Condecoración que le confieren SS. MM. los Reyes de España y el Gobierno Español.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

## DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se concede permiso al Licenciado **Genaro David Góngora Pimentel**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Gran Cruz, que le confieren SS. MM. los Reyes de España y el Gobierno Español.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2002.- Dip. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Sen. **Lydia Madero García**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Senador Jorge Zerméño Infante, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

## DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se concede permiso al ciudadano Senador JORGE ZERMEÑO INFANTE, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional de Cruzeiro do Sul, en grado de Gran Oficial, que le confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2002.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Presidenta.- Sen. **Sara Castellanos Cortés**, Secretario.- Dip. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Verónica Elizabeth Avilés Lobato, para prestar servicios en la Embajada de los Países Bajos, en México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se concede permiso a la Licenciada VERONICA ELIZABETH AVILES LOBATO, para prestar servicios como Asesor del Departamento Económico, en la Embajada de los Países Bajos, en México.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se concede permiso al Licenciado ALEXANDER ALBERTO MICHAEL BRAUNE MAGALLON, para prestar servicios como Asesor Principal y Jefe Adjunto del Departamento Económico, en la Embajada de los Países Bajos, en México.

**ARTICULO TERCERO.-** Se concede permiso al Licenciado JORGE HEFFERAN ROMERO, para prestar servicios como Asesor del Departamento Económico, en la Embajada de los Países Bajos, en México.

**ARTICULO CUARTO.-** Se concede permiso al ciudadano CARLOS HERNANDEZ MUÑOZ, para prestar servicios como Asesor del Departamento Económico, en la Embajada de los Países Bajos, en México.

**ARTICULO QUINTO.-** Se concede permiso al ciudadano ARTURO CARREON CURA, para prestar servicios como Chofer del Embajador, en la Embajada de los Países Bajos, en México.

**ARTICULO SEXTO.-** Se concede permiso al ciudadano MARIO ALBERTO MARTINEZ ROJAS, para prestar servicios como Chofer del Departamento Agrícola, en la Embajada de los Países Bajos, en México.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2002.- Dip. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Adela Cerezo Bautista**, Secretaria.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se aprueba la Convención Interamericana contra el Terrorismo, adoptada en Bridgetown, Barbados, el tres de junio de dos mil dos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se aprueba la CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA EL TERRORISMO, adoptada en Bridgetown, Barbados, el tres de junio de dos mil dos.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2002.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Sen. **Yolanda E. González Hernández**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

**AUTORIZACION definitiva número cinco a favor del señor Juan Jesús Socorro Maceda, para desempeñar las funciones de Cónsul de la República de Cuba en la ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en los estados de Chiapas, Oaxaca, Puebla, Tabasco y Veracruz.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Vista la Patente de Cónsul que el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Cuba expidió en la Ciudad de La Habana a favor del señor Juan Jesús Socorro Maceda le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda desempeñar las funciones de su cargo en la ciudad de Veracruz con circunscripción consular en los estados de Chiapas, Oaxaca, Puebla, Tabasco y Veracruz.

Dada en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Registrada bajo el número cinco a fojas catorce del libro correspondiente el día veintidós del mes de octubre de dos mil dos.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda Gutman**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**DECRETO por el que se autoriza la emisión de una Quinta Moneda de Plata Conmemorativa del Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE UNA QUINTA MONEDA DE PLATA CONMEMORATIVA DEL QUINTO CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL INCISO C), DEL ARTÍCULO 2o., DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**Artículo Único.** Se autoriza la emisión de una quinta moneda de plata conmemorativa del Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se fijan sus características, para quedar como sigue:

Moneda con contenido de veinticuatro gramos novecientos setenta y cinco miligramos de plata pura por pieza:

- a) **Valor Nominal:** Cinco pesos.
- b) **Diámetro:** 40.0 mm. (cuarenta milímetros).
- c) **Ley:** 0.925 (novecientos veinticinco milésimos) de plata.

- d) **Metal de Liga:** 0.075 (setenta y cinco milésimos) de cobre.
- e) **Peso:** 27.0 g. (veintisiete gramos).
- f) **Contenido:** 24.975 g. (veinticuatro gramos novecientos setenta y cinco miligramos) de plata pura.
- g) **Tolerancia en Ley:** 0.005 (cinco milésimos) en más.
- h) **Tolerancia en Peso:** Por unidad: 0.216 g. (doscientos dieciséis miligramos); por conjunto de mil piezas: 6.831 g. (seis gramos ochocientos treinta y un miligramos), ambas en más o en menos.
- i) **Canto:** Estriado.
- j) **Cuños:**

**Anverso:** Al centro, el Escudo Nacional en relieve escultórico con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". Rodeando a éste y siguiendo el contorno del marco, los escudos nacionales de los otros países participantes en la quinta emisión de monedas conmemorativas del Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos. El marco liso.

**Reverso:** Una escena que muestra al centro el Galeón de Acapulco sobre el mar, con nubes, en el campo derecho un fragmento del Continente Americano señalando la Bahía de Acapulco con el texto "ACAPULCO"; en el campo izquierdo un fragmento del Continente Asiático, donde se encuentran las islas Filipinas, señaladas con el texto "FILIPINAS"; en la parte inferior la representación de dos hombres efectuando el intercambio de sus mercancías que, además, simboliza el enlace cultural de los dos continentes; en el campo derecho el signo de pesos "\$" y a continuación el número 5 y debajo de este conjunto el año de acuñación y el símbolo de la Casa de Moneda de México; siguiendo el contorno del marco superior la leyenda "ENCUENTRO DE DOS MUNDOS"; en el exergo el nombre "GALEÓN DE ACAPULCO"; a los costados, paralelos al marco, dos segmentos de cuerda. El marco liso.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2002.- Dip. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Presidente.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Sen. **Lydia Madero García**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### **NORMA Oficial Mexicana NOM-040-ECOL-2002, Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-040-ECOL-2002, PROTECCION AMBIENTAL-FABRICACION DE CEMENTO HIDRAULICO-NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION A LA ATMOSFERA.

CASSIO LUISELLI FERNANDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones I, V y XII, 6o., 15, 36, 37, 37 bis, 110, 111 fracción III, 111 bis segundo párrafo, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o., 3o. fracciones I y VII y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la

Contaminación de la Atmósfera; 38 fracción II, 40 fracciones X y XIII, 47 fracción IV, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en materia de protección a la atmósfera que la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país, por lo que las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico;

Que las plantas de cemento hidráulico en la operación normal de sus procesos productivos emiten a la atmósfera diversos contaminantes como son: partículas, óxidos de nitrógeno, bióxido de azufre, monóxido de carbono, metales pesados y otros contaminantes, mismos que pueden deteriorar la calidad del aire, por lo que es necesario su regulación estableciendo los niveles máximos permisibles de emisión con el fin de asegurar la conservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

Que los hornos de calcinación de clinker son equipos que trabajan a altas temperaturas, con altos tiempos de residencia de los gases de combustión, alta turbulencia y un ambiente alcalino que neutraliza los materiales ácidos y garantiza la destrucción segura de una gran variedad de materiales combustibles orgánicos;

Que de acuerdo con la experiencia nacional e internacional esta tecnología permite el aprovechamiento ambientalmente seguro del poder calorífico de los residuos que se introducen al horno como combustibles, tales como aceites y grasas lubricantes gastados, estopas y textiles impregnados con los mismos, solventes no clorados y llantas, entre otros, siendo esto un método de reciclaje o aprovechamiento de dichos residuos;

Que la recuperación de energía proveniente de los residuos no modifica sustancialmente las emisiones de la industria del cemento hidráulico con respecto a aquellas generadas por la utilización de combustibles convencionales;

Que en la actualidad y desde inicios de los 90's, la industria cementera mexicana ha ido ampliando esta práctica, contando para ello con las autorizaciones respectivas emitidas por esta Secretaría;

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización con fecha 7 de febrero de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, con carácter de proyecto la presente Norma Oficial Mexicana bajo la denominación de PROY-NOM-040-ECOL-2001, Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera, con el fin de que los interesados en un plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha de su publicación presentarán sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Protección Ambiental, sito en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 4209, 5o. piso, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal, al fax 56 28 06 56 o al correo electrónico industria@semarnat.gob.mx;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los interesados presentaron sus comentarios al proyecto de norma en cuestión, los cuales fueron analizados por el actual Comité realizándose las modificaciones procedentes al proyecto; las respuestas a los comentarios y modificaciones efectuadas fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de noviembre 2002, en términos de la ley de la materia;

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de normas oficiales mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales en sesión de fecha 24 de septiembre de 2002, aprobó la presente Norma Oficial Mexicana bajo la siguiente denominación: Norma Oficial Mexicana

NOM-040-ECOL-2002, Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera.

Por lo expuesto y fundado, expido la siguiente:

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-040-ECOL-2002, PROTECCION AMBIENTAL-FABRICACION  
DE CEMENTO HIDRAULICO-NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION A LA ATMOSFERA**

**INDICE**

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones
5. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración
6. Bibliografía
7. Observancia de esta Norma

**1. Objetivo y campo de aplicación**

Esta Norma Oficial Mexicana establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas, óxidos de nitrógeno, bióxido de azufre, monóxido de carbono, metales pesados, dioxinas y furanos, hidrocarburos totales y ácido clorhídrico provenientes de fuentes fijas dedicadas a la fabricación de cemento hidráulico, que utilicen combustibles convencionales o sus mezclas con otros materiales o residuos que son combustibles y es de observancia obligatoria para los responsables de las mismas, según su ubicación.

**2. Referencias**

NOM-052-ECOL-1993, Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1993.

NMX-AA-009-1993-SCFI, Contaminación Atmosférica-Fuentes Fijas-Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo pitot, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de diciembre de 1993.

NMX-AA-010-SCFI-2001, Contaminación Atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto-Método isocinético, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de abril de 2001.

NMX-AA-023-1986, Protección al Ambiente, Contaminación Atmosférica-Terminología, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 1986.

NMX-AA-035-1976, Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de junio de 1976.

NMX-AA-054-1978, Contaminación Atmosférica-Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto-Método gravimétrico, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1978.

NMX-AA-055-1979, Contaminación Atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de bióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de septiembre de 1979.

NMX-AA-070-1980, Contaminación Atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de cloro y/o cloruros en los gases que fluyen por un conducto, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de septiembre de 1980.

NMX-C-414-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Especificaciones y métodos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de abril de 1999.

### **3. Definiciones**

#### **3.1 Base seca**

La medida de una sustancia sin considerar su contenido de humedad.

#### **3.2 Cemento hidráulico**

Es un material inorgánico (clinker) finamente pulverizado, comúnmente conocido como cemento, que al agregarle agua, ya sea solo o mezclado con arena, grava, asbestos u otros materiales similares, tiene la propiedad de fraguar y endurecer, incluso bajo el agua, en virtud de las reacciones químicas durante la hidratación y que, una vez endurecido, conserva su resistencia y estabilidad; se clasifican de acuerdo a la NMX-C-414-ONNCCE-1999, referida en el punto 2 de esta Norma.

#### **3.3 Cemento blanco**

Se consideran cementos blancos todos aquellos cuyo índice de blancura sea igual o superior que el valor de referencia que establece la NMX-C-414-ONNCCE-1999, referida en el punto 2 de esta Norma.

#### **3.4 Clinker**

Es el producto artificial obtenido por la calcinación y sinterización de los crudos correspondientes, a la temperatura y durante el tiempo necesario, y posterior enfriamiento adecuado, a fin de que dichos productos tengan la composición química y la constitución mineralógica requerida. Los crudos para el clinker portland son mezclas suficientemente finas, homogéneas y adecuadamente dosificadas de materias primas que contienen cal (CaO), sílice (SiO<sub>2</sub>), alúmina (Al<sub>2</sub>O<sub>3</sub>), óxido férrico (Fe<sub>2</sub>O<sub>3</sub>) y pequeñas cantidades de otros compuesto minoritarios, los cuales se clinkerizan a 1250°C para los cementos grises y a 1450°C para el cemento blanco.

#### **3.5 Combustible convencional**

Son los combustibles fósiles como el gas natural y el carbón mineral, los derivados del petróleo como gas licuado de petróleo (gas LP), gasóleo, diesel, combustóleo y coque de petróleo.

#### **3.6 Combustible formulado**

Combustible derivado de una mezcla controlada de varias corrientes de residuos, líquidos o sólidos, incluyendo residuos peligrosos, con poder calorífico susceptible de ser recuperado y que es elaborado por una planta formuladora autorizada por la Secretaría. Se excluyen en su composición los siguientes residuos: plaguicidas, dioxinas policloradas, dibenzofuranos policlorados, desechos radiactivos, gases comprimidos, residuos biológico-infecciosos, compuestos organoclorados y cianuros.

#### **3.7 Combustible de recuperación**

Aquellos materiales o residuos con poder calorífico superior a los 15 megajoules por kilogramo (15 MJ/kg) como, de manera enunciativa mas no limitativa, aceites y grasas lubricantes gastados, textiles impregnados con los mismos, llantas usadas y nuevas, y otros residuos clasificados por la normatividad ambiental vigente como no peligrosos, que no requieren formulación.

#### **3.8 Combustión**

Es un proceso controlado de oxidación rápida que sucede durante la combinación del oxígeno con aquellos materiales o sustancias capaces de oxidarse, dando como resultado la generación de energía, bióxido de carbono y agua.

#### **3.9 Condiciones normales**

Es el volumen de un gas cuando es medido a la temperatura de 298 K (25°C) y a la presión de 101 325 pascales (760 mm de Hg).

### **3.10 Emisión fugitiva**

La descarga de contaminantes a la atmósfera cuando éstos no son conducidos por ductos o chimeneas.

### **3.11 Horno de calcinación de clinker**

Reactor consistente en un tubo rotatorio, ligeramente inclinado, dotado de un quemador de combustible en un extremo, dentro del cual se calcina y sinteriza, en forma continua y a contracorriente, una mezcla de material calcáreo y arcilloso, llamado crudo, a temperaturas que oscilan entre 1273 K (1000°C) y 2273 K (2000°C), para transformarlo en un material llamado clinker, compuesto principalmente por silicatos de calcio.

### **3.12 Monitoreo continuo de emisiones**

El que se realiza con equipo automático con un mínimo de 15 lecturas en un periodo de 60 minutos o hasta un periodo de 360 minutos, siendo el resultado el promedio de las 15 lecturas, en forma diaria en términos de la tabla 4.

### **3.13 Nivel de cumplimiento**

Procedimiento técnico administrativo para calificar la incorporación de combustibles formulados o de recuperación a los hornos de calcinación de clinker.

### **3.14 Poder calorífico**

Es la cantidad de energía térmica que puede liberar una sustancia cuando su masa es sometida a una elevación de temperatura.

### **3.15 Partículas**

Fragmento de materia que se emite a la atmósfera en estado sólido o líquido generado por los procesos de combustión, calentamiento, producción, transporte y manejo de materiales pulverizados.

### **3.16 Responsable técnico**

Representante por la empresa cementera para validar, supervisar y atender las actividades relacionadas con el uso de los combustibles no convencionales.

### **3.17 Resto del país**

Es toda la extensión territorial nacional, excluyendo la zona metropolitana de la Ciudad de México y las zonas críticas.

### **3.18 Secretaría**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

### **3.19 Zonas Críticas (ZC)**

Se consideran zonas críticas: la Zona Fronteriza Norte, las zonas metropolitanas de Monterrey y Guadalajara; los centros de población de: Coatzacoalcos-Minatitlán (municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán, Ixhuatlán del Sureste, Cosoleacaque y Nanchital), en el Estado de Veracruz; Irapuato-Celaya-Salamanca (municipios de Celaya, Irapuato, Salamanca y Villagrán), en el Estado de Guanajuato; Tula-Vito-Asasco (municipios de Tula de Allende, Tepeji de Ocampo, Tlahuelilpan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tlaxcoapan y Apaxco) en los estados de Hidalgo y de México; corredor industrial de Tampico-Madero-Altamira (municipios de Tampico, Altamira y Ciudad Madero), en el Estado de Tamaulipas.

### **3.20 Zona Fronteriza Norte**

Es la franja de cien kilómetros a lo largo de la frontera norte.

### **3.21 Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara (ZMCG)**

El área integrada por los siguientes municipios del Estado de Jalisco: Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo.

**3.22 Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCM)**

El área integrada por las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal y los siguientes 19 municipios del Estado de México: Acolman, Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán de Romero Rubio, Cuautitlán Izcalli, Chalco de Covarrubias, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, San Vicente Chicoloapan, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad.

**3.23 Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey (ZMM)**

El área integrada por los siguientes municipios del Estado de Nuevo León: Monterrey, Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Cadereyta, Santa Catarina y Juárez.

**4. Especificaciones**

**4.1** Los niveles máximos permisibles de emisión de partículas a la atmósfera provenientes de las fuentes fijas dedicadas a la fabricación de cemento hidráulico que utilicen combustibles convencionales, así como los métodos de medición y la frecuencia de medición son los establecidos en la tabla 1 de la presente Norma Oficial Mexicana.

**TABLA 1.- NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE PARTICULAS**

OPERACION	NIVEL MAXIMO	FRECUENCIA DE MEDICION	METODO DE MEDICION
Trituración <sup>(1)</sup>	80 mg/m <sup>3</sup>	ANUAL	NMX-AA-010-SCFI-2001
Molienda de materia prima <sup>(1)</sup>	80 mg/m <sup>3</sup>		
Molienda de cemento hidráulico <sup>(1)</sup>	80 mg/m <sup>3</sup>		
Enfriamiento de clinker <sup>(1)</sup>	100 mg/m <sup>3</sup>		
Calcinación de clinker <sup>(2)</sup>	0,15 * C kg de partículas/ton de materia prima alimentada		

<sup>(1)</sup> Condiciones normales, base seca, corregido al 7% de oxígeno (O<sub>2</sub>) en volumen.

<sup>(2)</sup> Si C es la cantidad de material alimentado al horno de calcinación, en toneladas por hora base seca, el nivel máximo permisible de emisión será 0,15 \* C (kg/h).

**4.2** Los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de gases provenientes de los hornos de calcinación de clinker que utilicen combustibles convencionales, así como los métodos o principios de medición y la frecuencia mínima de medición son los establecidos en la tabla 2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

**TABLA 2.- NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE GASES <sup>(1)</sup>**

PARAMETRO	CEMENTO BLANCO mg/m <sup>3</sup>			CEMENTO GRIS mg/m <sup>3</sup>			FRECUENCIA DE MEDICION	METODO O PRINCIPIO DE MEDICION
	ZMCM	ZC	RP	ZMCM	ZC	RP		
Bióxido de azufre	400	2200	2500	400	800	1200	ANUAL	NMX-AA-055-1979 Infrarrojo no dispersivo o equivalente
Oxidos de nitrógeno <sup>(2)</sup>	800	1400	1600	800	1000	1200		Quimiluminiscencia o equivalentes

Monóxido de carbono	3000	3500	4000	3000	3500	4000		NMX-AA-035-1976 Infrarrojo no dispersivo o equivalente
---------------------	------	------	------	------	------	------	--	---

(1) Condiciones normales, base seca, corregido al 7% de oxígeno (O<sub>2</sub>) en volumen.

(2) Medido y determinado como óxido de nitrógeno (NO).

El factor para corregir el oxígeno (O<sub>2</sub>), se calcula de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$E_r = \frac{(20.9 - O_r)}{(20.9 - O_m)} * E_m$$

Donde:

E<sub>r</sub> = Emisión calculada al valor de referencia del O<sub>2</sub>

E<sub>m</sub> = Emisión medida (NO, SO<sub>2</sub> o CO)

O<sub>m</sub> = Valor medido para el O<sub>2</sub> en condiciones actuales

O<sub>r</sub> = Nivel de referencia para el O<sub>2</sub> (7%)

**4.3** La utilización de combustibles formulados y/o de recuperación en los procesos de fabricación de cemento hidráulico debe contar con autorización de la Secretaría, cuando se maneje algún residuo peligroso, solicitada en los términos de la legislación ambiental aplicable.

**4.4** Los niveles de cumplimiento y los porcentajes de sustitución de combustible convencional para cada tipo y volumen de combustible son los establecidos en la tabla 3. En el caso de que se utilicen en un mismo proceso dos o más tipos de combustibles no convencionales, prevalecerá siempre el nivel de cumplimiento más alto.

**TABLA 3.- NIVEL DE CUMPLIMIENTO, TIPO Y VOLUMEN DE COMBUSTIBLE DE SUSTITUCION**

SUSTITUCION DE COMBUSTIBLE CONVENCIONAL * (%)	LLANTAS	COMBUSTIBLE DE RECUPERACION	COMBUSTIBLE FORMULADO
0 a 5	Nivel 0	Nivel 0	Nivel 1
5 a 15	Nivel 1	Nivel 1	Nivel 2
15 a 30	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
> 30	Nivel 2	Sujeto a validación	

\* Sustitución máxima total en cualquier momento con base en el poder calorífico del combustible convencional.

**4.5** Los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera provenientes de los hornos de calcinación de clinker que utilicen combustibles de recuperación o combustibles formulados para los niveles de cumplimiento 0 y 1 son los establecidos en las tablas 1 y 2; para los niveles de cumplimiento 2 y 3 son los establecidos en la tabla 4.

**TABLA 4.- NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES A LA ATMOSFERA (1)**

PARAMETRO	LIMITES DE EMISION mg/m <sup>3</sup>	FRECUENCIA DE MEDICION		METODO O PRINCIPIO DE MEDICION
		Nivel 2	Nivel 3	
CO (2)	Tabla 2	Anual	Continuo	Infrarrojo no dispersivo NMX-AA-035-1976
HCl	70	Semestral	Continuo	Infrarrojo no dispersivo NMX-AA-070-1980

NOx <sup>(2)</sup>	Tabla 2	Anual	Continuo	Quimiluminiscencia
SO <sub>2</sub> <sup>(2)</sup>	Tabla 2	Anual	Continuo	Infrarrojo no dispersivo NMX-AA-55-1979
HCl (como CH <sub>4</sub> )	70	Semestral	Continuo	Ionización de flama
Partículas	Tabla 1	Anual	Anual	Isocinético NMX-AA-10-2001
Sb, As, Se, Ni, Mn	0,7 <sup>(3)</sup>	Anual	Semestral	Espectrometría de absorción atómica o equivalente
Cd	0,07	Anual	Semestral	
Hg	0,07	Anual	Semestral	
Pb, Cr, Zn	0,7 <sup>(3)</sup>	Anual	Semestral	
Dioxinas y furanos	0,2 (ng EQT/m <sup>3</sup> )	Bienal	Anual	Cromatografía de gases de alta resolución acoplado a espectrometría de masas de alta resolución

(1) Todos los valores están referidos a condiciones normales base seca, corregido al 7% de oxígeno (O<sub>2</sub>) en volumen.

(2) De acuerdo a la localización del establecimiento.

(3) Suma total metales pesados.

**4.6** Las empresas que utilicen combustibles formulados o de recuperación pueden optar por demostrar mediante análisis químicos de dichos combustibles y el balance de materiales correspondiente, que los niveles de emisión de metales de la tabla 4 no serán excedidos, para poder quedar exentas de la medición de dichos metales únicamente.

**4.7** En el caso de las fuentes fijas dedicadas a la fabricación de cemento hidráulico que utilicen sólo gas natural como combustible, podrán quedar exentas de realizar la evaluación de las emisiones de bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), demostrando a la autoridad competente tal situación, a través de las facturas de suministro de dicho combustible.

**4.8** Cuando por algún motivo ocasional se presentará la emisión de polvos fugitivos, tal situación debe corregirse en el menor tiempo posible, y dicho evento debe asentarse en la bitácora a que se refiere el párrafo 4.13 de la presente Norma Oficial Mexicana.

**4.9** Todos los equipos de control de partículas no comprendidos en las operaciones industriales de la tabla 1 de la presente Norma Oficial Mexicana están exentos de mediciones, sin embargo, éstos no deben presentar emisiones visibles a la atmósfera.

**4.10** En caso de falla del equipo de control de emisiones de partículas se deben tomar las siguientes medidas:

**4.10.1** Si se presentan fallas en el equipo de control del proceso de calcinación se debe reducir la alimentación de material hasta su total suspensión en las siguientes cuatro horas posteriores a la falla y, en caso de estar utilizando combustibles no convencionales se debe suspender su alimentación hasta la normalización de la operación.

**4.10.2** Para otras operaciones se debe reducir la alimentación de material hasta su total suspensión en la siguiente hora posterior a la falla y reiniciar la alimentación de material hasta que el equipo de control de emisiones esté totalmente reparado.

**4.11** Cuando existan tres o más ductos para la descarga de partículas generadas durante una operación o proceso de fabricación de cemento hidráulico, se deberá medir el flujo de gases de la

totalidad de los ductos y, posteriormente, realizar la medición isocinética de partículas en una tercera parte de los ductos que sea representativa del promedio de flujos medidos. La emisión total del equipo será la que resulte de multiplicar la emisión medida promedio por el número total de ductos y no debe rebasar los niveles permisibles establecidos en la tabla 1.

**4.12** Los responsables técnicos de los procesos de fabricación de cemento hidráulico referidos en esta Norma Oficial Mexicana deben registrar en la bitácora a que se refiere el artículo 17 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la siguiente información:

**4.12.1** Para los hornos de calcinación de clinker:

- a) La alimentación en promedio horario y totales por día, mes y año.
- b) Paros y reinicios de operaciones con fecha, hora, duración y motivo de los mismos.
- c) Tipo de combustible y su consumo por hora, indicando, en su caso, el porcentaje de sustitución energética de combustible formulado y/o de recuperación, respecto al combustible convencional.

**4.12.2** Para equipos de control de emisiones a la atmósfera:

- a) Fallas y sus causas con tiempo de reparación y puesta en marcha.
- b) Registro de mantenimiento preventivo y correctivo efectuado a hornos, quemadores y equipos de control de emisiones.
- c) Registro de eventos extraordinarios, tales como explosiones, fallas de suministro de corriente eléctrica y todos aquellos que tengan como resultado emisiones imprevistas de contaminantes a la atmósfera.

**4.13** Los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera establecidos en las tablas 1 y 2 de la presente Norma Oficial Mexicana, sólo podrán rebasarse temporalmente en el caso de encendido inicial del equipo de combustión desde condición fría o de recalentamiento del horno por motivos de operación, debiendo registrarse en bitácora la duración y condiciones de la operación.

## **5. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración**

Esta Norma Oficial Mexicana no coincide con ninguna norma o lineamiento internacional, tampoco existen normas mexicanas que hayan servido de base para su elaboración.

## **6. Bibliografía**

**6.1** Code of Federal Regulations 40, Parts 53 to 60, revised July 1990, U.S.A. (Código Federal de Regulaciones 40, partes 53 a 60, revisado en julio de 1990. Estados Unidos de América).

**6.2** Determinación de óxidos de nitrógeno en los gases que fluyen por un conducto (método 7-E. USEPA 1989).

**6.3** Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

## **7. Observancia de esta Norma**

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; las violaciones a la misma serán sancionadas en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

---

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Provéase la publicación de esta Norma Oficial Mexicana en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los sesenta días de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, excepto los niveles máximos de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y monóxido de carbono de las fuentes fijas dedicadas a la fabricación de cemento hidráulico que utilicen combustibles convencionales, mismos que entrarán en vigor a los ciento ochenta días posteriores a la publicación de la presente Norma Oficial Mexicana.

**TERCERO.-** A la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio que antecede, se abroga la Norma Oficial Mexicana NOM-040-ECOL-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas, provenientes de fuentes fijas dedicadas a la fabricación de cemento hidráulico, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de octubre de 1993.

**CUARTO.-** La industria cementera revisará las referencias internacionales disponibles y realizará en las plantas que acuerden con la Secretaría, en un plazo de hasta dos años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Norma, una evaluación técnica y económica de la influencia que puede tener la composición de las materias primas disponibles en las plantas referidas, en el cumplimiento de los límites máximos permisibles, establecidos en esta Norma para bióxido de azufre, ácido clorhídrico y metales pesados.

Con base en dicha evaluación la Secretaría determinará, caso por caso la procedencia de la deducibilidad de la aportación de las materias primas respecto de los parámetros antes mencionados, para el cumplimiento de esta Norma.

Provéase la publicación de esta Norma en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil dos.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cassio Luiselli Fernández**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE ECONOMIA**

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los cupos para internar a los Estados Unidos de América en 2003, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, escobas originarias de los Estados Unidos Mexicanos.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 4 fracción III, 5 fracción V, 16, 17, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9 fracción V, 26 al 36 de su Reglamento, 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé, entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las Partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado establece que cada una de las Partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota), establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que es necesario propiciar esquemas de promoción accesibles a las empresas exportadoras de productos originarios e incrementar la utilización de los aranceles-cuota establecidos bajo el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y

Que el monto que ampara el arancel-cuota de exportación para escobas excede los antecedentes de exportación de los Estados Unidos Mexicanos; y que el mecanismo de asignación de este cupo cuenta con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR  
A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN 2003 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA  
ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE,  
ESCOBAS ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** El cupo que podrá ser internado a los Estados Unidos de América en 2003, dentro del arancel-cuota establecido para escobas originarias de los Estados Unidos Mexicanos, para efecto de lo dispuesto en el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es el que se determina en el cuadro siguiente:

Descripción	Cupo
Escobas hechas en México	Que no excedan 100,000 docenas retiradas de un depósito para consumo

**ARTICULO SEGUNDO.-** Conforme lo establecido en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, la Secretaría no intervendrá en la administración de este cupo.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2003.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar de la República de Costa Rica en 2003, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, leche ultrapasteurizada en envases herméticos, polvo para preparación de bebidas, cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante y cortes finos deshuesados de carne de bovino originarios de la República de Costa Rica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 3-04 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica; 4 fracción III, 5 fracción V, 16, 17, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9 fracción V, 26 al 36 de su Reglamento, y 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, aprobado por el Senado de la República el 8 de junio de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de enero de 1995, prevé, entre sus objetivos, establecer reglas claras y de beneficio mutuo para el intercambio comercial entre las Partes;

Que dicho Tratado establece en su artículo 3-04 que cada una de las Partes podrá acelerar la eliminación de aranceles aduaneros establecidos en el anexo al artículo de referencia, para bienes originarios;

Que el Acuerdo entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos relativo a la aceleración en la desgravación de aranceles aplicables a ciertos bienes originarios de ambas partes, establece se aplique la desgravación a ciertos productos a partir de julio de 1999, y

Que el mecanismo a través del cual se asigna el cupo de importación establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, es un instrumento para favorecer las relaciones comerciales con los países con los que México ha suscrito negociaciones, y que cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR  
DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA EN 2003 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA  
ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Y LA REPUBLICA DE COSTA RICA, LECHE ULTRAPASTEURIZADA EN ENVASES HERMETICOS, POLVO PARA PREPARACION DE BEBIDAS,  
CACAO EN POLVO SIN ADICION DE AZUCAR  
NI OTRO EDULCORANTE Y CORTES FINOS DESHUESADOS DE CARNE DE BOVINO  
ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Los cupos para importar de la República de Costa Rica en 2003 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, leche ultrapasteurizada en envases herméticos, polvo para preparación de bebidas, cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante y cortes finos deshuesados de carne

de bovino originarios de la República de Costa Rica, para efecto de lo dispuesto en el Acuerdo entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos relativo a la aceleración en la desgravación de aranceles aplicables a ciertos bienes originarios de ambas Partes, y el Artículo 3-04 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos, es el que se determina en el cuadro siguiente:

<b>Fracción arancelaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cupo</b>
0401.10.01	En envases herméticos	
0401.20.01	En envases herméticos	
0401.30.01	En envases herméticos	
0404.90.99	Los demás (únicamente leche deslactosada en envases herméticos)	
2202.90.04	Que contengan leche	
		14,000,000 litros <sup>1)</sup>
0201.30.01	Deshuesada	4,000 toneladas métricas <sup>1)</sup>
0202.30.01	Deshuesada	

1805.00.01	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante	1,500 toneladas métricas <sup>2)</sup>
2106.90.99	Las demás	19,800 toneladas métricas <sup>1)</sup>

<sup>1)</sup> La asignación se efectuará sobre la base de tres periodos cuatrimestrales, no excediendo en ninguno de ellos el 40% de la cuota total anual.

<sup>2)</sup> Este cupo podrá ser ejercido durante el periodo 1 de julio-31 de agosto 2003.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 segundo párrafo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de promover las corrientes comerciales entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, los cupos de importación de leche ultrapasteurizada en envases herméticos, polvo para preparación de bebidas, cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante y cortes finos deshuesados de carne de bovino originarios de la República de Costa Rica, durante 2003 se aplica el mecanismo de asignación directa bajo la modalidad de “primero en tiempo, primero en derecho”, a los cupos descritos en el cuadro anterior en beneficio de las empresas señaladas en el artículo siguiente.

**ARTICULO TERCERO.-** Puede solicitar asignación de estos cupos de importación cualquier persona física o moral que cuente con el documento expedido por el gobierno de la República de Costa Rica a nombre del proveedor costarricense. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, conforme al monto señalado en el documento de referencia, siempre que haya saldo en el cupo.

**ARTICULO CUARTO.-** Las solicitudes deben presentarse en el formato “Solicitud de asignación de cupo” SE-03-011-1, en la ventanilla de atención al público de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, ubicada en Insurgentes Sur 1940 planta baja, colonia Florida, o en la representación federal correspondiente. Las hojas de requisitos específicos se establecen como anexo al presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.-** Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota, la Secretaría expedirá, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior o de la representación federal correspondiente, los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato “Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)” SE-03-013-5. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

**ARTICULO SEXTO.-** Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados, en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección: [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx).

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo iniciará al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2003.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE ECONOMIA**  
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

2003  
REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO  
DE IMPORTACION DE  
CORTES FINOS DESHUESADOS DE CARNE DE BOVINO  
0201.30.01; 0202.30.01  
LECHE ULTRAPASTEURIZADA EN ENVASES HERMETICOS Y BEBIDAS QUE CONTENGAN  
LECHE  
0401.10.01, 0401.20.01, 0401.30.01, 0404.90.99 Y 2202.90.04  
PROVENIENTE DE COSTA RICA  
"Primero en Tiempo, Primero en Derecho"

<b>Beneficiarios</b>	Personas físicas y morales establecidas en México.	
<b>Solicitud</b>	Formato de Solicitud de Asignación de Cupo (SE-03-011-1).	
<b>Documentación soporte para la asignación de este cupo</b>	<b>Documento</b>	<b>Periodicidad</b>
Empresas que por primera vez solicitan	Documento emitido por el Gobierno de Costa Rica amparando la cantidad a importar, a nombre del proveedor costarricense.	Cada vez que solicite asignación de cupo.
<b>Ampliaciones</b>	Copia de la(s) hoja(s) de descargo del o los certificados expedidos correspondiente(s) a su última asignación <sup>(1)</sup>	Cada vez que solicite asignación de cupo (a partir de la segunda solicitud)

La vigencia será al 30 de abril; 30 de agosto y al 31 de diciembre, dependiendo del cuatrimestre en que se solicite la asignación.

<sup>(1)</sup> En caso de no haber utilizado el certificado de cupo, manifestar dicha situación por medio de un escrito.

**SECRETARIA DE ECONOMIA**  
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

2003  
REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE IMPORTACION DE  
CACAO EN POLVO, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE  
1805.00.01  
PROVENIENTE DE COSTA RICA  
"Primero en Tiempo, Primero en Derecho"

<b>Beneficiarios:</b>	Personas físicas o morales.	
<b>Solicitud:</b>	Formato de solicitud de asignación de cupo (SE-03-011-1).	
<b>Documentación soporte para la asignación de este cupo</b>	<b>Documento</b>	<b>Periodicidad</b>

<b>Ampliaciones</b>	Documento emitido por el gobierno de Costa Rica amparando la cantidad a importar, a nombre del proveedor costarricense.	Cada vez que solicite asignación de cupo.
	Copia del pedimento de importación correspondiente a la asignación de cupo inmediata anterior.	Cada vez que solicite asignación de cupo.
	Copia de la(s) hoja(s) de descargo del o los certificados expedidos correspondiente(s) a su última asignación. *1	Cada vez que solicite asignación de cupo.

La vigencia del certificado quedará comprendida del 1 de julio al 31 de agosto.

La asignación se realiza siempre que haya saldo en el cupo.

\*1 Nota: En caso de no haber utilizado el certificado de cupo, manifestar dicha situación por medio de un escrito.

**SECRETARIA DE ECONOMIA**  
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

2003  
REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE IMPORTACION DE  
POLVO PARA PREPARACION DE BEBIDAS  
2106.90.99  
PROVENIENTE DE COSTA RICA  
"Primero en Tiempo, Primero en Derecho"

<b>Beneficiarios:</b>	Personas físicas o morales.	
<b>Solicitud:</b>	Formato de solicitud de asignación de cupo (SE-03-011-1) .	
<b>Documentación soporte para la asignación de este cupo</b>	<b>Documento</b>	<b>Periodicidad</b>
<b>Ampliaciones</b>	Documento emitido por el gobierno de Costa Rica amparando la cantidad a importar, a nombre del proveedor costarricense.	Cada vez que solicite asignación de cupo.
	Copia del pedimento de importación correspondiente a la asignación de cupo inmediata anterior.	Cada vez que solicite asignación de cupo.
	Copia de la(s) hoja(s) de descargo del o los certificados expedidos correspondiente(s) a su última asignación. *1	Cada vez que solicite asignación de cupo.

La vigencia será al 30 de abril; al 30 de agosto o al 31 de diciembre, dependiendo del cuatrimestre en que se solicite la asignación.

\*1 Nota: En caso de no haber utilizado el certificado de cupo, manifestar dicha situación por medio de un escrito.

**ACUERDO por el cual se da a conocer el cupo para internar a los Estados Unidos de América en 2003, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, cacahuete originario de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 4 fracción III, 5 fracción V, 16, 17, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9 fracción V, 26 al 36 de su Reglamento, 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé, entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las Partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado establece que cada una de las Partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota), establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que es necesario propiciar esquemas de promoción accesibles a las empresas exportadoras de productos originarios e incrementar la utilización de los aranceles-cuota establecidos bajo el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y

Que el monto que ampara el arancel-cuota de exportación para cacahuate excede los antecedentes de exportación de los Estados Unidos Mexicanos; y que el mecanismo de asignación de este cupo cuenta con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN 2003 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, CACAHUATE ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** El cupo que podrá ser internado a los Estados Unidos de América en 2003, dentro del arancel-cuota establecido para cacahuate originario de los Estados Unidos Mexicanos, para efecto de lo dispuesto en el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es el que se determina en el cuadro siguiente:

Descripción	Cupo
Cacahuate sin tostar ni preparar en otra forma; con cáscara	4,406 toneladas
Cacahuate sin tostar ni preparar en otra forma; con cáscara; incluso quebrantados	
Cacahuate sin cáscara	
Cacahuate preparado o conservado en cualquier otra forma	

**ARTICULO SEGUNDO.-** Conforme lo establecido en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, la Secretaría no intervendrá en la administración de este cupo.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2003.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

**RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 18/2002.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

**RELACION DE DECLATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 18/2002**

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes por no haber acreditado el pago de derechos sobre minería, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 fracción III de la citada Ley Minera, resuelve:

**PRIMERO.-** Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
205061	ENSENADA, B.C.	6335	LA PALOMA 5	9574.2976	ENSENADA	B.C.
205062	ENSENADA, B.C.	6337	LA PALOMA 6	9739.5981	ENSENADA	B.C.
206242	ENSENADA, B.C.	6319	LA PALOMA	5338.8209	ENSENADA	B.C.
209831	ENSENADA, B.C.	6523	AGUILILLA	2000	ENSENADA	B.C.
206662	ENSENADA, B.C.	6470	AGUILA	10	ENSENADA	B.C.
210052	ENSENADA, B.C.	6570	EL TORO	50	ENSENADA	B.C.
183632	CHIHUAHUA, CHIH.	21389	EL AGUILITA	40	ALDAMA	CHIH.
203856	CHIHUAHUA, CHIH.	23396	ARMONIA II	100	ALDAMA	CHIH.
206920	GUADALAJARA, JAL.	14750	LA PROVIDENCIA	6.6161	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	JAL.
210874	GUADALAJARA, JAL.	14972	LA CANDELARIA	300	UNION DE TULA	JAL.
142271	GUADALAJARA, JAL.	2809	AMPL. DE LA VERDE	90	GABRIEL ZAMORA	MICH.
149364	GUADALAJARA, JAL.	4375	SONIA	349	GABRIEL ZAMORA	MICH.
150203	GUADALAJARA, JAL.	4268	SANTA CASILDA	142.775	GABRIEL ZAMORA	MICH.
150359	GUADALAJARA, JAL.	4341	MARIA TERESA 2	80.705	GABRIEL ZAMORA	MICH.
161590	GUADALAJARA, JAL.	4751	GUERRERO	214.6056	GABRIEL ZAMORA	MICH.
148718	GUADALAJARA, JAL.	4350	MARIA DE LOS ANGELES	355.0865	GABRIEL ZAMORA	MICH.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

**TERCERO.-** Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez.-** Rúbrica.

**TITULO de Asignación Minera número 107 del lote Baboyahui Uno Fracc. A.- Exp. Núm. 082/27958.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 107.- NOMBRE DEL LOTE.- BABOYAHUI UNO FRACC. A.- AGENCIA.- HERMOSILLO, SON.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente Título de Asignación Minera, sin perjuicio de tercero.

**DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 107  
 TITULAR: CONSEJO DE RECURSOS MINERALES  
 NOMBRE DEL LOTE: BABOYAHUI UNO FRACC. A  
 SUPERFICIE: 65.3072 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: ALAMOS, SONORA, CHOIX, SINALOA

**LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: A MEDIA FALDA DEL CERRO LA LIBERTAD. CORRESPONDE AL PUNTO DE CONTROL No. 4001.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 200 Mts.	AI W	DEL PUERTO LA LIBERTAD
A 1600 Mts.	AI SE	DE LA RANCHERIA LAS ALGARROBAS
A 900 Mts.	AI NE	DEL RANCHO EL LIMON
COORDENADAS U.T.M.:	2,979,573.760 mN	
	748,440.540 mE	

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del lote o vértice:	ALAMOS
No. de Tít./Exp./Vert.	T-199012
Rbo.	SW
Gra. Min. Seg.	52°3'50.5"
Mts.	6,913.356
Nombre del lote o vértice:	LA CONTINENTAL
No. de Tít./Exp./Vert.	T-211964
Rbo.	SW
Gra. Min. Seg.	52°34'2.9"
Mts.	7,181.700

PERIMETRO

LINEA AUXILIAR:	Rbo.	Gra.	Min.	Seg.	Mts.
DEL PP AL PUNTO 1	S	0°	0'	0"	200.751

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo.	Gra.	Min.	Seg.	Mts.
1 - 2	E	0°	0'	0"	179.808
2 - 3	N	0°	0'	0"	400.000
3 - 4	E	0°	0'	0"	700.000

4 - 5	N	0°	0'	0"	5.198
5 - 6	E	0°	0'	0"	423.817
6 - 7	S	0°	0'	0"	500.000
7 - 8	W	0°	0'	0"	2,123.817
8 - 9	N	0°	0'	0"	94.802
9 - 1	E	0°	0'	0"	820.192

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta concesión obran en el expediente del presente Título.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 14 de noviembre de 2002, en los términos previstos por el artículo 10 párrafo segundo de la Ley Minera, procédase a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente Título en el **Diario Oficial de la Federación**.

Inscrito bajo el acta número 107, a fojas 54, del volumen 3 del Libro de Asignaciones Mineras del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 15 de noviembre de 2002.- El Registrador Público de Minería, **María Olga Gallardo Montoya**.- Rúbrica y sello de dicho registro.

**TITULO de Asignación Minera número 108 del lote Baboyahui Uno Fracc. C.- Exp. Núm. 082/27958.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 108.- NOMBRE DEL LOTE.- BABOYAHUI UNO FRACC. C.- AGENCIA.- HERMOSILLO, SON.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente Título de Asignación Minera, sin perjuicio de tercero.

**DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO:	108
TITULAR:	CONSEJO DE RECURSOS MINERALES
NOMBRE DEL LOTE:	BABOYAHUI UNO FRACC. C
SUPERFICIE:	22.5617 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO:	ALAMOS, SONORA CHOIX, SINALOA

**LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: A MEDIA FALDA DEL CERRO LA LIBERTAD. CORRESPONDE AL PUNTO DE CONTROL número 4001.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 200 Mts.	AI W	DEL PUERTO LA LIBERTAD
A 1600 Mts.	AI SE	DE LA RANCHERIA LAS ALGARROBAS
A 900 Mts.	AI NE	DEL RANCHO EL LIMON

COORDENADAS U.T.M.: 2,979,573.760 mN  
748,440.540 mE

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del lote o vértice: ALAMOS  
No. de Tít./Exp./Vert. T-199012  
Rbo. SW  
Gra. Min. Seg. 52°3'50.5"  
Mts. 6,913.356  
Nombre del lote o vértice: LA CONTINENTAL  
No. de Tít./Exp./Vert. T-211964  
Rbo. SW  
Gra. Min. Seg. 52°34'2.9"  
Mts. 7,181.700

PERIMETRO

LINEA AUXILIAR:	Rbo.	Gra.	Min.	Seg.	Mts.
DEL PP AL PUNTO 1	NE	10°	13'	32.7"	2,099.830

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo.	Gra.	Min.	Seg.	Mts.
1-2	W	0°	0'	0"	1,000.000
2-3	N	0°	0'	0"	800.000
3-4	E	0°	0'	0"	220.673
4-5	S	0°	0'	0"	737.025
5-6	E	0°	0'	0"	779.327
6-1	S	0°	0'	0"	62.975

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta concesión obran en el expediente del presente Título.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 14 de noviembre de 2002, en los términos previstos por el artículo 10 párrafo segundo de la Ley Minera, procédase a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente Título en el **Diario Oficial de la Federación**.

Inscrito bajo el acta número 108, a fojas 54, del volumen 3 del Libro de Asignaciones Mineras del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 15 de noviembre de 2002.- El Registrador Público de Minería, **María Olga Gallardo Montoya**.- Rúbrica y sello de dicho registro.

**TITULO de Asignación Minera número 109 del lote Baboyahui Uno Fracc. D.- Exp. Núm. 082/27958.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 109.- NOMBRE DEL LOTE.- BABOYAHUI UNO FRACC. D.- AGENCIA.- HERMOSILLO, SON.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente Título de Asignación Minera, sin perjuicio de tercero.

**DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 109  
 TITULAR: CONSEJO DE RECURSOS MINERALES  
 NOMBRE DEL LOTE: BABOYAHUI UNO FRACC. D  
 SUPERFICIE: 49 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: ALAMOS, SONORA, CHOIX, SINALOA

**LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: A MEDIA FALDA DEL CERRO LA LIBERTAD. CORRESPONDE AL PUNTO DE CONTROL número 4001.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 200 Mts.	AI W	DEL PUERTO LA LIBERTAD
A 1600 Mts.	AI SE	DE LA RANCHERIA LAS ALGARROBAS
A 900 Mts.	AI NE	DEL RANCHO EL LIMON
COORDENADAS U.T.M.:	2,979,573.760 mN	
	748,440.540 mE	

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del lote o vértice:	ALAMOS
No. de Tít./Exp./Vert.	T-199012
Rbo.	SW
Gra. Min. Seg.	52°3'50.5"
Mts.	6,913.356
Nombre del Lote o Vértice:	LA CONTINENTAL
No. de Tít./Exp./Vert.	T-211964
Rbo.	SW
Gra. Min. Seg.	52°34'2.9"
Mts.	7,181.700

PERIMETRO

LINEA AUXILIAR:	Rbo.	Gra.	Min.	Seg.	Mts.
DEL PP AL PUNTO 1	W	0°	0'	0"	4,488.846

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo.	Gra.	Min.	Seg.	Mts.
1-2	S	0°	0'	0"	209.285
2-3	W	0°	0'	0"	700.000
3-4	N	0°	0'	0"	700.000
4-5	E	0°	0'	0"	700.000

5-1 S 0° 0' 0" 490.715

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta concesión obran en el expediente del presente Título.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 14 de noviembre de 2002, en los términos previstos por el artículo 10 párrafo segundo de la Ley Minera, procédase a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente Título en el **Diario Oficial de la Federación**.

Inscrito bajo el acta número 109, a fojas 55, del volumen 3 del Libro de Asignaciones Mineras del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 15 de noviembre de 2002.- El Registrador Público de Minería, **María Olga Gallardo Montoya**.- Rúbrica y sello de dicho registro.

**TITULO de Asignación Minera número 110 del lote Mamatla Uno.- Exp. Núm. 033/09403.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 110.- NOMBRE DEL LOTE.- MAMATLA UNO.- AGENCIA.- CHILPANCINGO, GRO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VI, 10 párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente Título de Asignación Minera, sin perjuicio de tercero.

**DATOS DE LA ASIGNACION MINERA**

NUMERO DE TITULO: 110  
 TITULAR: CONSEJO DE RECURSOS MINERALES  
 NOMBRE DEL LOTE: MAMATLA UNO  
 SUPERFICIE: 190 Has.  
 MUNICIPIO Y ESTADO: PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO

**LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**

**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: el lugar denominado El Mango, terrenos de la población de Tlanilpa, propiedad de la señora Rufina Hernández.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 100 Mts.	AI E	DEL ARROYO EL MANTO RICO
A 900 Mts.	AI SE	DEL CERRO LA CAMPANA
A 1900 Mts.	AI NW	DE LA ESCUELA DE TLANILPA
COORDENADAS U.T.M.:	2,057,209.920 mN	
	408,484.350 mE	

**PERIMETRO**

LINEA AUXILIAR:	Rbo.	Gra.	Min.	Seg.	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	E	0°	0'	0"	115.790

	Rbo.	Gra.	Min.	Seg.	Mts.
DE A AL PUNTO 1	S	0°	0'	0"	197.780

## LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo.	Gra.	Min.	Seg.	Mts.
1-2	S	0°	0'	0"	800.000
2-3	W	0°	0'	0"	800.000
3-4	N	0°	0'	0"	2,500.000
4-5	E	0°	0'	0"	800.000
5-6	S	0°	0'	0"	1,200.000
6-7	W	0°	0'	0"	200.000
7-8	S	0°	0'	0"	500.000
8- 1	E	0°	0'	0"	200.000

Los datos de las colindancias del lote que ampara esta concesión obran en el expediente del presente Título.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 14 de noviembre de 2002, en los términos previstos por el artículo 10 párrafo segundo de la Ley Minera, procédase a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez**.- Rúbrica.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente Título en el **Diario Oficial de la Federación**.

Inscrito bajo el acta número 110, a fojas 55, del volumen 3 del Libro de Asignaciones Mineras del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 15 de noviembre de 2002.- El Registrador Público de Minería, **María Olga Gallardo Montoya**.- Rúbrica y sello de dicho registro.

## SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Instrumentación y Electrónica Especializada del Sureste, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/066/2002

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INSTRUMENTACION Y ELECTRONICA ESPECIALIZADA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción I, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/1171/2002 de 29 de noviembre del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/32-4/2000, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Instrumentación y Electrónica Especializada del Sureste, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en este órgano de difusión, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2002.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-14-24.321 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo. (Reg.- 273)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Que por oficio número 102.301.-A 0550 de fecha 9 de enero de 1998, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 5-14-23.22 Has., de terrenos del ejido denominado "SANTA ANA HUEYTLALPAN", Municipio de Tulancingo de Bravo del Estado de Hidalgo, para destinarlos a la construcción del entronque Asunción

perteneciente a la carretera México-Tuxpan, tramo Santa María Asunción-Tejocotal, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, señalando en la propia solicitud que el pago de la indemnización será a cargo del Fideicomiso Autopistas y Puentes del Golfo Centro, quien mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre del 2000, se comprometió a cubrir la indemnización respectiva en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 5-14-24.321 Has., de temporal, consideradas de uso común en términos del considerando primero del presente Decreto.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada con la obra realizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de la autorización otorgada mediante convenio de fecha 18 de septiembre de 1997, suscrito por el Comisariado Ejidal del núcleo agrario "SANTA ANA HUEYTLALPAN", Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

**RESULTANDO TERCERO.-** Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultado primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 25 de agosto de 1933, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de septiembre de 1933 y ejecutada el 8 de septiembre de 1992, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "SANTA ANA HUEYTLALPAN", Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, una superficie de 2,385-00-00 Has., que sumadas a las 276-00-00 Has., que ya poseían se les dota un total de 2,661-00-00 Has., para beneficiar a 332 capacitados en materia agraria; y por Resolución Presidencial de fecha 15 de marzo de 1961, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de abril de 1961 y ejecutada el 15 de junio de 1970, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "SANTA ANA HUEYTLALPAN", Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, una superficie de 213-00-00 Has., para beneficiar a 148 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar.

**RESULTANDO CUARTO.-** Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 02 1316 DF de fecha 5 de septiembre del 2002, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$269,254.14 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 5-14-24.321 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$1'384,621.13.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que aun cuando los trabajos técnicos e informativos señalan que la superficie a expropiar se explota individualmente, producto de un reparto de tipo económico, no existe constancia del Acta de Asamblea de Ejidatarios en que se haya reconocido dicho reparto en términos del artículo 56 de la Ley Agraria, en consecuencia, la misma se considera de uso común y será la propia Asamblea la que en su oportunidad determine a quién o a quiénes deberá cubrirse el pago de la indemnización que reciba el ejido afectado, para lo cual dicha Asamblea deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Agraria.

**SEGUNDO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 5-14-24.321 Has., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "SANTA ANA HUEYTLALPAN", Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlos a

la construcción del entronque Asunción perteneciente a la carretera México-Tuxpan, tramo Santa María Asunción-Tejocotal. Debiéndose cubrir por el Fideicomiso Autopistas y Puentes del Golfo Centro, con base al compromiso asumido mediante oficio sin número de fecha 4 de octubre del 2000, la cantidad de \$1'384,621.13 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-14-24.321 Has., (CINCO HECTÁREAS, CATORCE ÁREAS, VEINTICUATRO CENTIÁREAS, TRESCIENTOS VEINTIÚN MILÍMETROS CUADRADOS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "SANTA ANA HUEYTLALPAN", Municipio de Tulancingo de Bravo del Estado de Hidalgo, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará a la construcción del entronque Asunción perteneciente a la carretera México-Tuxpan, tramo Santa María Asunción-Tejocotal.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo del Fideicomiso Autopistas y Puentes del Golfo Centro pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1'384,621.13 (UN MILLÓN, TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 13/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando el Fideicomiso Autopistas y Puentes del Golfo Centro, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**CUARTO.-** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscríbese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "SANTA ANA HUEYTLALPAN", Municipio de Tulancingo de Bravo del Estado de Hidalgo, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de dos mil dos.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Que por oficio número 02593 de fecha 3 de diciembre de 1998, la Comisión Federal de Electricidad solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 4-16-18.96 Has., de terrenos del ejido denominado "COLONIA CHAPULTEPEC", Municipio de Puebla del Estado de Puebla, para destinarlos a las líneas de transmisión denominadas 73810 Oriente-Guadalupe Analco y 73560 Tecali-Oriente, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 4-16-27.73 Has., de agostadero de uso común.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada con las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, en virtud de la autorización otorgada mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 28 de septiembre de 1997, suscrita por el Comisariado Ejidal y ejidatarios del núcleo agrario "COLONIA CHAPULTEPEC", Municipio de Puebla, Estado de Puebla.

**RESULTANDO TERCERO.-** Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 1935, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 1936 y ejecutada el 8 de diciembre de 1935, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "COLONIA CHAPULTEPEC", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 360-00-00 Has., para beneficiar a 32 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 15 de septiembre de 1937, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de abril de 1938 y ejecutada el 13 de noviembre de 1937, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "COLONIA CHAPULTEPEC", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 79-62-50 Has., para beneficiar a 10 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 16 de julio de 1958, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de noviembre de 1958, se segregó al ejido "COLONIA CHAPULTEPEC", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 18-79-92.91 Has., para constituir la zona de urbanización del núcleo ejidal de referencia; por Decreto Presidencial de fecha 10 de agosto de 1987, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1987, se expropió al ejido "COLONIA CHAPULTEPEC", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 1-81-39 Ha., a favor del Gobierno del Estado de Puebla, para destinarse a la construcción del panteón del núcleo ejidal de referencia; por Decreto Presidencial de fecha 3 de mayo de 1989, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de mayo de 1989, se expropió al ejido "COLONIA CHAPULTEPEC", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 18-15-72 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avocados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 5 de abril de 1999, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de abril de 1999, se expropió al ejido "COLONIA CHAPULTEPEC", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 14-78-28 Has., a favor del Gobierno del Estado de Puebla, para destinarse a la construcción del anillo periférico ecológico y de sus vías radiales de la zona conurbada de la ciudad de Puebla; por Decreto Presidencial de fecha 17 de agosto de 1999, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de agosto de 1999, se expropió al ejido "COLONIA CHAPULTEPEC", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 5-27-20 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la línea de transmisión de 230 Kv. Puebla II-Tecali; por Decreto Presidencial de fecha 24 de febrero del 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de marzo del 2000, se expropió al ejido "COLONIA CHAPULTEPEC", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 21-07-62 Has., a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para destinarse a la ampliación del campo militar número 25-A

(Puebla, Pue.), para el desarrollo de actividades castrenses; y por Decreto Presidencial de fecha 30 de octubre del 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1o. de noviembre del 2002, se expropió al ejido "COLONIA CHAPULTEPEC", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, una superficie de 24-95-65 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

**RESULTANDO CUARTO.-** Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. VER 02 1652 de fecha 11 de octubre del 2002, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$111,788.27 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 4-16-27.73 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$465,349.19.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

**CONSIDERANDO:**

**ÚNICO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de líneas de conducción de energía y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 4-16-27.73 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "COLONIA CHAPULTEPEC", Municipio de Puebla, Estado de Puebla, será a favor de la Comisión Federal de Electricidad para destinarlos a las líneas de transmisión denominadas 73810 Oriente-Guadalupe Analco y 73560 Tecali-Oriente. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$465,349.19 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-16-27.73 Has., (CUATRO HECTÁREAS, DIECISÉIS ÁREAS, VEINTISIETE CENTIÁREAS, SETENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "COLONIA CHAPULTEPEC", Municipio de Puebla del Estado de Puebla, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, quien las destinará a las líneas de transmisión denominadas 73810 Oriente-Guadalupe Analco y 73560 Tecali-Oriente.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$465,349.19 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión Federal de Electricidad, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**CUARTO.-** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "COLONIA CHAPULTEPEC", Municipio de Puebla del Estado de Puebla, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de dos mil dos.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE TURISMO

**ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto establecer su participación coordinada, dentro del ámbito de sus competencias, en el proceso de verificación y vigilancia de la operación de los prestadores de servicios turísticos, en dicha entidad federativa.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.**

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL SR. EDUARDO BARROSO ALARCON Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA, LA LIC. ROSARIO GRAHAM ZAPATA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JUAN CARLOS ROMERO HICKS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL LIC. JOSE LUIS MARIO AGUILAR Y MAYA MEDRANO, POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE, EL LIC. GUILLERMO ROMERO PACHECO Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINADORA DE TURISMO DEL ESTADO, LA LIC. MARIA DEL REFUGIO RUIZ VELASCO NEGRETE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 15 de abril de 1992, se establecieron las bases para el Programa de Descentralización de las Funciones de la Secretaría de Turismo. Dicho programa dispuso que, para llevar a cabo el proceso de descentralización, el Ejecutivo Federal suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades federativas en los que se identificarían las funciones que se encomendarían a los gobiernos de las entidades federativas.

II. Con fecha 24 de septiembre de 1993, el Ejecutivo Federal y el Gobierno de "EL ESTADO" suscribieron un Acuerdo de Coordinación, en adelante el "ACUERDO", por virtud del cual se descentralizaron funciones de la Secretaría de Turismo para ser ejercidas por el propio Gobierno de "EL ESTADO".

III. La cláusula séptima del "ACUERDO" establece que las funciones en materia de planeación, programación, vigilancia de los prestadores de servicios, capacitación, protección y asistencia al turista, y todas aquellas que se mencionan en ese instrumento y que correspondían a "SECTUR", se descentralizarían en la Secretaría de Desarrollo Económico de "EL ESTADO", para ser ejercidas a través de la Subsecretaría de Turismo.

IV. El primer párrafo de la cláusula octava del "ACUERDO", establece que la "SECTUR" celebrará los Acuerdos de Coordinación para la descentralización de funciones que procedan y formulará guías y lineamientos para la integración de los manuales de organización, de políticas y procedimientos y de atención al público, que apoyen el desarrollo del proceso de descentralización.

V. El "ACUERDO" surtió efectos a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** (16/03/1994), y en el Periódico Oficial del Gobierno de "EL ESTADO", de conformidad con lo dispuesto en su cláusula vigésima cuarta.

VI. Mediante decreto gubernativo de fecha 14 de agosto de 1997, se creó la Coordinación General de Turismo como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con competencia concurrente, personalidad jurídica y patrimonio propios.

VII. En el marco de lo que señala la cláusula octava del "ACUERDO", surge la necesidad de establecer la participación coordinada de "SECTUR" y de "EL ESTADO", para llevar a cabo el proceso de verificación y vigilancia de la operación de los prestadores de servicios turísticos en el territorio de "EL ESTADO".

#### DECLARACIONES

##### I. Declara "SECTUR" que:

- I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confieren los artículos 42 del mismo ordenamiento jurídico, 1o. de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.
- I.2 Tiene como objetivos, formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país, entre otros.
- I.3 La Lic. Bertha Leticia Navarro Ochoa fue designada Secretaria de Turismo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2000, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Vicente Fox Quesada, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5o. fracciones XVI y XVIII de su Reglamento Interior.
- I.4 El Sr. Eduardo Barroso Alarcón fue designado Subsecretario de Operación Turística mediante nombramiento de fecha 16 de junio de 2001, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Vicente Fox Quesada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. fracción XVII de su Reglamento Interior, interviene en la suscripción de este convenio.
- I.5 La Lic. Rosario Graham Zapata fue designada Directora General de Mejora Regulatoria mediante nombramiento de fecha 16 de junio de 2001, expedido por la Secretaria de Turismo, la Lic. Bertha Leticia Navarro Ochoa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones IX, X, XII y XIV de su Reglamento Interior, interviene en la suscripción de este convenio.
- I.6 Señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 011587, México, Distrito Federal.

##### II. Declara "EL ESTADO" que:

- II.1 Conforme a lo señalado en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es parte integrante de la Federación, y libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

**II.2** Su representante y quienes le asisten cuentan con facultades para suscribir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, 77 fracciones I, XVIII, XXII inciso a) y XXIV, y 80 de la Constitución del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 8, 12, 13 fracciones I, II y VI, 18, 23, 24, 28, 45, 47 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 4, 25, 43, 44 y 45 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 4, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 1, 2, 3, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; 1, 2, 6 y 17 del Decreto Gubernativo número 45, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 25 de junio de 2001; así como en los artículos 13 fracción I, 15 y 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinadora de Turismo del Estado.

**II.3** Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo de la Presa número 103, colonia Paseo de la Presa, código postal 36000, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este Acuerdo.

Con base en lo anterior, "SECTUR" y "EL ESTADO" manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer compromisos entre ambas partes, a fin de coordinar su participación en la verificación y vigilancia de la operación de los prestadores de servicios turísticos en el territorio de este último, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 17, 18 y 41 de la Ley Federal de Turismo; 72 y 73 del Reglamento de la Ley Federal de Turismo; 1o., 4o., 5o. fracciones XVI y XVIII, 7 fracción XVII y 18 fracciones IX, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 38, 77 fracciones I, XVIII, XXII inciso a) y XXIV, y 80 de la Constitución del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 8, 12, 13 fracciones I, II y VI, 18, 23, 24, 28, 45, 47 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 4, 25, 43, 44 y 45 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 6, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 1, 2, 3, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato; 1, 2, 6 y 17 del Decreto Gubernativo número 45, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 25 de junio de 2001; así como en los artículos 13 fracción I, 15 y 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Coordinadora de Turismo del Estado; las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, sometiendo sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.-** El objeto del presente instrumento es establecer la participación coordinada de la "SECTUR" y "EL ESTADO", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en el proceso de verificación y vigilancia de la operación de los prestadores de servicios turísticos en el territorio de "EL ESTADO".

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, las partes convienen en sujetarse a las disposiciones y términos que se señalan en el Manual para la Verificación, Vigilancia y Operación de los Prestadores de Servicios Turísticos, el que una vez firmado por los otorgantes forma parte integrante del mismo como Anexo Unico.

**SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.-** A efecto de cumplir con lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes llevarán a cabo los siguientes objetivos específicos:

- a) Ejercer las funciones de verificación y vigilancia de la operación de los prestadores de servicios turísticos, conforme a los lineamientos legales aplicables.
- b) Proporcionar e intercambiar información en materia de verificación y vigilancia sobre la operación de los prestadores de servicios turísticos en el territorio de "EL ESTADO".

- c) Establecer su cooperación coordinada para la práctica de visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos que operan en "EL ESTADO", a fin de evitar duplicidad de funciones.
- d) Desarrollar las funciones de verificación dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de lo dispuesto en el Anexo Unico de este instrumento, por conducto de las unidades administrativas que para tal efecto designen las partes.
- e) Informar sobre las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus funciones de verificación y vigilancia de la operación de los prestadores de servicios turísticos.
- f) Proponer y establecer las medidas necesarias para subsanar, las irregularidades y violaciones detectadas en el proceso de verificación y vigilancia.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO".-** Para cumplir con el objeto de este instrumento, "EL ESTADO" se compromete a lo siguiente:

- a) Ejecutar, dentro del ámbito de su competencia, el proceso de verificación y vigilancia en la operación de los prestadores de servicios turísticos, conforme al Anexo Unico de este Acuerdo.  
  
"EL ESTADO" promoverá, dentro del ámbito de su competencia, la celebración de instrumentos jurídicos que, en su caso, corresponda con los municipios, respetando la autonomía municipal.
- b) Asegurarse de que las prácticas de visitas de verificación se realicen en términos de la Ley Federal de Turismo y de las demás disposiciones legales aplicables.
- c) Elaborar un informe mensual a la "SECTUR", sobre las actividades que realice con motivo del objeto de este instrumento.
- d) Realizar un informe estadístico sobre las irregularidades, en su caso, detectadas.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "SECTUR".-** Por su parte la "SECTUR" se compromete a:

- a) Evaluar las actividades realizadas por "EL ESTADO" en la consecución del objeto de este Acuerdo.
- b) Dar seguimiento a las visitas de verificación realizadas por "EL ESTADO", cuidando que se cumpla con las disposiciones previstas en la Ley Federal de Turismo, en su Reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables.
- c) Aplicar en el ámbito de su competencia, las disposiciones legales aplicables en el proceso de verificación y vigilancia de la operación de los prestadores de servicios turísticos.
- d) Actuar como instancia normativa sobre las funciones que se realicen en materia de verificación y vigilancia de los prestadores de servicios turísticos que operan en su territorio.

**QUINTA.- SUPERVISION.-** "SECTUR" podrá supervisar en todo tiempo las acciones realizadas con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento y de su Anexo Unico, por lo que "EL ESTADO" permitirá el acceso al personal que para tal efecto designe "SECTUR". Asimismo "SECTUR" dará por escrito a "EL ESTADO" las indicaciones que estime convenientes y que resulten de la aplicación de la normatividad aplicable, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en este instrumento y en su Anexo Unico.

**SEXTA.- ENLACES.-** Las partes designan como enlace para todo lo relacionado con la ejecución y cumplimiento del objeto de este Acuerdo y de su Anexo Unico:

Por la "SECTUR": Al titular de la Dirección General de Mejora Regulatoria.

Por "EL ESTADO": Al titular de la Coordinación General de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

**SEPTIMA.- MODIFICACIONES.-** La "SECTUR" y "EL ESTADO" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, mediante el Convenio Modificatorio que para tal efecto suscriban las partes.

**OCTAVA.- SUSPENSION.-** Las partes podrán suspender en todo o en parte este Acuerdo, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan cesado las causas que motivaron la suspensión.

**NOVENA.- CASO FORTUITO.-** El incumplimiento del presente Acuerdo originado por caso fortuito o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad para ninguna de las partes, y ambas tendrán el derecho de suspender las obligaciones que con motivo del mismo hayan contraído.

**DECIMA.- RESPONSABILIDADES.-** En caso de que se llegaran a derivar responsabilidades civiles y/o administrativas y/o penales, por afectaciones o incumplimiento al objeto materia del presente instrumento, las partes comunicarán tales hechos a las autoridades locales o federales competentes, a fin de que se apliquen las sanciones que conforme a la legislación aplicable procedan.

**DECIMO PRIMERA.- VIGENCIA.-** Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

**DECIMO SEGUNDA.- PUBLICACION DEL ACUERDO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, este Acuerdo deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

**DECIMO TERCERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.-** La "SECTUR" y "EL ESTADO" acuerdan que en caso de que exista duda sobre los asuntos relacionados con este instrumento y su Anexo Unico que no estén previstos expresamente en las cláusulas del mismo, serán resueltos por los enlaces designados en la cláusula sexta anterior sujetándose, en su caso, a las disposiciones previstas en el "ACUERDO", y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, las cuales se agregarán al presente instrumento para que formen parte integrante del mismo.

**DECIMO CUARTA.- JURISDICCION.-** La "SECTUR" y "EL ESTADO" manifiestan que este Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, cumplimiento e interpretación, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que la controversia subsista, ésta será resuelta por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción I inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

Una vez que las partes leyeron y entendieron el contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, manifiestan su conformidad al suscrito y formalizarlo en original por cuadruplicado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el día 1 de julio de 2002; quedándose dos ejemplares en poder de "SECTUR" y dos en poder de "EL ESTADO", para que realicen el adecuado seguimiento y control de los efectos del propio instrumento.- Por la Sectur: la Secretaria de Turismo, **Bertha Leticia Navarro Ochoa.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Eduardo Barroso Alarcón.-** Rúbrica.- La Directora General de Mejora Regulatoria, **Rosario Graham Zapata.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Juan Carlos Romero Hicks.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Juan Manuel Oliva Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, **Guillermo Romero Pacheco.-** Rúbrica.- La Directora General de la Coordinadora de Turismo del Estado, **María del Refugio Ruiz Velasco Negrete.-** Rúbrica.

## **COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

**ACUERDO por el que se señalan los días del año 2003 en los que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, cerrará sus puertas y suspenderá operaciones.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2003 EN LOS QUE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, CERRARA SUS PUERTAS Y SUSPENDERA OPERACIONES.

ANGEL ACEVES SAUCEDO, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 26 fracción I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de febrero de 2002, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros establece lo relativo a la sustanciación de los recursos, así como de los procedimientos de conciliación y arbitraje a los cuales, en su caso, se pueden someter las instituciones financieras y los usuarios.

Que dentro de dichos procedimientos se establecen plazos cuya aplicación corresponde a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en los cuales no se deben considerar los días inhábiles.

Que se consideran días inhábiles, además de los señalados en las leyes respectivas, aquellos en los cuales tengan vacaciones generales las autoridades, lo cual se debe hacer del conocimiento del público mediante Acuerdo de cada dependencia y entidad y deberá de publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** con el fin de hacerlo del conocimiento del público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2003 EN LOS QUE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, CERRARA SUS PUERTAS Y SUSPENDERA OPERACIONES**

**PRIMERA.-** La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros cerrará sus puertas y suspenderá operaciones además de los días sábados y domingos, los siguientes días del año 2003:

1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**SEGUNDA.-** La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrá ordenar cerrar sus puertas y suspender operaciones en días distintos a los señalados en la disposición primera, cuando así lo considere necesario.

**TERCERA.-** Los días enunciados en la disposición primera se declaran inhábiles para efectos de los procedimientos conciliatorios y de arbitraje; para la interposición, sustanciación y resolución del recurso administrativo contemplado en el artículo 99 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; para el cómputo de los plazos para la entrega de información requerida a las instituciones financieras en los términos de la mencionada ley, así como para los procesos de orientación jurídica y defensoría legal.

Asimismo, exclusivamente para los efectos antes mencionados, se considerarán inhábiles los días 2, 3 y 6 de enero, 17 y 18 de abril, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2003.

En virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, en estos días no se otorgará atención en los procedimientos y procesos mencionados, por lo que no se recibirá ninguna promoción respecto de los mismos.

**CUARTA.-** La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros resolverá las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes disposiciones, así como los casos de excepción que deban reconocerse y dictará las medidas que para el mismo fin estime pertinentes.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 29 de noviembre de 2002.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Angel Aceves Saucedo**.- Rúbrica.

(R.- 172170)

**BANCO DE MEXICO**

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA  
PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.2053 M.N.

(DIEZ PESOS CON DOS MIL CINCUENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central

**Fernando Corvera Caraza**

Rúbrica.

Gerente de Operaciones  
Nacionales

**Jaime Cortina Morfin**

Rúbrica.

**TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.76	Personas físicas	3.18
Personas morales	3.76	Personas morales	3.18
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.77	Personas físicas	3.46
Personas morales	3.77	Personas morales	3.46
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	3.92	Personas físicas	3.75
Personas morales	3.92	Personas morales	3.75

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 17 de diciembre de 2002. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central  
**Fernando Corvera Caraza**  
Rúbrica.

Director de Información  
del Sistema Financiero  
**Cuahtémoc Montes Campos**  
Rúbrica.

(R.- 172419)

**TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.3000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
de Banca Central  
**Fernando Corvera Caraza**  
Rúbrica.

Gerente de Operaciones  
Nacionales  
**Jaime Cortina Morfin**  
Rúbrica.

**INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 13 de diciembre de 2002.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES  
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 13 DE DICIEMBRE DE 2002.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

**A C T I V O**

Reserva Internacional <sup>1/</sup>	465,056
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales <sup>2/</sup>	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto <sup>3/</sup>	158,727
Crédito a Organismos Públicos <sup>4/</sup>	77,139

**PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>260,388</u>
Billetes y Monedas en Circulación	259,724
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente <sup>5/</sup>	664
Bonos de Regulación Monetaria	229,514
Depósitos del Gobierno Federal	56,168
Depósitos de Regulación Monetaria	35,164
Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto <sup>3/</sup>	154,777
Otros Pasivos y Capital Contable <sup>6/</sup>	(35,089)

- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.
- 2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
- 3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
- 4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.
- 5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.
- 6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2002.

BANCO DE MEXICO  
 Director de Contabilidad  
**Gerardo Zúñiga Villarce**  
 Rúbrica.

(R.- 172420)

### TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**ACUERDO del Tribunal Superior Agrario por el que se autoriza el cambio de sede del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 8 en el Distrito Federal, ubicado en la calle de Puebla número 151 de la colonia Roma, Distrito Federal, al edificio marcado con el número 22, segundo piso, de la calle de Río Elba, colonia Cuauhtémoc de esta ciudad, a partir del día once de diciembre de dos mil dos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.- Oficio número SGA-00597/2002.

ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 8 EN EL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN LA CALLE DE PUEBLA NUMERO 151, DE LA COLONIA ROMA, DISTRITO FEDERAL, AL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO 22, SEGUNDO PISO, DE LA CALLE DE RIO ELBA, COLONIA CUAUHTEMOC, DE ESTA CIUDAD, A PARTIR DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

Que por acuerdo, en sesión de fecha seis de diciembre del año dos mil dos, del pleno del Tribunal Superior Agrario, autorizó el cambio de domicilio del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 8, en el Distrito Federal, al edificio marcado con el número 22, segundo piso, de la calle Río Elba, colonia Cuauhtémoc, de esta ciudad capital, a partir del día once del mes y año en cita; lo que se hace del conocimiento de litigantes, autoridades y público en general, para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 11 de diciembre de 2002.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, **Humberto J. Quintana Miranda**.- Rúbrica.

**SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 186/93, relativo a la tercera ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado González Ortega (antes Bañón), Municipio de Villa de Cos, Zac.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 186/93, que corresponde al expediente administrativo número 2030, relativo a la tercera ampliación de ejido del poblado denominado "González Ortega" (antes "Bañón"), Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas; en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el veintinueve de febrero de dos mil, en el juicio de amparo directo número D. A. 635/96, promovida por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, del poblado en comento, en contra de la sentencia emitida por este Organismo Jurisdiccional, el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, y

RESULTANDO:

**PRIMERO.-** El Tribunal Superior Agrario emitió sentencia el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el juicio agrario número 186/93, correspondiente al poblado citado al rubro, dictando en sus puntos resolutivos lo siguiente:

"PRIMERO.- Es procedente la tercera ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado denominado 'González Ortega' (antes 'Bañón'), Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.-** Se dejan sin efectos jurídicos los Acuerdos Presidenciales siguientes:

a) De veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y se cancela el Certificado de Inafectabilidad Ganadera número 61989, expedido a nombre de Antonio Salinas Felguérez, amparando una superficie de 1,891-49-00 (mil ochocientos noventa y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas), de agostadero de buena calidad, hoy propiedad de Carlos Mireles Escobedo.

b) De veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el cuatro de julio del mismo año, y se cancela el Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 48887, expedido a nombre de María Elena Felguérez de Salinas, amparando una superficie de 199-99-98 (ciento noventa y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y ocho centiáreas), de riego, de las cuales, 100-00-12 (cien hectáreas, cero áreas, doce centiáreas) son propiedad de Leonardo Mireles Escobedo y 99-99-86 (noventa y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, ochenta y seis centiáreas) propiedad de Ramiro Mireles Escobedo.

c) De veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y se cancela el Certificado de Inafectabilidad Ganadera número 61990, expedido a nombre de Eduardo Velazco Garduño y Hermila Quintanar Román de Velazco, el cual ampara una superficie de 2,644-36-10 (dos mil seiscientos cuarenta y cuatro hectáreas, treinta y seis áreas, diez centiáreas), de agostadero de buena calidad hoy propiedad de René Mireles Escobedo; cabe hacer la aclaración que, en este caso, la privación de efectos jurídicos y la cancelación del certificado es parcial, ya que se realiza únicamente en lo que se refiere a este propietario.

**TERCERO.-** Es de dotarse y se dota, por concepto de tercera ampliación de ejido, al poblado referido en el resolutivo primero, con una superficie de 4,735-85-08 (cuatro mil setecientas treinta y cinco hectáreas, ochenta y cinco áreas, ocho centiáreas); de las cuales, 4,535-85-10 (cuatro mil quinientas treinta y cinco hectáreas, ochenta y cinco áreas, diez centiáreas) son de agostadero de buena calidad, y 199-99-98 (ciento noventa y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y ocho centiáreas) son de riego, que se tomarán del predio denominado 'Potrero de Ruedas' o 'Rancho el Caminero', propiedad de las personas que se enumeran en el resolutivo segundo, en la proporción que ahí mismo se describe, superficie que resulta afectable conforme al artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por permanecer inexplorados por más de dos años, toda vez que se dedicaba a cultivos ilícitos. Esta superficie deberá localizarse conforme al plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos costumbres y servidumbres para constituir los derechos agrarios de los doscientos tres campesinos capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. En cuanto al destino de la superficie que se otorga, la asamblea resolverá de acuerdo a las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

**CUARTO.-** Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado emitido el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el once de mayo del mismo año, en cuanto al número de los campesinos capacitados.

**QUINTO.-** Publíquese esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer las cancelaciones respectivas. Asimismo, inscríbese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, conforme a las normas aplicables y el sentido de esta sentencia..."

**SEGUNDO.-** En contra de la citada sentencia, Arturo Alvarado Tapia, Samuel Rodríguez Hernández y Manuel de la Cruz Zúñiga, en su carácter de presidente, secretario y vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo del poblado "González Ortega" antes "Bañón", Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas, por escrito presentado ante este Órgano Jurisdiccional, el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, solicitaron el amparo y protección de la Justicia de la Unión, señalando como acto reclamado la sentencia aludida, ya que estiman que este Tribunal Superior, no tomó en cuenta la existencia de otras propiedades de posible afectación, que pudieran llevar a concederle al ejido en comento, una mayor superficie de tierras; demanda que fue admitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, registrada en el Libro de Gobierno con el número D.A. 635/96, quien dictó sentencia el veintinueve de febrero de dos mil, en los siguientes términos:

"UNICO.- La Justicia de la Unión AMPARA y PROTEGE al Comité Particular Ejecutivo de la Tercera Ampliación de Ejido del poblado 'GONZALEZ ORTEGA' antes 'BAÑON', en contra del acto que reclama consistente en la resolución dictada por el Tribunal Superior Agrario, el dieciocho de agosto de mil

novecientos noventa y cinco, en el expediente agrario número 186/93; para los efectos precisados en la parte final del último considerando de la presente ejecutoria.”

En el considerando sexto de la ejecutoria citada, en la parte que interesa, textualmente se establece:

“...suplido en su deficiencia en términos del artículo 76 bis, fracción III en relación con el artículo 227, de la Ley de Amparo, es fundado el argumento por la parte quejosa en cuanto a que el Tribunal Superior Agrario ‘no tomó en cuenta’ la existencia de otras propiedades de posible afectación que pudieran llevar a concederle al ejido una mayor superficie de tierra.

En efecto, de la resolución reclamada se advierte que el Tribunal Superior Agrario, en el tercer considerando de dicha sentencia, determinó que existen propiedades particulares que por su superficie, calidad de la tierra y por estar en explotación, resultaban inafectables, pero no especifica a qué propiedades se refiere, ni señala las constancias con base en las que llegó al conocimiento de las circunstancias a que alude, por las que concluyó que tales propiedades resultaron inafectables; siendo que de los autos del expediente agrario se desprende que la investigación y los trabajos técnicos complementarios ordenados, fueron entre otras cosas, para que se investigara precisamente la existencia de predios que pudieran afectarse y, aun cuando obran agregadas al expediente agrario constancias relacionadas con dicha investigación y con los trabajos complementarios que al efecto se llevaron a cabo, se observa que no fueron tomados en consideración por el Tribunal responsable al emitir la resolución reclamada; por ende, no puede considerarse válida la determinación que sustenta en el sentido de que existen propiedades particulares que resultaron inafectables.

En virtud de la omisión anteriormente descrita, que implica una violación de garantías en perjuicio de la parte quejosa, se impone concederle el amparo y protección de la Justicia Federal solicitados (sic), para el efecto de que la responsable deje insubsistente la sentencia reclamada y, en su lugar, dicte otra atendiendo a las circunstancias debidamente acreditadas en autos y a las pruebas que estime necesarias, fundando y motivando debidamente su determinación a fin de no dejar en estado de indefensión al núcleo de población quejoso.”

**TERCERO.-** En cumplimiento a la ejecutoria de mérito, este Tribunal Superior Agrario, por proveído de catorce de abril de dos mil, dejó insubsistente su sentencia de veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, emitida en el juicio agrario número 186/93, que corresponde al expediente administrativo número 2030, relativo a la tercera ampliación de ejido del poblado “González Ortega” antes “Bañón”, Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas, y turnó los autos al Magistrado Ponente, para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de amparo, en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente, y lo someta a la aprobación del Pleno de este Organismo Colegiado.

**CUARTO.-** En esa tesitura y a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria referida, de conformidad con lo previsto por el artículo 80 de la Ley de Amparo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria; tercero transitorio

del Decreto de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, que reformó el artículo 27 Constitucional; 186 párrafo segundo y tercero transitorio último párrafo de la Ley Agraria; y, cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, por proveído de treinta de junio de dos mil, se ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 1, con sede en la ciudad de Zacatecas, estado del mismo nombre, para que en auxilio de este Cuerpo Colegiado y con fundamento en el artículo 286 fracciones II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria, comisionara personal de su adscripción para el efecto de llevar a cabo, trabajos técnicos informativos complementarios, dentro del radio legal del poblado “González Ortega”, Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas, previa notificación en forma personal y conforme a derecho a los quejosos, integrantes del Comité Particular Ejecutivo del mismo poblado o a quienes legalmente acrediten su representación, así como a los pequeños propietarios y/o representantes y/o causahabientes y/o posesionarios, de los predios ubicados dentro del mismo radio, señalándoles día y hora como el punto exacto a partir del cual se iniciarían los trabajos técnicos informativos, para que intervinieran en los mismos y manifestaran lo que a su interés conviniera, en las correspondientes actas circunstanciadas que al efecto se elaborarían, ante la presencia de dos testigos, respetándoles de este modo la garantía de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales.

Por auto de veintitrés de noviembre de dos mil, se tuvo por recibido el oficio número 2184 de quince de noviembre de dos mil, del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 1, mediante el cual, remitió las notificaciones efectuadas el veintidós de septiembre del mismo año, a todos los propietarios de predios particulares, ubicados dentro del radio legal del poblado “González Ortega”, Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas, así como los escritos y pruebas aportadas por los propietarios, cuyos nombres son: Alfredo Montoya Gallegos, Roque Lara Ramírez, Rodolfo Loera Martínez, Pedro López Torres, Alfonso Lara Ramírez, José Lara Hernández, Jacinto Lara Hernández, José Félix Lara Hernández, José de Jesús Lara Hernández, Julián Silva Medina, Benjamín Silva González, Francisco Silva González, Arturo Silva González, Manuel Silva González, Octavio Arturo Lara Rojas, Juan Lara Pacheco, Jesús Lara Pacheco, Juan José Lara Pacheco, Jacinto Lara Pacheco, Homero Lara Feliz,

Juan Manuel Lara Rodríguez, Gonzalo Castillo Reyes, Mercedes Avila Torres Ortiz, Jorge Feliz Coghlan Sariñana, Rogelio Lara Caraza, Juan Daniel Lara Caraza, Antonio Avila Saucedo, Francisco Hernández Alvarez, María Guadalupe Basurto Ramírez, Francisco Lara Varela, Esperanza Bermúdez Rodríguez, como apoderada legal de Arturo Torres Martínez, Carlos Hernández Alvarez, por su propio derecho y en representación de Eduardo Antonio García Loera, José Antonio Loera Martínez, Ramiro Loera Martínez, Eduardo Loera Martínez, Luis Hernández Barrera, Luis Hernández Alvarez, Jorge Hernández Alvarez, Francisco Lara Villela, Martín Lara Villela y Enrique Lara Villela; quienes concurren al procedimiento aportando diversas documentales como son: escrituras públicas, planos, croquis, constancias de fierros de herrar, certificados de inafectabilidad, recibos de pago de impuesto predial, compra de insumos que se relacionan con sus inmuebles, diversos oficios relativos a sus coeficientes de agostadero y estado que guardan sus propiedades, así como testimoniales y periciales, cuyo desahogo se ordenó al Tribunal Unitario Agrario del conocimiento.

También, se remitió un informe de veintinueve de septiembre de dos mil, así como las actas circunstanciadas, levantadas el día veinticinco del mismo mes y año, por el ingeniero César Hernández Aranda y el licenciado José Alfredo Yáñez Sánchez, en el predio denominado "Rancho El Caminero" o "Potrero de Ruedas", y de los predios localizados dentro del radio legal del poblado en comento; de las que se advierte lo siguiente:

1.- Que el predio "Rancho El Caminero" o "Potrero de Ruedas", cuenta con una superficie de 4,735-85-08 (cuatro mil setecientos treinta y cinco hectáreas, ochenta y cinco áreas, ocho centiáreas), dividido en cinco potreros denominados "La Presa", "La Mula", "Ruedas", "Tres Ciénegas" y "Huilandas", describiéndose delimitaciones y colindancias, que cada potrero se encuentra circulado en su totalidad con postes de madera, alambre de púas de cuatro hilos y cerca de piedra, que el noventa por ciento de sus terrenos es de agostadero de mediana calidad, dedicado a la ganadería, habiendo localizado doscientas reses de las razas Angus, Suizo, Cebú, Charolais y Criollo, todos marcados con diversos fierros de herrar, así como veinticinco caballos y ciento setenta chivas, que en todo el predio se observa excremento de ganado; que el diez por ciento restante del terreno, equivalente a 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) de riego y 100-00-00 (cien hectáreas) de temporal, se dedican a la agricultura, con cultivos de frijol, maíz, chile, avena y alfalfa; además, cuenta con catorce tanques de agua y bordos, una presa, dos papalotes con su pila de agua, tres construcciones, dos casas habitación y un corral de manejo de ganado vacuno con tres manantiales en mal estado, una bodega y varias casas habitación; los comisionados señalaron, que el predio en su totalidad, se encuentra en posesión y usufructo de diversos campesinos del poblado "González Ortega" antes "Bañón"; y que, en dicha inspección estuvieron presentes los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado en comento y la abogada de los pequeños propietarios.

Por otro lado, que dentro del radio legal, se localizaron los siguientes predios:

1.- "El Gran Chaparral" antes "La Tijerita", con superficie de 57-92-04 (cincuenta y siete hectáreas, noventa y dos áreas, cuatro centiáreas) de terrenos de cultivo de riego, propiedad de Mercedes Avila Torres, que lo adquirió por compra a Tehelma Karina Avila Navarro, según escritura número 19746, volumen 246, de quince de julio de mil novecientos noventa y uno; que se encontró debidamente delimitado con postes de madera y alambre de púas de cinco hilos, cultivado de maíz, cebada y chile, y cuenta con tres casas habitación, tres tejabanos, un tanque de almacenamiento de agua, un pozo profundo equipado funcionando, implementos agrícolas y con tubería de conducción para riego.

2.- "Santa Rosa", con superficie total de 218-20-00 (doscientas dieciocho hectáreas, veinte áreas), ubicado en el potrero La Tijerita, propiedad de Francisco, Martín y Enrique, de apellidos Lara Villela, conjuntamente con Francisco Lara Varela, según escritura número 27234, volumen 448, de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, que lo adquirieron por compra al Banco del Centro Sociedad Anónima; que se encontró debidamente delimitado con postes de madera y alambre de púas de cinco hilos, que 60-00-00 (sesenta hectáreas) son terrenos de monte, en donde se encontraron setenta y cinco cabezas de ganado de cría y engorda, que 58-20-00 (cincuenta y ocho hectáreas, veinte áreas) son terrenos de temporal y 100-00-00 (cien hectáreas) de riego, que se encontraron debidamente explotadas con siembra de ajo, maíz, chile, tomate, jitomate, zanahoria y avena; y que cuentan con una casa habitación, tres cuartos construidos cerca de los corrales, una bodega, dos pozos equipados y funcionando, un silo para almacenar forraje, un tanque de almacenamiento de agua, un bordo para almacenar agua con motor de rebombeo, maquinaria agrícola, tres vehículos para transporte de gente, dos remolques cargados de jitomate, cinco mil cajas de madera y plástico para empaque de productos agrícolas, tubería de conducción para riego y tubería compuesta, veinte hidrantes, una instalación de riego por goteo sin funcionar, un transformador y bomba de repuesto; además se observaron catorce personas trabajando en el predio con tractores y en la bodega.

3.- "El Corlomé" antes "La Tijerita", correspondiente a los lotes números 27 y 28 de la Exhacienda Bañón, ubicado en el potrero Dolores, dividido en seis fracciones con superficies de 27-74-80 (veintisiete hectáreas, setenta y cuatro áreas, ochenta centiáreas) de terrenos de riego cada una,

propiedad de Carlos Hernández Álvarez, Arturo Hernández Álvarez, Luis Hernández Barrera, Felipe de Jesús Hernández Álvarez, Jorge Hernández Álvarez y Francisco Hernández Álvarez, respectivamente; las cuales, fueron adquiridas por compra a Jaime Rafael Avila Saucedo, según escrituras números 5141, 5142, 5143, 5144, 5145 y 5146, de catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete, quien a su vez adquirió por compra a J. Jesús Salinas De la Torre, el cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho; que todas las fracciones, se encuentran debidamente delimitadas entre si, con postes de concreto y alambre de púas de cuatro hilos, todas en explotación con siembras de papa, avena, sorgo y maíz; que cuentan con diecinueve borregos en un corral, siete casas habitación, nueve puentes de acero, dos bodegas, cinco pozos equipados funcionando, cuatro tractores, cuatro cosechadoras, catorce camiones de carga de papa, un tanque de agua, dos autobuses para trasladar a sus trabajadores; observando en ese momento, aproximadamente ciento cincuenta personas trabajando la cosecha de papa y siembra de avena, maquinaria para la agricultura, cuarenta mil costales para empacar y ciento veinte pacas de forraje. Manifestaron los propietarios, por conducto de Carlos Hernández Álvarez, que han aplicado mejoras de suelo y materia orgánica para mayor producción en sus propiedades, y que se tapó una barranca por el lado poniente, que conducía todo el excedente de agua al centro del predio, la cual inundaba más de 30-00-00 (treinta hectáreas).

**4.-** “La Laguna” antes “La Laguna de Dolores”, con superficie de 99-95-00 (noventa y nueve hectáreas, noventa y cinco áreas) de agostadero de mala calidad, ubicado en los potreros Dolores y La Laguna, propiedad de Eduardo Antonio García Loera, según escritura número 5855, volumen CII de siete de abril de mil novecientos noventa y nueve, inscrita bajo el número 56, folio 58, volumen 107, libro primera sección, el día veinte del mismo mes y año, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; que lo adquirió por compra a María Concepción Barrón Flores, quien a su vez adquirió por compra a J. Jesús Salinas De la Torre, el once de junio de mil novecientos setenta y nueve; que el predio se encontró circulado con postes de concreto y alambre de púas de cuatro hilos, que son suelos salitrosos con alto contenido de sales de sodio y potasio en el cien por ciento de la superficie, que se localizaron tres reses y dos borregos muertos, que el predio no es apto para la agricultura ni para la ganadería.

**5.-** “El Carmen”, con superficie de 45-07-71 (cuarenta y cinco hectáreas, siete áreas, setenta y una centiáreas) de terrenos de riego, propiedad de María Guadalupe Basurto Ramírez, según escritura número 9478, volumen 106, de trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve, adquirido por compra a Jovita Montoya Medrano; quien a su vez, adquirió de J. Jesús Salinas De la Torre, el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; que el predio se encontró debidamente delimitado con postes de concreto y alambre de púas de cuatro hilos, en explotación agrícola con siembras de avena, calabaza, chiles y chícharo; que cuenta con una casa habitación, dos bodegas, maquinaria agrícola, un pozo equipado funcionando, doscientos fresnos y setenta casuarinas (árboles). Se observaron seis personas y un tractor trabajando en la cosecha y se manifestó, que su estructura de riego es de canales de concreto, sistema de riego de conducción y sistema de riego de compuerta.

**6.-** “Santa Cristina Agrícola la Concordia”, con superficie de 120-00-00 (ciento veinte hectáreas), ubicado en el Potrero Dolores, propiedad de Marcela Coghlan Sariñana, según escritura pública número 3887, volumen 329, de treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos, que adquirió por compra a María Guadalupe Robles Casillas, quien adquirió por compra a Jesús Olmo Ocejo, el once de junio de mil novecientos setenta y nueve, y éste a su vez, adquirió de J. Jesús Salinas De la Torre, el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; que el cuarenta por ciento del predio, son terreno riego en explotación con cultivo de maíz y alfalfa, que el resto del predio, equivalente al sesenta por ciento, son terrenos calichosos, que no son aptos para la agricultura ni la ganadería; que el predio, está cercado en su totalidad con postes de concreto y madera, con alambre de púas de cuatro hilos, que cuenta con un pozo equipado, una bodega, dos corrales, maquinaria, tres tractores, una rastra, una desterronadora, una cultivadora y una sembradora.

**7.-** “Pozo Blanco”, con superficie de 79-90-50 (setenta y nueve hectáreas, noventa áreas, cincuenta centiáreas), propiedad de Gonzalo Castillo Reyes, según escritura número 4658, volumen 76, folios 33 al 37, de tres de enero de mil novecientos noventa y dos, que adquirió por compra a J. Jesús Salinas De la Torre; que los terrenos son de riego y temporal, encontrando surcos y rastros de avena, que aproximadamente 30-00-00 (treinta hectáreas), se están preparando para sembrar ajo, que el resto del terreno se encontró con siembra de frijol y chile, y parte del predio se dedica al pastoreo de ganado ovino, observando ochenta borregos; que el predio, está cercado en su totalidad con postes de madera, con alambre de púas de cinco hilos, que cuenta con un pozo equipado, cuatro cuartos, dos tractores equipados, dos trilladoras, una camioneta, tiene riego de multicompuerta, una bodega.

**8.-** “San Antonio” antes “Tijeritas”, con superficie de 118-27-00 (ciento dieciocho hectáreas, veintisiete áreas), propiedad de Antonio Avila Saucedo, según escritura pública número 6756, de tres de junio de mil novecientos noventa y dos, que adquirió por compra a Francisco Saldaña Villegas, quien a su vez adquirió de J. Jesús Salinas De la Torre, según escritura número 5836, volumen 84, de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y nueve; que 82-60-00 (ochenta y dos hectáreas, sesenta áreas), que equivalente al setenta por ciento del predio, corresponde a terrenos de riego, y el resto son de temporal, que en su totalidad está circulado con postes de concreto y alambre de púas de seis hilos, se encontraron rastros de zanahoria y maíz, ya que en su totalidad el predio se encuentra preparado para sembrar avena; se observaron dos pozos equipados, maquinaria, bultos de semillas, fertilizantes e insecticidas, tres mil cajas de madera para empaque y cien tubos de agua para conducción de agua.

**9.-** “El Rancho sin nombre”, con superficie de 50-05-16 (cincuenta hectáreas, cinco áreas, dieciséis centiáreas), propiedad de Jacinto Lara Pacheco, según escritura pública número 4220, volumen 75, de siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, que adquirió por compra a J. Jesús Salinas De la Torre; que los terrenos son de riego, con rastros de cultivo de frijol, actualmente preparados para siembra de ajo y avena; que el predio, está cercado con postes de madera y alambre de púas de cuatro hilos, que cuenta con un pozo equipado, cinco cuartos, una bodega de 1,800 m<sup>2</sup> de block con semilla de ajo, cinco toneladas de pastura, pollinaza, tarimas y cajas de plástico para empacar, maquinaria, molino para pastura, dos tractores equipados, un arado, una cultivadora, dos camionetas, un remolque, un equipo de riego de aspersión y mil doscientos metros de tubería de conducción para riego.

**10.-** “Rancho El Jacalón”, con superficie de 257-75-92 (doscientas cincuenta y siete hectáreas, setenta y cinco áreas, noventa y dos centiáreas), propiedad de Candelario Lara Pacheco, según escritura pública número 4468, volumen 73, de diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, adquirido por compra a J. Jesús Salinas De la Torre; que sus terrenos son de agostadero, dedicados a la explotación ganadera, localizando en el lugar ciento cincuenta reses de las razas Charolais, Suizo y Limosin, así como siete sementales, todos marcados con fierro de herrar del propietario; el predio está circulado en su totalidad con postes de madera y alambre de púas de cinco hilos, cuenta con corrales de manejo construidos de tubo de fierro, con pesebres de concreto y comederos de lámina, tres bebederos y tres bordos de agua y un silo donde se guarda la pastura para los animales.

**11.-** “El Potrero el Jacalón”, con superficie de 52-69-14 (cincuenta y dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, catorce centiáreas), propiedad de Juan Lara Pacheco, Jesús Lara Pacheco y Juan José Lara Pacheco, según escritura pública número 4221, volumen 66, de siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, adquirido por compra a J. Jesús Salinas De la Torre; que sus terrenos son de riego, en explotación con cultivos de frijol y chile; el predio está circulado en su totalidad con postes de madera y alambre de púas de cuatro hilos, cuenta con tres cuartos, un pozo equipado funcionando y un tractor.

**12.-** “Rancho Potrero El Jacalón”, con superficie de 52-03-64 (cincuenta y dos hectáreas, tres áreas, sesenta y cuatro centiáreas), propiedad de Rogelio Lara Pacheco, según escritura pública número 4218, volumen 63, de diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, que adquirió por compra a J. Jesús Salinas De la Torre; actualmente lo trabaja Juan Daniel Lara Caraza, quien manifestó que lo usufructúa como heredero, ya que es hijo del titular que ya falleció; que sus terrenos son de riego, dedicados al cultivo de frijol y chile; el predio está circulado en su totalidad con postes de madera y alambre de púas de cuatro hilos, cuenta con cuatro cuartos, una bodega, un pozo equipado funcionando, dos camionetas y maquinaria agrícola, su riego es por gravedad (por sequías) y se encuentran trabajando cuarenta personas.

**13.-** “El Escapulario”, con superficie de 76-00-00 (setenta y seis hectáreas), propiedad de Alfonso Lara Ramírez, según escritura pública número 7446, volumen 114, de seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, que adquirió por compra a José Rodríguez Elías, quien a su vez, adquirió de J. Jesús Salinas De la Torre, el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; que sus terrenos son de riego, sembrados en su totalidad con frijol; el predio está delimitado con postes de concreto y madera y alambre de púas de cinco hilos, cuenta con una bodega, una casa-habitación con cinco cuartos, un pozo equipado funcionando, una pipa para fumigar, maquinaria agrícola, un equipo de goteo completo para riego de todo el terreno con tres mil metros de tubería PVC enterrada, un tanque de almacenamiento de agua y doscientas paipas para el riego rodado.

**14.-** "Cuatro Hermanos", con una superficie de 69-20-00 (sesenta y nueve hectáreas, veinte áreas) de riego, propiedad de José, Jacinto, José Félix y José de Jesús, todos de apellidos Lara Hernández, según escritura pública número 8343, volumen 123, de seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, adquirido en mancomún pro-indiviso por partes iguales por compra a Mario Rubén Rodríguez Acevedo, quien a su vez, adquirió de José Isabel Rodríguez Elías, y éste, adquirió de J. Jesús Salinas De la Torre; que este predio se encontró sembrado en su totalidad con frijol y chile; que está delimitado con postes de concreto y alambre de púas de cuatro hilos, cuenta con una bodega, una casa-habitación, un pozo equipado funcionando, maquinaria agrícola, un equipo completo de riego por compuerta y por goteo con dos mil setecientos metros de tubería PVC y un tanque de almacenamiento de agua.

**15.-** "Rancho Mangana" antes "Potrero Los Perros", con superficie de 60-00-00 (sesenta hectáreas) de riego, propiedad de Julián Silva Medina, Benjamín Silva González, Francisco Silva González, Manuel Silva González y Arturo Silva González, según escrituras públicas números 4672, 4673, 4674 y 4677, volúmenes 93 y 94, de dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, que adquirieron por compra a Rubén Rodríguez Acevedo, quien a su vez, adquirió de J. Jesús Salinas De la Torre; que el predio se encontró sembrado en su totalidad con chile, alfalfa, frijol y maíz; que está delimitado con postes de concreto y madera y alambre de púas de cuatro hilos, cuenta con una bodega, dos casas-habitación, dos pozos equipado funcionando, maquinaria agrícola, cuatro mil pacas de alfalfa y avena, tres camionetas, una báscula de treinta toneladas, una deshidratadora de chiles de cuatro túneles, dos quemadores, un equipo completo de riego por compuerta y por goteo con setecientos metros de tubería PVC y tres tanques de gas.

**16.-** "Rancho El Terremoto", con superficie de 40-00-00 (cuarenta hectáreas), propiedad de Homero Lara Feliz, según escritura pública número 2084, volumen 26, de trece de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, adquirido por compra a Rubén Rodríguez Acevedo, quien a su vez adquirió de J. Jesús Salinas De la Torre; que en este predio, al momento de la inspección, se estaba sembrando en su totalidad con alfalfa, habiendo localizado indicios de avena, que son terrenos de riego; que está delimitado con postes de concreto y madera y alambre de púas de cuatro hilos, que cuenta con una bodega, una casa-habitación, un pozo equipado funcionando, maquinaria agrícola y un equipo completo de riego por compuerta y por goteo.

**17.-** "El Jacalón", con superficie de 43-20-00 (cuarenta y tres hectáreas, veinte áreas), propiedad de Octavio Arturo Lara Rojas, según escritura pública número 2370, volumen 30, de veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis, adquirido por compra a Silvia López González, quien a su vez adquirió de J. Jesús Salinas De la Torre; que son terrenos de riego, debidamente explotados con siembra de chile y frijol, que está delimitado con postes de madera y alambre de púas de cuatro hilos, que cuenta con una bodega, una casa-habitación con cuatro cuartos, un pozo equipado funcionando, maquinaria agrícola, un tractor equipado, una camioneta, que tiene riego por aspersión y goteo con tubería de conducción PVC, con una longitud de cuatro mil metros y que se localizaron a diez personas trabajando.

**18.-** "Las Malvinas", con superficie de 60-00-00 (sesenta hectáreas), propiedad de Roque Lara Ramírez, según escritura pública número 1792, volumen 22, de trece de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, que adquirió por compra a Silvia López González, quien a su vez adquirió de J. Jesús Salinas De la Torre; que el predio en su totalidad son terrenos de riego, debidamente explotados con siembra de maíz, avena y alfalfa, que está delimitado con postes de madera y alambre de púas de cuatro hilos, que cuenta con una bodega, dos casas-habitación, dos pozos equipados funcionando, maquinaria agrícola, dos camionetas y un tractor equipado, que tiene riego por gravedad (sequías) y por conducción con tubería de PVC para compuerta, con una longitud de seiscientos metros.

**19.-** "San Andrés II", con superficie de 40-12-09 (cuarenta hectáreas, doce áreas, nueve centiáreas), propiedad de José Antonio, Rodolfo, Ramiro y Eduardo, todos de apellidos Loera Martínez, según escritura pública número 6660, volumen 65, de once de diciembre de mil novecientos noventa y seis, que adquirieron por compra a Francisco Jiménez Cruz, quien a su vez adquirió de Nora María Jiménez Bañuelos, y ésta adquirió de J. Jesús Salinas De la Torre; que el predio en su totalidad es de riego, que se encontró debidamente explotado con siembra de maíz, frijol, chile y avena, que está delimitado con postes de madera y alambre de púas de cuatro hilos, que cuenta con una bodega, dos casas-habitación, un pozo equipado funcionando, maquinaria agrícola, dos camionetas, un tanque de almacenamiento de agua y un tractor equipado, que el riego es por conducción con tubería de PVC, con una longitud de cuatrocientos metros.

**20.-** "San Andrés", con superficie de 53-71-04 (cincuenta y tres hectáreas, setenta y una áreas, cuatro centiáreas), propiedad de Gonzalo Castillo Reyes, según escritura pública de tres de enero de mil novecientos noventa y dos, que adquirió por compra a Francisco Jiménez Bañuelos, quien a su vez, adquirió de J. Jesús Salinas De la Torre; que el predio es de mala calidad, que requiere de ciclos agrícolas de descanso, por lo que no se encontró cultivado y que gran parte está dedicado a la producción forrajera; que cuenta con una casa-habitación con cinco cuartos, una bodega, un corral de manejo y baño garrapaticida, con capacidad para cien reses, un pozo equipado sin funcionar, un remolque y dos camionetas, y que se observaron veinte toneladas de fertilizante.

**21.-** "El Carmen", con superficie de 271-00-00 (doscientas setenta y una hectáreas), propiedad de Alfredo Montoya Gallegos, según escritura pública número 12217, volumen 61, de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que adquirió por compra a J. Jesús Salinas De la Torre; que 50-00-00 (cincuenta hectáreas) son terrenos de riego cultivadas con siembra de chile, frijol y maíz; que el resto, 221-00-00 (doscientas veintiuna hectáreas) son de agostadero, en donde se encontraron sesenta reses de la raza charolais, marcadas con el fierro quemador de su propietario, en donde hay nopales, huizaches, chaparros, gatuño y palmas; que se encuentra delimitado en su totalidad con postes de concreto y madera y alambre de púas de cuatro hilos, y cuenta con una noria funcionando con papalote, siete cuartos construidos y un corral de ganado con diez reses.

**22.-** "Potrero El Carmen", con superficie de 427-19-26 (cuatrocientas veintisiete hectáreas, diecinueve áreas, veintiséis centiáreas), propiedad de Pedro López Torres, según escritura pública número 16168, volumen 390, de tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, que adquirió por compra a J. Jesús Salinas De la Torre; que 30-24-92 (treinta hectáreas, veinticuatro áreas, noventa y dos centiáreas) son de riego, que se encontraron con siembra de chile y avena, y una parte preparada para siembra de ajo; que el resto del terreno, 396-94-34 (trescientas noventa y seis hectáreas, noventa y cuatro áreas, treinta y cuatro centiáreas) son de agostadero de mala calidad, en donde se localizaron ciento ochenta cabezas de ganado de raza suiza, charolais y criollo, marcadas con fierro de herrar del propietario, que el coeficiente de agostadero es de 15-00-00 (quince hectáreas) a 20-00-00 (veinte hectáreas) por unidad animal; que el predio en su totalidad está cercado con postes de madera y alambre de púas de cinco hilos, y que cuenta con un pozo equipado sin funcionar, un corral de manejo de piedra con embarcadero y baño garrapaticida, un tractor equipado y trescientos cincuenta metros de tubo de conducción PVC para riego, y

**23.-** "El Tullillo" antes "El Potrero de la Lagunita", con una superficie de 482-69-93 (cuatrocientas ochenta y dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, noventa y tres centiáreas), propiedad de Arturo Torres Martínez, según escritura pública número 16126, volumen 388, de veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, que adquirió por compra a J. Jesús Salinas De la Torre; que sus terrenos son de agostadero debidamente explotados, en donde se localizaron doscientas cabezas de ganado de la raza suizo y criollo, sesenta y siete becerros, veinticinco chivas y veinticinco borregas; que está debidamente delimitado en su totalidad con postes de madera y alambre de púas de cuatro hilos y cerca de piedra; que cuenta con un lienzo charro, una bodega, una casa, un corral de manejo de ganado y seis chiqueros con veinticinco puercos, además de un manantial (aguaje natural).

Es pertinente señalar, que los predios descritos con antelación, son los que se localizaron dentro del radio legal del poblado en comento, cuyas propiedades se derivaron de la "Exhacienda Bañón", que fuera propiedad original de J. Jesús Salinas De la Torre, con una superficie total de 5,377-00-00 (cinco mil trescientas setenta y siete hectáreas), según escritura pública número 1495, volumen noveno, de diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscrita bajo el número 53 folios del 172 al 175 del volumen XIV de escrituras públicas, el seis de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas, y se ubicaba dentro de los potreros denominados "La Tijerita", "Campo Santo", "La Laguna", "El Carmen", "Los Perros" y "Dolores"; superficie amparada con el Certificado de Inafectabilidad número 97568, expedido el trece de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a favor de dicho propietario, derivado del Acuerdo de inafectabilidad de nueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta de agosto de ese año, que ampara la superficie antes referida.

Los comisionados en sus actas describieron sus colindancias y anexaron los documentos aportados por sus respectivos propietarios, como son escrituras públicas, planos, constancias de fierros de herrar, recibos de pago de impuesto predial, compra de insumos que se relacionan con sus inmuebles, diversos oficios relativos a sus coeficientes de agostadero y copia del certificado de inafectabilidad que ampara sus propiedades; asimismo, se anexaron los croquis de localización

levantados, fotográficas que fueron tomadas durante las diligencias, las notificaciones efectuadas a los propietarios de los predios investigados y las constancias registrales aportadas por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas.

Por auto de diecisiete de mayo de dos mil uno, se decretó la suspensión del procedimiento en comento, en virtud de que el Comisariado Ejidal del poblado en comento, promovió juicio de amparo directo, el cual fue radicado bajo el número D.A. 2445/97, en el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Por proveído de trece de agosto de dos mil uno, se dejó sin efectos la suspensión del procedimiento decretada, toda vez que, por oficio número 8251 del día siete del mes y año citados, se tuvo por recibida la ejecutoria de doce de julio del año referido, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo número D.A. 2445/97, misma que se sobreseyó, ya que el acto reclamado ha cesado en sus efectos, en virtud de lo resuelto por el mismo Organismo Colegiado en el diverso juicio de amparo número D.A. 635/96; además de que, por oficio número 8374 de diez de agosto de dos mil uno, se remitió el expediente correspondiente.

Por acuerdo de primero de octubre de dos mil uno, se ordenó al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 1, llevará a cabo los trabajos técnicos informativos complementarios en el predio "Rancho el Caminero" o "Potrero de Ruedas", que se encuentra dividido en cinco fracciones, toda vez que, de los informes rendidos y de las actas levantadas, no se advierte que se haya efectuado su caminamiento, ni que se hubiese solicitado sus antecedentes registrales.

En atención a lo anterior, y al no obrar constancias alguna de su cumplimiento, por proveídos de dieciséis de noviembre de dos mil uno, y cuatro de enero de dos mil dos, se giraron oficios recordatorios.

Por auto de nueve de enero de dos mil dos, se tuvo por recibido el escrito signado por Antonio Avila Saucedo, Mercedes Avila Torres Ortiz, María Guadalupe Basurto Ramírez, Gonzalo Castillo Reyes, Eduardo Antonio García Loera, Jorge Félix Coghlan Sariñana, Luis Hernández Alvarez, Carlos Hernández Alvarez, Francisco Hernández Alvarez, Jorge Hernández Alvarez, Arturo Hernández Alvarez, Felipe de Jesús Hernández A., Luis Hernández Barrera, Rogelio Lara Caraza, Juan Daniel Lara Caraza, Homero Lara Feliz, José Lara Hernández, Jacinto Lara Hernández, José Félix Lara Hernández, José de Jesús Lara Hernández, Juan Lara Pacheco, Jesús Lara Pacheco, Juan José Lara Pacheco, Jacinto Lara Pacheco, Candelario Lara Pacheco, Roque Lara Ramírez, Juan Manuel Lara Rodríguez, Octavio Arturo Lara Rojas, Francisco Lara Varela, Francisco Lara Villela, Martín Lara Villela, Enrique Lara Villela, Rodolfo Loera Martínez, José Antonio Loera Martínez, Ramiro Loera Martínez, Eduardo Loera Martínez, Pedro López Torres, Alfredo Montoya Gallegos, Benjamín Silva González, Francisco Silva González, Arturo Silva González, Manuel Silva González, Julián Silva Medina y Arturo Torres Martínez; quienes concurrieron al procedimiento, a señalar sus excepciones y ofrecer las pruebas de su dicho, en defensa de sus pequeñas propiedades, como son constancias de fierros de herrar, facturas de venta y compra de novillos, recibos de pago de impuesto sobre la renta, recibos de pagos provisionales de impuesto, créditos refaccionarios, constancias expedidas por la Asociación Ganadera Local y por el Presidente Municipal, mediante las cuales se da fe de la actividad ganadera que realizan todos y cada uno de los propietarios; asimismo, ofrecieron como pruebas los trabajos técnicos informativos realizados por el topógrafo Joel Luévano Ponce, comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria, cuyo informe se rindió el cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro, del que se advierte que antes del año de mil novecientos setenta y uno, J. Jesús Salinas De la Torre, ya había vendido su predio a los propietarios referidos con antelación, además de que las fracciones del mismo, se encontraban en explotación por parte de sus respectivos propietarios; por lo que, también anexaron copia de las inspecciones efectuadas a cada uno de los potreros que constituían la propiedad de J. Jesús Salinas; también, anexaron:

a) Original del oficio número 250590 de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, signado por el ingeniero Hilario Reza Cienfuegos, mediante el cual se notificó a J. Jesús Salinas De la Torre, la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, del acuerdo que declaró inafectable para efectos de dotación de tierras, ampliación de ejido o creación de nuevo centro de población agrícola, una superficie de 5,377-00-00 (cinco mil trescientas setenta y siete hectáreas), del predio constituido por los potreros denominados "La Tijerita", "Campo Santo", "La Laguna", "El Carmen", "Los Perros" y "Dolores".

b) Original del certificado de inafectabilidad número 97568, expedido el trece de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a favor de J. Jesús Salinas De la Torre, propietario original del predio en el cual se constituyen ahora sus pequeñas propiedades.

Por otro lado, por escritos presentados el catorce de diciembre de dos mil uno, concurrió al procedimiento Carlos Hernández Alvarez, por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de Arturo Hernández Alvarez, Luis Hernández Barrera, Felipe de Jesús Hernández Alvarez, Jorge Hernández Alvarez, Francisco Hernández Alvarez, quien en síntesis señaló que tanto él como sus poderdantes, son propietarios en lo individual de una superficie de 27-74-80 (veintisiete hectáreas, setenta y cuatro áreas, ochenta centiáreas) de terrenos de riego, ubicadas en el potrero Dolores del predio "La Tijerita" también conocido como Corlome de los lotes números 27 y 28, que fueron adquiridos por compra a Jaime Rafael Avila Saucedo, el catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete, quien a su vez adquirió por compra a J. Jesús Salinas De la Torre, el cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho; y que sus predios, a la fecha se encuentran amparados con el certificado de inafectabilidad número 97568.

También, por escrito presentado el catorce de diciembre de dos mil uno, concurrió al procedimiento Carlos Hernández Alvarez, en su carácter de apoderado legal de Eduardo Antonio García Loera, quien es propietario de una superficie de 100-00-00 (cien hectáreas) de terrenos de agostadero de mala calidad, señalando que no son aptas para la agricultura ni la ganadería por su alto contenido en sales, como se acredita con el dictamen de COTECOCA, que dicha superficie corresponde al predio "La Laguna", dentro de los potreros Dolores y La Laguna, que lo adquirió por compra a María Concepción Barrón Flores, el catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete, quien a su vez adquirió por compra a J. Jesús Salinas De la Torre, el once de junio de mil novecientos setenta y nueve; y que su predio, a la fecha se encuentra amparado con el certificado de inafectabilidad número 97568.

Asimismo, por escrito presentado el catorce de diciembre de dos mil uno, concurrió al procedimiento Jorge Félix Coghlan Sariñana, en su carácter de apoderado legal de Marcela Coghlan Sariñana, quien es propietaria de una superficie de 120-00-00 (cincuenta hectáreas) de terrenos de riego y temporal, del predio "Rancho Santa Cristina Agrícola la Concordia", ubicado en el potrero Dolores, que 50-00-00 (cincuenta hectáreas), las adquirió por compra a María Guadalupe Robles Casillas, el catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete, y el resto, 70-00-00 (setenta hectáreas), por compra a Candelario Robles; quienes a su vez adquirieron por compra a Jesús Olmo Ocejo, el once de junio de mil novecientos setenta y nueve, y éste a su vez, adquirió de J. Jesús Salinas De la Torre, el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; y que su predio, a la fecha se encuentra amparado con el certificado de inafectabilidad número 97568 dedicados a la agricultura.

Igualmente, por escrito presentado el catorce de diciembre de dos mil uno, concurrió al procedimiento Pedro López Torres, por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de Arturo Torres Martínez, quienes son propietarios de la superficie de 482-69-93 (cuatrocientas ochenta y dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, noventa y tres centiáreas) de terrenos de agostadero y 427-19-28 (cuatrocientas veintisiete hectáreas, diecinueve áreas, veintiocho centiáreas) de terrenos de agostadero, contando con 20-00-00 (veinte hectáreas) de riego, ubicados en los predios denominados "El Potrero de la Lagunita" y "El Carmen", dentro del potrero La Lagunita de la Tijerita, y señaló que los adquirieron por compra a J. Jesús Salinas De la Torre, el veinticinco de marzo y el tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, según escrituras públicas números 16,126 y 16,168, volumen 388 y 390; que los dedican a la cría de ganado y que a la fecha se encuentran amparados, con el certificado de inafectabilidad número 97568.

Del mismo modo, por escrito presentado el catorce de diciembre de dos mil uno, concurrieron al procedimiento Francisco, Martín, y Enrique, de apellidos Lara Villela, conjuntamente con Francisco Lara Varela, quienes manifestaron ser propietarios del predio "Santa Rosa", ubicado en el potrero La Tijerita y anexos, que cuenta con una superficie total de 218-20-00 (doscientas dieciocho hectáreas, veinte áreas) de terrenos de riego y temporal, que lo adquirieron por compra a Antonio Avila Saucedo, el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho; y que a la fecha se encuentra amparado, con el certificado de inafectabilidad número 97568.

De la misma forma, por escrito presentado el catorce de diciembre de dos mil uno, concurrió al procedimiento Gonzalo Castillo Reyes, quien manifestó ser propietario de los predios "San Andrés" y "Pozo Blanco", ubicados en el potrero La Tijerita y anexos, que cuentan con una superficie de 53-71-04 (cincuenta y tres hectáreas, setenta y un áreas, cuatro centiáreas) y 79-90-50 (setenta y nueve hectáreas, noventa áreas, cincuenta centiáreas) de terrenos de riego y temporal, que los adquirió por compra a Francisco Jiménez Bañuelos y J. Jesús Salinas De la Torre, el tres de enero de mil novecientos noventa y dos; y que a la fecha se encuentran amparados, con el certificado de inafectabilidad número 97568.

También, por escrito presentado el catorce de diciembre de dos mil uno, concurrió al procedimiento Alfredo Montoya Gallegos, quien manifestó ser propietario del predio "El Carmen", ubicado en el potrero El Carmen, que cuenta con una superficie de 271-00-00 (doscientas setenta y una hectáreas); de las cuales, 70-00-00 (setenta hectáreas) son de riego y el resto de agostadero, que lo adquirió por compra

a J. Jesús Salinas De la Torre, el veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro; y que a la fecha se encuentra amparado, con el certificado de inafectabilidad número 97568.

Asimismo, por escrito presentado el catorce de diciembre de dos mil uno, concurrieron al procedimiento José Antonio, Rodolfo, Ramiro y Eduardo, todos de apellidos Loera Martínez, quienes manifestaron ser propietarios del predio "San Andrés II", con una superficie de 40-12-09 (cuarenta hectáreas, doce áreas, nueve centiáreas), de las cuales 10-00-00 (diez hectáreas) son de temporal y el resto de riego, que se ubica en donde antes se identificaba al predio "La Tijerita y anexos", dentro del potrero de los perros, que lo adquirieron por compra a Nora María Jiménez Bañuelos, el once de diciembre de mil novecientos noventa y seis; y que a la fecha se encuentra amparada, con el certificado de inafectabilidad número 97568.

De igual forma, por escrito presentado el catorce de diciembre de dos mil uno, concurrió al procedimiento Antonio Avila Saucedo, quien manifestó ser propietario del predio "El Rancho San Antonio", con superficie de 118-27-00 (ciento dieciocho hectáreas, veintisiete áreas) de terrenos de riego en un setenta por ciento y el resto de temporal, que lo adquirió por compra a Francisco Saldaña Villegas, el tres de junio de mil novecientos noventa y dos; y que a la fecha se encuentra amparado, con el certificado de inafectabilidad número 97568.

Del mismo modo, por escrito presentado el catorce de diciembre de dos mil uno, concurrieron al procedimiento José, Jacinto, José Félix y José de Jesús, todos de apellidos Lara Hernández, quienes manifestaron ser propietarios del predio "El Rancho Cuatro Hermanos", con una superficie de 69-20-00 (sesenta y nueve hectáreas, veinte áreas), de las cuales 40-00-00 (cuarenta hectáreas) son de riego y el resto de temporal, que lo adquirió por compra a Mario Rubén Rodríguez Acevedo, el seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete; y que a la fecha se encuentra amparado, con el certificado de inafectabilidad número 97568.

De la misma forma, por escrito presentado el catorce de diciembre de dos mil uno, concurrió al procedimiento Mercedes Avila Torres, quien manifestó ser propietaria del predio "El Gran Chaparral", con superficie de 57-92-04 (cincuenta y siete hectáreas, noventa y dos áreas, cuatro centiáreas), de las cuales 25-00-00 (veinticinco hectáreas) son de riego y el resto de los terrenos son de agostadero, que lo adquirió por compra a Tehelma Karina Avila Navarro, el veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno; y que a la fecha se encuentra amparado, con el certificado de inafectabilidad número 97568.

También, por escrito presentado el catorce de diciembre de dos mil uno, concurrió al procedimiento Alfonso Lara Ramírez, quien manifestó ser propietario del predio "El Escapulario", con superficie de 76-00-00 (setenta y seis hectáreas), de las cuales 40-00-00 (cuarenta hectáreas) son de riego y el resto de los terrenos son de temporal, que lo adquirió por compra a José Rodríguez Elías Acevedo, el seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco; y que a la fecha se encuentra amparado, con el certificado de inafectabilidad número 97568.

Asimismo, por escrito presentado el catorce de diciembre de dos mil uno, concurrió al procedimiento Candelario Lara Pacheco, quien manifestó ser propietario del predio "Rancho El Jacalón", con superficie de 257-75-92 (doscientas cincuenta y siete hectáreas, setenta y cinco áreas, noventa y dos centiáreas) de terrenos de agostadero, dedicadas a la explotación ganadera, que lo adquirió por compra a J. Jesús Salinas De la Torre, el diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; y que a la fecha se encuentra amparado, con el certificado de inafectabilidad número 97568.

Igualmente, por escritos presentados el catorce de diciembre de dos mil uno, concurrieron al procedimiento Roque Lara Ramírez, Francisco Silva González, Julián Silva Medina, María Guadalupe Basurto Ramírez, Antonio Avila Saucedo, Octavio Arturo Lara Rojas, Rogelio Lara Caraza, Juan Daniel Lara Caraza, Homero Lara Feliz, Juan Lara Pacheco, Jesús Lara Pacheco, Juan José Lara Pacheco, Jacinto Lara Pacheco, Juan Manuel Lara Rodríguez, Benjamín Silva González y Manuel Silva González, quienes manifestaron ser propietarios de las superficies de 60-00-00 (sesenta hectáreas), 10-00-00 (diez hectáreas), 20-00-00 (veinte hectáreas), 45-07-71 (cuarenta y cinco hectáreas, siete áreas, setenta y una centiáreas), 43-20-00 (cuarenta y tres hectáreas, veinte áreas), 52-03-64 (cincuenta y dos hectáreas, tres áreas, sesenta y cuatro centiáreas), 40-00-00 (cuarenta hectáreas), 52-69-14 (cincuenta y dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, catorce centiáreas), 50-05-16 (cincuenta hectáreas, cinco áreas, dieciséis centiáreas), 10-00-00 (diez hectáreas) y 10-00-00 (diez hectáreas); todas las superficies, son terrenos de riego, ubicadas en los predios "Las Malvinas", "El Rancho Mariana", "Tijerita y anexos", "El Carmen", "El Potrero de El Jacalón" y "El Rancho sin nombre"; señalan que los adquirieron por compra a Silvia López González, el trece de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, y veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis; Rubén Rodríguez Acevedo, el dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, y dos de junio de mil novecientos noventa y ocho; J. Jesús Salinas De la Torre, el siete

y diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; y que a la fecha se encuentran amparados, con el certificado de inafectabilidad número 97568.

Es relevante el señalar, que todos los propietarios en sus escritos, narraron un estudio exhaustivo de sus propiedades, señalando que se encuentran debidamente explotados y delimitados, así como su historia traslativa de dominio, datos catastrales, colindancias, posiciones geográficas, coordenadas, tipos de vegetación, sitios de productividad forrajera, situación geológica de sus propiedades, tipo y calidad de suelo, clima, con que cultivos o siembras aprovechan sus terrenos; además de que anexaron como pruebas, en copias certificadas, de diversas documentales públicas consistentes en: antecedentes registrales expedidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la Dirección de Catastro y del Registro Público del Gobierno del Estado, del Título del Fierro de Herrar, recibos expedidos por la Tesorería del Estado, facturas de compra de insumos, declaraciones presentadas ante Hacienda; y mencionan las jurisprudencias que se citan a continuación:

“Séptima Epoca, Instancia: Sala Auxiliar, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: 205-216 Séptima Parte, Página: 173 “AGRARIO, INAFECTABILIDAD, VENTAS DE FRACCIONES DE UN PREDIO AMPARADO CON, PRODUCEN EFECTOS AUNQUE SE EFECTUEN DESPUES DE INICIADO EL PROCEDIMIENTO AGRARIO EN QUE SE SOLICITA SU AFECTACION. No es aplicable el artículo 64, fracción I, del Código Agrario (artículo 210, fracción I, párrafo primero, de la Ley Federal de Reforma Agraria) al caso en que se efectúen ventas de fracciones de un predio amparado con certificado de inafectabilidad agraria, ya que dicho precepto se refiere a la división o fraccionamiento de predios afectables; por lo que, disponiéndose de certificado de inafectabilidad vigente, mientras no se declare su ineficacia, las ventas realizadas de fracciones del predio protegido producen efectos legales, incluso en materia agraria, aunque se hayan verificado con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud de ejidos, ya que dichas ventas se realizan sobre un predio inafectable, según declaratoria hecha por la Suprema Autoridad Agraria por resolución que únicamente la misma puede dejar sin efectos.

Amparo en revisión 3620/92. Heliodoro Inzunza Castro y otros. 23 de enero de 1986. Mayoría de 4 votos. Engrose: Martha Chávez Padrón. Disidente: Guillermo Guzmán Orozco.

Amparo en revisión 4048/83. Sucesión a bienes de Manuel Ancira Garza y coagraviados. 23 de enero de 1986. Mayoría de 4 votos. Ponente: Víctor Manuel Franco Pérez. Disidente: Guillermo Guzmán Orozco.

Séptima Epoca, Séptima Parte:

Volúmenes 193-198, p.g. 332. Amparo en revisión 1888/83. Juan García Pérez y otros. 18 de febrero de 1985. Mayoría de 4 votos. Disidente: Guillermo Guzmán Orozco. (Con el rubro: ‘AGRARIO. INAFECTABILIDAD. VENTA DEL PREDIO AMPARADO O DE FRACCIONES. PRODUCE EFECTOS AUNQUE SE CONCIERTE DESPUES DE INICIADO PROCEDIMIENTO AGRARIO EN QUE SE SOLICITE SU AFECTACION.’)

Volúmenes 193-198, p.g. 318. Amparo en revisión 4569/83. Alejandro Huerta Tremillo y otro. 11 de febrero de 1985. Mayoría de 4 votos. Disidente: Guillermo Guzmán Orozco. (Con el rubro: ‘AGRARIO. INAFECTABILIDAD RECONOCIDA. VENTAS DE REFACCIONES’).

Séptima Epoca, Instancia: Sala Auxiliar, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: 205-216 Séptima Parte. Página: 69 ‘AGRARIO. CAUSAHABIENTES, CORRESPONDE A LOS, RECLAMAR VIOLACIONES A LOS DERECHOS QUE LES TRANSMITIERON SUS CAUSANTES SOBRE PREDIOS AMPARADOS CON CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD. Cuando se enajena un predio amparado con certificado de inafectabilidad, no es el titular de éste quien se encuentra legitimado para impugnar, a través del juicio de garantías, la resolución presidencial que afecte dicho predio, ya que, al surtir efectos, incluso en materia agraria, las operaciones de compraventa relativas al mismo, son los adquirentes quienes están legitimados para combatir tal resolución dado que aquellas se realizaron sobre un predio inafectable. Tomando en cuenta lo anterior basta que los quejosos acrediten que los predios se encuentran protegidos por certificados de inafectabilidad, aunque en el mismo no aparezca su nombre sino el de sus causantes, para establecer que están legitimados para el ejercicio de la acción constitucional.

Amparo en revisión 5023/82. José Landín y otros. 8 de octubre de 1986. Mayoría de 3 votos. Engrosé: Sergio Hugo Chapital Gutiérrez. Disidente: Guillermo Guzmán Orozco.”

Por proveídos de veintiocho de enero de dos mil dos, se tuvieron por recibidas diversas constancias, que remitió el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 1, en cumplimiento a los trabajos

ordenados,  
las siguientes:

siendo

- Oficios sin número de marzo de dos mil uno, signados por el Director General de la Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero, mediante los cuales, informó que los predios "El Carlome" y "Lote No. 23 del Potrero de La Laguna", ubicados en el Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas, propiedades de Alfredo Montoya Gallegos y Eduardo Antonio García Loera, con superficies de 271-00-00 (doscientas setenta y una hectáreas) y 100-00-00 (cien hectáreas), cuentan con un coeficiente de agostadero ponderado de 17-28-00 (diecisiete hectáreas, veintiocho áreas) y 8-42-00 (ocho hectáreas, cuarenta y dos áreas), por unidad animal al año, respectivamente.

- Dictamen pericial presentado el veintisiete de abril de dos mil uno, por el ingeniero civil Miguel Morán Castañeda, quien fue designado por el Comité Particular Ejecutivo del poblado en comento, aceptando, protestando y habiendo discernido el cargo, el cinco de marzo del mismo año; quien manifestó que el predio denominado "La Laguna de Dolores", es propiedad de Eduardo Antonio García Loera, que cuenta con una superficie de 99-78-33 (noventa y nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, treinta y tres centiáreas) de calidad variable regular y mala, que el tipo de tierra se considera de buen cuerpo y color negro-rojizo, que está sembrado parcialmente con papa y avena, con vegetación de zacate, nopal y mezquite, que es apto para siembra agrícola y pastoreo, y que su infraestructura es de tres pozos profundos energizados; que en cuanto al predio "Rancho Santa Cristina Agrícola la Concordia", propiedad de Marcela Coghlan Sariñana, cuenta con una superficie de 120-00-00 (ciento veinte hectáreas) de terrenos de buena, regular y mala calidad, con buen cuerpo y tipo negro-rojizo, que encontraron en un veinte por ciento, vestigios de sembradío de alfalfa y que cuenta con un pozo profundo energizado y tres tanques para almacenamiento de agua, así como con un sistema de riego de aspersión; que por lo que corresponde al predio "Pozo Blanco", propiedad de Gonzalo Castillo Reyes, cuenta con una superficie de 79-90-50 (setenta y nueve hectáreas, noventa áreas, cincuenta centiáreas), con terrenos cien por ciento de buena calidad, buen cuerpo y de tierra colorada, que el cincuenta por ciento ésta sembrado de avena y pradera, tiene un veinticinco por ciento de plantío de Chile y el otro veinticinco por ciento está abandonado; y por último, con relación al predio "San Andrés", propiedad de Gonzalo Castillo Reyes, informó que tiene una superficie de 53-71-04 (cincuenta y tres hectáreas, setenta y un áreas, cuatro centiáreas), con terrenos que consideran de muy buena calidad, buen cuerpo y el color de la tierra es de aspecto negro-rojizo, y que está cultivado recientemente con maíz, frijol y chile.

- Peritaje rendido el quince de mayo de dos mil uno, por el ingeniero agrónomo Miguel Castro López, quien fue designado por Marcela Coghlan Sariñana, propietaria del predio "Rancho Santa Cristina Agrícola la Concordia", señalando en síntesis que el predio cuenta con 120-00-00 (ciento veinte hectáreas), que en su parte norte es de mala calidad e infértil, no apto para la agricultura por lo que se encuentra inexplorado, pero que su parte sur es fértil y apta para la agricultura, misma que encontró sembrada y en explotación con cultivos de alfalfa.

- Peritaje rendido el quince de mayo de dos mil uno, por ingeniero agrónomo Miguel Castro López, quien fue designado por Antonio García Loera, propietario del predio "La Laguna de Dolores", señalando en síntesis que el predio cuenta con 99-95-00 (noventa y nueve hectáreas, noventa y cinco áreas) de muy mala calidad, no aptas para la agricultura, por lo que, se encuentra parcialmente sembrado con papa y avena, siendo su vegetación aislada de kochia y predominante de zacatón alcalino, ya que es una planta tolerante a suelos con influencia de sales.

- Peritajes rendidos el quince de mayo de dos mil uno, por el ingeniero agrónomo Miguel Castro López, quien fue designado por Gonzalo Castillo Reyes, propietario de los predios "Rancho San Andrés" y "Rancho Pozo Blanco", señalando en síntesis que el primer predio referido, cuenta con una superficie total de 53-71-04 (cincuenta y tres hectáreas, setenta y un áreas, cuatro centiáreas) aptas para la agricultura, sembradas recientemente con maíz, frijol y chile; también manifestó, que requiere de ciclos agrícolas de descanso como medida de control natural de plagas y enfermedades. Por otro lado, en cuanto al segundo predio señaló que tiene una superficie de 79-90-50 (setenta y nueve hectáreas, noventa áreas, cincuenta centiáreas), cuyos terrenos son de calidad media, ya que tiene porciones con piedras de diámetros mayores a los diez centímetros, lo que hace imposible realizar trabajos agrícolas, por lo que, se encuentra parcialmente sembrado con avena, frijol y chile, y el resto del predio lo dedica al pastoreo de ganado ovino.

- Oficio número 152.4.1/013 de veintiocho de noviembre de dos mil uno, de la Delegación Estatal en Zacatecas, Subdelegación de Ganadería, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante el cual, informó que el coeficiente de agostadero del

predio "Rancho El Caminero" o "Potrero de Ruedas", es de 18-64-00 (dieciocho hectáreas, sesenta y cuatro áreas), por unidad animal al año.

- Acta levantada el catorce de diciembre de dos mil uno, por el licenciado Carlos Ruiz Becerra e ingeniero Miguel A. Regalado Acuña, actuario ejecutor y perito topógrafo, integrantes de la brigada de ejecución de resolución, adscritos al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 1, quienes fueron comisionados para realizar trabajos técnicos informativos en el predio denominado "Rancho el Caminero" o "Potrero de Ruedas", de los que se advierte lo siguiente:

"...NOS CONSTITUIMOS EN LOS TERRENOS DEL PREDIO DENOMINADO 'RANCHO EL CAMINERO O POTRERO DE RUEDAS', EN COMPAÑÍA DE LOS CC. ARTURO ALVARADO TAPIA, SAMUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ Y MANUEL DE LA CRUZ ZUÑIGA, PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL, RESPECTIVAMENTE DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO DEL POBLADO 'GONZALEZ ORTEGA' (ANTES BAÑÓN), MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZACATECAS... SE PROCEDE A REALIZAR EL RECORRIDO, LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y ANALISIS DE LAS DIVERSAS FRACCIONES QUE COMPONEN EL PREDIO...

a) FRACCION CON SUPERFICIE DE 1,891-49-00 HAS... PROPIEDAD DEL C. CARLOS MIRELES ESCOBEDO; DE LAS QUE UNA SUPERFICIE DE 1,751-49-00 HAS. ES DE TERRENOS DE AGOSTADERO, SE DEDICA AL PASTOREO DE GANADO MAYOR Y MENOR... LA SUPERFICIE RESTANTE DE 140-00-00 HAS. SE DESPRENDE QUE 67-00-00 HAS. SON DE TEMPORAL, SEMBRANDOSE EN ESTA SUPERFICIE MAIZ Y FRIJOL; LAS 73-00-00 HAS. QUE QUEDAN SON DE RIEGO, DEDICANDOSE A LA SIEMBRA DE LAS SIGUIENTES VARIEDADES DE CHILES MIRASOL, ANCHO, PASILLA Y ARBOL, ASI COMO MAIZ, SORGO Y FRIJOL.

b) FRACCION CON SUPERFICIE DE 100-00-12 HAS... PROPIEDAD DEL C. LEONARDO MIRELES ESCOBEDO; EN TODA SU EXTENSION SON TERRENOS DE RIEGO DEDICANDOSE A LA SIEMBRA DE LAS SIGUIENTES VARIEDADES DE CHILES: MIRASOL, ANCHO, PASILLA Y ARBOL, ASI COMO MAIZ, SORGO Y FRIJOL.

c) FRACCION CON SUPERFICIE DE 99-99-86 HAS... PROPIEDAD DEL C. RAMIRO MIRELES ESCOBEDO; EN TODA SU EXTENSION SON TERRENOS DE RIEGO DEDICANDOSE A LA SIEMBRA DE LAS SIGUIENTES VARIEDADES DE CHILES: MIRASOL, ANCHO, PASILLA Y ARBOL, ASI COMO MAIZ, SORGO Y FRIJOL.

d) FRACCION CON SUPERFICIE DE 2,644-36-10 HAS... PROPIEDAD DEL C. RENE MIRELES ESCOBEDO; EN TODA SU EXTENSION SON TERRENOS DE AGOSTADERO, SE DEDICA TODA LA SUPERFICIE AL PASTOREO DE GANADO MAYOR Y MENOR, ENCONTRANDOSE DENTRO DE UNA PRESA DE NOMBRE 'RUEDAS' Y DOS BORDOS.

TIENEN POSESION DE LAS CUATRO FRACCIONES... LAS CUALES SUMAN UN TOTAL DE 4,735-85-08 HAS... DESDE EL DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, 179 CAMPESINOS DEL POBLADO 'GONZALEZ ORTEGA' ANTES 'BAÑÓN'... MEDIANTE OFICIO NUMERO C.R.P.-008557/01 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2001, SE INFORMA QUE SOBRE LAS CUATRO FRACCIONES DEL RANCHO 'EL CAMINERO O POTRERO DE RUEDAS', ACTUALMENTE EXISTEN LAS SIGUIENTES ESCRITURAS:

LA FRACCION... CON SUPERFICIE DE 1,891-49-00 HAS... PROPIEDAD DE CARLOS MIRELES ESCOBEDO... POR COMPRAVENTA LA ADQUIERE DE LOS CC. MANUEL RIVAPALACIO GARDUÑO Y SU ESPOSA MARIA DEL SOCORRO NATERA SANCHEZ, SEGUN ESCRITURA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO EL NUMERO 314 FOLIOS 135 Y 136 DEL VOLUMEN 74 DE ESCRITURAS PUBLICAS, CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 1984... LA FRACCION... CON SUPERFICIE DE 2,644-36-10 HAS. DE TERRENOS DE AGOSTADERO, PROPIEDAD DEL C. RENE MIRELES ESCOBEDO...COMPRAVENTA LA ADQUIERE DE LOS CC. EDUARDO VELAZCO GARDUÑO Y SU ESPOSA HERMILA QUINTANA ROMAN, SEGUN ESCRITURA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO EL NUMERO 315 FOLIOS 135 Y 136 DEL VOLUMEN 74 DE ESCRITURAS PUBLICAS, CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 1984... LA FRACCION... CON SUPERFICIE DE 100-00-12 HAS. DE TERRENOS DE RIEGO, PROPIEDAD DEL C. LEONARDO MIRELES ESCOBEDO... POR COMPRAVENTA LA ADQUIERE DE LOS CC. MARIA DEL SOCORRO NATERA SANCHEZ DE RIVAPALACIO Y SU ESPOSO MANUEL RIVAPALACIO GARDUÑO, SEGUN ESCRITURA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO EL NUMERO 316 FOLIO 136 DEL VOLUMEN 74 DE ESCRITURAS PUBLICAS, CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 1984...LA FRACCION... CON SUPERFICIE DE 99-99-86 HAS. DE TERRENOS DE RIEGO, PROPIEDAD DEL C. RAMIRO MIRELES ESCOBEDO... POR COMPRAVENTA LA ADQUIERE DE HERMILA QUINTANAR ROMAN DE VELAZCO Y SU ESPOSO EDUARDO VELAZCO GARDUÑO, SEGUN ESCRITURA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO EL NUMERO 317 FOLIO 137 DEL VOLUMEN 74 DE ESCRITURAS PUBLICAS...

SE SOLICITO MEDIANTE OFICIO T.U.A-01-S.A.-2065 DE FECHA 22 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2001, AL C. INGENIERO SALVADOR PRECIADO RAMIREZ, DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, INFORMACION SOBRE EL COEFICIENTE DE AGOSTADERO QUE CORRESPONDE A LA ZONA DEL PREDIO 'RANCHO EL CAMINERO O POTRERO DE RUEDAS', DEL MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ESTADO DE ZACATECAS, A LO QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO 152.4.1/013, INFORMA TANTO LA CALIDAD DE LAS TIERRAS COMO EL COEFICIENTE DE AGOSTADERO... AL CUAL LE

CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE AGOSTADERO EN CONDICION BUENA DE 18.64 HECTAREAS POR UNIDAD ANIMAL AL AÑO.

DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN CAMPO SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: LA SUPERFICIE INVESTIGADA ES DE 4,735-85-08 HAS. DE LAS CUALES 4,395-85-10 HAS. SON DE AGOSTADERO DE MEDIANA CALIDAD, RESULTANDO SER UN 92.82% DEL TOTAL DE LA SUPERFICIE. DE TERRENOS DE TEMPORAL SON 67-00-00 HAS. RESULTANDO SER 1.42% DEL TOTAL DE LA SUPERFICIE; DE TERRENOS DE RIEGO SON 272-99-98 HAS. RESULTANDO SER 5.76% DEL TOTAL DE LA SUPERFICIE.

DEL TOTAL DE LA SUPERFICIE, TANTO DE LOS TERRENOS DE AGOSTADERO COMO DE TEMPORAL Y DE RIEGO, SE DIVIDIO EN PARTES IGUALES, ASI QUE A CADA CAMPESINO LE CORRESPONDEN 152-51 HAS. DE TERRENOS DE RIEGO; Y 037-43 HAS. DE TERRENOS DE TEMPORAL; Y EN LO QUE CORRESPONDE A LOS TERRENOS DE AGOSTADERO SE USA EN COMUN POR TODOS LOS CAMPESINOS... SE ANEXA A LA PRESENTE PLANO INFORMATIVO ESCALA 1:20,000; CONSTANCIA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION; ASI COMO INFORME DE LA DIRECCION DE CATASTRO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS. CON LO ANTERIOR DAMOS POR CUMPLIMENTADA LA COMISION CONFERIDA, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA DE TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, FIRMANDO, SELLANDO E IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL, LOS QUE EN LA PRESENTE INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO..."

- Oficio número CRP-00857/01 de veintiocho de diciembre de dos mil uno, de la Dirección de Catastro y Registro Público, dependiente de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se proporcionó la historia registral del predio "Potrero de Ruedas" o "El Caminero", que se encuentra dividido en cuatro fracciones; cuyos datos ya fueron descritos en el acta del día catorce del mismo mes y año, citada en el párrafo anterior.

- Proveído de veintidós de marzo de dos mil dos, de este Tribunal Superior Agrario, mediante el cual, con fundamento en el artículo 153 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en Materia Agraria, se ordenó al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 1, designar un perito tercero en discordia en términos de los artículos 58 y 298 del Código Adjetivo, para realizar trabajos en los predios: "La Laguna de Dolores", "Rancho Santa Cristina Agrícola La Concordia", "Rancho San Andrés" y "Rancho Pozo Blanco".

- Notificaciones efectuadas el veinticinco de abril de dos mil dos, recibidas por Ramón Lozoria y Lázaro Rodríguez, empleados laborales en el predio "Rancho Santa Cristina Agrícola La Concordia" y Fortunato Ibarra Gámez, empleado laboral en el predio "Rancho Pozo Blanco"; así como la razón actuarial levantada en la misma fecha, por el licenciado Miguel Angel Avila, con relación a la notificación a los propietarios de los predios "La Laguna de Dolores" y "Rancho San Andrés".

- Acuerdo de veinte de mayo de dos mil dos, mediante el cual, se tuvo por recibido el oficio número TUA-01-SA-0969 del día siete del mismo mes y año, por el cual se remitió el dictamen rendido el día tres del mes y año en cita, por los ingenieros Francisco Cruz Cruz y Erasmo Bruno Morales, quienes fueron designados como peritos tercero en discordia en la materia de topografía y agronomía, respectivamente; quienes señalaron lo siguiente:

**a)** "La Laguna de Dolores", propiedad de Eduardo Antonio García Loera, con una superficie analítica de 99-57-53 (noventa y nueve hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y tres centiáreas) de terrenos de agostadero de mala calidad, en suelos salitrosos con alto contenido de sales de sodio y potasio en el cien por ciento de la superficie, parcialmente explotado con ganado ovino, ya que el predio no puede ser utilizado para ningún tipo explotación agrícola, salvo que se le hagan mejoras durante muchos años y se logre contrarrestar los efectos de las sales.

**b)** "Rancho Santa Cristina Agrícola La Concordia", propiedad de Marcela Coghlan Sariñana, con una superficie analítica de 121-92-70 (ciento veintiuna hectáreas, noventa y dos áreas, setenta centiáreas); de las cuales, 26-65-15 (veintiséis hectáreas, sesenta y cinco áreas, quince centiáreas) son terrenos de riego, sembrados de alfalfa; y el resto, de agostadero de mala calidad, ya que tienen alto contenido de sales de potasio y sodio, suelos impermeables o inundables y pocos o nulos cultivos adaptables a estas condiciones de salinidad.

**c)** "Rancho San Andrés", propiedad de Gonzalo Castillo Reyes, con una superficie analítica de 52-82-01 (cincuenta y dos hectáreas, ochenta y dos áreas, una centiárea) de terrenos de riego, que han sido sembrados constantemente, pero requieren de ciclos agrícolas de descanso como medida de control natural de plagas y enfermedades; ha tenido mejoras para aumentar su fertilidad, incorporando

al suelo los residuos de cosechas anteriores para reducir o contrarrestar los efectos de las grandes cantidades de sales.

d) "Rancho Pozo Blanco", propiedad de Gonzalo Castillo Reyes, con una superficie analítica de 79-67-74 (setenta y nueve hectáreas, sesenta y siete áreas, setenta y cuatro centiáreas); de las que, 26-54-03 (veintiséis hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, tres centiáreas) de riego, 27-93-67 (veintisiete hectáreas, noventa y tres áreas, sesenta y siete centiáreas) de temporal y 24-60-04 (veinticuatro hectáreas, sesenta áreas, cuatro centiáreas) de agostadero de mala calidad; el predio se encontró sembrado parcialmente, toda vez que, tiene tres calidades de tierras y en todas ellas había vestigios de cosechas anteriores, en la de agostadero se encuentran muestras del ganado que se pastorea.

Las medidas y colindancias de los predios antes descritos, se aprecian en el plano elaborado que se anexa al peritaje en comento.

Por otro lado, los comisionados en su informe manifestaron que para la clasificación de las tierras, se hicieron recorridos en todos los predios y que se tomaron muestras al azar, después de definir sitios afines en producción, que se analizaron por separado las características en suelo y vegetación de cada sitio; además de que durante la realización del peritaje, se encontraron presentes los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado en comento y los propietarios de los predios investigados. Los comisionados anexaron a su informe: hojas de orientación astronómica, cuadros de construcción, análisis de suelo, escrituras y un plano en papel milimétrico a escala de 1:20000, así como un plano de un estudio realizado por COTECOCA, en el predio "Rancho La Laguna de Dolores".

**QUINTO.-** Ahora bien, revisado el expediente administrativo número 2030, relativo a la tercera ampliación de ejido del poblado "González Ortega", y a fin de dar cumplimiento a la precitada ejecutoria, se describen a continuación las actuaciones procesales que obran en autos:

- **Diario Oficial de la Federación** de veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, en el que aparece la publicación de la Resolución Presidencial de dieciséis de julio del mismo año, que fue ejecutada el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, relativa a la dotación de tierras, que concedió al poblado "González Ortega", Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas, una superficie total de 1,864-00-00 (mil ochocientos sesenta y cuatro hectáreas), de las cuales 40-00-00 (cuarenta hectáreas) son de temporal y el resto de agostadero, en beneficio de ochenta campesinos capacitados; asimismo obra en autos, lo referente a la publicación de la Resolución Presidencial de dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, editada el dieciocho de abril del mismo año; la cual, fue ejecutada el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, que concedió al mencionado poblado, por la vía de primera ampliación de ejido, una superficie total de 8,234-00-00 (ocho mil doscientas treinta y cuatro hectáreas), de las que 1,088-00-00 (mil ochenta y ocho hectáreas) son de temporal y el resto de agostadero, en beneficio de ciento treinta y cinco campesinos capacitados; igualmente obra en autos, la publicación de la Resolución Presidencial de tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, editada en el **Diario Oficial de la Federación** el diecisiete de agosto del mismo año y ejecutada el quince de marzo de mil novecientos sesenta, por la que se les concedió, por la vía de segunda ampliación de ejido, una superficie de 432-00-00 (cuatrocientas treinta y dos hectáreas) de agostadero, en beneficio de ciento ochenta y siete campesinos capacitados.

- Escrito de primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, signado por un grupo de campesinos del poblado "González Ortega" antes "Bañón" del Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas, mediante el cual, solicitaron dotación de tierras al gobernador de dicha entidad federativa, por la vía de tercera ampliación de ejido, sin señalar predios de susceptibles de afectación, y designando como integrantes del Comité Particular Ejecutivo a Antonio Montoya, Armando Ramos y Raymundo Ortiz, en su carácter de presidente, secretario y vocal, respectivamente.

- Oficio de instauración de doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, de la Comisión Agraria Mixta, mediante el cual informó que el procedimiento se instauraba bajo el número 2030.

- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, por el que, se publicó la solicitud referida en párrafos anteriores.

- Oficio número 190, de cinco de junio de mil novecientos setenta y uno, mediante el cual, la Comisión Agraria Mixta ordenó a Arturo Medrano Cebal, realizar trabajos censales, periciales e informativos, para verificar la capacidad individual y colectiva de los solicitantes, como la localización de

fincas de posible afectación.

- Informe de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno, rendido por Arturo Medrano Cebal, del que se desprende: que realizado el censo, arrojó un número de doscientos un campesinos capacitados, cuyos nombres se describen en el considerando tercero del presente fallo; que las tierras otorgadas en dotación, primera y segunda ampliación, se encontraron debidamente explotadas; y que con relación a los trabajos técnicos informativos, señaló que levantado el plano informativo, encontró dentro del radio legal de afectación del poblado solicitante, independientemente de superficies que constituyen la propiedad social de diversos poblados, predios que por su superficie, calidad de la tierra y por encontrarse en explotación, resultan inafectables, además de estar amparados algunos de ellos con certificados de inafectabilidad ganadera.

- Dictamen emitido el veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos, por la Comisión Agraria Mixta, por el que, negó la tercera ampliación de ejido solicitada, por considerar que no existen fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros del poblado gestor.

- Oficio sin número de veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos, signado por la Comisión Agraria Mixta, mediante el cual remitió su dictamen al Gobernador del Estado de Zacatecas, para que emitiera su mandamiento en términos del artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, sin que se obre en autos antecedente alguno de que lo hubiese emitido.

- Escrito sin fecha, signado por el núcleo promovente, dirigido al Cuerpo Consultivo Agrario, mediante el cual manifestaron su inconformidad por el dictamen negativo, emitido por la Comisión Agraria Mixta, y señalaron como de posible afectación el predio denominado "Potrero de Ruedas" o "El Caminero", propiedad de Carlos, René, Leonardo y Ramiro, todos de apellido Mireles Escobedo, toda vez que estaba dedicado al cultivo de estupefacientes.

- Copias de las actas levantadas el nueve y diez de octubre de mil novecientos ochenta, por un Agente del Ministerio Público Federal en Zacatecas, mediante las cuales, primeramente dio "Fe ministerial de enervante" en cumplimiento a la orden girada por la Procuraduría General de Justicia del Estado, de realizar una inspección en el predio denominado "Potrero de Ruedas" o "El Caminero", perteneciente a la Exhacienda de "Bañón", ubicada en el Municipio de Villa de Cos, en la misma entidad federativa, toda vez que, el citado órgano, en coordinación con la Procuraduría General de la República, se había realizado investigaciones en el referido predio, advirtiéndose que se dedicaba en gran parte de su superficie al cultivo del estupefaciente denominado "*Cannabis indicae*" o "Marihuana"; por lo que hizo constar que encontró cuatrocientos nueve costales, conteniendo semillas y residuos del referido enervante; asimismo, que se llevó a cabo la incineración de dicho enervante; hecho que dio origen a la averiguación previa número 148/84, instruida en contra de quien resultase responsable.

- Informe rendido el veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, por los ingenieros José Luviano Ponce y Roberto Murillo Ramírez, con relación al levantamiento topográfico del predio denominado "Potrero de Ruedas", ordenado por la Comisión Agraria Mixta, del cual se advierte que dicho predio se encuentra fraccionado de la siguiente forma:

**1.-** Fracción con una superficie de 4,724-39-75 (cuatro mil setecientos veinticuatro hectáreas, treinta y nueve áreas, setenta y cinco centiáreas); de las cuales, 2,644-36-10 (dos mil seiscientos cuarenta y cuatro hectáreas, treinta y seis áreas, diez centiáreas) de terrenos de agostadero, son propiedad de René Mireles Escobedo, de acuerdo a la escritura inscrita bajo el número 315, folio 136, volumen 74, de ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; y el resto, equivalente a 2,080-03-65 (dos mil ochenta hectáreas, tres áreas, sesenta y cinco centiáreas) de agostadero, son propiedad de Manuel Rivapalacio Garduño y su esposa María del Socorro Natera Sánchez; siendo pertinente hacer la aclaración, que sólo en la propiedad de René Mireles Escobedo, es donde se encontró con cultivo del estupefaciente denominado "*Cannabis indicae*" o "Marihuana".

**2.-** Fracción con una superficie de 1,891-49-00 (mil ochocientos noventa y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas) de terrenos de agostadero, propiedad de Carlos Mireles Escobedo, según escritura inscrita con el número 314, folio 135 y 136, volumen 74, del ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; en la cual, también se encontró cultivo de estupefacientes.

**3.-** Fracción con una superficie de 100-00-12 (cien hectáreas, cero áreas, doce centiáreas) de terrenos de riego, propiedad de Leonardo Mireles Escobedo, según escritura inscrita bajo el número 316, folio 136, volumen 74, del ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, donde también se

encontró cultivo de estupefacientes.

4.- Fracción con superficie de 99-99-86 (noventa y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, ochenta y seis centiáreas) de riego, propiedad de Ramiro Mireles Escobedo, según escritura inscrita bajo el número 317, folio 137, volumen 74, el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; en la cual, de igual forma se encontró el cultivo del estupefaciente mencionado.

Los comisionados manifestaron que los datos registrales, les fueron proporcionados por el Registro Público de la Propiedad de Fresnillo, Zacatecas, en donde se hizo la anotación, de que la nula propiedad es de las personas mencionadas, reservándose el usufructo vitalicio a Ramiro Mireles Félix. Además de que, estas fracciones se encuentran amparadas por los Certificados de Inafectabilidad Ganaderos y Agrícola, números 48887, 61989 y 61990, expedidos a nombre de María Elena Felguérez de Salinas, Antonio Salinas Felguérez y Carlos Salinas López, conforme a los acuerdos presidenciales de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta, veinticinco de octubre del mismo año y treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

- Dictamen emitido el doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, por la Comisión Agraria Mixta, en el que determinó: "...Deberán cesar automáticamente en sus efectos, para su cancelación correspondiente, los Certificados de Inafectabilidad Ganadera número 61989 y 61990, ambas de fecha 25 de octubre de 1950, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de marzo de 1951, expedidos en favor de los CC. Antonio Salinas F. y Carlos Salinas López, respectivamente y; el Certificado de Inafectabilidad Agrícola 48887 de fecha 22 de febrero de 1950, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de julio del mismo año, expedido a nombre de la C. Ma. Elena Felguérez de Salinas; por haberse dado el supuesto que contempla el párrafo segundo del artículo 257 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Es procedente afectar para esta acción agraria el predio denominado 'Potrero de Ruedas' o rancho 'El Caminero', perteneciente a la ex hacienda de 'Bañón' Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, del que se tomarán íntegramente las siguientes extensiones: 1,891-49-00 (mil ochocientas noventa y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas) de agostadero, nula propiedad de Carlos Mireles; 2,644-36-10 (dos mil seiscientos cuarenta y cuatro hectáreas, treinta y seis áreas, diez centiáreas) de agostadero, nula propiedad de René Mireles Escobedo, superficie que se toma de las 4,724-39-75 (cuatro mil setecientas veinticuatro hectáreas, treinta y nueve áreas, setenta y cinco centiáreas) respetando el resto en favor de sus propietarios los CC. Manuel Rivapalacio Garduño y su esposa Ma. del Socorro Natera Sánchez, para que en su oportunidad soliciten y obtengan por la superficie que conservan, el tipo de inafectabilidad que mejor convenga a sus intereses; 100-00-12 (cien hectáreas, doce centiáreas) nuda propiedad de Leonardo Mireles Escobedo y 99-99-86 (noventa y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, ochenta y seis centiáreas) de riego, nula propiedad de Ramiro Mireles Escobedo. Por las razones apuntadas en los considerandos cuarto y quinto de este dictamen, consistentes en haberlas destinado al cultivo de estupefacientes..."

- Mandamiento del Gobernador del Estado de Zacatecas, de catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, emitido en los mismos términos del dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, de once de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en el que aparece la publicación del mandamiento referido.

- Acta de posesión y deslinde de veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, relativa a la ejecución del mandamiento del gobernador citado en párrafos anteriores.

- Dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario de cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno, relativo a la dotación de tierras al poblado que nos ocupa, por la vía de tercera ampliación de ejido, en los mismos términos del mandamiento gubernamental referido.

- Auto de veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, por el cual, se tuvo por radicado el presente expediente en este Órgano Jurisdiccional, habiéndose registrado en el Libro de Gobierno bajo el número 186/93; mismo que se notificó a los interesados y se comunicó a la Procuraduría Agraria, para los efectos legales procedentes.

- Proveído de treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres, emitido por este Tribunal Superior Agrario, mediante el cual, se ordenó al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 1, con sede en Aguascalientes, Aguascalientes, notificará en forma personal a Leonardo Mireles Escobedo, Ramiro Mireles Escobedo y Carlos Mireles Escobedo, sobre la privación de los efectos jurídicos de los acuerdos presidenciales de veintidós de febrero y veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el cuatro de julio de mil novecientos cincuenta, y treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, expedidos a favor de María Elena Felguérez de Salinas y Antonio Salinas Felguérez, así como sobre la cancelación de los certificados de inafectabilidad números 48887 y 61989, que dieron lugar dichos acuerdos, y que amparan las superficies de 199-99-

98 (ciento noventa y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y ocho centiáreas) y 1,891-49-00 (mil ochocientos noventa y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas). También se ordenó notificar a René Mireles Escobedo, sobre la privación parcial de los efectos jurídicos del Acuerdo Presidencial de veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y sobre la cancelación parcial del Certificado de Inafectabilidad Ganadera número 61990, expedido a nombre de Eduardo Velazco Garduño y Hermila Quintanar Román de Velazco, sólo sobre la superficie de 2,644-36-10 (dos mil seiscientos cuarenta y cuatro hectáreas, treinta y seis áreas, diez centiáreas); para que en un término de cuarenta y cinco días naturales, concurrieran ante ese Tribunal a manifestar lo que a su derecho conviniera.

- Edición del Periódico denominado "Momento", del Estado de Zacatecas, de tres y ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en los que aparece la notificación efectuada por edictos a Leonardo Mireles Escobedo, Ramiro Mireles Escobedo, Carlos Mireles Escobedo y René Mireles Escobedo.

- Edición del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de veinticinco de mayo y primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en donde aparece la notificación efectuada por edictos a Leonardo, Ramiro, Carlos y René, todos de apellidos Mireles Escobedo, sobre la cancelación de los certificados de inafectabilidad antes referidos.

- Acuse de recibo, signados el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, por la Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zacatecas, relativo a la publicación de los edictos citados anteriormente, en el tablero de aviso de dicha Presidencia Municipal, así como el acuse de dieciséis de junio del mismo año, sobre su publicación en los estrados de la sede alterna del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 1.

- Acuerdo de treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el Magistrado Instructor, ante el Secretario General de Acuerdos, relativo a la certificación del cómputo relativo al término de cuarenta y cinco días, concedido a los propietarios de los predios de posible afectación, que corrió del nueve de junio al veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

- Escrito recibido el veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, mediante el cual, compareció al procedimiento José Pilar Tovar Vázquez, en su carácter de apoderado de Leonardo, Carlos, René y Ramiro, todos de apellidos Mireles Escobedo; personalidad que acreditó con copia certificada de la escritura número 16,312, protocolizada ante la fe del Notario Público número 29, de Guadalajara, Jalisco, el treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro, que contiene poder judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración, en lo que respecta a las propiedades propuestas para afectación; en síntesis manifestó que sus representados no incurrieron en el supuesto que señala el artículo 257 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, consideran que el mandamiento gubernamental se emitió sin haberse dado las causales que en él se invocan. Además de que "...que si sólo en uno de ellos existió la posesión, aunque ésta fue de las personas que se encontraban dentro del rancho que son los campesinos que invadieron, en última instancia sería la única afectable pero no los demás restantes, ya que cada uno de ellos, es independiente de los demás, mas si tomamos en cuenta que con fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y seis, se resolvió la averiguación previa penal federal No.148/84 única y exclusivamente en contra de Alfonso Lizárraga García, por el delito contra la salud en su modalidad de posesión en virtud de que con las pruebas que estoy ofreciendo y que se ofrecieron ante el Cuerpo Consultivo Agrario, en ningún predio hubo cultivo tal y como se demuestra en los informes del Ejército Mexicano y del Químico que rinde su informe... que específicamente en el presente caso, simple y sencillamente no se dan los supuestos que establecen los preceptos de la Ley de la Materia que se han transcrito... ni el señor Ramiro Mireles Félix ni sus cuatro menores hijos, por lo que se refiere al ilícito contra la salud en su modalidad de posesión, han tipificado tal delito, ni han resultado penalmente responsables en el mismo, toda vez que ha encontrado la autoridad penal Federal como penalmente responsable por este delito, al señor Alfonso Lizárraga García. Por tanto como se manifiesta, no se dan los supuestos que establecen los artículos de la Ley Federal de Reforma Agraria en virtud de que en este caso, no se ha autorizado, inducido o permitido ni personalmente, sembrado, cultivado o cosechado en su predio, marihuana, amapola y cualquier otro estupefaciente; esto, por lo que se refiere al artículo 257 y en relación al 418 en su fracción III, ya que la propiedad no ha sido dedicada a un fin distinto al señalado en el certificado..."; y para acreditar su dicho, ofreció como pruebas de su parte las siguientes:

a) Copias certificadas de las declaraciones hechas ante el Agente del Ministerio Público Federal Titular, adscrito al Juzgado de Distrito en el Estado de Zacatecas, los días nueve y diez de octubre de

mil novecientos ochenta y cuatro, por Juan Bocanegra Cruz, J. Cruz Mauricio Dueñas y Eduardo Montoya García, integrantes del grupo solicitante de la tercera ampliación de ejido del poblado "González Ortega", en las cuales señalan haber descubierto, el dos del mes y año mencionado, que en uno de los silos encontraron varios costales conteniendo marihuana; asimismo admiten haber entrado en posesión de los predios "...desde el mes de agosto de este año..." (1984).

**b)** Copia fotostática de un escrito de dos de abril de mil novecientos ochenta y seis, en donde el Consejero Agrario Titular Rubén Aguirre Elguézabal, señaló irregularidades que supuestamente se dieron en la emisión y ejecución del mandamiento del Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, de la siguiente manera: "No quedó debidamente fundada y motivada la causal de afectación, en razón de que: no se dio la hipótesis prevista en el artículo 257 de la Ley Federal de Reforma Agraria..."

**c)** Copia certificada del oficio número 23952 de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, signado por el Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, dirigido al Delegado Agrario en el Estado, en donde se ordenó "...se sirva señalar los plazos correspondientes para el levantamiento de las cosechas, retiro de semovientes, y de los bienes distintos a la tierra; asimismo deberá señalarse zona de protección de las instalaciones existentes en el predio afectado..."

**d)** Copia certificada del informe efectuado por el químico farmacobiólogo Jorge Gámez Araujo, el nueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, rendido al Juez de Distrito en el Estado de Zacatecas, en donde señala entre otras cosas, que: "...mediante examen microscópico realizado en la tierra (Rancho 'El Caminero'), no se encontraron semillas de la planta denominada cannabis y asimismo el análisis químico realizado, en busca de sus toxinas, el resultado fue negativo... jamás se sembró en dicho rancho cannabis indica".

**e)** Copias fotostáticas de las escrituras con que acreditan su propiedad, Ramiro, Leonardo y René, todos de apellido Mireles Escobedo.

Por otra parte, solicitó que este Tribunal requiriera al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, expidiera copias certificadas de todo lo actuado en el expediente relativo al proceso penal número 80/85, ya que como lo acredita con copia del acuerdo del Agente del Ministerio Público Federal adscrito a dicho Juzgado, a él le fueron negadas dichas copias, ya que sólo se expiden "...al inculpado, su defensor y la víctima u ofendido y/o su representante legal, si lo hubiere; siendo que en la multicitada causa penal no aparece como partes afectadas los menores a quienes representa..."

- Oficio número S.A. 207-94 de doce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, mediante el cual, este Tribunal Superior Agrario solicitó al Juez Primero del Distrito en el Estado de Zacatecas, copias certificadas del expediente número 80/985, derivado de la averiguación previa número 148/84.

- Proveído de dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, mediante el cual se tuvo por recibido el oficio de contestación número 2108, en el que se manifestó: "...no es posible remitir la copia fotostática a que se alude el oficio de referencia, toda vez que el expediente de que se trata, forma parte del sigilo de este Juzgado Primero de Distrito del Estado..." y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Este Tribunal Superior Agrario es competente para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.-** Esta sentencia se emite para dar cumplimiento a la ejecutoria de veintinueve de febrero de dos mil, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo número D.A. 635/96, que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, a Arturo Alvarado Tapia, Samuel Rodríguez Hernández y Manuel de la Cruz Zúñiga, presidente, secretario y vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo del poblado "González Ortega" antes "Bañón", ubicado en el Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas, para el efecto de dejar

insubsistente el fallo pronunciado por este órgano jurisdiccional, el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el juicio agrario número 186/93, que corresponde a la acción de tercera ampliación de ejido solicitado por el poblado quejoso; y se dicte otra debidamente fundada y motivada, en términos de los artículos 14 y 16 constitucionales, previa realización de las pruebas que estime necesarias, para la debida acreditación de su determinación.

En cumplimiento a la ejecutoria de mérito y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Amparo, este Tribunal Superior Agrario, por acuerdo de catorce de abril de dos mil, dejó insubsistente su sentencia de veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, emitida en el juicio agrario número 186/93, y siguiendo los lineamientos de dicha ejecutoria, el treinta de junio de dos mil, se dictó acuerdo para mejor proveer, ordenando al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 1, con sede en la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, la realización de trabajos técnicos informativos complementarios, en términos del artículo 286, fracciones II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria, incluyendo el predio denominado "Rancho el Caminero" o "Potrero de Ruedas", que fue propuesto en el mandamiento del gobernador de catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco; lo anterior, previa notificación en forma personal y conforme a derecho, a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado que nos ocupa, así como a los pequeños propietarios y/o representantes y/o causahabientes y/o posesionarios, de los predios ubicados dentro del radio legal del poblado en comento.

Por otro lado, solicitar al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, copia de la sentencia recaída en el proceso penal número 80/95, seguido en contra de Alfonso Lizárraga García, originado por la averiguación previa número 148/94, por delitos contra la salud.

**TERCERO.-** De las constancias que obran en autos, se acreditó en primer término, que el requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quedó satisfecho al haberse comprobado que los terrenos concedidos por dotación de tierras, primera y segunda ampliación de ejido, se encuentran debidamente aprovechados, según informe de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno, rendido por el comisionado Arturo Medrano Cabral.

La capacidad individual y colectiva del grupo solicitante, quedó debidamente acreditada en los términos de lo establecido por los artículos 197 fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con las diligencias censales realizadas por Arturo Medrano Cabral, personal designado por la Comisión Agraria Mixta, de cuyo informe rendido el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno, se advierte que fueron localizados doscientos un campesinos con capacidad jurídica agraria; sin embargo de un análisis efectuado a dicho censo, se observó la omisión de los señalados en los números progresivos 438 y 1294, por lo que se llega a la determinación de que el número de capacitados es de doscientas tres personas, cuyos nombres son: 1.- Antonio Juárez, 2.- Angel Juárez, 3.- Abel Ramírez, 4.- Maurilio Eliserio, 5.- Manuel Ambriz, 6.- Heriberto Eliserio, 7.- Genaro Castillo, 8.- Antonio Saucedo, 9.- Víctor Mauricio C., 10.- Francisco Ramírez, 11.- J. Isabel Ramírez, 12.- Samuel de la Cruz, 13.- José Ramírez, 14.- José Ortiz M., 15.- Baltazar Cázarez, 16.- Jesús Ramírez, 17.- Luis Ramírez, 18.- Israel Rodríguez, 19.- Antonio Pérez, 20.- Ricardo Alvarado, 21.- Miguel Escalante, 22.- Carlos Alvarado, 23.- Gonzalo Tapia, 24.- Luis Ramírez, 25.- Arturo Hernández, 26.- Javier García, 27.- Eduardo Dueñas M., 28.- Jesús López, 29.- Juan Ramírez, 30.- Andrés Rodríguez, 31.- Jesús Rodríguez, 32.- Aureliano Rodríguez, 33.- Jaime Valdez, 34.- Tomás de la Cruz, 35.- Jorge A. de la Cruz, 36.- Maximiliano Rodríguez, 37.- Aniceto de la Cruz, 38.- Benjamín Eliserio, 39.- Feliciano Cázarez, 40.- Margarito Mauricio, 41.- José Cruz Mauricio, 42.- Leandro Mauricio, 43.- Carlos García, 44.- Heriberto García, 45.- José García, 46.- Antonio García, 47.- Rubén García, 48.- Jesús García, 49.- Jesús Uribe, 50.- Manuel Uribe, 51.- Alfredo Uribe, 52.- Juan Díaz, 53.- Luis de la Cruz, 54.- Alfonso Torres, 55.- Flavio Rodríguez, 56.- Gabriel Cruz, 57.- Alejandro Juárez, 58.- Adolfo Cruz, 59.- Gabriel Alvarado, 60.- Raymundo Ortiz R., 61.- Alejandro Juárez, 62.- Pascual del Río P., 63.- J. Guadalupe Bocanegra, 64.- Manuel Bocanegra, 65.- Ignacio Bocanegra, 66.- Gabriel Miranda, 67.- Tereso Miranda, 68.- Juan Bocanegra, 69.- Hipólito Juárez, 70.- Juan Torres, 71.- Reyes Bocanegra, 72.- Jaime Bocanegra, 73.- Fernando Ríos, 74.- Juan A. Ortiz, 75.- Erasmo Díaz, 76.- Joaquín Regis, 77.- Gustavo Cázarez, 78.- Genaro Ramírez, 79.- Rafaela Zúñiga, 80.- Antonio de la Cruz, 81.- Humberto Ortiz G., 82.- Eulalio Castillo, 83.- Aniceto Ortiz, 84.- Juan Ortiz, 85.- Octavio Ortiz, 86.- Enrique Ortiz, 87.- Aureliano López, 88.- José Alfaro, 89.- Francisco Alfaro, 90.- Feliciano Alfaro, 91.- Manuel Ramírez, 92.- José Elías Hernández, 93.- Manuel López, 94.- Javier López, 95.- Pedro Ortiz, 96.- Manuel Tapia, 97.- Pablo Tapia, 98.- Federico Ortiz, 99.- Francisco Camarillo, 100.- Luis Román, 101.- Benjamín Ortiz, 102.- Arturo Rodríguez, 103.- Gonzalo Trejo, 104.- Ricardo Chávez, 105.- Gabriel Camarillo, 106.- José Tapia, 107.- Antonio Tapia, 108.- Abel Tapia, 109.- Leonardo Ortiz T., 110.- Roberto Nájera, 111.- Eleazar Nájera, 112.- Marcos Tapia V., 113.-

Ismael del Río, 114.- Jesús del Río, 115.- León Mauricio, 116.- Vicente Del Río, 117.- Erasmo de la Cruz, 118.- J. Isabel Zúñiga, 119.- Raúl De la Cruz, 120.- Manuel Rodríguez, 121.- J. Refugio Rodríguez, 122.- Santiago López, 123.- Catarino Zúñiga, 124.- Jesús García, 125.- Carlos García, 126.- Antonio García, 127.- Silvano Alfaro, 128.- Carlos Torres, 129.- José Ortiz, 130.- Hugo Ortiz, 131.- Santiago Martínez, 132.- Eladio Hernández, 133.- José Hernández, 134.- J. Trinidad Hernández, 135.- Inocencio del Río, 136.- Santiago Del Río, 137.- Felipe Del Río, 138.- José Del Río, 139.- Antonio Del Río, 140.- Gonzalo Ortiz López, 141.- Antonio Jasso R. 142.- Alejo Montoya R., 143.- Ascensión Montoya R., 144.- Ladislao Ramírez M., 145.- Felipe Ramírez M., 146.- Manuel Ramírez Ramírez G., 147.- Felipe Montoya R., 148.- Enrique Montoya M., 149.- Antonio Montoya M., 150.- Francisco Montoya, 151.- Pablo Alfaro Ramos, 152.- Armando Ramos R., 153.- Jesús María Candelas, 154.- José Ortiz, 155.- Antonio Martínez, 156.- Saúl Ortiz, 157.- Rafael Ortiz, 158.- Samuel Montoya, 159.- Abel Montoya Medrano, 160.- Nicolás Torres P., 161.- Juan Montoya M., 162.- Francisco Ortiz, 163.- Aurelio Ortiz, 164.- Manuel Cázarez S., 165.- Rosendo Cázarez S., 166.- Manuel Montoya, 167.- J. Guadalupe Ramírez, 168.- Julio López, 169.- Julián Cázarez, 170.- José Elías, 171.- José Luis Castro, 172.- Amado Ramírez, 173.- Manuel Ramírez, 174.- Juan Antonio Eliserio, 175.- Miguel González. 176.- Néstor González, 177.- Juan M. González, 178.- Maximino Castillo, 179.- Arturo Alvarado, 180.- Luis del Río, 181.- Isidro Rodríguez, 182.- Ranulfo Lizerio, 183.- Arturo Montoya, 184.- Eduardo Montoya, 185.- Claudio Cázarez, 186.- Juan Solís, 187.- J. Isabel Dueñas, 188.- Humberto Cázarez, 189.- Marco A. Cázarez, 190.- José Antonio Cruz, 191.- Juan Antonio Ríos, 192.- Ranulfo Ríos N., 193.- Plácida Gámez, 194.- Enrique Mauricio G., 195.- Heriberto Mauricio G., 196.- Rafael Ortiz V., 197.- León Cázarez del Río, 198.- Juan Pedro Licerio, 199.- Arnulfo Mauricio R., 200.- Carlos Gallegos, 201.- Antonio López, 202.- Ernesto de la Cruz y 203.- Clemente Torres.

En el presente caso, se respetaron las garantías de audiencia y seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, en favor de todos los propietarios de los predios investigados, localizados dentro del radio de siete kilómetros del poblado promovente; toda vez que, obran en autos, las ediciones de los periódicos Momento y Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, de veinticinco de mayo, primero, tres y ocho de junio, del año de mil novecientos noventa y cuatro, en los que aparece la notificación efectuada por edictos a Leonardo, Ramiro, Carlos y René Mireles, todos de apellidos Mireles Escobedo; quienes concurrieron al procedimiento, mediante escrito recibido el veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, por conducto de José Pilar Tovar Vázquez, en su carácter de apoderado; personalidad que acreditó con copia certificada de la escritura número 16,312, protocolizada ante la fe del Notario Público número 29, de Guadalajara, Jalisco, el treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro, que contiene poder judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración, en lo que respecta a las propiedades propuestas para afectación.

Asimismo, obran en autos las notificaciones efectuadas el veintidós de septiembre de dos mil, por conducto del actuario adscrito al Tribunal Unitario del Distrito 1, con sede en la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, a los propietarios de los predios localizados dentro del radio legal del poblado en comento, quienes concurrieron al procedimiento por escritos presentados los días seis, nueve y diez de noviembre del año citado, cuyos nombres son: Alfredo Montoya Gallegos, Roque Lara Ramírez, Rodolfo Loera Martínez y otros, Pedro López Torres, Alfonso Lara Ramírez, José Lara Hernández, Julián Silva Medina y otros, Octavio Arturo Lara Rojas, Juan Lara Pacheco y otros, Jacinto Lara Pacheco y otro, Homero Lara Félix, Gonzalo Castillo Reyes, Mercedes Avila Torres y otros, Jorge Félix Coghlan Sariñana, Rogelio Lara Caraza y otro, Antonio Avila Saucedo, Mercedes Avila Torres Ortiz, María Guadalupe Basurto Ramírez, Francisco Lara Varela y otros, José Antonio Loera Martínez y otros, Carlos Hernández Alvarez y la licenciada Esperanza Bermúdez Rodríguez, en representación de Arturo Torres Martínez, manifestando sus alegatos y aportando las pruebas de su dicho.

En cuanto a la sustanciación del expediente que se resuelve, se cumplieron con las formalidades que norman el procedimiento, contenidas en los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 288, 291, 292, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 304, 418 y 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto citado en el considerando primero del presente fallo.

**CUARTO.-** Ahora bien en cumplimiento a los lineamientos de la ejecutoria de mérito, que nos constriñe a determinar si dentro del radio legal del poblado "González Ortega" antes "Bañón", ubicado en el Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas, existen terrenos de posible afectación, que puedan satisfacer sus necesidades agrarias; es procedente el análisis y valoración de las constancias que obran en autos, así como de los trabajos técnicos informativos, realizados por los comisionados Arturo Cabral Medrano, José Luviano Ponce y Roberto Murillo Ramírez, y de los efectuados por el licenciado José Alfredo Yáñez Sánchez e ingeniero César Hernández Aranda, licenciado Carlos Ruiz Becerra e ingeniero Miguel Regalado Acuña, en su carácter de actuarios y peritos topógrafos,

integrantes de la brigada de ejecución de resoluciones adscritos al Tribunal Unitario Agrario del Distrito número uno, con sede en la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, cuyos informes se rindieron el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno, veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, veinticinco de septiembre de dos mil, catorce de diciembre de dos mil uno y acta circunstanciada de veintinueve de septiembre de dos mil, el plano informativo de localización, certificaciones del Registro Agrario Nacional y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; documentales a las que se les concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, en relación con el 167 de la Ley Agraria; toda vez que, se trata de documentos expedidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones y que producen convicción para determinar lo siguiente:

El radio de siete kilómetros del poblado solicitante, en gran parte se constituye por terrenos pertenecientes a la propiedad social del ejido definitivo denominado "González Ortega" antes "Bañón, correspondiente a su dotación de tierras, primera y segunda ampliación de ejido, así como a los ejidos "Chichimequillas" y "Santiaguillo"; los cuales, no pueden satisfacer las necesidades agrarias del grupo gestor, conforme a lo dispuesto por los artículos 51 y 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Asimismo, se localizaron veintitrés pequeñas propiedades, mismas que se describen en el resultando cuarto del presente fallo y que son las siguientes:

**1.-** "El Gran Chaparral" antes "La Tijerita", con superficie de 57-92-04 (cincuenta y siete hectáreas, noventa y dos áreas, cuatro centiáreas) de riego, propiedad de Mercedes Avila Torres, cultivado de maíz, cebada y chile, y cuenta con tres casas habitación, tres tejabanos, un tanque de almacenamiento de agua, un pozo profundo equipado funcionando, implementos agrícolas y con tubería de conducción para riego.

**2.-** "Santa Rosa", con superficie de 218-20-00 (ciento dieciocho hectáreas, veinte áreas), propiedad de Francisco, Martín, y Enrique, de apellidos Lara Villela, conjuntamente con Francisco Lara Varela; del cual,

60-00-00 (sesenta hectáreas) son terrenos de monte, en donde se encontraron setenta y cinco cabezas de ganado de cría y engorda, 58-20-00 (cincuenta y ocho hectáreas, veinte áreas) de temporal y 100-00-00 (cien hectáreas) de riego, que se encontraron con siembra de ajo, maíz, chile, tomate, jitomate, zanahoria y avena; y que cuentan con una casa habitación, tres cuartos construidos cerca de los corrales, una bodega, dos pozos equipados y funcionando, un silo para almacenar forraje, un tanque de almacenamiento de agua, un bordo para almacenar agua con motor de rebombeo, maquinaria agrícola, tres vehículos para transporte de gente, dos remolques cargados de jitomate, cinco mil cajas de madera y plástico para empaque de productos agrícolas, tubería de conducción para riego y tubería compuesta, veinte hidrantes, una instalación de riego por goteo sin funcionar, un transformador y bomba de repuesto; además se observaron catorce personas trabajando en el predio con tractores y en la bodega.

**3.-** "El Corlomé" antes "La Tijerita", correspondiente a los lotes números 27 y 28 de la Exhacienda Bañón, dividido en seis fracciones con superficies de 27-74-80 (veintisiete hectáreas, setenta y cuatro áreas, ochenta centiáreas) de terrenos de riego cada una, propiedad en lo individual de Carlos Hernández Alvarez, Arturo Hernández Alvarez, Luis Hernández Barrera, Felipe de Jesús Hernández Alvarez, Jorge Hernández Alvarez y Francisco Hernández Alvarez, respectivamente; las cuales, se encontraron en explotación con siembras de papa, avena, sorgo y maíz; que cuentan con diecinueve borregos en un corral, siete casas habitación, nueve puentes de acero, dos bodegas, cinco pozos equipados funcionando, cuatro tractores, cuatro cosechadoras, catorce camiones de carga de papa, un tanque de agua, dos autobuses para trasladar a sus trabajadores; observando en ese momento, aproximadamente ciento cincuenta personas trabajando la cosecha de papa y siembra de avena, maquinaria para la agricultura, cuarenta mil costales para empacar y ciento veinte pacas de forraje.

**4.-** "La Laguna" antes "La Laguna de Dolores", con superficie de 99-95-00 (noventa y nueve hectáreas, noventa y cinco áreas) de agostadero de mala calidad, propiedad de Eduardo Antonio García Loera, sus suelos son salinosos con alto contenido de sales de sodio y potasio en el cien por ciento de la superficie, que se localizaron tres reses y dos borregos muertos, que el predio no es apto para la agricultura ni para la ganadería.

**5.-** "El Carmen", con superficie de 45-07-71 (cuarenta y cinco hectáreas, siete áreas, setenta y una centiáreas) de terrenos de riego, propiedad de María Guadalupe Basurto Ramírez, en explotación agrícola con siembras de avena, calabaza, chiles y chícharo; que cuenta con una casa habitación, dos bodegas, maquinaria agrícola, un pozo equipado funcionando, doscientos fresnos y setenta casuarinas (árboles); que se observaron seis personas y un tractor trabajando en la cosecha.

**6.-** "Santa Cristina Agrícola la Concordia", con superficie de 120-00-00 (ciento veinte hectáreas), propiedad de Marcela Coghlan Sariñana; que el cuarenta por ciento del predio, son terreno riego en

explotación con cultivo de maíz y alfalfa, que el resto del predio, equivalente al sesenta por ciento, son terrenos calichosos, que no son aptos para la agricultura ni la ganadería, cuenta con un pozo equipado, una bodega, dos corrales, maquinaria, tres tractores, una rastra, una desterronadora, una cultivadora y una sembradora.

**7.-** "Pozo Blanco", con superficies de 79-90-50 (setenta y nueve hectáreas, noventa áreas, cincuenta centiáreas), propiedad de Gonzalo Castillo Reyes, que los terrenos son de riego y temporal, encontrando surcos y rastros de avena, que aproximadamente 30-00-00 (treinta hectáreas), se están preparando para sembrar ajo, que el resto del terreno se encontró con siembra de frijol y chile, y parte del predio se dedica al pastoreo de ganado ovino, observando ochenta borregos; cuenta con un pozo equipado, cuatro cuartos, dos tractores equipados, dos trilladoras, una camioneta, tiene riego de multicompuesta, una bodega.

**8.-** "San Antonio" antes "Tijeritas", con superficie de 118-27-00 (ciento dieciocho hectáreas, veintisiete áreas), propiedad de Antonio Avila Saucedo, que 82-60-00 (ochenta y dos hectáreas, sesenta áreas), que equivalente al setenta por ciento del predio, corresponde a terrenos de riego, y el resto son de temporal, se encontraron rastros de zanahoria y maíz, ya que en su totalidad el predio se encuentra preparado para sembrar avena; se observaron dos pozos equipados, maquinaria, bultos de semillas, fertilizantes e insecticidas, tres mil cajas de madera para empaque y cien tubos de agua para conducción de agua.

**9.-** "El Rancho sin nombre", con superficie de 50-05-16 (cincuenta hectáreas, cinco áreas, dieciséis centiáreas) de riego, propiedad de Jacinto Lara Pacheco, con rastros de cultivo de frijol, actualmente preparados para siembra de ajo y avena, cuenta con un pozo equipado, cinco cuartos, una bodega de 1800 m<sup>2</sup> de block con semilla de ajo, cinco toneladas de pastura, pollinaza, tarimas y cajas de plástico para empacar, maquinaria, molino para pastura, dos tractores equipados, un arado, una cultivadora, dos camionetas, un remolque, un equipo de riego de aspersión y mil doscientos metros de tubería de conducción para riego.

**10.-** "Rancho El Jacalón", con superficie de 257-75-92 (doscientas cincuenta y siete hectáreas, setenta y cinco áreas, noventa y dos centiáreas) de agostadero, propiedad de Candelario Lara Pacheco, dedicados a la explotación ganadera, localizando en el lugar ciento cincuenta reses de las razas Charolais, Suizo y Limosin, así como siete sementales, todos marcados con fierro de herrar del propietario, cuenta con corrales de manejo construidos de tubo de fierro, con pesebres de concreto y comederos de lámina, tres bebederos y tres bordos de agua y un silo donde se guarda la pastura para los animales.

**11.-** "El Potrero el Jacalón", con superficie de 52-69-14 (cincuenta y dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, catorce centiáreas) de riego, propiedad de Juan Lara Pacheco, Jesús Lara Pacheco y Juan José Lara Pacheco, en explotación con cultivos de frijol y chile, cuenta con tres cuartos, un pozo equipado funcionando y un tractor.

**12.-** "Rancho Potrero El Jacalón", con superficie de 52-03-64 (cincuenta y dos hectáreas, tres áreas, sesenta y cuatro centiáreas) de riego, propiedad de Rogelio Lara Pacheco, dedicados al cultivo de frijol y chile, cuenta con cuatro cuartos, una bodega, un pozo equipado funcionando, dos camionetas y maquinaria agrícola, su riego es por gravedad (por sequías) y se encuentran trabajando cuarenta personas.

**13.-** "El Escapulario", con superficie de 76-00-00 (setenta y seis hectáreas) de riego, propiedad de Alfonso Lara Ramírez, sembrados en su totalidad con frijol, cuenta con una bodega, una casa-habitación con cinco cuartos, un pozo equipado funcionando, una pipa para fumigar, maquinaria agrícola, un equipo de goteo completo para riego de todo el terreno con tres mil metros de tubería PVC enterrada, un tanque de almacenamiento de agua y doscientas paipas para el riego rodado.

**14.-** "Cuatro Hermanos", con una superficie de 69-20-00 (sesenta y nueve hectáreas, veinte áreas) de riego, propiedad de José, Jacinto, José Félix y José de Jesús, todos de apellidos Lara Hernández, sembrado en su totalidad con frijol y chile, cuenta con una bodega, una casa-habitación, un pozo equipado funcionando, maquinaria agrícola, un equipo completo de riego por compuerta y por goteo con dos mil setecientos metros de tubería PVC y un tanque de almacenamiento de agua.

**15.-** "Rancho Mangana" antes "Potrero Los Perros", con superficie de 60-00-00 (sesenta hectáreas) de riego, propiedad de Julián Silva Medina, Benjamín Silva González, Francisco Silva González, Manuel Silva González y Arturo Silva González, sembrado en su totalidad con chile, alfalfa, frijol y maíz, cuenta con una bodega, dos casas-habitación, dos pozos equipados funcionando, maquinaria agrícola, cuatro mil pacas de alfalfa y avena, tres camionetas, una báscula de treinta toneladas, una deshidratadora de

chiles de cuatro túneles, dos quemadores, un equipo completo de riego por compuerta y por goteo con setecientos metros de tubería PVC y tres tanques de gas.

**16.-** “Rancho El Terremoto”, con superficie de 40-00-00 (cuarenta hectáreas) de riego, propiedad de Homero Lara Feliz, con siembra de alfalfa, habiendo localizado indicios de avena, cuenta con una bodega, una casa-habitación, un pozo equipado funcionando, maquinaria agrícola y un equipo completo de riego por compuerta y por goteo.

**17.-** “El Jacalón”, con superficie de 43-20-00 (cuarenta y tres hectáreas, veinte áreas) de riego, propiedad de Octavio Arturo Lara Rojas, con siembra de chile y frijol, cuenta con una bodega, una casa-habitación con cuatro cuartos, un pozo equipado funcionando, maquinaria agrícola, un tractor equipado, una camioneta que tiene riego por aspersión y goteo con tubería de conducción PVC, con una longitud de cuatro mil metros y que se localizaron a diez personas trabajando.

**18.-** “Las Malvinas”, con superficie de 60-00-00 (sesenta hectáreas) de riego, propiedad de Roque Lara Ramírez, con siembra de maíz, avena y alfalfa, y cuenta con una bodega, dos casas-habitación, dos pozos equipados funcionando, maquinaria agrícola, dos camionetas y un tractor equipado que tiene riego por gravedad (sequías) y por conducción con tubería de PVC para compuerta, con una longitud de seiscientos metros.

**19.-** “San Andrés II”, con superficie de 40-12-09 (cuarenta hectáreas, doce áreas, nueve centiáreas) de riego, propiedad de José Antonio, Rodolfo, Ramiro y Eduardo, todos de apellidos Loera Martínez, con siembra de maíz, frijol, chile y avena, cuenta con una bodega, dos casas-habitación, un pozo equipado funcionando, maquinaria agrícola, dos camionetas, un tanque de almacenamiento de agua y un tractor equipado, que el riego es por conducción con tubería de PVC, con una longitud de cuatrocientos metros.

**20.-** “San Andrés”, con superficie de 53-71-04 (cincuenta y tres hectáreas, setenta y un áreas, cuatro centiáreas) de agostadero de mala calidad, propiedad de Gonzalo Castillo Reyes, que requiere de ciclos agrícolas de descanso, por lo que no se encontró cultivado y gran parte está dedicado a la producción forrajera, cuenta con una casa-habitación con cinco cuartos, una bodega, un corral de manejo y baño garrapaticida, con capacidad para cien reses, un pozo equipado sin funcionar, un remolque y dos camionetas, y que se observaron veinte toneladas de fertilizante.

**21.-** “El Carmen”, con superficie de 271-00-00 (doscientas setenta y una hectáreas), propiedad de Alfredo Montoya Gallegos; de las cuales, 50-00-00 (cincuenta hectáreas) son de riego con siembra de chile, frijol y maíz; y el resto, 221-00-00 (doscientas veintiuna hectáreas) de agostadero, en donde se encontraron sesenta reses de la raza charolais, marcadas con el fierro quemador de su propietario, en donde hay nopales, huizaches, chaparros, gatuño y palmas, y cuenta con una noria funcionando con papalote, siete cuartos construidos y un corral de ganado con diez reses.

**22.-** “Potrero El Carmen”, con superficie de 427-19-26 (cuatrocientas veintisiete hectáreas, diecinueve áreas, veintiséis centiáreas), propiedad de Pedro López Torres, de las que 30-24-92 (treinta hectáreas, veinticuatro áreas, noventa y dos centiáreas) son de riego, que se encontraron con siembra de chile y avena, y una parte preparada para siembra de ajo; el resto del terreno, 396-94-34 (trescientas noventa y seis hectáreas, noventa y cuatro áreas, treinta y cuatro centiáreas) son de agostadero de mala calidad, en donde se localizaron ciento ochenta cabezas de ganado de raza suiza, charolais y criollo, marcadas con fierro de herrar del propietario, cuyo coeficiente de agostadero es de 15-00-00 (quince hectáreas) a 20-00-00 (veinte hectáreas) por unidad animal, y que cuenta con un pozo equipado sin funcionar, un corral de manejo de piedra con embarcadero y baño garrapaticida, un tractor equipado y trescientos cincuenta metros de tubo de conducción PVC para riego.

**23.-** “El Tulillo” antes “El Potrero de la Lagunita”, con una superficie de 482-69-93 (cuatrocientas ochenta y dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, noventa y tres centiáreas) de agostadero, propiedad de Arturo Torres Martínez, en donde se localizaron doscientas cabezas de ganado de la raza suizo y criollo, sesenta y siete becerros, veinticinco chivas y veinticinco borregas, y cuenta con un lienzo charro, una bodega, una casa, un corral de manejo de ganado y seis chiqueros con veinticinco puercos, además de un manantial (aguaje natural).

Es pertinente señalar, que los predios descritos con antelación, son los que se localizaron dentro del radio legal del poblado en comento, cuyas propiedades se derivaron de la “ex hacienda Bañón”, que fuera propiedad original de J. Jesús Salinas De la Torre, con una superficie total de 5,377-00-00 (cinco mil trescientas setenta y siete hectáreas), según escritura pública número 1495, volumen noveno, de diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscrita bajo el número 53 folios del 172 al 175 del volumen XIV de escrituras públicas, el seis de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas, y se ubicaba dentro de los potreros denominados

“La Tijerita”, “Campo Santo”, “La Laguna”, “El Carmen”, “Los Perros” y “Dolores”; superficie amparada con el Certificado de Inafectabilidad número 97568, expedido el trece de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a favor de dicho propietario, derivado del Acuerdo de inafectabilidad de nueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta de agosto de ese año, que ampara la superficie antes referida.

De lo anterior, se advierte que fueron adquiridas antes de la publicación de la solicitud de tercera ampliación de ejido que nos ocupa, que fue publicada el veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, cuyas compraventas son válidas, en virtud de que provienen de un predio inafectable, además de que se encontraron en explotación directa por parte de sus respectivos propietarios, dedicados a la agricultura y ganadería, debidamente delimitados en todos sus puntos; y tomando en cuenta, su calidad de tierras, tipo de explotación, superficies y régimen de propiedad, no rebasan los límites de la pequeña propiedad inafectable; y si consideramos que, sus propietarios mejoraron la calidad de la tierra con su trabajo y esfuerzo, resultan inafectables para la presente acción agraria, de conformidad con los artículos 249, 250, 251 y 256 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Sirve de apoyo a lo antes expresado, el criterio visible en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, tomo III, apéndice de 1995, página 233, aprobado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de Jurisprudencia 320, cuyo rubro y texto dice:

“PEQUEÑAS PROPIEDADES INAFECTABLES, RECONOCIMIENTO DE. VENTAS DE FRACCIONES. PRODUCEN EFECTOS AUNQUE SE EFECTUEN DESPUES DE INICIADO EL PROCEDIMIENTO AGRARIO EN QUE SE SOLICITE SU AFECTACION. No es aplicable el artículo 64, fracción primera del Código Agrario (que corresponde al artículo 210, fracción primera, párrafo primero, de la Ley Federal de Reforma Agraria), al caso en que se efectúan ventas de fracciones de un predio amparado con certificado de inafectabilidad agraria o, por analogía, con el reconocimiento y declaratoria de pequeña propiedad inafectable hechos por el Presidente de la República, ya que dicho precepto se refiere a la división o fraccionamiento de predios afectables; por lo que, encontrándose el terreno amparado con certificado de inafectabilidad vigente, o con reconocimiento de pequeña propiedad inafectable, las ventas realizadas, de fraccionamientos producen efectos, incluso en materia agraria, aunque se hayan verificado con posterioridad a la fecha de la publicación de la solicitud de ejidos, ya que dichas ventas se realizaron sobre predios inafectables, según declaratoria hecha por la suprema autoridad agraria, por una resolución que únicamente la misma puede dejar sin efectos; pero, mientras no exista declaratoria de cancelación relacionada, no pueden considerarse afectables los predios de referencia.

Amparo en revisión 2788/68. Leonel Huízar Alvarez y Coags. 3 de octubre de 1969. Cinco votos.

Amparo en revisión 7641/68. Rafael Rico Santos. 27 de octubre de 1969. Cinco Votos.

Amparo en revisión 4538/72. Leonila de Toro de Walter. 19 de julio de 1973. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo en revisión 1929/75. Benjamín López García. 29 de enero de 1976. Cinco votos.

Amparo en revisión 1002/76. Gracia Quintana Medina y otros (menores). 21 de julio de 1976. Unanimidad de votos.”

Además de que, sus respectivos propietarios concurrieron al procedimiento aportando escrituras públicas, planos y croquis, constancias de fierros de herrar, recibos de pago de impuesto predial, compra de insumos que se relacionan con sus inmuebles, fotografías, diversos oficios relativos a sus coeficientes de agostadero y copia del certificado de inafectabilidad que ampara sus propiedades; documentales a las que se les concede valor probatorio pleno, en términos de los artículos 197, 202 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, con las que acreditan que son los propietarios de los predios referidos, que sus predios están en constante explotación, debidamente registrados y escriturados, y que no rebasan los límites de la pequeña propiedad inafectable.

Por otro lado, dentro del radio legal del poblado en comento, se localizó e investigó el predio “Rancho El Caminero” o “Potrero de Ruedas”, con superficie de 4,735-85-08 (cuatro mil setecientas treinta y cinco hectáreas, ochenta y cinco, ocho centiáreas); el cual, está dividido en cinco potreros denominados

“La Presa”, “La Mula”, “Ruedas”, “Tres Ciénegas” y “Huilandas”, que se encontraron circulados en su totalidad con postes de madera, alambre de púas de cuatro kilos y cerca de piedra, que el noventa por ciento de sus terrenos son de agostadero de mediana calidad, dedicado a la ganadería, habiendo localizado doscientas reses de las razas angus, suizo, charolais y criollo, todos marcados con diversos fierros de herrar, así como veinticinco caballos y ciento setenta chivas, que en todo el predio

se observó excremento de ganado; que el diez por ciento del terreno, equivalente a 250-00-00 (doscientas cincuenta hectáreas) son de riego y 100-00-00 (cien hectáreas) de temporal, que se dedican a la agricultura, con cultivos de frijol, maíz, chile, avena y alfalfa; además, cuenta con catorce tanques de agua y bordos, una presa, dos papalotes con su pila de agua, tres construcciones, dos casas habitación y un corral de manejo de ganado vacuno con tres manantiales en mal estado, una bodega y varias casas habitación; esta superficie se encontró en posesión y usufructo de diversos campesinos del poblado "González Ortega" antes "Bañón"; toda vez que dicha superficie, fue otorgada por el Gobernador del Estado de Zacatecas, mediante mandamiento de catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, que fue ejecutado el día veinticinco del mismo mes y año, a favor del grupo gestor, por haberse encontrado con cultivo del estupefaciente denominado "*Cannabis indicae*" o "marihuana".

La superficie referida, está amparada y conformada de la siguiente forma:

a) 1,891-49-00 (mil ochocientos noventa y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas) de terrenos de agostadero, propiedad de Carlos Mireles Escobedo, según escritura inscrita con el número 314, folio 135 y 136, volumen 74, del ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; amparada con el Certificado de Inafectabilidad Ganadero número 61989, expedido a favor de Antonio Salinas Felguérez, derivado del Acuerdo Presidencial de veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

b) 100-00-12 (cien hectáreas, cero áreas, doce centiáreas), propiedad de Leonardo Mireles Escobedo y 99-99-86 (noventa y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, ochenta y seis centiáreas), propiedad de Ramiro Mireles Escobedo, según escrituras inscritas bajo los números 316 y 317, folios 136 y 137, volumen 74, de ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; ambas superficies con terrenos de riego, amparadas con el Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 48887, expedido a favor de María Elena Felguérez de Salinas, derivado del Acuerdo Presidencial de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el cuatro de julio del mismo año, y

c) 2,644-36-10 (dos mil seiscientos cuarenta y cuatro hectáreas, treinta y seis áreas, diez centiáreas) de agostadero, propiedad de René Mireles Escobedo, según escritura inscrita bajo el número 315, folio 136, volumen 74, de ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; la cual, se encuentra amparada con el Certificado de Inafectabilidad Ganadero número 61990, expedido a favor de Eduardo Velazco Garduño y Hermila Quintanar Román de Velazco, derivado del Acuerdo Presidencial de veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno; siendo pertinente hacer la aclaración, que dicho certificado ampara una superficie total de 4,724-39-75 (cuatro mil setecientos veinticuatro hectáreas, treinta y nueve áreas, setenta y cinco centiáreas), de la cual, 2,080-03-65 (dos mil ochenta hectáreas, tres áreas, sesenta y cinco centiáreas) de agostadero, fueron respetadas por la Comisión Agraria Mixta en su dictamen emitido el doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, así como en el mandamiento del Gobernador del Estado de Zacatecas, del día catorce del mismo mes y año, que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el once de mayo del año en comento, que son propiedad de Manuel Rivapalacio Garduño y María del Socorro Natera Sánchez, ya que sólo en la fracción que es propiedad de René Mireles Escobedo, es donde se encontró con cultivo del estupefaciente denominado "*Cannabis indicae*" o "marihuana".

Ahora bien, los datos registrales fueron proporcionados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas, en donde se hizo la anotación, de que la nuda propiedad es de las personas afectadas y que se reservaba el usufructo vitalicio a Ramiro Mireles Félix.

La afectación a dichos terrenos, se debió a que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, en base a un acuerdo con la Procuraduría General de la República, por conducto del Agente del Ministerio Público Federal, realizaron una inspección el nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro en el "Rancho El Caminero" o "Potrero de Ruelas", obrando en autos copia de la "Fe Ministerial de Enervantes", en donde se asentó, que se observaron un silo con cuatrocientos nueve costales conteniendo semillas de "*Cannabis indicae*" o "marihuana", determinando que dicha superficie se dedicó al cultivo del referido estupefaciente; documental que administrada con el acta de destrucción e incineración de enervantes, del día diez del mismo mes y año, levantada por la citada autoridad, dio origen a la averiguación previa número 148/84, instruida en contra de quien resultara responsable, por el delito contra la salud.

Por lo tanto, la inexplotación que en el presente caso se aduce, tiene su fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece "La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada, las modalidades que dicte el interés público..." En tal concepto, la explotación de la tierra está supeditada a ese interés público y en beneficio de la colectividad, por lo que al dedicar la tierra a una explotación ilícita, no se está

cumpliendo con el fin social que significa la explotación productiva de bienes o servicios, que se traduzcan en satisfactores benéficos para dicha colectividad.

En virtud de lo anterior, se considera que la superficie de 4,735-85-08 (cuatro mil setecientos treinta y cinco hectáreas, ochenta y cinco áreas, ocho centiáreas), del predio denominado "Rancho El Caminero" o "Potrero de Ruedas", se encontraba inexplorada por más de dos años consecutivos, sin causa justificada, en contravención del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, en relación con el artículo 257 de la ley en comento, que establece que: "Los certificados de inafectabilidad cesarán automáticamente en sus efectos, cuando su titular autorice, induzca o permita o personalmente siembre, cultive o coseche en su predio marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente".

Ahora bien y en virtud de que mediante escrito de veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, compareció al procedimiento José Pilar Tovar Vázquez, en su carácter de apoderado legal de Leonardo, Carlos, René y Ramiro, todos de apellidos Mireles Escobedo, formulando alegatos; quien en síntesis manifestó que sus representados no incurrieron en el supuesto que señala el artículo 257 de la Ley Federal de Reforma Agraria y aportó las pruebas necesarias para acreditar su dicho; se procede a efectuar su análisis y valoración en conjunto, y se les concede valor probatorio en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria; misma que se hicieron consistir en:

**a)** Copia simple de la escritura número 1084 de treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, mediante la cual, Ramiro Mireles Félix adquirió una superficie de 1,891-49-00 (mil ochocientas noventa y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas), del predio "Potrero de Ruedas" o "Rancho El Caminero", ubicado en el Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas, quedado para sí, el usufructo y la nuda propiedad para su hijo menor Carlos Mireles Escobedo.

**b)** Copia simple de la escritura número 1087 de treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, mediante la cual, Ramiro Mireles Félix adquirió una superficie de 2,644-36-10 (dos mil seiscientos cuarenta y cuatro hectáreas, treinta y seis áreas, diez centiáreas), del predio "Potrero de Ruedas" o "Rancho El Caminero", ubicado en el Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas, quedado para sí, el usufructo y la nuda propiedad para su hijo menor René Mireles Escobedo.

**c)** Copia simple de la escritura número 1085 de treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, mediante la cual, Ramiro Mireles Félix adquirió una superficie de 100-00-12 (cien hectáreas, doce centiáreas), del predio "Potrero de Ruedas" o "Rancho El Caminero", ubicado en el Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas, quedado para sí, el usufructo y la nuda propiedad para su hijo menor Leonardo Mireles Escobedo.

**d)** Copia simple de la escritura número 1086 de treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, mediante la cual, Ramiro Mireles Félix adquirió una superficie de 99-99-86 (noventa y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, ochenta y seis centiáreas), del predio "Potrero de Ruedas" o "Rancho El Caminero", ubicado en el Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas, quedado para sí, el usufructo y la nuda propiedad para su hijo menor Ramiro Mireles Escobedo.

**e)** Copias certificadas de las declaraciones hechas ante el Agente del Ministerio Público Federal, adscrito al Juzgado de Distrito en el Estado de Zacatecas, realizadas los días nueve y diez de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, por Juan Bocanegra Cruz, J. Cruz Mauricio Dueñas y Eduardo Montoya García, quienes son integrantes del grupo solicitante de la tercera ampliación de ejido que nos ocupa; documentales en las que se asentó, que descubrieron en los silos que se ubican en el casco de la hacienda del predio denominado "Rancho el Caminero" o "Potrero de Ruedas", cuatrocientos nueve sacos conteniendo semillas de marihuana.

**f)** Copia simple de un oficio sin número de dos de abril de mil novecientos ochenta y seis, signado por el licenciado Rubén Aguirre Elguezábal, Consejero Agrario Titular, en el que señaló que en la emisión y ejecución del mandamiento gubernamental, "...no quedó debidamente fundada y motivada la causal de afectación, en razón de que no se dio la hipótesis prevista en el artículo 257 de la Ley Federal de Reforma Agraria..."

**g)** Copia certificada del oficio número 23952 de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, signado por el Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, dirigido al Delegado Agrario en el Estado de Zacatecas, mediante el cual, ordenó que al momento de ejecutar el mandamiento del Gobernador de Zacatecas, emitido el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el once de mayo del mismo año, relativo a la tercera ampliación de ejido, del poblado que nos ocupa, señalara los plazos

correspondientes para el levantamiento de las cosechas, el retiro de semovientes, y de los bienes distintos a la tierra, así como determinar la zona de protección de las instalaciones del predio afectado.

**h)** Copia certificada de un informe de diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, rendido por el químico farmacobiólogo Jorge Gámez Araujo, al Juez de Distrito en el Estado de Zacatecas, en el juicio de amparo número 353/985, en donde señaló entre otras cosas que: "...mediante examen microscópico realizado en la tierra (Rancho 'El Caminero'), no se encontraron semillas de la planta denominada *cannabis* y asimismo el análisis químico realizado, en busca de sus toxinas, el resultado fue negativo... jamás se sembró en dicho rancho *cannabis indica*".

Del análisis y valoración efectuado a las documentales ofrecidas por José Pilar Tovar Vázquez, apoderado legal de Leonardo, Carlos, René y Ramiro, todos de apellidos Mireles Escobedo, se concluye que los oferentes con sus escrituras acreditaron ser los propietarios de las fracciones descritas en párrafos anteriores; mismas que provienen del predio denominado "El Caminero" o "Potrero de Ruedas"; que hicieron varias gestiones administrativas durante la tramitación del expediente de tercera ampliación de ejido, del poblado que nos ocupa.

En cuanto a la documental relativa al informe de diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, rendido por el químico farmacobiólogo, Jorge Gámez Araujo, ante el Juez de Distrito en el Estado de Zacatecas, en el juicio de amparo número 353/985; es pertinente señalar, que este Tribunal Superior Agrario, se constituye como órgano dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme al artículo 27 fracción XIX constitucional, en relación con el 1o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y para dictar sus fallos, goza de la más amplia libertad para hacer el análisis de las pruebas rendidas y determinar el valor de las mismas a verdad sabida, sin necesidad de sujetarse a reglas sobre valoración de pruebas, sino apreciando los hechos y los documentos según lo estime debido en conciencia, conforme al artículo 189 de la Ley Agraria.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XV-II, febrero, Tesis IV, 3o., 155 C., página 495, cuyo rubro y texto es el siguiente:

"PRUEBAS OFRECIDAS EN DIVERSO JUICIO. VALOR DE LAS. Las actuaciones judiciales, como documentos públicos, tiene fuerza probatoria plena, pero ésta se limita a tener como verdadero lo que en dichas actuaciones se asienta, sin que deba dárseles mayor valor del que en derecho corresponda, expuesto lo anterior, debe precisarse que la autoridad responsable no puede otorgar valor legal a dictámenes periciales desahogados en diverso juicio, en donde intervinieron las partes contendientes en el juicio que se resuelve, porque para ello era necesario que esas pruebas se hubiesen ofrecido como tales en el procedimiento de donde deriva el acto reclamado y desahogar las mismas."

En relación al oficio sin número de dos de abril de mil novecientos ochenta y seis, signado por el licenciado Rubén Aguirre Elguezábal, consejero agrario titular, en el que señaló que en la emisión y ejecución del mandamiento gubernamental "...no quedó debidamente fundada y motivada la causal de afectación, en razón de que no se dio la hipótesis prevista en el artículo 257 de la Ley Federal de Reforma Agraria..."; de igual forma, este Tribunal Superior Agrario, se constituye como órgano dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme al artículo 27 fracción XIX constitucional, en relación con el 1o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y para dictar sus fallos, goza de la más amplia libertad para hacer el análisis de las pruebas rendidas y determinar el valor de las mismas a verdad sabida, sin necesidad de sujetarse a reglas sobre valoración de pruebas, sino apreciando los hechos y los documentos según lo estime debido en conciencia, conforme al artículo 189 de la Ley Agraria; toda vez que, no se aportó documento alguno que desvirtúe lo asentado por el Agente del Ministerio Público Federal, en el acta levantada el nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, referente a que en los terrenos del predio denominado "Rancho El Caminero" o "Potrero de Ruedas", con superficie de 4,735-85-08 (cuatro mil setecientas treinta y cinco hectáreas, ochenta y cinco, ocho centiáreas), propiedad de Leonardo, Carlos, René y Ramiro, todos de apellidos Mireles Escobedo, se encontró un silo con cuatrocientos nueve costales, conteniendo semillas de "*cannabis indicae*" o "marihuana"; ni desvirtúan que en dichos terrenos el día diez del mismo mes y año, se levantó un acta relativa a la destrucción e incineración del referido enervante; ni desvirtúan que se dio origen a la averiguación previa número 148/84, instruida en contra de quien resultara responsable, por el delito contra la salud; pero sí por el contrario, en su escrito presentado el veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, José Pilar Tovar Vázquez, en su carácter de apoderado legal, reconoció "...que con fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y seis, se resolvió la Averiguación Previa Penal Federal No.148/84, única y exclusivamente en contra de Alfonso Lizárraga García, por el delito contra la salud en su modalidad de posesión..."; persona a la que, se le instruyó el proceso penal número 80/85, en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas; con lo

anterior, trató de demostrar que los propietarios afectados no usufructuaban sus predios, sino quien lo hacía era Alfonso Lizárraga García; advirtiéndose también, que en la fecha de la imputación del delito, Ramiro Mireles Félix tenía para sí, el usufructo de los terrenos controvertidos.

Con lo anterior, si bien es cierto, se podría determinar que ni el señor Ramiro Mireles Félix ni sus cuatro menores hijos, por lo que se refiere al ilícito contra la salud en su modalidad de posesión, han tipificado tal delito, ni han resultado penalmente responsables en el mismo; sin embargo, el artículo 257 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es claro al determinar que cuando su titular autorice, induzca o permita personalmente siembre, cultive o coseche en su predio marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente, su inafectabilidad cesarán automáticamente.

En virtud de lo anterior, se expresa que su alegato es infundado, toda vez que contrario a su afirmación, no basta que sea una pequeña propiedad inafectable, sino que es necesario que se encuentre en continua explotación, para conservar la calidad de inafectable, como se establece en los artículos 249 y 250 de la ley de la materia, circunstancia que ya se estableció, no se encuentra fehacientemente acreditada; además de que como se ha manifestado, los predios en comento, son afectables en materia agraria, porque se demostró la localización de marihuana, cuyo cultivo es ilícito por el perjuicio que se causa a la sociedad con esos productos, cuya actividad está penalizada por la ley, artículos 193 a 199 del Código Penal Federal, 234, 290, 292 y 293 del Código Sanitario, y la represión penal de esa conducta antijurídica, se justifica porque se ponen en peligro bienes jurídicos de indiscutible relevancia, como es la salud pública.

Asimismo, es pertinente señalar que el artículo 16 del Código Civil Federal, establece que los habitantes tienen obligación de ejercer sus actividades y de usar y disfrutar de sus bienes en forma que no perjudique a la colectividad, bajo las sanciones establecidas en dicho código en las leyes relativas.

**QUINTO.-** En atención a la consideración anterior, lo procedente es cancelar los certificados de Inafectabilidad Agrícola número 48887 y Ganadero número 61989, expedidos a favor de María Elena Felguérez de Salinas y Antonio Salinas Felguérez, que amparaban las superficies de 199-99-98 (ciento noventa y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y ocho centiáreas) de riego, de las cuales, 100-00-12 (cien hectáreas, cero áreas, doce centiáreas), son actualmente propiedad de Leonardo Mireles Escobedo y 99-99-86 (noventa y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, ochenta y seis centiáreas), propiedad de Ramiro Mireles Escobedo; y 1,891-49-00 (mil ochocientos noventa y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas) de agostadero de buena calidad, hoy propiedad de Carlos Mireles Escobedo, por haberse dado el supuesto que contempla el párrafo segundo del artículo 257 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y en consecuencia, dejar sin efectos jurídicos, los acuerdos presidenciales de veintidós de febrero y veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta, que dieron lugar a dichos certificados, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el cuatro de julio de mil novecientos cincuenta, y treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, respectivamente, de conformidad con lo expresado en el considerando cuarto del presente fallo.

Asimismo, es procedente cancelar parcialmente el Certificado de Inafectabilidad Ganadera número 61990, expedido a favor de Eduardo Velazco Garduño y Hermila Quintanar Román de Velazco, sólo sobre la superficie que amparaba de 2,644-36-10 (dos mil seiscientos cuarenta y cuatro hectáreas, treinta y seis áreas, diez centiáreas) de agostadero de buena calidad, hoy propiedad de René Mireles Escobedo, por haberse dado el supuesto que contempla el párrafo segundo del artículo 257 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y en consecuencia, dejar parcialmente sin efectos jurídicos, el Acuerdo Presidencial de veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta, que dio lugar a dicho certificado, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, de conformidad con lo expresado en el considerando cuarto del presente fallo.

**SEXTO.-** En razón de lo expresado en los considerandos anteriores, se propone conceder al grupo promovente del poblado "González Ortega" antes "Bañón", ubicado en el Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas, por la vía de tercera ampliación de ejido, una superficie total de 4,735-85-08 (cuatro mil setecientos treinta y cinco hectáreas, ochenta y cinco áreas, ocho centiáreas), que se tomarán del predio denominado "Potrero de Ruedas" o "Rancho El Caminero", que perteneció a la ex hacienda de "Bañón", ubicada en el mismo municipio y Estado; la cual resulta afectable, con fundamento en los artículos 251, interpretado a contrario sensu, en relación con el 257 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por considerarse inexplorada por más de dos años consecutivos, toda vez que, se dedicaba a cultivos ilícitos; superficie que se tomará de la siguiente manera: 1,891-49-00 (mil ochocientos noventa y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas) de agostadero de buena calidad, propiedad actual de Carlos Mireles Escobedo; 100-00-12 (cien hectáreas, doce centiáreas) de riego, propiedad actual de Leonardo Mireles Escobedo; 99-99-86 (noventa y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, ochenta y seis centiáreas) de riego, propiedad

actual de Ramiro Mireles Escobedo; y 2,644-36-10 (dos mil seiscientos cuarenta y cuatro hectáreas, treinta y seis áreas, diez centiáreas) de agostadero de buena calidad, propiedad actual de René Mireles Escobedo. Esta superficie deberá localizarse conforme al plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir los derechos agrarios de los doscientos tres campesinos capacitados, relacionados en el considerando tercero del presente fallo; en cuanto al destino de estas tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de acuerdo a las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Asimismo, se considera procedente modificar el mandamiento del Gobernador del Estado de Zacatecas, emitido el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el once de mayo del mismo año, en cuanto al número de los campesinos beneficiados.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de La Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y 80 y 105 de la Ley de Amparo, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha lugar a cancelar los certificados de Inafectabilidad Agrícola número 48887 y Ganadero número 61989, expedidos a favor de María Elena Felguérez de Salinas y Antonio Salinas Felguérez, que amparaban las superficies de 199-99-98 (ciento noventa y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y ocho centiáreas) de riego, de las cuales, 100-00-12 (cien hectáreas, cero áreas, doce centiáreas), son actualmente propiedad de Leonardo Mireles Escobedo y 99-99-86 (noventa y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, ochenta y seis centiáreas), propiedad de Ramiro Mireles Escobedo; y 1,891-49-00 (mil ochocientos noventa y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas) de agostadero de buena calidad, hoy propiedad de Carlos Mireles Escobedo, por haberse dado el supuesto que contempla el párrafo segundo del artículo 257 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y en consecuencia, se dejan sin efectos jurídicos, los acuerdos presidenciales de veintidós de febrero y veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta, que dieron lugar a dichos certificados, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el cuatro de julio de mil novecientos cincuenta, y treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, respectivamente, de conformidad con lo expresado en el considerando cuarto del presente fallo.

**SEGUNDO.-** Ha lugar a cancelar parcialmente el Certificado de Inafectabilidad Ganadero número 61990, expedido a favor de Eduardo Velazco Garduño y Hermila Quintanar Román de Velazco, sólo sobre la superficie que amparaba de 2,644-36-10 (dos mil seiscientos cuarenta y cuatro hectáreas, treinta y seis áreas, diez centiáreas) de agostadero de buena calidad, hoy propiedad de René Mireles Escobedo, por haberse dado el supuesto que contempla el párrafo segundo del artículo 257 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y en consecuencia, se deja parcialmente sin efectos jurídicos, el Acuerdo Presidencial de veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta, que dio lugar a dicho certificado, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, de conformidad con lo expresado en el considerando sexto del presente fallo.

**TERCERO.-** Es procedente la tercera ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "González Ortega" antes "Bañón", ubicado en el Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas.

**CUARTO.-** Es de dotarse y se dota al grupo promovente del poblado "González Ortega" antes "Bañón", Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas, una superficie total de 4,735-85-08 (cuatro mil setecientos treinta y cinco hectáreas, ochenta y cinco áreas, ocho centiáreas), que se tomarán del predio denominado "Potrero de Ruedas" o "Rancho El Caminero", que perteneció a la ex hacienda de "Bañón", ubicada en el mismo municipio y Estado; superficie que resulta afectable, con fundamento en los artículos 251, interpretado a contrario sensu y 257 ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria; la cual se tomará de la siguiente manera: 1,891-49-00 (mil ochocientos noventa y una hectáreas, cuarenta y nueve áreas) de agostadero de buena calidad, propiedad actual de Carlos Mireles Escobedo; 100-00-12 (cien hectáreas, doce centiáreas) de riego, propiedad actual de Leonardo Mireles Escobedo; 99-99-86 (noventa y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, ochenta y seis centiáreas) de riego, propiedad actual de Ramiro Mireles Escobedo; y 2,644-36-10 (dos mil seiscientos cuarenta y cuatro hectáreas, treinta y seis áreas, diez centiáreas) de agostadero de buena calidad, propiedad actual de René Mireles Escobedo. Esta superficie deberá localizarse conforme al plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con

todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir los derechos agrarios de los doscientos tres campesinos capacitados, relacionados en el considerando tercero del presente fallo; en cuanto al destino de estas tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de acuerdo a las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

**QUINTO.-** Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Zacatecas, emitido el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el once de mayo del mismo año, en cuanto al número de los campesinos capacitados.

**SEXTO.-** Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario; asimismo, inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para las anotaciones a que haya a lugar, como en el Registro Agrario Nacional, para que expida los certificados de derechos agrarios que correspondan, conforme a las normas aplicables y el sentido de esta sentencia.

**SEPTIMO.-** Notifíquese a los interesados; comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Zacatecas y a la Procuraduría Agraria; y con testimonio de la presente sentencia, hágase del conocimiento al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a fin de acreditar el cumplimiento dado a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo número D.A. 635/96; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre de dos mil dos.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez.-** Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia, Carmen Laura López Almaraz.-** Rúbricas.- Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda.-** Rúbrica.

## **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**ACUERDO por el que se autoriza la creación del Comité de Bienes Muebles del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y se aprueban las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Destino Final y Baja de Bienes Muebles de dicho instituto.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SJD.- 515/2002.

Lic. Benjamín González Roaro  
Director General del Instituto  
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día 20 de junio del año en curso, al tratarse lo relativo a la aprobación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto, y la autorización para crear el comité respectivo, la expedición del acuerdo correspondiente se condicionó a que el área responsable les incorporara las recomendaciones y sugerencias de la SECODAM, como recientemente se recibieron las Políticas ya requisitadas, se expide el siguiente:

ACUERDO 33.1275.2002.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 58 fracciones V, VII y X, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 21 y 28 de su Reglamento; 82 de la Ley General de Bienes Nacionales; 157 fracción XVI de la Ley del ISSSTE, Capítulo V y Segundo Transitorio de las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 3 de septiembre de 2001, autoriza la creación del Comité de Bienes Muebles del Instituto y aprueba las siguientes:

### **POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE DESTINO FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DEL ISSSTE**

#### **I. Objetivo**

Establecer el marco normativo interno que regule la enajenación y el destino final de bienes muebles del Instituto, bajo criterios de reaprovechamiento óptimo de los recursos materiales con que cuenta el Instituto y de racionalidad en el ejercicio presupuestal.

#### **II. Marco Jurídico**

---

**Leyes**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de febrero de 1917.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 1976.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1976.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de diciembre de 1978.

Ley del Impuesto sobre la Renta.

Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 1980.

Ley General de Bienes Nacionales.

Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de enero de 1982.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de diciembre de 1983.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de mayo de 1986.

Ley de Ingresos de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal respectivo.

Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal que corresponda.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de abril de 2002.

Leyes de Hacienda Estatales y Municipales.

**Códigos**

Código Civil Federal.

Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de mayo de 1928.

Código Fiscal de la Federación.

Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1981.

Código Financiero del Distrito Federal.

Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1994.

**Reglamentos**

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de noviembre de 1981.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de febrero de 1984.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de febrero de 1984.

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de febrero de 1984.

Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de junio de 1988.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de enero de 1990.

Reglamento de Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1o. de octubre de 1997.

### **Decretos y Acuerdos**

Acuerdo 26.1214.96, de la Junta Directiva del Instituto, por el que se autoriza la donación de desechos de bienes muebles y de bienes muebles inventariables, incluyendo unidades vehiculares dados de baja, propiedad del Instituto en favor de Unidad de Promoción Voluntaria del ISSSTE, A.C.; de fecha 20 de marzo de 1996.

Acuerdo 15.1234.97, de la Junta Directiva del Instituto, por el que se autoriza donación de bienes muebles de desechos y de bienes muebles inventariables, incluyendo unidades vehiculares dados de baja, propiedad del Instituto en favor de la Asociación Nacional de Servicio Voluntario, A.C. anteriormente Unidad de Promoción Voluntaria del ISSSTE, A.C. de fecha 24 de octubre de 1997.

Acuerdo 48.1261.2000, de la Junta Directiva del Instituto, se aprueban las reformas y ediciones al numeral sexto, inciso 4, del acuerdo 26.1214.96, por el que se autorizó a la ANASVO, la donación de los bienes muebles de desechos e inventariables, que por su condición fueron dictaminados para su baja, de fecha 31 de octubre del 2000.

Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, **Diario Oficial de la Federación** del 3 de septiembre de 2001.

Oficio Circular No. UNAOPSPF/309/009/2002, de fecha 14 de marzo de 2002, Mediante el cual establece que a partir de esta fecha, queda derogado el capítulo IV de las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal.

Acuerdo 36.1275.2002 de la Junta Directiva por el que autoriza transferir a la Comisión de Vigilancia para continuar su evaluación y seguimiento, diversos informes que periódicamente presentan a este órgano de gobierno algunas Unidades Administrativas, de fecha 20 de junio de 2002.

### **III. Glosario de Términos**

Para los efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, se entenderá por:

- |                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>a) ANASVO</b>                | Asociación Nacional de Servicio Voluntario, A.C.  |
| <b>b) AVALUO</b>                | El resultado del proceso de estimar en dinero, el valor de los bienes por parte de los valuadores, conforme a las disposiciones aplicables.   |
| <b>c) BAJA DE BIENES</b>        | La cancelación de los registros de los bienes en los inventarios del Instituto, la cual procederá una vez que se concreta o culmina el destino final respectivo.  |
| <b>d) BIENES</b>                | Los bienes instrumentales y de consumo de dominio privado de la Federación, que figuren en los inventarios del Instituto.<br><br>Se ubican también dentro de esta definición los bienes muebles que por su naturaleza, en los términos del Artículo 751 del Código Civil Federal, se hayan considerado como inmuebles y que hubieren recobrado su calidad de muebles por las razones que en el mismo precepto se establece. |
| <b>e) BIENES INSTRUMENTALES</b> | Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades del Instituto, siendo susceptibles de asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.   |

<b>f) BIENES DE CONSUMO</b>	Los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realiza el Instituto, tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.
<b>g) BIENES NO UTILES</b>	Los que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten funcionales, no se requieran para el servicio al cual se destinaron o sea inconveniente seguirlos utilizando.
<b>h) CABMS</b>	El Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios.
<b>i) COMITE</b>	El Comité de Bienes Muebles del Instituto.
<b>j) COMITES DESCONCENTRADOS</b>	Los Comités de Bienes Muebles del Instituto, que se instalen en las unidades administrativas desconcentradas del Instituto.
<b>k) DESTINO FINAL</b>	La enajenación, donación, permuta, transferencia o destrucción de bienes o dación en pago de bienes no útiles.
<b>l) DICTAMEN DE AFECTACION</b>	<p>En el caso de bienes muebles: el documento elaborado por las áreas de administración en las unidades administrativas centrales y desconcentradas que describe los bienes y las razones que motivan la no- utilidad de los mismos, así como el reaprovechamiento total o parcial mediante una Solicitud de Baja de Bienes Muebles.</p> <p>En el caso de medicamentos: el documento elaborado por las áreas de Almacén y farmacias en las unidades administrativas centrales y desconcentradas que describe los bienes y las razones que motivan la no- utilidad de los mismos, así como el reaprovechamiento total mediante una solicitud de Baja de Medicamentos, Material de Curación y Reactivos.</p>
<b>m) DICTAMEN LEGAL</b>	Documento que expide el área jurídica, relativo al estado reglamentario de un bien mueble.
<b>n) DICTAMEN TECNICO</b>	<p>En el caso de bienes muebles: Elabora la Subdirección de Obras y Contratación dependiente de la Subdirección General de Administración o, en su caso, el área de Obras de las unidades administrativas desconcentradas, y asienta las condiciones físicas y técnicas del bien que lo hacen inútil o inaplicable en el servicio.</p> <p>En el caso de medicamentos: elabora la Subdirección General Médica o, en su caso, el área médica de las unidades administrativas desconcentradas, la baja de los medicamentos, materiales de curación y reactivos propiedad del Instituto.</p>
<b>o) ENAJENACION</b>	La venta de bienes.
<b>p) GUIA EBC (LIBRO AZUL)</b>	Revista de información a comerciantes de automóviles y camiones y aseguradores de la República Mexicana.
<b>q) INSTITUTO</b>	Al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
<b>r) JUNTA DIRECTIVA</b>	A la Junta Directiva del Instituto.

---

s) LEY	A la Ley General de Bienes Nacionales.
t) LISTA	La lista de precios mínimos que publica bimestralmente la SECODAM en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> .
u) PRECIO MINIMO	El precio general o específico que fije la SECODAM, o para el cual ésta establezca una metodología que lo determine.
v) RESPONSABLE DE LOS RECURSOS MATERIALES	El servidor público facultado en las unidades administrativas centrales y desconcentradas para determinar la baja y proponer su destino final de bienes muebles del Instituto.
w) SECODAM	A la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.
x) SHCP	A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
y) SUBDIRECCION GENERAL	Subdirección General de Administración.
z) VALUADOR	Las instituciones de crédito u otros terceros capacitados, considerando dentro de estos últimos a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, a los corredores públicos y a cualquier otra persona acreditada para ello.
aa) VEHICULOS	Vehículos terrestres.

### **1. Del ámbito material de aplicación**

**1.1** Para los efectos de las presentes políticas, bases y lineamientos, quedarán comprendidos los siguientes actos: La donación, dación en pago, enajenación, permuta, transferencia o destrucción y baja de bienes muebles y los desechos de éstos.

Los casos no previstos en las presentes políticas, bases y lineamientos, serán resueltos en el seno del comité.

### **2. De los criterios de simplificación administrativa y delegación de facultades.**

**2.1** La Subdirección General deberá presentar a consideración del comité, propuestas que promuevan tanto la simplificación administrativa, como la reducción, la agilización y la transparencia de los trámites relativos al proceso de baja y destino final de bienes muebles, a fin de que posteriormente sean examinados para su aprobación por la Junta Directiva.

**2.2** La Subdirección General deberá proponer al comité, mecanismos que permitan a los servidores públicos que intervengan en los referidos procesos, actuar con mayor rapidez, eficacia y flexibilidad, a efecto de utilizar los recursos estrictamente indispensables para llevar a cabo sus operaciones.

### **3. De la integración y funcionamiento del comité.**

#### **Comité**

**3.1** Corresponde a la Junta Directiva la constitución del comité, el cual funcionará como instancia administrativa para la toma de decisiones en materia de enajenación, baja y destino final de bienes muebles del Instituto.

**3.2** El comité tendrá las siguientes funciones:

**I.** Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación, la actualización de las presentes políticas, bases y lineamientos, con sujeción a las disposiciones aplicables en la materia.

**II.** Analizar el Programa Anual para el Destino Final de Bienes Muebles del Instituto, a más tardar el 31 de marzo de cada ejercicio fiscal.

**III.** Dictaminar las propuestas de destino final de bienes muebles que presenten las unidades administrativas centrales del Instituto, conforme a los dictámenes técnico y legal que al efecto elaboren las unidades administrativas competentes y, en su caso, autorizar al servidor público que llevará a cabo el destino final.

**IV.** Dictaminar las solicitudes de donación, permuta, dación en pago y enajenación de bienes muebles a cargo o a favor del Instituto y, en su caso, proponer su autorización a la Junta Directiva y, cuando corresponda, a la SECODAM; así como dictaminar los contratos para la enajenación de desechos con vigencia mayor a un año y proponer su autorización a la Junta Directiva.

**V.** Resolver previamente sobre los casos de excepción de licitación pública; e informar a la Junta Directiva y a la SECODAM.

En todo caso, el comité deberá instrumentar las medidas necesarias para la debida ejecución y vigilancia de los procedimientos de enajenación autorizados.

**VI.** Nombrar a los servidores públicos encargados de recibir las ofertas, garantías, poderes, y para registrar a los asistentes en los actos de apertura de ofertas en las licitaciones públicas que al efecto se realicen para enajenar bienes muebles, así como nombrar a los servidores públicos que presidirán estos actos y el de fallo.

**VII.** Establecer las políticas y lineamientos para el reaprovechamiento de bienes muebles, así como los términos del destino final cuando de este proceso se deriven desechos.

**VIII.** Analizar trimestralmente el avance en la ejecución del destino final autorizado por el comité y, en su caso, proponer las medidas correctivas necesarias, así como la conclusión del mismo.

**IX.** Informar a la Comisión de Vigilancia y a la SECODAM, por lo menos una vez al año, sobre las solicitudes de destino final de bienes muebles analizadas por el comité y el estado que guardan las mismas.

**X.** Proponer a la Junta Directiva el establecimiento e integración de comités desconcentrados y autorizar su constitución, determinando su integración y funciones específicas, así como la forma y términos en que deberán informar al comité de cada caso que dictaminen.

**XI.** Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

**XII.** Elaborar y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del comité, y someterlo a la consideración del Director General para su expedición, y

**XIII.** Las demás que autorice expresamente la Junta Directiva, y le otorguen las disposiciones en la materia.

**3.3** Los integrantes del comité tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

**I.** Presidente: Autorizar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, coordinar y dirigir las reuniones del comité y convocar, cuando sea necesario, a reuniones extraordinarias.

**II.** Secretario Ejecutivo: Vigilar la expedición correcta del orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios; remitir a cada integrante del comité la documentación de los asuntos a tratar para la reunión a celebrarse, así como levantar el acta correspondiente a cada sesión.

Registrar los acuerdos y verificar su cumplimiento; resguardar la documentación inherente al funcionamiento del comité y aquellas que le encomiende el Presidente o el comité en pleno, y

**III. Vocales:** Enviar al Secretario Ejecutivo los documentos de los asuntos que a su juicio deban tratarse en el pleno del comité; analizar el orden del día y la documentación de la reunión a celebrarse y realizar las demás funciones que le encomiende el Presidente o el comité en pleno.

**3.4** La integración del comité se sujetará a lo siguiente:

**I.** Será presidido por el Subdirector General y fungirá como Secretario Ejecutivo el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios;

**II.** Participarán como Vocales, los Subdirectores Generales, el Subdirector de Programación y Presupuesto dependiente de la Subdirección General de Finanzas, así como de otras áreas que se considere necesario formen parte del comité;

**III.** Asistirán en calidad de asesores, un representante del Organismo Interno de Control y un representante del área jurídica, así como un representante de la SECODAM, y

**IV.** Participarán como invitados los titulares de las unidades administrativas, centrales o desconcentradas, que soliciten el destino final de bienes muebles del Instituto.

Los miembros del comité podrán nombrar a su respectivo suplente, el cual deberá tener un nivel inmediato inferior al del titular. El Presidente será suplido, en sus ausencias temporales, por el vocal representante de la Subdirección de Obras y Contratación dependiente de la Subdirección General de Administración.

**3.5** El Presidente, los Vocales y el Secretario Ejecutivo tendrán derecho a voz y voto. Los asesores e invitados, tendrán derecho a voz pero no a voto. El Secretario Ejecutivo podrá auxiliarse de un Secretario Técnico, quien asistirá a las sesiones del comité con derecho a voz, pero no a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los vocales presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los asesores no deberán firmar ningún documento que implique decisiones relativas al destino final de bienes muebles.

**3.5.1.** Las reuniones del comité y, en su caso, de los comités desconcentrados, se realizarán conforme a lo siguiente:

**I.** Las ordinarias se efectuarán mensualmente, siempre que existan asuntos a tratar. Cuando sea necesario, a solicitud del Presidente del respectivo comité o de la mayoría de sus miembros, se realizarán sesiones extraordinarias;

**II.** Invariablemente se deberá contar con la asistencia del Presidente del comité o de su suplente. Se entenderá que existe quórum cuando asistan, cuando menos, la mitad más uno de los miembros con derecho a voto;

**III.** Se considerará como asistencia, la participación de los miembros del comité, a través de videoconferencias, lo cual deberá hacerse constar en el acta respectiva y recabarse las firmas correspondientes;

**IV.** El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del comité, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias. Esta información podrá ser remitida a través de medios electrónicos, siempre y cuando se cumplan con los plazos establecidos;

**V.** Los asuntos que se sometan a la consideración del comité se presentarán, preferentemente, en una lista que contenga la información resumida de los casos que se vayan a dictaminar o aprobar en cada sesión, los cuales firmarán los miembros asistentes que tengan derecho a voz y voto. De cada sesión se levantará acta, la cual invariablemente deberá ser firmada por todos los que hubiesen asistido a ella, y

**VI.** No se requiere que al inicio de cada ejercicio fiscal se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del comité, bastando que cada año se reinicie la numeración de las sesiones correspondientes.

**3.6** Las unidades administrativas centrales y desconcentradas instrumentarán, en el ámbito de su competencia, las instrucciones y los acuerdos que emita el comité.

#### **Comités desconcentrados**

**3.7** La Junta Directiva constituirá comités desconcentrados para el destino final de bienes muebles.

El comité desconcentrado, será presidido por el Delegado o Director, como Secretario Ejecutivo, fungirá el Subdelegado o Subdirector de Administración, participarán como vocales los titulares de las áreas financieras de Obras y Contratación, técnicas y operativas.

#### **4. De los programas anuales para el destino final de bienes muebles.**

##### **Programa anual para el destino final de bienes muebles y de su registro y control.**

**4.1** La Subdirección General o, en su caso, el área de administración en las unidades administrativas desconcentradas, deberán integrar el Programa Anual para el Destino Final de Bienes Muebles, y presentarlo a la consideración del comité o desconcentrado, según corresponda, para su análisis en el marco de los objetivos y prioridades institucionales.

**4.2** Las unidades administrativas centrales remitirán a la Subdirección General, a más tardar el día 30 de agosto de cada año, la información correspondiente a los bienes muebles a los que se pretenda determinar el destino final durante el siguiente ejercicio fiscal del que se trate. Tratándose de las unidades administrativas desconcentradas, las solicitudes serán recabadas por el área de administración correspondiente, a fin de que por su conducto se presenten a la consideración del comité desconcentrado respectivo.

En todo caso, se deberá obtener además la opinión de las unidades relacionadas con la utilización del mueble al que se pretende dar destino final y baja y, en su caso, de la Subdirección de Obras y Contratación o, en su caso, el área de Obras de las unidades administrativas desconcentradas.

**4.3** Al dictaminar el destino final de bienes muebles el comité o comité desconcentrado, según corresponda, deberá considerar los procedimientos y, en su caso, los recursos financieros que obtendrá el Instituto por este concepto, a fin de proponer a la Junta Directiva que los mismos se apliquen en los programas y proyectos a cargo de la unidad administrativa solicitante de la enajenación, o en aquellos que se determinen prioritarios conforme a los objetivos institucionales. Para tal efecto, se obtendrá previamente la autorización de la SHCP para cada caso.

**4.4.** Una vez obtenida la aprobación del comité desconcentrado, el Programa Anual de Destino Final de Bienes Muebles se entregará durante el mes de septiembre a la Subdirección General para que se incorpore en lo procedente al Programa Anual del Instituto, y se envíe para aprobación del comité en el mes de octubre.

El comité presentará el Programa Anual para el Destino Final de Bienes Muebles a la consideración de la Junta Directiva, para su aprobación.

#### **5. Del destino final de bienes muebles.**

##### **Disposiciones Generales**

**5.1** El destino final de bienes muebles que estén al servicio o formen parte de los activos fijos del Instituto, así como sus desechos, será autorizada por el comité a solicitud de las unidades administrativas centrales, o por el comité desconcentrado que, en su caso, autorice constituir la Junta Directiva cuando se trate de unidades administrativas desconcentradas.

El destino final de bienes, residuos o materiales peligrosos o radiactivos se sujetará estrictamente a las leyes aplicables.

**5.2** La Subdirección General llevará el registro, clasificación y control de las operaciones de destino final, distinguiendo entre la gratuita y la onerosa, así como el tipo de bienes muebles y los recursos obtenidos por este tipo de operaciones.

**5.3** Antes de proceder al destino final de un bien mueble, se agotarán las posibilidades de su reaprovechamiento en las diversas unidades administrativas y centros de trabajo del Instituto y, en su caso llevarán el control y registro de las partes reaprovechadas.

En el caso de que el Instituto carezca de la documentación que acredite la propiedad del bien, el responsable de los recursos materiales procederá, para efectos de control administrativo, a elaborar acta en la que se hará constar que el bien es propiedad del Instituto y que figura en sus respectivos inventarios.

**5.4** Sólo procederá el dictamen de afectación de bienes muebles del Instituto, en los siguientes supuestos expresando amplia y razonablemente éstos:

**I.** Cuando por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles para el servicio al que se les destinó o para ninguno de los servicios a cargo del Instituto;

**II.** Cuando la rehabilitación resulte tanto o más onerosa que el valor de la reposición;

**III.** Cuando no sea reaprovechable en todas o en algunas de sus partes;

**IV.** Cuando se hubiere extraviado, robado o siniestrado, previo cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, en cuyo caso se levantará acta como constancia de los hechos correspondientes.

**V.** Cuando se trate de bienes clasificados como desechos;

**VI.** Cuando no existiere ningún otro uso o destino posibles para el bien mueble; habiéndose agotado todas las instancias para su enajenación;

**VII.** Cuando exista disposición legal o reglamentaria que ordene su destrucción, y

**VIII.** Cuando existan otras causas justificadas que lo ameriten, previo acuerdo del comité o comité desconcentrado, según corresponda.

La Subdirección General o el área de administración en las unidades administrativas desconcentradas determinarán el destino final de bienes muebles, y posteriormente, autorizarán su desincorporación patrimonial.

**5.5** El Instituto podrá enajenar bienes muebles mediante los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa, en los términos de la base 7, del presente documento.

La enajenación de bienes muebles, salvo los casos comprendidos en el párrafo tercero del artículo 79 de la Ley, se sujetará a licitación pública mediante convocatoria pública, para que se presenten libremente proposiciones en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente.

La enajenación de bienes muebles se realizará mediante licitación pública, excepto:

**I.** Cuando ocurran condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles, o situaciones de emergencia;

**II.** Cuando no existan por lo menos tres postores idóneos o capacitados legalmente para presentar ofertas, y

**III.** Cuando el monto de los bienes no exceda del equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

El Presidente del comité respectivo, a través del Secretario Ejecutivo, en un plazo que no exceda de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere autorizado la operación, la hará del conocimiento de la SECODAM, exceptuando los casos de los supuestos de la fracción II.

**5.6** La unidad administrativa a cuyo resguardo se encuentren los bienes muebles objeto de la propuesta del destino final deberá presentar ante el comité o, en su caso, ante el comité desconcentrado, la solicitud para el destino final de dichos bienes, la cual deberá incluir la siguiente documentación:

- I. Descripción técnica del bien mueble;
- II. Oficio de la unidad administrativa solicitante del destino final, en el cual se especifique el servicio para el que fue adquirido el bien mueble;
- III. Oficio del área o centro de trabajo que solicita el destino final;
- IV. Dictamen técnico sobre el estado físico, operativo y/o funcional por el que se determine la inutilidad del bien mueble, debidamente expedido por la Subdirección de Obras y Contratación o, en su caso, el área de Obras de las unidades administrativas desconcentradas;
- V. Dictamen legal sobre la situación jurídica del bien mueble, cuando proceda, expedido por la Subdirección General Jurídica o, en su caso, de la Unidad Jurídica de las unidades administrativas desconcentradas, y
- VI. Dictamen de afectación sobre el no reaprovechamiento del bien mueble, expedido por la Subdirección General o, en su caso, el área de administración en las unidades administrativas desconcentradas.

**5.7** El avalúo se efectuará considerando los precios que determine SECODAM; y cuando esta dependencia no lo precise, el precio de enajenación no podrá pactarse por debajo del que se defina mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito u otros terceros legalmente capacitados para ello.

Se deberá verificar la capacidad legal y profesional de los valuadores distintos a las Instituciones de Crédito, a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y Corredores Públicos, solicitándoles para tal efecto, entre otra documentación, el curriculum vitae, los registros que los acrediten como valuadores y, en su caso, el acta constitutiva. Asimismo, la contratación de los servicios de valuadores deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La vigencia del avalúo no podrá ser menor a 180 días naturales y será determinado por el propio valuador con base a su experiencia profesional, en el entendido de que dicha vigencia, así como la de los precios mínimos deberá comprender cuando menos hasta la fecha en que se difunda o publique la convocatoria o la invitación a cuando menos tres personas.

Para la enajenación por adjudicación directa, permuta o dación en pago, el precio mínimo o de avalúo deberá encontrarse vigente hasta la fecha en que se formalice la operación respectiva.

La Subdirección General o las unidades de administración de las unidades administrativas desconcentradas no deberán ordenar la práctica de avalúos de los desechos de bienes comprendidos en la lista.

Para el caso de vehículos, la Subdirección General o el área de administración de las unidades administrativas desconcentradas, designará a los servidores públicos encargados de la determinación del precio mínimo correspondiente quienes deberán:

- I. Aplicar la Guía EBC (libro azul), edición mensual o trimestral que corresponda, a fin de establecer el precio promedio de los vehículos, el cual se obtendrá de la suma del precio de venta y el precio de compra dividido entre dos;

II. Verificar físicamente cada vehículo llenando el "Formato uno" que para tal efecto se anexa a las presentes políticas, con la finalidad de obtener el factor de vida útil de los vehículos, mismo que resultará de la aplicación de las puntuaciones respectivas de cada uno de los conceptos de dicho formato, y

III. Multiplicar el factor de vida útil por el precio promedio obtenido.

Cuando los vehículos no se encuentren en condiciones de operación o de funcionamiento y por su estado físico se consideren como desecho ferroso vehicular, la determinación de su precio mínimo deberá obtenerse con base en la lista.

En el supuesto de que los vehículos se encuentren con los motores desbielados, las transmisiones o tracciones dañadas o que para su uso se requiera efectuar reparaciones mayores, el valor correspondiente se determinará a través de la práctica de avalúo.

Solamente se podrán practicar avalúos con instituciones de banca y crédito, u otros terceros capacitados para ello conforme a las disposiciones aplicables, cuando se trate de vehículos cuyos precios de compra y venta no aparezcan en la Guía EBC (libro azul), o bien, los que debido al servicio al cual estaban destinados hayan sufrido modificaciones y sus características no estén plenamente identificadas en el formato uno; como lo serían entre otros, camiones con cajas de carga, pipas-tanques y ambulancias, su valor será determinado mediante avalúo.

#### **6. Donación, permuta, transferencia, dación en pago y destrucción de bienes muebles**

6.1 El comité o comité desconcentrado, previa obtención del precio mínimo o de avalúo correspondiente, podrá autorizar que se lleven a cabo las operaciones que impliquen la donación, permuta, transferencia, dación en pago y destrucción de bienes muebles.

##### **Dación en pago**

6.2 La dación en pago sólo será aplicable para extinguir obligaciones pendientes de pago contraídas previamente por el Instituto.

##### **Donación**

6.3 Cuando se trate de bienes muebles solicitados en donación, el posible beneficiario entregará a la unidad administrativa a la cual se encuentre adscrito el bien, su petición mediante escrito en el que explique los beneficios que espera obtener del bien solicitado, así como copia de los documentos legales que acrediten su personalidad y la de la institución que represente, en su caso.

Esta información será parte del soporte documental que las unidades administrativas proponentes presenten al comité o, en su caso, comité desconcentrado para autorización de la Junta Directiva.

Las donaciones podrán hacerse a valor de adquisición o de inventario, independientemente de su monto, siempre y cuando se obtenga previamente la autorización de la SECODAM. Para efectos administrativos, las donaciones deberán formalizarse mediante los contratos respectivos.

Tratándose de donaciones que se realicen a valor de avalúo, éste deberá estar vigente al momento en que se autorice la donación.

El Instituto podrá donar bienes muebles que estén a su servicio o formen parte de sus activos fijos, a gobiernos o instituciones extranjeras, o a organizaciones internacionales, mediante Acuerdo del Ejecutivo Federal refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y la SECODAM, así como por el Director General del Instituto, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia. En este supuesto, la Subdirección General será la unidad administrativa responsable de recabar y tramitar las solicitudes respectivas.

El Instituto podrá donar bienes muebles que estén a su servicio o formen parte de sus activos fijos, siempre que el valor de los bienes determinado por avalúo no exceda del equivalente a diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en favor de:

**I.** Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;

**II.** Gobiernos Estatales y Municipales;

**III.** Asociación Nacional de Servicio Voluntario, A.C.;

**IV.** Comunidades marginadas, agrarias y ejidales;

**V.** Instituciones de asistencia pública o privada;

**VI.** Instituciones educativas, culturales y de servicios sociales, sin fines de lucro, y

**VII.** Las demás que autorice expresamente la Junta Directiva.

En caso de que el valor de los bienes donados exceda la cantidad señalada en el primer párrafo, se requerirá la autorización de la dependencia competente, además de la aprobación de la Junta Directiva, que deberá obtenerse invariablemente.

Se elabora contrato de donación de bienes que firmarán los comparecientes, haciendo constar con el mayor detalle los datos que justifiquen el procedimiento respectivo.

#### **De la destrucción de bienes muebles**

**6.4** Procederá la destrucción de bienes muebles, sólo cuando:

**I.** Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligre o se altere la salubridad, la seguridad o el ambiente;

**II.** Se trate de bienes, respecto de los cuales exista disposición legal o administrativa que ordene su destrucción, y

**III.** Habiéndose agotado todos los procedimientos de enajenación o el ofrecimiento de donación, no exista persona interesada, supuestos que deberán acreditarse con las constancias correspondientes.

En los supuestos previstos en las fracciones I y II anteriores, se deberán observar los procedimientos que señalen las disposiciones legales o administrativas aplicables y se llevará a cabo en coordinación con las autoridades competentes.

**6.5** Previa autorización del comité o comité desconcentrado, según corresponda, una vez que ha determinado la destrucción de bienes muebles, la Subdirección General o, en su caso, las unidades administrativas desconcentradas, podrá llevar a cabo la destrucción, solicitando la intervención de la autoridad competente, a partir de lo cual el servidor público autorizado para llevar a cabo el procedimiento de destrucción, señalará lugar, día y hora para tal acto, lo que oportunamente hará del conocimiento de la autoridad que corresponda.

Se levantará acta de la destrucción de bienes que firmarán los comparecientes, haciéndose constar con el mayor detalle los datos que justifiquen el procedimiento respectivo. Invariablemente se invitará a un representante del Órgano Interno de Control en el Instituto para que asista al acto de destrucción de bienes.

Una vez destruidos los bienes muebles, la Subdirección General procederá a cancelar los registros de inventarios.

#### **Transferencias**

**6.6** Con la autorización de los titulares de las unidades administrativas centrales y desconcentradas, se podrá operar la reasignación de bienes entre centros de trabajo, mediante un documento de transferencia de bienes.

### **7. De la licitación pública y la invitación a cuando menos tres personas.**

#### **Convocatoria de la licitación pública**

**7.1** En el proceso de enajenación de bienes muebles mediante licitación pública la Subdirección General o, en su caso, el área de administración en las unidades administrativas desconcentradas, deberá elaborar las convocatorias correspondientes; asimismo deberán difundirse simultáneamente a través de su página en Internet y en los lugares visibles y accesibles al público de las oficinas del Instituto, mostrando la convocatoria que permita la participación a cualquier interesado a la misma. Cuando el valor de los bienes a licitar rebase el equivalente a cuatro mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, adicionalmente se publicará por un solo día en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las convocatorias podrán referirse a una o más licitaciones, debiendo contener los siguientes datos:

**I.** Denominación completa y logotipo del Instituto, así como los datos relativos a la unidad administrativa que convoca a la licitación;

**II.** Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes objeto de la licitación, así como el precio mínimo o de avalúo;

**III.** Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas, así como el acceso al sitio en que se encuentren los bienes. La Subdirección General o, en su caso, el área de administración en las unidades administrativas desconcentradas, podrán determinar si las bases se entregarán en forma gratuita o tendrán un costo, en cuyo supuesto las mismas podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación;

**IV.** Lugar, fecha y hora de la junta de aclaración de dudas;

**V.** Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de apertura de ofertas y, en su caso, de fallo;

**VI.** Lugar y plazo máximo en que deberán ser retirados los bienes;

**VII.** Forma y porcentaje de la garantía de seriedad de las ofertas, y

**VIII.** Fecha de inicio de la difusión de la convocatoria, excepto cuando se publique en el **Diario Oficial de la Federación**; y lugar, fecha y hora para inscripciones a la licitación.

El acto de apertura de ofertas deberá celebrarse dentro de un plazo no menor a ocho días hábiles, ni mayor a quince días hábiles, contado a partir de la fecha de inicio de la difusión de la convocatoria o de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, en cuyo caso será esta última la que prevalezca.

El Secretario Ejecutivo del comité o comité desconcentrado, según corresponda, deberá firmar las convocatorias de las licitaciones públicas.

El comité o, en su caso, el comité desconcentrado, podrán autorizar la reducción del plazo para la presentación de ofertas, lo cual deberá constar expresamente en la convocatoria indicando además la fecha en que se autorizó dicha reducción.

Para tal efecto, el titular de la unidad administrativa que promueva la enajenación, deberá solicitarlo al comité o, en su caso, al comité desconcentrado, mediante escrito debidamente firmado en el que se expongan las razones de urgencia para dicha reducción, a efecto de que el comité o, en su caso, el comité desconcentrado, determine lo procedente.

#### **Bases de licitación**

**7.2** La Subdirección General o, en su caso, el área de administración en las unidades administrativas desconcentradas, prepararán, elaborarán y emitirán las bases para la celebración de licitaciones públicas.

Las bases de licitación serán revisadas por el Subcomité de Revisión de Bases del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o, en su caso, del Comité Desconcentrado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente.

Dichas bases, deberán detallar en forma circunstanciada el procedimiento que se seguirá para la selección del comprador y la adjudicación del contrato y su objeto, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones tanto de los licitadores como del Instituto.

**7.3** Las bases que se emitan para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado para tal efecto, como, en su caso, en la página electrónica de la convocante a partir del día de inicio de la difusión o publicación de la convocatoria y hasta inclusive el día hábil previo al acto de apertura de ofertas. Las bases deberán contener como mínimo lo siguiente:

**I.** Denominación completa y logotipo del Instituto, así como el nombre de la unidad administrativa a través de la cual se realizará la licitación pública, indicando los datos relativos de dicha unidad, tales como: domicilio completo, números de teléfonos, fax, telex, etc. Asimismo, deberá indicarse el número u otra referencia de la licitación pública;

**II.** Descripción completa y precio mínimo o de avalúo de los bienes;

**III.** Lugar, fecha y hora de celebración del acto de aclaración de las bases de la licitación;

**IV.** Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de apertura de ofertas y, en su caso, de fallo;

**V.** Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, entre otros, la identificación del participante, la obligación de garantizar la seriedad de su oferta, de firmar las bases, así como de presentar la oferta en sobre cerrado y, en su caso, el comprobante de pago de las bases;

**VI.** Instrucciones para la presentación de las ofertas;

**VII.** Fecha límite de pago de los bienes adjudicados;

**VIII.** Lugar, plazo y condiciones para el retiro de los bienes;

**IX.** Criterios de adjudicación;

**X.** Plazo para modificar las bases de la licitación. Solamente podrán efectuarse modificaciones hasta inclusive el tercer día hábil anterior al del acto de apertura de ofertas. Dichas modificaciones se harán del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión;

**XI.** Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el precio mínimo o de avalúo fijado para los bienes;

**XII.** Causas por las cuales la licitación podrá declararse desierta;

**XIII.** Idioma en que deberán presentarse las proposiciones;

**XIV.** Criterios claros y detallados para la adjudicación de los bienes y la indicación de que, en la evaluación de las proposiciones, en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes;

**XV.** Condiciones de precio y pago. En cuanto al precio, deberá indicarse que será en dinero cierto e incondicionado; en ningún caso procederán ajustes que no hubieren sido considerados en las propias bases. Dicho ajuste no será aplicable después de la fecha o plazo de entrega convenida en el contrato, salvo en casos justificados que se determine en las propias bases de la licitación, y en los contratos;

**XVI.** Indicación de, si la totalidad de los bienes objeto de la licitación serán adjudicados a un solo comprador o a varios compradores, en cuyo caso deberán precisarse los porcentajes o bienes que se asignarán a cada uno;

**XVII.** Asimismo, deberá establecerse en forma explícita la fecha exacta en que se hará exigible la obligación de pago;

**XVIII.** Señalamiento de las penas convencionales por concepto de almacenaje derivado del atraso en el retiro de los bienes muebles licitados. En ningún caso, la pena convencional que se aplique podrá exceder al importe de la garantía de oferta que se hubiere establecido;

**XIX.** Instrucciones para elaborar y entregar las ofertas y garantías;

**XX.** Indicación de que la garantía de seriedad de las ofertas se hará efectiva en caso de que el adjudicatario incumpla en el pago de los bienes;

**XXI.** Inconformidades que podrán presentar los licitantes;

**XXII.** Incluir un señalamiento relativo a una declaración de integridad de tal manera que los licitantes al presentar las bases firmadas acepten, bajo protesta de decir verdad, de que se abstendrán de adoptar conductas, por sí mismos o a través de interpósita persona para que los funcionarios induzcan o alteren la evaluación de las ofertas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, y

**XXIII.** La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentre en alguno de los supuestos del último párrafo del artículo 79 de la Ley, y del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

No podrá ser causa de descalificación, el que un participante se ausente del acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre y cuando hubiere presentado la propuesta.

No será requisito que la persona que asista a entregar la propuesta cuente con poderes de representación de la persona moral en cuyo nombre presente aquella. En este caso, será suficiente contar con una carta poder simple e identificación, toda vez que la persona que suscriba la propuesta en la licitación es la que deberá contar con los documentos notariales que lo acrediten como apoderado o administrador de la persona moral, con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma.

**7.4** En caso de que el licitante ganador incumpla con el pago de los bienes, la Subdirección General o, en su caso, el área de administración en las unidades administrativas desconcentradas, hará efectiva la garantía correspondiente y podrá adjudicar dichos bienes a la segunda o siguientes mejores ofertas que hayan sido aceptadas en los términos de las bases.

**7.5** Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar la seriedad de sus ofertas mediante cheque certificado o de caja, expedido por una sociedad nacional o una institución de crédito, a favor del Instituto.

El monto de la garantía será por el diez por ciento del precio mínimo o de avalúo, la que será devuelta a los interesados al término del acto de fallo, salvo aquella que corresponda al licitante ganador, la cual se retendrá a título de garantía del cumplimiento del pago de los bienes adjudicados y su importe se podrá aplicar a la cantidad de que se hubiere obligado a cubrir.

Corresponderá a la Subdirección General o, en su caso, al área de administración en las unidades administrativas desconcentradas, calificar, aceptar, registrar, conservar en guarda y custodia, y devolver las garantías que los licitantes presenten en la enajenación de bienes.

En ningún caso, podrá establecerse en las bases de las licitaciones la previsión relativa a "reservarse el derecho" de descalificar o no a los compradores.

**7.6** Toda persona interesada que satisfaga los requisitos de las bases tendrá derecho a presentar ofertas.

En el lugar, fecha y hora previamente establecidas, la Subdirección General o, en su caso, el área de administración en las unidades administrativas desconcentradas convocante deberá proceder a iniciar el acto de apertura de ofertas, en el cual se dará lectura en voz alta de las propuestas presentadas por cada uno de los licitantes, informándose de aquellas que, en su caso, se desechen

debido a que el participante no cumpla con alguno de los requisitos establecidos y las causas que motiven tal determinación.

La unidad administrativa convocante emitirá un dictamen que servirá como sustento para el fallo, mediante el cual se adjudicarán los bienes. El fallo de la licitación podrá darse a conocer en el mismo acto de apertura de ofertas, o bien, en acto público posterior, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se lleve a cabo dicha apertura.

Si derivado del dictamen se obtuviera un empate en el precio de dos o más ofertas, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la unidad administrativa en el propio acto del fallo. El sorteo consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador.

Las unidades administrativas levantarán acta a fin de dejar constancia de los actos de apertura de ofertas y de fallo, las cuales serán firmadas por los asistentes, la omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará su contenido y efectos.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de enajenación, así como cualquier persona que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

**7.7** La Subdirección General o, en su caso, el área de administración en las unidades administrativas desconcentradas, podrán declarar desierta la licitación pública cuando se cumpla cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Ninguna persona adquiera las bases, o
- II. Nadie se registre para participar en el acto de apertura de ofertas.

Se considera que las ofertas presentadas no son aceptables cuando no cubran el precio mínimo o de avalúo de los bienes, o no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases.

**7.8** Una vez declarada desierta una licitación pública, la Subdirección General o, en su caso, el área de administración en las unidades administrativas desconcentradas, deberán enajenar los bienes sin sujetarse a un nuevo procedimiento de licitación pública, por considerarse actualizada la excepción a que se refiere la fracción II de la política 7.11, debiendo obtenerse la autorización previa del comité.

En el caso de que las ofertas de una o varias partidas no hayan sido aceptadas, la convocante deberá considerar el precio mínimo o de avalúo correspondiente y si el mismo no rebasa el equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, la enajenación podrá llevarla a cabo mediante invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.

**7.9** Una vez concluida la vigencia del avalúo y realizada una licitación pública, así como un procedimiento de excepción a la misma sin que se haya logrado la enajenación de los bienes, se podrá, por causa justificada, solicitar a la Secretaría la autorización de un precio mínimo para concretar dicha enajenación. Para la determinación del nuevo precio mínimo, la Secretaría tomará en consideración el estado físico del bien, las condiciones del mercado y los demás aspectos que proporcione el solicitante.

Obtenida la autorización deberá iniciarse el procedimiento de enajenación que resulte aplicable. Si la autorización se denegara deberá determinarse otro destino final para los bienes de que se trate.

**7.10** Se podrán enajenar bienes sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, cuando el importe de la operación de que se trate no exceda del equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

**7.11** Previa autorización del comité o comité desconcentrado, según corresponda, se podrá optar por enajenar bienes sin sujetarse a licitación pública, celebrando los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

**I.** Ocurran condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles, o situaciones de emergencia, y

**II.** No existan por lo menos tres postores idóneos o capacitados legalmente para presentar ofertas.

Estos casos deberán hacerse del conocimiento de la Secretaría, en los términos del artículo 79 de la Ley.

**7.12** Tratándose del pago parcial en especie previsto en la fracción XII del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá optar por enajenar bienes sin sujetarse a un procedimiento de licitación pública, sustentando su determinación en el supuesto de excepción establecido en la fracción I de la política 7.11.

**7.13** La invitación a cuando menos tres personas, se sujetará a lo siguiente:

**I.** La apertura de sobres conteniendo las ofertas podrá realizarse sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente se invitará a un representante del Organismo Interno de Control en el Instituto;

**II.** En las invitaciones se indicará como mínimo la cantidad y descripción de los bienes a enajenar, monto del precio mínimo o de avalúo, garantía, plazo y lugar para el retiro de los bienes, condiciones de pago y la fecha para la comunicación del fallo;

**III.** Adicionalmente a las invitaciones que se realicen, la difusión de éstas se hará de manera simultánea a través de la página en Internet y en un lugar visible al público de las oficinas del Instituto;

**IV.** Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes a enajenar, así como a la complejidad para elaborar las ofertas, y

**V.** Las causas para declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas, serán las establecidas en el apartado 7.7.

**7.14** Tratándose de desechos generados periódicamente, deberá enajenarse en los términos de lo establecido en la política 5.5 y la adjudicación correspondiente podrá formalizarla a través de contratos con vigencia hasta de un año. Para el caso de una vigencia mayor, se requerirá la previa autorización del comité, sin que ésta pueda exceder de dos años.

En estos casos, deberá pactarse la obligación de ajustar los precios en forma proporcional a las variaciones que se presenten, considerando la disminución o aumento que contemple la Lista o, en su caso, del avalúo vigente que corresponda. El no retiro oportuno de los bienes será motivo de la rescisión del contrato.

**7.15** Las enajenaciones que se realicen fuera del territorio nacional, se regirán en lo conducente por la Ley y las políticas, bases y lineamientos, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación del lugar donde se lleven a cabo.

**7.16** El pago del precio de enajenación de bienes muebles deberá realizarse de contado.

**7.17** Los recursos obtenidos por la enajenación de bienes serán ingresados a la Tesorería General del Instituto y su disposición será propuesta por el Director General a la Junta Directiva, previa autorización de la SHCP.

**7.18** Quedan excluidos de participar como adquirentes en las enajenaciones del Instituto, los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, terceros con los que dichos servidores tengan vínculos privados o de negocios. Aquellas enajenaciones que se realicen en contravención a lo anterior serán causa de responsabilidad del servidor público y nulas de pleno derecho.

Para el caso específico de los avalúos se podrán obtener de instituciones u otros terceros capacitados legalmente para ello, según las disposiciones que resulten aplicables en el país de que se trate. Asimismo, para la determinación del valor de avalúo de los vehículos, podrán utilizar publicaciones equivalentes a la Guía EBC (Libro Azul), dejando constancia de ello en el expediente.

### **8. Baja de bienes muebles**

**8.1** La Subdirección General, la unidad administrativa central o desconcentrada solicitante de la desincorporación patrimonial de bienes muebles, realizarán lo conducente para que una vez realizado el trámite del destino final, se cancelen los registros contables y de control de los bienes correspondientes en el inventario institucional de bienes.

**8.2** La Subdirección General o el área de administración en las unidades administrativas desconcentradas, conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación relativa a los actos que realicen conforme a estas políticas, cuando menos por un lapso de tres años, excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto por las disposiciones aplicables.

**8.3** Se procederá a la baja el bien mueble que se hubiere extraviado, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma asegurada.

**8.4** De la baja efectuada de los bienes muebles, las unidades administrativas desconcentradas deberán informar a la Subdirección General dentro de los primeros tres días de cada mes. Dicho informe deberá requisitarse conforme a los formatos que para tal efecto se indique en el manual respectivo y se referirá a los bienes que hubieren concluido su baja durante el mes anterior de que se trate.

**8.5** De la baja de bienes muebles, se informará trimestralmente, los primeros diez días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, a la SECODAM.

### **9. De las responsabilidades**

**9.1** Los servidores públicos que contravengan lo dispuesto en las presentes políticas, serán sancionados en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Los participantes que adviertan actos irregulares durante los procedimientos de enajenación, podrán denunciarlos ante el Organismo Interno de Control del Instituto, a efecto de que, en su caso, imponga las sanciones previstas en dicha Ley Federal.

El Organismo Interno de Control en el Instituto, vigilará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, y determinará, en su caso, las responsabilidades correspondientes.

**9.2** Cuando un servidor público extravíe un bien, la SECODAM, a través de la autoridad competente, podrá dispensar el fincamiento de responsabilidades en que se incurra, cumpliendo los términos y condiciones establecidos en el artículo 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y el responsable resarza el daño ocasionado mediante la reposición del bien por uno igual o de características similares al extraviado, o el pago del mismo al valor que rija en ese momento en el mercado por un bien igual o equivalente.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO 1  
"DETERMINACION DEL PRECIO MINIMO DE VEHICULOS"**

- 1) Logotipo y nombre completo de la dependencia de que se trate.
- 2) Número consecutivo para el control interno de la dependencia.
- 3) Fecha de llenado del formato.
- 4) Descripción completa conforme a la tarjeta de control (Marca, Línea, Modelo, Tipo, Número Económico, Motor, Serie, Placas y, en su caso, número del Registro Federal de Automóviles).
- 5) Nombre del área donde estuvo adscrito el vehículo.
- 6) Localización del vehículo.
- 7) Calificación real de cada uno de los sistemas que integran la unidad. (Carrocería, Motor y Sistema Eléctrico, Suspensión e Interiores).

**EJEMPLO:** (Aletas 0.5) + (Biseles 0.0, Obs. Rotos) + (Cajuela 2.0) + (Calaveras 1.0) + (Cofre 2.0) + (Cristales puertas 1.5, Obs. Uno está estrellado) + (Defensas 3.0) + (Espejos laterales 0.0) + (Faros cuartos 0.3) + (Faros unidades 0.7) + (Limpiadores 2.0) + (Manijas exteriores 1.0) + (Medallón 3.0) + (Molduras 0.0, Obs. no tiene) + (Parabrisas 3.0) + (Parrilla 2.0) + (Puertas 4.0) + (Salpicaderas 4.0) + (Tapón de gasolina 0.2) + (Tapones de ruedas 0.4, Obs. sólo tiene dos) + (Toldo 2.0) = CARROCERIA 32.6.

**NOTA:** La calificación máxima que se le puede dar al sistema de CARROCERIA será de 35.0

- 8) Observaciones para cada sistema.
- 9) Calificación de cada parte que compone los sistemas, de acuerdo al estado físico en que se encuentra, en relación a la puntuación máxima.

**EJEMPLO:** La calificación máxima de la parrilla es de 2.0, pero en caso de estar estrellada la real sería de 1.5 y de no tenerla 0.0.

Por otro lado, en caso de que alguna parte no le sea aplicable al tipo de vehículo que se verifica (como podrían ser las aletas, muelles, reloj), la calificación que se indicará será la máxima.

- 10) Observaciones para cada parte de los sistemas.- Invariablemente se deberán anotar las causas por las que, en su caso, se disminuya la calificación máxima para cada parte de los sistemas.

**EJEMPLO:** Biseles-rotos.

- 11) Suma del total de cada uno de los sistemas y obtención del factor de vida útil.

**EJEMPLO:**

$$\frac{A + B + C + D}{100} = \text{FACTOR DE VIDA UTIL}$$

- 12) Observaciones generales.

**NOTA:** En caso de que se trate de vehículos equipados, se deberá tomar como base para el cálculo del precio mínimo el que aparece para este tipo de unidades en la Guía EBC (Libro Azul).

- 13) Cálculo precio mínimo:

**Fórmula:**

$$\frac{\text{Precio de Venta (EBC)} + \text{Precio de Compra (EBC)}}{2} \times \text{Factor de Vida útil} = \text{PRECIO MINIMO}$$

- 14)** Precio mínimo con número y letra.
- 15)** Nombre y firma del servidor público responsable de la verificación física.
- 16)** Nombre y firma del servidor público responsable del cálculo.
- 17)** Nombre y firma del servidor público encargado del área.

Formato 1

LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA (1)		<b>DETERMINACION DEL PRECIO MINIMO DE VEHICULOS</b>						FOLIO:			
		(1)						NUMERO: (2)			
DESCRIPCION: (4)		Marca y Línea:		Modelo:		Tipo:		FECHA: (DD/MM/AAAA). (3)			
Motor:		Serie:		Placas:				No. Eco.:			
Adscripción: (5)				Ubicación: (6)				R.F.A.:			
VERIFICACION FISICA											
CONCEPTO	MAX	REAL	OBSERVACIONES	CONCEPTO	MAX	REAL	OBSERVACIONES	CONCEPTO	MAX	REAL	OBSERVACIONES
<b>A. CARROCERIA</b>	35.0	(7)	(8)	Bujias	0.8			Tambores	2.0		
Aletas	0.5	(9)	(10)	Cables de bujias	0.8			Discos	2.0		
Biseles	0.2			Cables de batería	0.5			<b>D. INTERIORES</b>	15.0		
Cajuela	2.0			Carburador o Inyect.	2.0			Acelerador	0.3		
Calaveras	1.0			Claxón	0.5			Antena	0.2		
Cofre	2.0			Clutch	2.6			Asientos	1.0		
Cristales Puertas.	2.0			Dist. o Mod. DIS	2.5			Ceniceros	0.2		
Defensas	2.0			Generador o Alt.	2.0			Elevadores Crist.	1.0		
Espejo Retrovisor Lat.	0.5			Marcha	2.0			Encendedor	0.2		
Faros cuartos	0.3			Monoblock	3.0			Espejo Retrovisor	0.5		
Faros Unidades	0.7			Poleas	1.0			Freno de mano	0.2		
Limpiadores	2.0			Filtros	0.5			Gato	1.0		
Manijas Exteriores	1.0			Radiador	2.0			Inst. Eléctrica	1.0		
Medallón Trasero	3.0			Regulador	0.6			Llanta de Refacc.	1.0		
Molduras	0.8			Tapón de Aceite	0.3			Llave de ruedas	0.3		
Parabrisas	3.0			Tapón Radiador	0.1			Manijas interiores	2.0		
Parrilla	2.0			Insp. Niveles	1.0			Palanca de Veloc.	0.2		
Puertas	4.0			Ventilador	1.0			Pedal Clutch	0.2		
Salpicaderas	4.0			Ind. Manómetros	2.0			Pedal frenos	0.2		
Tanque de Gasolina	1.0			<b>C. SUSPENSION</b>	20.0			Plafón luz interior	0.1		
Tapón de Gasolina	0.2			Amortiguadores	2.0			Radio	1.0		
Tapones de ruedas	0.8			Caja de Velocid.	3.0			Reloj	0.5		
Toldo	2.0			Chasis (bastidor)	3.0			Respaldos	0.5		
<b>B. MOTOR Y SIST.ELEC.</b>	30.0			Dirección	2.0			Tablero Instrument.	1.0		
Bandas	0.5			Llantas	2.0			Tapetes	0.1		
Batería	0.5			Muelles	1.5			Vestidura	1.2		
Bobina	1.0			Resortes	1.0			Viseras	0.1		
Bomba de Gasolina	1.0			Rines	1.5			Volante Direcc.	1.0		
Bomba de Agua	1.8										
OBSERVACIONES GENERALES: (12)								TOTAL:	100.0	(11)	F.V.U. = <u>(11)</u> 100
CALCULO PRECIO MINIMO DE AVALUO:						(13)					
PRECIO MINIMO DE AVALUO:						(14)					
(15)				(16)				(17)			
RESPONSABLE VERIFICACION FISICA				RESPONSABLE DEL CALCULO				VO.BQ ENCARGADO DEL AREA			

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Políticas Bases y Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** En un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se deberá crear el Comité de Bienes Muebles del ISSSTE.

**TERCERO.-** En un plazo no mayor de 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, el Comité de Bienes Muebles del Instituto, deberá promover ante la Junta Directiva la constitución de los Comités de Bienes Muebles, en las unidades administrativas desconcentradas que así lo requieran, atendiendo los criterios señalados en las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.

Durante el periodo a que se refiere el párrafo anterior, el Comité de Bienes Muebles del Instituto, resolverá sobre las solicitudes de destino final de bienes muebles que presenten las unidades administrativas desconcentradas.

**CUARTO.-** Se abrogan los Acuerdos 7.1228.97, por el que se expidieron las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Enajenación de Bienes Inmuebles, y de Enajenación de Bienes Muebles del ISSSTE, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 21 de mayo de 1997, y 43.1270.2001 de fecha 13 de diciembre de 2001, por el que la Junta Directiva autorizó tomar como propias las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de septiembre de 2001.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 12 de noviembre de 2002.- El Secretario, **Roberto Figueroa Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 171988)

---

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
EDICTO

Dirigido a Enterprise Electronics Corporation

En los autos del Juicio Ordinario Civil 139/2001, promovido por La Federación, Comisión Nacional del Agua, se admitió la demanda mediante proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil uno, por medio de la cual la parte actora demanda en vía ordinaria civil federal a Enterprise Electronics Corporation las siguientes prestaciones:

**a)** El pago de la cantidad de USD 17,409.37 (diecisiete mil cuatrocientos nueve dólares 37/100 U.S.C.Y.), por concepto de sanción por desfase en la entrega de los bienes materia del contrato base de la acción, prevista en la cláusula segunda del contrato pedido número 094/94, formalizado el 21 de julio de 1994.

**b)** El pago de los correspondientes intereses moratorios al tipo legal, generados a partir de la fecha en que se hizo exigible la suerte principal y hasta el momento en que se cubran en su totalidad, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

**c)** Como consecuencia de lo anterior, la declaración en el sentido de que deberá realizarse la afectación de la fianza número III-241827-DI, de fecha 5 de julio de 1994, por la cantidad de USD 17,409.37 (diecisiete mil cuatrocientos nueve dólares 37/100 U.S.C.Y.), expedida por Fianzas Atlas, S.A.

en la que estableció que ésta encontraría vigente durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

**d)** El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Demanda que fue admitida por este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal mediante proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil uno, y mediante proveído de fecha veintidós de octubre del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos publicados por tres veces, de siete en siete días, a Enterprise Electronics Corporation, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días, siguientes a la última publicación para contestar la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones incluso las personales se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

México, D.F., a 22 de octubre de 2002.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Ana Lilia Olvera Arizmendi**

Rúbrica.

**(R.- 171047)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Primera Sala Civil**

**EDICTO**

Representante legal de Winterhalter Gastronom, S.A. de C.V.

Por este conducto se hace de su conocimiento la interposición del juicio de garantías promovido por Karl Winterhalter, en contra de la sentencia dictada por esta Sala el 25 de octubre de 2001, en el toca 473/2001-2 que resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva pronunciada el 17 de junio de 2002, por el ciudadano Juez Vigésimo Cuarto Civil, expediente número 229/2001, relativo al juicio ordinario mercantil, seguido por Winterhalter Karl en contra de Winterhalter Gastronom, S.A. de C.V., a efecto de que acuda, en el término de diez días, contados del siguiente de la última publicación, ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**. México, D.F., a 22 de noviembre de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

**Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva**

Rúbrica.

**(R.- 171423)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**

**Octava Sala Civil**

**EDICTO**

Juan Crisóstomo Bonilla.

En los autos del Toca 641/2002, relativo al juicio ordinario civil seguido por Novelo Galindo Sergio en contra de Juan Luis Bonilla Castellanos y otro. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha veintisiete de agosto del año dos mil dos, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Heraldo de México así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 13 de noviembre de 2002.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**Lic. Rogelio Bravo Acosta**

Rúbrica.

**(R.- 171602)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Educación Pública**  
**Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica**  
**Dirección General de Educación Superior**  
**Oficio 219/2002/1869**

**EDICTO**

Se notifica a la Asociación Civil, Grupo Centro de Estudios Endodónticos de Occidente, por conducto de quien legalmente represente sus intereses, que se ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, en términos de lo previsto por el artículo 78 de la Ley General de Educación, por considerar que existen causas justificadas para la imposición de sanciones, derivadas del incumplimiento a lo establecido en la referida ley y disposiciones aplicables, en la prestación del servicio educativo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siendo consultable el expediente en la Dirección de Regulación de Instituciones Particulares, sita en calle San Fernando número 1, puerta 2, planta baja, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, en México, Distrito Federal.

Lo acordó y firma el Director General de Educación Superior, Eugenio Cetina Vadillo.

México, D.F., a 9 de agosto de 2002.

Director General

**Eugenio Cetina Vadillo**

Rúbrica.

**(R.- 171805)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Educación Pública**  
**Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica**  
**Dirección General de Educación Superior**  
**Oficio 219/2002/1868**

**EDICTO**

Se notifica a la sociedad civil, Grupo Educativo Olmeca, por conducto de quien legalmente represente sus intereses, que se ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, en términos de lo previsto por el artículo 78 de la Ley General de Educación, por considerar que existen causas justificadas para la imposición de sanciones, derivadas del incumplimiento a lo establecido en la referida ley y disposiciones aplicables, en la prestación del servicio educativo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siendo consultable el expediente en la Dirección de Regulación de Instituciones Particulares, sita en calle San Fernando número 1, puerta 2, planta baja, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, en México, Distrito Federal.

Lo acordó y firma el Director General de Educación Superior, Eugenio Cetina Vadillo.  
México, D.F., a 9 de agosto de 2002.

Director General

**Eugenio Cetina Vadillo**

Rúbrica.

**(R.- 171811)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Educación Pública**  
**Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica**  
**Dirección General de Educación Superior**  
**Oficio 219/2002/1867**

**EDICTO**

Se notifica a Tecnológico Universitario de la Laguna, asociación civil, por conducto de quien legalmente represente sus intereses, que se ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, en términos de lo previsto por el artículo 78 de la Ley General de Educación, por considerar que existen causas justificadas para la imposición de sanciones, derivadas del incumplimiento a lo establecido en la referida ley y disposiciones aplicables, en la prestación del servicio educativo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siendo consultable el expediente en la Dirección de Regulación de Instituciones Particulares, sita en calle San Fernando número 1, puerta 2, planta baja, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, en México, Distrito Federal.

Lo acordó y firma el Director General de Educación Superior, Eugenio Cetina Vadillo.

México, D.F., a 9 de agosto de 2002.

Director General

**Eugenio Cetina Vadillo**

Rúbrica.

**(R.- 171814)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Educación Pública**  
**Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica**  
**Dirección General de Educación Superior**  
**Oficio 219/2002/1866**

**EDICTO**

Se notifica a la asociación civil Instituto de Ciencias Empresariales, por conducto de quien legalmente represente sus intereses, que se ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, en términos de lo previsto por el artículo 78 de la Ley General de Educación, por considerar que existen causas justificadas para la imposición de sanciones, derivadas del incumplimiento a lo establecido en la referida ley y disposiciones aplicables, en la prestación del servicio educativo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siendo consultable el expediente en la Dirección de Regulación de Instituciones Particulares, sita en calle San Fernando número 1, puerta 2, planta baja, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, en México, Distrito Federal.

Lo acordó y firma el Director General de Educación Superior, Eugenio Cetina Vadillo.

México, D.F., a 9 de agosto de 2002.

Director General

**Eugenio Cetina Vadillo**

Rúbrica.

**(R.- 171815)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Educación Pública**  
**Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica**  
**Dirección General de Educación Superior**  
**Oficio 219/2002/1870**

**EDICTO**

Se notifica a la sociedad civil, Centro Educativo Latinoamericano, por conducto de quien legalmente represente sus intereses, que se ha iniciado procedimiento administrativo en su contra, en términos de lo previsto por el artículo 78 de la Ley General de Educación, por considerar que existen causas justificadas para la imposición de sanciones, derivadas del incumplimiento a lo establecido en la referida ley y disposiciones aplicables, en la prestación del servicio educativo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siendo consultable el expediente en la Dirección de Regulación de Instituciones Particulares, sita en calle San Fernando número 1, puerta 2, planta baja, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, en México, Distrito Federal.

Lo acordó y firma el Director General de Educación Superior, Eugenio Cetina Vadillo.

México, D.F., a 9 de agosto de 2002.

Director General

**Eugenio Cetina Vadillo**

Rúbrica.

**(R.- 171817)**

## Gobierno del Estado de Veracruz-Llave

**Secretaría de Educación y Cultura**Comité de Construcción de Espacios Educativos  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los 3 días del mes de octubre del año 2002 -dos mil dos.

Toda vez que se desconoce el domicilio actual de las empresas Lic. César René Hernández Montes y C.P. Alejandro López Ramos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por edictos a dichas empresas:

Arq. Nieves Sánchez Gómez, en mi carácter de Directora del Comité de Construcción de Espacios Educativos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, en uso de las facultades que me confieren los artículos 45 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 12 fracción II, del Decreto de creación de este Organismo, me permito comunicarles lo siguiente:

Con relación a los contratos de Obra Pública que más adelante se mencionan y que tienen celebrados con este Comité y conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a las Penas Convencionales de tales contratos, mismos que se encuentran en el archivo único de este Comité de Construcción de Espacios Educativos. Por medio del presente les notifico formalmente que se han hecho acreedores a las Penas Convencionales por incumplimiento en la terminación de las obras contratadas por las cantidades que a continuación se detallan:

Lic. César René Hernández Montes:

No. de memorándum	Relativo al contrato No.	Monto de la pena convencional
SEC-CCEE-SC-6985-01	SEC-CCEE-FON-119-00	\$6,001.79
SEC-CCEE-SC-6977-01	SEC-CCEE-FON-120-00	\$8,302.29
SEC-CCEE-SC-6987-01	SEC-CCEE-FON-121-00	\$6,441.50
SEC-CCEE-SC-6993-01	SEC-CCEE-FON-123-00	\$3,784.10
SEC-CCEE-SC-6979-01	SEC-CCEE-FON-124-00	\$43.79
SEC-CCEE-SC-6991-01	SEC-CCEE-FON-126-00	\$2,463.18
SEC-CCEE-SC-6976-01	SEC-CCEE-FON-127-00	\$8,136.20
SEC-CCEE-SC-6990-01	SEC-CCEE-FON-128-00	\$4,620.10
SEC-CCEE-SC-0104-02	SEC-CCEE-FON-129-00	\$15,071.30
SEC-CCEE-SC-6988-01	SEC-CCEE-FON-132-00	\$4,297.60
SEC-CCEE-SC-6989-01	SEC-CCEE-FON-133-00	\$1,825.00
SEC-CCEE-SC-0105-02	SEC-CCEE-FON-134-00	\$16,828.10
SEC-CCEE-SC-6992-01	SEC-CCEE-FON-135-00	\$4,479.10
SEC-CCEE-SC-6986-01	SEC-CCEE-FON-136-00	\$3,938.80

C.P. Alejandro López Ramos:

No de memorándum	Relativo al contrato No.	Monto de la pena convencional
SEC-CCEE-SC-1510-01	SEC-CCEE-FON-371-00	\$381.79
SEC-CCEE-SC-1709-01	SEC-CCEE-FON-377-00	\$328.52
SEC-CCEE-SC-1707-01	SEC-CCEE-FON-378-00	\$142.13
SEC-CCEE-SC-2757-01	SEC-CCEE-FON-379-00	\$281.64

Asimismo, se les hace saber a las empresas Lic. César René Hernández Montes y C.P. Alejandro López Ramos, que conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo cuentan con un término no mayor de 10 (diez) días para presentar su contestación y aportar las pruebas que estimen convenientes a sus intereses o en su caso realicen el pago mediante un cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz, que deberán entregar al Departamento Administrativo de este Organismo, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, las Penas Convencionales señaladas quedarán en firme por falta de interés jurídico, reservándonos el derecho de proceder por las vías legales y administrativas conducentes para hacer efectivas las penas cuantificadas.

La Directora del Comité de Construcción de Espacios Educativos  
del Estado de Veracruz

Arq. Nieves Sánchez Gómez

Rúbrica.  
**(R.- 172017)**

Gobierno del Estado de Veracruz  
Secretaría de Educación y Cultura  
Comité de Construcción de espacios Educativos  
NOTIFICACION POR EDICTOS

En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los 4 del mes de noviembre del año 2002-dos mil dos.

Toda vez que se desconoce el domicilio actual de las Empresas JD y Asociados Buffette Industrial S.A. de C.V. y FYR Construcciones, S.A. de C.V., y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción III y 37 de la Ley Federadle Procedimiento Administrativo, notifíquese por edictos a dichas empresas:

Arq. Nieves Sánchez Gómez, en mi carácter de Directora del Comité de Construcción de espacios Educativos de la secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, en uso de las facultades que me confieren los artículos 45 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado y 12 fracción II, del Decreto de creación de este Organismo, me permito comunicarle lo siguiente:

Con relación a los Contratos de Obra Pública que más adelante se mencionan y que tienen celebrados con éste Comité y conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a las Penas Convencionales de tales Contratos, mismos que se encuentran en el archivo único de éste Comité de Construcción de Espacios Educativos . Por medio del presente les notifico formalmente que se ha hecho acreedor a las Penas Convencionales por incumplimiento en la terminación de las obras contratadas por las cantidades que a continuación se detalla:

JD y Asociados Buffette Industrial, S.A. de C.V.

No. de memorándum	Relativo al contrato No.	Monto de la pena convencional
SEC-CCEE-SC-5597-01	SEC-CCEE-FON-1204-00	\$3,453.84
SEC-CCEE-SC-5596-01	SEC-CCEE-FON-1205-00	\$560.61
SEC-CCEE-SC-4350-01	SEC-CCEE-FON-1206-00	\$14,484.32

FYR Construcciones, S.A. de C.V.

No. de memorándum	Relativo al contrato No.	Monto de la pena convencional
SEC-CCEE-SC-2105-02	SEC-CCEE-FON-578-00	\$97.24
SEC-CCEE-SC-2106-02	SEC-CCEE-FON-576-00	\$3,605.93

Asimismo, se le hace saber a las Empresas JD y Asociados Buffette Industrial, S.A. de C.V. y FYR Construcciones, que conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Federal de procedimiento Administrativo cuentan con un término no mayor de 10(diez) días para presentar su contestación y aportar las pruebas que estimen convenientes a sus intereses o en su caso realicen el pago mediante un cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz, que deberá entregar al Departamento Administrativo de este organismo, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, las penas convencionales señaladas quedarán en firme por falta de interés jurídico, reservándonos el derecho de proceder por las vías legales y administrativas conducentes para hacer efectivas las penas cuantificadas.

La Directora del Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz

Arq. Nieves Sánchez Gómez

Rúbrica.

**(R.- 172019)**

**Estados Unidos Mexicanos****Secretaría de Economía****Dirección General de Inversión Extranjera****Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras****No. de Oficio: 315.02.- 3083****Exp.: 71775-C****Regs.: 32271 y 32873**

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Upstream Downstream Simulation Services Inc.

Tehuantepec No. 56 Altos "A"

Col. Roma Sur

06760, México, D.F.

At'n.: C. José Aguilar Hernández.

Me refiero a su escrito recibido el 4 de septiembre de 2002, complementado con el de fecha 10 del mismo mes y año, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Upstream Downstream Simulation Services Inc., sociedad de nacionalidad estadounidense, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal prestar servicios de consultoría y asesoría en ingeniería petrolera y química en sistemas de producción de gas o petróleo en plantas de proceso químico, petroquímico y de refinación.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Upstream Downstream Simulation Services Inc. para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente. En particular, las actividades que desarrolle la sucursal de mérito no deberá implicar participación alguna en las funciones reservadas de manera exclusiva al Estado mexicano, de conformidad con lo señalado en el artículo 5o., fracciones I y II de la ley de Inversión Extranjera y en la ley reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo.

De igual forma, la presente autorización se refiere únicamente a la inscripción de los estatutos sociales y demás documentos constitutivos de Upstream Downstream Simulation Services Inc. en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, lo cual no implica autorización alguna para el ejercicio profesional en el territorio nacional por parte de personas físicas de nacionalidad distinta a la mexicana. Por ello, deberá observarse en todo momento lo dispuesto en la ley reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, su reglamento y demás disposiciones jurídicas federales y estatales vigentes en la materia.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2002.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

**Lic. David Quezada Bonilla**

Rúbrica.

**(R.- 172106)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en León, Gto.**

**EDICTO**

Heriberto Cuéllar Delgado.

Por este conducto, se ordena emplazar a Heriberto Cuéllar Delgado, con el carácter de tercero perjudicado, dentro del juicio de amparo directo civil 682/2002, promovido por Emeterio Santana Macías, por su propio derecho, contra actos de la magistrada de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, residente en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, en cuya demanda de garantías señala como acto reclamado: "la sentencia dictada por la autoridad responsable en el toca a la apelación número 467/2002 y su ejecución."

Garantías violadas. Las establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política Federal.

Se hace saber al tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer por sí o por representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este Tribunal.

Atentamente

León, Gto., a 22 de noviembre de 2002.

El Secretario de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Décimosexto Circuito

**Lic. L. Ricardo Gutiérrez Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 172130)**

Secretaría de Educación y Cultura  
Comité de Construcción de Espacios Educativos  
NOTIFICACION POR EDICTO

En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los 21 (dos, uno) días del mes de Noviembre del año 2002 -dos mil dos.

Toda vez que se desconoce el domicilio actual de la empresa Construcciones Gazi, S. A. de C. V., esto de conformidad con la promoción de jurisdicción voluntaria de Notificación Número 510/01/V, (cinco, uno, cero, diagonal, cero, uno, diagonal, quinta) del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, Equez., Ver., y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 35 (tres, cinco) fracción III (tercera) y 37 (tres, siete) de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por edictos a dicha empresa:

Arq. Nieves Sánchez Gómez, en mi carácter de Directora del Comité de Construcción de Espacios Educativos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, en uso de las facultades que me confieren los artículos 45 (cuatro, cinco) fracción VII (siete), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 12 (uno, dos) fracción II (segunda), del Decreto de creación de este Organismo, me permito comunicarle lo siguiente:

Con relación al contrato de Obra Pública por Tiempo Determinado y en Base a Precio Alzado número SEC-CCEE-FON-1169 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, nueve, guión, cero, cero), celebrado por éste Comité de Construcción de Espacios Educativos con la empresa denominada Construcciones Gazi, S.A. de C.V., en fecha treinta y uno de julio del año dos mil, para la construcción de un aula didáctica, laboratorio, taller, dirección, servicios sanitarios y obra exterior, en la escuela Telesecundaria, con clave 30DTV1270Q, (tres, cero, D, T, V, uno, dos, siete, cero, Q), ubicada en la localidad de Alamo, del municipio de Temapache, Veracruz, por un importe incluyendo el impuesto al valor agregado de \$525,105.00 (quinientos veinticinco mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.) y con un periodo de ejecución contractual del Treinta y uno de julio del año dos mil al diecinueve de octubre del mismo año, la cual le fue adjudicada mediante invitación restringida número SEC-FON-IR-190-00, (S, E, C, guión, F, O, N, guión, I, R, guión, uno, nueve, cero, guión, cero, cero) y en base a la documentación que se encuentra en el expediente ubicado en el archivo único de este Comité de Construcción de Espacios Educativos, me permito comunicarle lo siguiente:

Para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en los artículos sesenta y un y sesenta y dos fracción segunda de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cláusulas décima séptima incisos A), B), C), D) y M) y décima octava del contrato de obra pública señalado, y con motivo de que en fecha veinticuatro de Abril de dos mil uno, mediante memorándum número SEC-CCEE-SC-2050-01 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, S, C, guión, dos, cero, cinco, cero, guión, cero, uno), la Subdirección de Construcción de este Comité, solicitó al Departamento de Asuntos Jurídicos de este mismo organismo, iniciara el procedimiento de rescisión administrativa del contrato citado, con motivo de que la empresa Construcciones Gazi, S.A. de C.V., ha incumplido con los acuerdos y compromisos establecidos referentes a la obra mencionada, misma que se encuentra abandona a la fecha sin motivo alguno, así como el hecho de que se encuentran pendientes de ejecutar, parcial o totalmente, de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado, los siguientes conceptos:

Parcialmente: Clave: 11055-00, relativo al Despalme del terreno en forma manual, producto de despalme; clave 11061-00, Limpieza, trazo y nivelación del terreno a mano estableciendo ejes y referencias en áreas de edificio; clave 11061-00, Limpieza, trazo y nivelación del terreno a mano estableciendo ejes y referencias en área de edificio; Clave, 11071-00, Excavación a mano del terreno investigando en obra cualquier profundidad, incluye afine de taludes y fondo de cepa, acarreo dentro y fuera de la obra; Clave, 11080-00, Excavación a mano en cualquier tipo de terreno para formación de plataformas de pisos, plaza cívica y canchas deportivas, incluye acarreo dentro de la obra; totalmente los conceptos: Clave, 11101-00, plantilla de concreto F'C:100 KG/Cm2 hecho en obra de 6 cm de espesor; Clave: 11121-00, Relleno de material producto de excavación, compactado con pizón de mano y agua en capas de 20 cms de espesor. Inc. Acarreo dentro de la obra, medir compactado; Clave: 11121-00, Relleno de material producto de excavación, compactado con pizón de mano y agua en capas de 20 cms de espesor. Inc. Acarreo dentro de la obra, medir compacto; clave: 11131-00, Suministro y relleno de material inerte compactado con pinzón de mano y agua en capas de 20 cms.

de espesor, inc. Acarreo dentro de la obra, medir compacto; Clave: 11131-00, Suministro y relleno de material inerte compactado con pinzón de mano y agua en capas de 20 cms de espesor, inc. acarreo dentro de la obra. Medir compacto; Clave: 12010-00, concreto F'C= 250 Kg/Cm2 en cimentación TMA ¾ Inc: fabricación colado, vibrado y curado; Clave: 12021-00, cimbra para cimentación con madera de pino de 3A acabado común, y NC: cimbrado y descimbrado; Clave: 12032-00, acero de refuerzo en cimentación con alambón número 2 F'Y=2530 Kg-cm2 Inc. Suministro habilitado, armado traslapes, ganchos y desperdicios; Clave: 12034-00, acero de refuerzo en cimentación diámetro número 3 F'Y= 4200 Kg/Cm2 Inc: suministro habilitado, armado, traslapes, silletas, ganchos y desperdicios; clave: 12051-00, mampostería de piedra de la Región asentada con mortero cemento, cal, arena, proporción 1:2:6 en cimentación; clave: 12111-00, Cadena de desplante F'C=250 Kg/Cm de 14x20 cm. Armada con cuatro varillas del número 3 y estribos del número 2 @ 20 Cm. Inc. cimbra común; Clave: 12112-00, cadena de desplante de concreto de F'C: 250 Kg/Cm2, de 25x 35 de armada con cuatro varillas del número 3 y estribos del número 2 @ Inc: cimbra común; clave: 12114-03, cadena de desplante de concreto F'C=250 Kg/Cm2 de 14x 35 Cm2, armada con 4 varillas del número cuatro y estribos del número 2, separación según plano de detalle inc. cimbra aparente; Clave 21110-00, cimbra para loza, acabado aparente con cimbra play de pino de 16 ml. Inc: cimbrado, descimbrado chaflán, gotero y frentes; Clave: 21115-00, cimbra aparente en trabes con cimbra play de pino de 16 ml. Inc: cimbrado, descimbrado y chaflanes; Clave 21201-00, acero de refuerzo en estructura con alambón del número 2 FY=2530 Kg/Cm3 inc.: suministro, habilitado, armado, traslapes, ganchos, silletas y desperdicios; Clave: 21203-00, acero de refuerzo en estructura diámetro del número 3 FY=4200 Kg/Cm2 Inc.: suministro habilitado, armado, traslapes, ganchos, silletas y desperdicios; Clave: 21204-00, acero de refuerzo en estructura diámetro del número 4 FY= 4200 Kg/Cm2, Inc., suministro habilitado, armado, traslapes, ganchos, silletas y desperdicios; Clave 21301-00, concreto F'C=250 Kg/Cm2, en estructuras y lozas TMA. ¼nc: elaboración, colado, vibrado, curado y afine para recibir impermeabilización; Clave: 31018-00, castillo de 14 x 15 cm de concreto F'C: 150Kg/Cm2, armado con 4 varillas del número 3 FY: 4200 Kg/cm2 y estribos del número 2 a cada 15 cm, incluye cimbra común y cruces de varillas; Clave 31019-00, cadena de concreto F'C= 250Kg/Cm2, de 14 x 20 Cms. armada con 4 varillas del número 3, FY=4200 Kg/Cm2, estribos número 2 @ 20 Cms. Inc: cimbra común y cruces de varillas; Clave: 31024-00, cadena de concreto F'C= 150Kg/Cm2 de 14 x 15 Cm, armada con 4 va. del número 3 FY=4200 Kg/Cm2 y ST. del número 2 @ 30 Cms. inc. cimbra común y cruces de varillas; Clave: 31026-00, cadena de concreto F'C= 250 Kg/cm de 14 x 20 cms armada con va. de número 4 FY= 4200 Kg/cm2 Est. número 2 @ 20 inc: cimbra común y cruces de varillas; Clave: 31105-00, muro de tabique rojo cocido de 11 a 14 cm2 de espesor, asentado con mortero de arena 1:3, acabado común; Clave: 31214-00, Firme de concreto F'C=150 Kg/Cm2 de 8 Cms de espesor Inc: Nivelación y compactación; Clave: 31220-00, Piso de concreto F'C=150 Kg/Cm2 de 10 Cms de espesor, acabado pulido o rayado con brocha de pelo en losas de 3.06 x 2.00 mts. Juntas frías acabadas con volteador inc: cimbra en fronteras; Clave: 31220-00, piso de concreto F'C=150 Kg/cm2 de 10 cms de espesor, acabado pulido o rayado con brocha de pelo en losas de 3.06 x 2.00 mtrs juntas frías acabados con volteador Inc: cimbra en fronteras; Clave 31231-00, piso de loseta tipo Interceramic de primera, trafico intenso o similar de 30 x 30 cms., asentado con adhesivo Interceramic o similar, junteado con lechada de cemento blanco Incluye: Fino de mortero cemento-arena 1:5 de 2.5 de espesor para recibir loseta. Recortes y desperdicios; Clave 31251-00, Guarnición de concreto F'C: 150 Kg/Cm2 de 15 x 30 cm sin armar, incluye cimbra común y excavación; Clave: 31251-00, Guarnición de concreto F'C: 150 Kg/Cm2 de 150 x 30 cm sin armar, incluye cimbra común y excavación; Clave: 31256-00, forjado de nariz de 8 x 12 cm, banquetta incluye cimbra, chaflán y mano de obra; Clave: 31262-00, Forjado de nariz de concreto F'C: 150 Kg/cm2 para remate en piso posterior y laterales de edificios, de 10 x 13 cm armada con una varilla del número 3 y grapas de alambón del número 2 @ 20 cm incluye: cimbra aparente y chaflán; Clave: 31264-00, forjado de canalón de concreto F'C: 150 Kg/Cm2 de 13 x 15 cm y 8 cm de espesor forrado de azulejo, incluye cortes rectos; Clave: 31292-00, suministro y tendido de tubo sanitario de concreto simple de 15 cm de diámetro junteado con mortero cemento-arena 1:3, incluye trazo y excavación, relleno y compactación; Clave: 31296-00, Registro eléctrico de 60x60x80 cm con bloc de concreto o tabique, incluye pulido interior, tapa de concreto y fondo de arena; Clave: 31296-00, Registro eléctrico de 60x60x80 cm con bloc de cemento o tabique, incluye pulido interior, tapa de concreto y fondo de arena; Clave: 31300-00, Registro de 40x60x80 cm, con bloc de cemento o tabique aplanado y pulido interior con marco y contramarco metálico de ángulo de 3/16 x 1/4 y tapa de concreto; Clave: 31300-00, Registro de 40x60x80 cm, con bloc de cemento o tabique aplanado y pulido interior con

marco y contramarco metálico de ángulo de 3/16 x 1/4 y tapa de concreto; Clave: 32001-00, Aplanado en muros y plafones con mortero de cemento-cal-arena 1:2:6 plomo y regla acabado con llana de madera incluye remates; Clave: 32006-00, emboquillado en muros a plomo y regla con mortero cemento-cal-arena 1:2:6, incluye perfilado de dos aristas; Clave: 32031-00, suministro y colocación de azulejo blanco de primera asentado con cemento crest y junteado con lechada de cemento blanco, incluye cortes rectos y a 45° remates emboquillados; Clave: 32036-00, Suministro y colocación de cintill de remate en muro asentado con cemento crest y junteada con lechada de cemento blanco, incluye recortes y desperdicios; Clave: 33001-00, Suministro y colocación de de papelera de porcelana blanca ideal Standard o similar; Clave: 33004-00, Suministro y colocación de jabonera sin agarradera de porcelana color blanco ideal estándar o similar; Clave: 33020-00, Suministro y colocación de espejo 40 x 60 cms con bastidor de triplay y marco de aluminio. Clave: 34003-00, Pintura vinílica lavable marca vinimex o similar en muros, columnas, zoclos trabes y plafones trabajo terminado, inc: preparación de la superficie, rebabeo plaste necesario y garantía de calidad por dos años. Clave: 34075-00, Barniz marino alkidalen plafones muros y puertas de madera de triplay, aplicado con brocha de pelo, trabajo terminado, Incluye: Limpieza y preparación de la superficie. Clave: 35006-00, Impermeabilizante prefabricado, Inc: Limpieza y reparación de la superficie, una capa de hidropriemer, sellador para fisuras con cemento plástico, colocación de tapete prefabricado vitroply. Clave: 36004-00, Suministro y colocación de puerta tipo tambor de traplay de pino de 6 mm. Inc: Bastidor y marco de madera de 1:00 x 2.50 mts. Clave: 36073-00, Suministro, fabricación y colocado de mueble, con bastidor de madera y triplay de pino de 6 mm. Entrepaños de novopan, barnizado de 0.96 x 0.60 x 0.90 m. y zoclo de 8 cm. Clave: 36203-00, Suministro y colocación de mueble vitrina para asta bandera de 0.63 x 2.50 m. Triangular a base de aluminio y madera de pino, incluye: barnizado. Clave: 37040-00, limpieza gruesa y fina de obra en edificios, incluye: vidrios, pisos, muebles de baño y recubrimientos vidriados, medir proyección de cubierta; Clave: 38020-00, base para recubrir tinacos de 2.50 x 2.50 x 1.40 mts. Con losa de concreto F´C = 250 kg/cm<sup>2</sup>, muros de tabique de 14 cms de espesor aplanado con mortero cemento cal, arena 1:2:6 grapas con redondo de ½ acabado con pintura vinílica marca vinimex o similar. Clave: 38020-00, Base de concreto F´C = 200 kg/cm<sup>2</sup> secc. X X cm inc: anclas con tuerca de ½ anillos de alambrión del número 2 y cimbra para recibir luminaria punta de poste. Clave: 38022-00, Losa de concreto F´C: 200 kg/cm<sup>2</sup> para barra o mostrador de 10 cm. de espesor, armado con varilla del número 3 acabado pulido incluye: cimbrado y descimbrado. Clave: 41148-00, Suministro y colocación de cerradura de sobreponer con cilindro al exterior tipo 600 de latón brillante o equivalente. Clave: 41149-00, suministro y colocación de cerradura de sobreponer de seguridad con un cilindro con acción por ambos lados modelo número 525 phillips o similar. Clave: 41307-00, Suministro y colocación de puerta multipanel lisa de 0.90 x 2.13 m. Con marco de aluminio, incluye: fijo con vidrio en la parte superior. Clave: 41313-00, Suministro y colocación de cancelería de aluminio con perfiles comerciales de 2 de ancho y ventanería corrediza con fristal flotado de 6mm. de espesor. Clave: 51004-00, Salida de alumbrado y/o contacto con caja y tubería de pvc ligero, incluye: apagador y/o contacto, cableado, conexiones y material de fijación. Clave: 51008-00, Salida de alumbrado en caja conduit serie ovalada y tubo de pvc pesada, incluye: Cableado, conexiones, contacto y apagadores. Clave: 51011-00, Suministro, armado y colocación de luminaria incandescente de sobreponer 30 x 30 cm. Incluye: Gabinete, bases difusor y focos; Clave: 51028-00, Suministro y colocación de luminaria de vapor de mercurio de 400 w aluminio fundido, Incluye: Luminaria, brazo, poste, difusor, balastro, foco y 15m. De cable cal. #10; Clave 51040-00, Suministro y colocación de Luminaria Incandescente Arbotante, Incluye: Socket de Porcelana y Foco. Clave: 51046-00, Suministro y colocación de caja conduit serie universal. Clave: 51047-00, Suministro y colocación tipo periscopio. Clave: 51082-00, Salida de teléfono e intercomunicación o sonido en caja y tubo conduit PVC normal. Clave: 51311-00, Suministro y colocación de registro eléctrico de 20 x 20 x 13 cm. En caja de lámina. Clave: 51355-00, Suministro y colocación de tablero de control SQUARE-D o similar Q08, sin interruptores. Clave: 51378-00, Suministro y colocación de interruptor termomagnético 1 polo 15 a 50 amp. SQUARE-D o Similar QO, incluye: conexión y prueba. Clave: 51402-00, suministro y colocación de interruptor de navajas de 2 x 30 amp. Incluye. Fusible, material de fijación, conexión y prueba. Clave: 51402-00, Suministro y colocación de interruptor de navajas de 2 x 30 amp. Incluye: fusibles, material de fijación, conexión y prueba. Clave: 51405-00, Suministro y colocación de interruptor de navajas de 3 x 60 amp. Incluye: fusibles, material de fijación, conexión y prueba. Clave: 51428-00, Suministro y tendido de tubo conduit PVC ligero de 19 mm. Diámetro. Incluye: conexiones, trazo, excavación y rellenúmero Clave: 51428-00, Suministro y tendido de tubo conduit PVC ligero de 19 mm. Diámetro. Incluye: conexiones, trazo, excavación y

rellenúmero Clave: 51429-00, Suministro y tendido de tubo conduit PVC ligero de 25 mm. Diámetro, incluye: conexiones, trazo, excavación y relleno. Clave: 51469-00, suministro, colocación y conexión de cable de cobre c/aislamiento THW cal. #8 Incluye cinta aislante. Clave: 51470-00, suministro, colocación y conexión de cable de cobre c/aislamiento THW número 6 Incluye: cinta aislante. Clave: 52027-00, Salida hidráulica y sanitaria con tubería de cobre tipo M y sanitario P.V.C. con campana anger y lisa, incluye válvula de control general. Clave: 52031-00, salida de agua en laboratorio único con tubo hidráulico de cobre M y sanitario pvc con campana anger. Incluye: válvula control general. Clave: 52035-00, Salida de gas con tubería de cobre tipo L en laboratorio único. Clave: 52036-00, Suministro y colocación de lavabo de cerámica tipo ovalín de sobre poner color blanco marca orión o similar, incluye: llave individual, cubretaladro, coplex, contrarejilla y cespól cromado. Clave: 52037-00, Suministro y colocación de W. C. color blanco marca orión duplex o similar, incluye pijas cuelo de cera, coplex y prueba. Clave: 52038-00, Suministro y colocación de mingitorio de cerámica color blanco, marca orión o similar, con cespól integrado, incluye: pijas, llave de resorte y prueba. Clave: 52041-00, Suministro y colocación de llave para manguera pulida de 13 mm. Clave: 52044-00, Suministro y colocación de codo de extensión de P. V. C. para W. C. y accionador cromado para el tanque bajo dentro del ducto. Clave: 52051-00, Suministro y colocación de coladera número 24 en piso, Helvex o similar. Clave: 52052-00, Suministro y colocación de coladera número 25 en piso Helvex o similar. Clave: 52312-00, Interconexión y descarga de 2 tinacos en batería con tubo de fierro galvanizado ced. 40, incluye: válvula de compuerta de 51 mm. Clave: 52322-00, Suministro y tendido de tubo galvanizado ced. 40 de 19 mm. de diámetro, incluye conexiones trazo, excavaciones y relleno. Clave: 52323-00, suministro y tendido de tubo galvanizado Ced. 40 Dev. 25 mm. de diámetro, incluye: conexiones, trazo, excavación y relleno. Clave: 52324-00, Suministro y tendido de tubo galvanizado Ced. 40 de 32 mm. de diámetro, incluye: conexiones, trazo, excavación y relleno. Clave: 52324-00, Suministro y tendido de tubo galvanizado Ced. 40 de 32 mm. de diámetro, incluye: conexiones, trazo, excavación y relleno. Clave: 52325-00, Suministro y tendido de tubo galvanizado Ced. 40 de 38 mm. de diámetro, incluye: conexiones, trazo, excavación y relleno. Clave: 52371-00, Suministro y colocación de válvula de flotador de alta presión de 25 mm. Clave: 52377-00, Suministro elevación y colocación de tinaco rotoplas o similar de 1100 Lts. de capacidad sin válvula de flotador y accesorios de conexión. Clave: 52386-00, Suministro y tendido de tubo sanitario P.V.C. con campana anger de 100 ml. Incluye: conexiones trazo, excavación cama de arena relleno y compactación. Clave: 83002-00, Suministro y colocación de malla ciclón galvanizada con forro de P.V.C. de 2m de altura con postes esquineros de 60 mm. de diámetro portón de 2 H. de 1.75 x 2 m. c/u barra superior y retenida de 38 mm. Remate con 3 hilos de alambre de púas. Clave: 83011-00, Hechura de pozo de absorción tipo P-I según plano tipo incluye: excavación, ademe de tabique filtros de grava y tapa (completo).

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se le notifica formalmente el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato de obra pública número SEC-CCEE-FON-1169-00 (S, E, C, guión, C, C, E, E, guión, F, O, N, guión, uno, uno, seis, nueve, guión, cero, cero), formalizado entre este Comité y al empresa Construcciones Gazi, S.A. de C.V., en fecha treinta y uno de julio del año dos mil, para la construcción de un aula didáctica, laboratorio, taller, dirección, servicios sanitarios y obra exterior, en la escuela Telesecundaria, con clave 30DTV1270Q (tres, cero, D, T, V, uno, dos, siete, cero, Q), ubicada en la localidad de Alamo, del municipio de Temapache, Veracruz, por un importe incluyendo el impuesto al valor agregado de \$525,105.00 (quinientos veinticinco mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.) y con un periodo de ejecución contractual del treinta y uno de julio del año dos mil al diecinueve de octubre del mismo año, esto sin responsabilidad para el Comité de Construcción de Espacios Educativos del Estado de Veracruz-Llave.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con el artículo sesenta y uno fracción primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y cláusula décimo octava del contrato referido, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente escrito, para manifestar lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, por lo que de no recibir respuesta en el plazo otorgado, éste Comité tendrá por ciertos los hechos del presente acto, procediendo a dictar la resolución que recaiga al respecto de la rescisión administrativa que se promueve.

De igual forma, hago de su conocimiento que de acuerdo con lo estipulado en el penúltimo párrafo del artículo sesenta y dos de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, este Comité procederá a realizar la toma de posesión de los trabajos ejecutados y el levantamiento de un acta circunstanciada en el que se asienten los trabajos realizados por su empresa, por lo que deberá

presentarse en el lugar de la ejecución de la obra en compañía de su residente de obra y/o supervisor el día dieciocho de Diciembre del presente año, en punto de las doce horas, acto que se efectuará con o sin su comparecencia, sin que tal situación afecte su validez, reservándome desde este momento el derecho de ampliar o disminuir los conceptos pendientes de ejecutar, parcial o totalmente, autorizados en el catálogo de conceptos, de acuerdo a los datos que arroje el levantamiento de dicha acta.

La Directora del Comité de Construcción de Espacios Educativos  
del Estado de Veracruz.

Arq. Nieves Sánchez Gómez

Rúbrica.

**(R.- 172132)**

**COPPEL, S.A. DE C.V.**

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS DENOMINADAS EN UNIDADES DE INVERSION (UDIS)  
(ALMACO 00U)

En cumplimiento a lo establecido en el acta de emisión de las obligaciones quirografarias de Coppel, S.A. de C.V. (ALMACO 00U), por este conducto nos permitimos informarles lo siguiente:

Cupón No.: 8.

Periodo del: 31 de julio de 2002.

Al: 30 de octubre de 2002.

Fecha de pago: 30 de octubre de 2002.

Importe de intereses a pagar: \$4,281,143.09.

Tasa de interés bruto anual: 9.50%.

El lugar de pago será en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

México, D.F., a 31 de octubre de 2002.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común

**Ing. Fernando José Viscaya Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 172141)**

**CONSORCIO INMOBILIARIO GALERIAS, S.A. DE C.V.**

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES,  
ADMINISTRACION Y GARANTIA FIDUCIARIA Y COLATERAL EMITIDAS  
(CIGAL) 1996

En cumplimiento a lo establecido en la escritura de emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

La tas de interés bruto que devengarán las obligaciones con rendimientos capitalizables, administración y garantía fiduciaria y colateral de Consorcio Inmobiliario Galerías, S.A. de C.V. (CIGAL) 1996, por el periodo comprendido del 13 de diciembre de 2002 al 10 de enero de 2003, será de 14.24% sobre el valor nominal ajustado de las mismas, sujeto a la ley fiscal vigente.

Asimismo, nos permitimos detallar el pago trimestral comprendido del 20 de septiembre al 13 de diciembre de 2002, correspondiente al cupón número 30, con fecha de liquidación 13 de diciembre de 2002, las cuales a continuación se detallan:

Tasa de rendimiento bruto aplicable: 15.22%.

Intereses devengados: \$776,140.59.

Importe de referencia a pagar: \$4,526,209.50.

Monto a capitalizar: \$(3,750,068.91).

Valor nominal ajustado de la emisión: \$18,104,838.00.

Valor nominal actualizado por título: 69.633992.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2002.

Representante Común de los Obligacionistas

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común

**Ing. Fernando José Viscaya Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 172142)**

**CREDITO REAL, S.A. DE C.V.****AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON GARANTIA FIDUCIARIA  
CREAL P01**

Por medio de la presentes les comunicamos a ustedes que la emisión de pagaré de mediano plazo con garantía fiduciaria de Crédito Real, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito (CREAL) P01, devengarán una tasa de interés anual de 10.07% por el periodo comprendido del 9 de agosto de 2002 al 8 de febrero de 2003.

Asimismo, informamos a ustedes, que a partir del 9 de diciembre de 2002, en las oficinas de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses parciales correspondientes al tercer semestre por un periodo de 30 días a razón de una tasa anual neta de 10.07%.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2002.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Representante Común

**Ing. Alfonso Mejía Bual**

Rúbrica.

**(R.- 172143)**

**ENCUESTAS TELEFONICAS, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

En asambleas de accionistas celebradas en los domicilios sociales de las sociedades que se mencionan, se tomo el acuerdo fusionar dichas sociedades, por lo que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley

General de Sociedades Mercantiles, se da el presente aviso de fusión y el sistema establecido para extinguir el pasivo de las sociedades fusionadas

Convenio de fusión que celebran Encuestas Telefónicas, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, Campo y Captura, S.A. de C.V. y Field Research de México, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, conforme a lo siguiente:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Encuestas Telefónicas, S.A. de C.V., Campo y Captura, S.A. de C.V. y Field Research de México, S.A. de C.V., convienen en fusionarse de conformidad a los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

**SEGUNDA.-** Encuestas Telefónicas, S.A. de C.V., será la sociedad fusionate, misma que subsistirá legal y jurídicamente y Campo y Captura, S.A. de C.V. y Field Research de México, S.A. de C.V., serán las sociedades fusionadas, mismas que se extinguirán sin liquidarse para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERA.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 1 de enero de 2003 y frente a terceros tres meses después de la fecha en que se efectúe la inscripción en el Registro Público de Comercio; para efectos de los acuerdos de fusión, se tomaron como base las cifras que contienen los estados de posición financiera practicados al 31 de octubre de 2002, de las sociedades fusionadas, mismas que se modificaran con las cifras que contenga la información financiera que al efecto se prepare al 31 de diciembre de 2002.

**CUARTA.-** Como resultado de la fusión continuarán rigiendo los estatutos sociales de la sociedad fusionate Encuestas Telefónicas, S.A. de C.V., misma que continuara siendo administrada por el actual Consejo de Administración hasta en tanto la asamblea de accionistas no resuelva otra cosa y los apoderados de la sociedad fusionate continuaran ejerciendo las facultades en los mismos términos en que les fueron otorgadas.

**QUINTA.-** Para los efectos de lo establecido en los estatutos y en Ley General de Sociedades Mercantiles, Campo y Captura, S.A. de C.V. y Field Research de México, S.A. de C.V., en su carácter de sociedades fusionadas, convienen en que Encuestas Telefónicas, S.A. de C.V. en su carácter de sociedad fusionate, asuma todas y cada una de las deudas, obligaciones, responsabilidades y derechos que Campo y Captura, S.A. de C.V. y Field Research De México, S.A. de C.V.

Que en su carácter de sociedades fusionadas tengan a su cargo o su a favor al 31 de diciembre de 2002.

**SEXTA.-** Encuestas Telefónicas, S.A. de C.V., como sociedad fusionate, acepta asumir a partir del 1 de enero de 2003, la totalidad de las deudas y derechos que les correspondan a Campo y Captura, S.A. de C.V. y a Field Research de México, S.A. de C.V., en su carácter de sociedades fusionadas al 31 de diciembre de 2002, debiendo Encuestas Telefónicas, S.A. de C.V. como sociedad fusionate liquidarlas en los mismos plazos pactados originalmente por las sociedades fusionadas.

**SEPTIMA.-** Derivado de la fusión acordada, el capital social de Encuestas Telefónicas, S.A. de C.V., como sociedad fusionate, se incrementara en su parte variable en la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), por lo que en su momento, deberán emitirse 2,000 (dos mil) acciones nominativas, con valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada una, representativas del capital social variable, mismas que se canjearan a los accionistas de las sociedades fusionadas por cada una de las acciones de que son propietarios en las sociedades fusionadas, mismas que quedarán integradas al capital social variable de Encuestas Telefónicas, S.A. de C.V.

**OCTAVA.-** Una vez efectuado el canje de las acciones a que se refiere la cláusula anterior, la administración de la sociedad fusionate, deberá de efectuar la inscripción respectiva en el libro de registro de accionistas, con motivo del canje de acciones.

**NOVENA.-** El presente convenio, se otorga por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de noviembre de 2002, quedando un tanto en poder de cada una de las sociedades que se fusionan.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2002.

Por: Encuestas Telefónicas Por: Campo y Captura  
 S.A. de C.V. S.A. de C.V.  
 Delegado de la Asamblea Delegado de la Asamblea  
 Gerardo Guerrero Lara Gerardo Guerrero Lara  
 Rúbrica. Rúbrica.  
 Field Research de México S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea  
 Gerardo Guerrero Lara  
 Rúbrica.

FIELD RESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

**expresado en miles de pesos**

FIELD

Activo

Efectivo en caja y bancos 1,628.21

Total activo circulante 16,647.11

Total activo fijo neto 45.86

Total activo diferido neto 320.19

Suma del activo 18,641.37

Pasivo

Total pasivo corto 13,761.07

Suma del pasivo 13,761.07

Capital

Total capital contable 1,307.49

Utilidad o perdida 3,572.81

Suma del capital 4,880.30

Suma del pasivo y capital 18,641.37

Representante Legal

Lic. Gerardo Guerrero Lara

Rúbrica.

ENCUESTAS TELEFONICAS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

**expresado en miles de pesos**

**Activo**

Efectivo en caja y bancos 96.36

Total activo circulante 2,503.49

Total activo fijo neto 36.63

Total activo diferido neto 1,362.97

Suma del activo 3,999.45

Pasivo

Total pasivo corto 7,032.53

Suma del pasivo 7,032.53

Capital

Total capital contable -2,020.60

Utilidad o perdida -1,012.49

Suma del capital -3,033.08

Suma del pasivo y capital 3,999.45

Representante Legal

Lic. Gerardo Guerrero Lara

Rúbrica.

CAMPO Y CAPTURA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

**expresado en miles de pesos**

Activo

Efectivo en caja y bancos 35.90

Total activo circulante 1,441.12

---

Total activo fijo neto	50.10
Total activo diferido neto	113.25
Suma del activo	1,640.38
Pasivo	
Total pasivo corto	386.65
Suma del pasivo	386.65
Capital	
Total capital contable	1,568.59
Utilidad o perdida	-314.86
Suma del capital	1,253.73
Suma del pasivo y capital	1,640.38
Representante Legal	
Lic. Gerardo Guerrero Lara	
Rúbrica.	
<b>(R.- 172186)</b>	

## REASEGURADORA DEL ISTMO MEXICO, S.A. DE C.V.

## BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

**(cifras pesos constantes)**

100	Activo	
110	Inversiones	20,381,180.74
111	Valores y operaciones con productos derivados	17,409,559.88
112	Valores	17,409,559.88
113	Gubernamentales	10,695,054.01
114	Empresas privadas	
115	Tasa conocida	6,564,505.87
116	Renta variable	150,000.00
117	Valuación neta	
118	Deudores por Intereses	0.00
119 (-)	Estimación para castigos	
120	Operaciones con productos derivados	
121	Préstamos	0.00
122	Sobre pólizas	
123	Con garantía	
124	Quirografarios	
125	Descuentos y redescuentos	
126	Cartera Vencida	
127	Deudores por Intereses	
128 (-)	Estimación para castigos	
129	Inmobiliarias	2,971,620.86
130	Inmuebles	3,615,126.62
131	Valuación neta	
132 (-)	Depreciación	-643,505.76
133	Inversiones para obligaciones laborales al retiro	0.00
134	Disponibilidad	11,113,260.98
135	Caja y bancos	11,113,260.98
136	Deudores	1,859,182.42
137	Por primas	
138	Agentes y ajustadores	
139	Documentos por cobrar	
140	Préstamos al personal	149,435.84
141	Otros	1,709,746.58
142 (-)	Estimación para castigos	
143	Reaseguradores y reafianzadores	122,014,859.16
144	Instituciones de seguros y fianzas	98,481,247.73
145	Depósitos retenidos	1,099,802.26
146	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	22,433,809.17
147	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	
148	Otras participaciones	
149	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	
150	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	
151	Otros activos	2,263,570.33
152	Mobiliario y equipo	975,590.04
153	Activos adjudicados	
154	Diversos	510,186.83
155	Gastos amortizables	937,290.58
156 (-)	Amortización	-159,497.12
157	Productos derivados	
	Suma del activo	157,632,053.63
200	Pasivo	
210	Reservas técnicas	32,305,409.19
211	De riesgo en curso	2,846,971.34

212	Vida		
213	Accidentes y enfermedades y daños	2,846,971.34	
214	Fianzas en vigor		
215	De obligaciones contractuales	25,903,991.06	
216	Por siniestros y vencimientos	21,994,452.44	
217	Por siniestros ocurridos y no reportados	3,909,538.62	
218	Por dividendos sobre pólizas		
219	Fondos de seguros en administración		
220	Por primas en depósito		
221	De previsión	3,554,446.79	
222	Previsión	2,470,812.25	
223	Riesgos catastróficos	1,083,634.54	
224	Contingencias		
225	Especiales		
226	Reservas para obligaciones laborales al retiro	4,663.00	4,663.00
227	Acreedores	1,243,767.38	
228	Agentes y ajustadores		
229	Fondos en administración de pérdidas		
230	Acreedores por responsabilidades de fianzas		
231	Diversos	1,243,767.38	
232	Reaseguradores y reafianzadores	96,706,437.90	
233	Instituciones de seguros y fianzas	94,996,202.07	
234	Depósitos retenidos	1,710,235.83	
235	Otras participaciones		
236	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento		
237	Operaciones con productos derivados		
238	Otros pasivos	1,084,985.65	
239	Provisiones para la Participación de Utilidad al Personal	260,316.10	
240	Provisiones para el pago de impuestos	683,321.52	
241	Otras obligaciones	141,348.03	
242	Créditos diferidos		
	Suma del pasivo	131,345,263.12	
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado	30,479,873.80	
311	Capital o fondo social	30,479,873.80	
312 (-)	Capital o fondo suscrito		
313 (-)	Capital o fondo no exhibido		
314 (-)	Acciones propias recompradas		
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	0.00	
316	Reservas	140,480.77	
317	Legal	140,480.77	
318	Para adquisición de acciones propias		
319	Otras		
320	Superávit por valuación de Inmuebles	0.00	
321	Subsidiarias	0.00	
322	Efecto de impuestos diferidos	0.00	
323	Resultados de ejercicios anteriores	2,159,682.26	
324	Resultado del ejercicio	-1,109,803.84	
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	-5,383,442.48	
	Suma del capital	26,286,790.51	
	Suma del pasivo Y capital	157,632,053.63	

El presente balance se formuló con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas

que corresponden al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de \$ , moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo , la(s) cantidad(es) de \$ y \$ respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El despacho que audita nuestros estados financieros es Mancera, S.C. y el responsable de dicha auditoría es el C.P. Gerardo Careaga.

El despacho encargado de la auditoría de la Reservas Técnicas es Grupo Técnica, S.A. de C.V. y el responsable de dicha auditoría es Act. Raúl Robles Byerly.

Director General      Comisario      Funcionario Responsable

**Guillermo Andrés Retteg Pool Luis Celhay López      Ana Lilian Estrada Huevo**

**Rúbrica.      Rúbrica.      Rúbrica.**

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la Institución en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que la suscriben.

30 de enero de 2002.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Presidente

Lic. Manuel Aguilera Verduzco

**(R.- 172202)**

BETTERWARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BETTERWARE LATINO AMERICA HOLDING MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de los artículos 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas en esta fecha, se acordó lo siguiente, entre otros:

1. La fusión de Betterware Latino América Holding México, S.A. de C.V., como sociedad fusionada que desaparece (Betterware Holding), en Betterware de México, S.A. de C.V. (Betterware México), como sociedad fusionante que subsiste, conforme a los siguientes bases y términos.
2. Sirven de base para la fusión acordada los balances generales proforma de Betterware México y Betterware Holding al 30 de noviembre de 2002.
3. La fusión surte todos sus efectos a partir del 30 de noviembre de 2002, independientemente de la fecha en que los balances generales y esta síntesis sean publicados en el periódico oficial del domicilio social de cada sociedad o en el **Diario Oficial de la Federación** y se protocolicen e inscriban en el Registro Público de Comercio respectivo las actas de las asambleas de accionistas en que se acuerda la fusión.
4. Los efectos legales de la fusión acordada se retrotraerán y surtirán efectos al 30 de noviembre de 2002 en caso de que no hubiere oposición de acreedores o las que hubiere fueren desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado, o en caso de que la publicación de balances generales y esta síntesis en el periódico oficial del domicilio social de cada sociedad o en el **Diario Oficial de la Federación** o la inscripción de las actas de las asambleas de accionistas en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, o ambos, ocurrieren en fecha posterior al 30 de noviembre de 2002.
5. Por efectos de la fusión, Betterware México resultará causahabiente a título universal de Betterware Holding y los activos y pasivos de ésta quedarán incorporados al patrimonio de Betterware México sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario. Todos esos pasivos se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de Betterware México, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieran originado o que resulten de acuerdo con la ley.
6. Las actas de las asambleas de accionistas en que se acuerda la fusión quedan a disposición de los accionistas y otros interesados en el domicilio social de Betterware México.

	Betterware Holding	Betterware México
<b>Activo</b>	\$76,785,210.81	\$67,039,290.00
<b>Pasivo</b>	\$53,785,210.81	\$21,299,390.00
Capital contable	\$23,000,000.00	\$45,739,900.00

México, D.F., a 30 de noviembre de 2002.

Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas

Eugenio Bernal Caso

Rúbrica.

**(R.- 172222)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la Republica  
Delegación en el Estado de Jalisco  
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"  
Agencia del Ministerio Publico de la Federación III  
Mesa Dos

EDICTO

Notifiquen por este medio a quien sea propietario de: un vehículo tipo sedán, marca Dodge, submarca Valiant, modelo 1981, color café, con placas de circulación HWA5311, particulares del Estado de Jalisco. Que se encuentran asegurados dentro de la Averiguación Previa Penal número 959/2002., y a disposición del Servicio para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 21 de la Ley Federal para la administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados. Lo anterior para efecto de que formule las observaciones que estime pertinentes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Guadalajara, Jal., a 13 de noviembre de 2002.

El C. Agente del Ministerio Público de la

Federación, adscrito a la Agencia

Federal III, de Procedimientos Penales "A"

Lic. Rafael Morales Ramírez

Rúbrica.

**(R.- 172224)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Dependencia: Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Sección: Procedimientos Penales  
Mesa: Segunda  
Oficio sin número  
Expediente A.P. 759/02/NPP-II  
Zona Norte  
Nogales Sonora

CEDULA DE NOTIFICACION  
DE ASEGURAMIENTO POR  
EDICTO

C. Quien resulte propietario del vehículo que se indica.  
presente.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en esta misma fecha dentro de la Averiguación Previa al rubroindicada, por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 constitucionales, 1 al 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 7o. y 8o. fracción II, 44 y 45 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se le notifica del aseguramiento del vehículo marca Buick Regal, tipo sedán, serie 1G4AJ69A1DR42474, modelo 1983, placas de circulación 244SWD , fronterizas del estado de sonora, cuatro puertas, vidrios polarizados, a fin de que dicha unidad no se enajene o grave, además para que comparezca ante estas oficinas a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro de un termino de seis meses a partir de la notificación o de lo contrario causara abandono a favor de la Federación.

Atentamente

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Segunda de Procedimientos Penales  
Lic. Miguel Angel González Hernández  
Rúbrica.

**(R.- 172225)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Mesa II Averiguaciones previas  
Uruapan, Mich.  
EDICTO

A quien corresponda:

En cumplimiento a mi acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la presente Averiguación Previa número 118/2002.-UII, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión del delito de contra la salud, dentro de la cual se decretó el aseguramiento del vehículo de la marca Toyota, color azul marino con camper, tipo pick up, 4X4, modelo 1984, con placas de circulación AH46-469 particulares del Estado de California, toda vez que dentro del presente expediente se consultará la reserva, se notificará al propietario de la unidad automotriz identificada, que su derecho de propiedad, queda a salvo, para que la haga valer dentro del plazo de 6 seis meses a partir de la presente notificación; en la inteligencia de que de no hacerlo, se declarará el abandono de tal bien a favor de la Federación.

Atentamente

**Morelia, Mich., a 27 de noviembre 2002.**

Sufragio Efectivo. No Reección.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Investigador de la Mesa II de Averiguaciones Previas  
Lic. Julio Villana Angeles  
Rúbrica.  
**(R.- 172226)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Guanajuato  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
San Miguel de Allende, Guanajuato  
Averiguación Previa No. 143/2002  
5 de noviembre de 2002.

EDICTO

Por este publicarse dos veces con intervalo de tres días en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber al propietario del vehículo tipo sedán, marcha Chevrolet, modelo 1991, color gris, número de identificación 3C5A154T3NS110190, con placas de circulación 448FCK del Distrito Federal, a fin de que en un plazo que no exceda de seis meses contados del siguiente día a la última fecha de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, se presente ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales "B", San Miguel de Allende, Guanajuato, Lic. Salomón Arath Gómez Vera, y manifieste lo que a derecho corresponda, caso contrario dicho bien causará abandono a favor de la Federación. Fundamento artículos 1o., 6o., 8o. fracción II, 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

San Miguel de Allende, Gto., a 5 de noviembre de 2002.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Salomón Arath Gomez Vera

Rúbrica.

**(R.- 172227)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subdelegación de Procedimientos Penales B  
Mesa 1  
Mazatlán, Sinaloa  
A.P. 29/2000

**EDICTO**

En la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, siendo los veintidos días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Se notifica el aseguramiento de trescientos quince pares de tenis de la marca Reebok y veinte pares de tenis de la marca Vans, mismos que se encuentran relacionadas con la presente Averiguación Previa número 29/2000, instruida por un delito de violación a la Ley Federal de Derechos del Autor y Propiedad Industrial, en contra de quien resulte responsable, apercibiendo al interesado que de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la notificación de su aseguramiento los bienes causaran abandono a favor de su consideración.- Lo anterior con fundamento en el artículo 8vo. fracción II, y 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Cúmplase

A lo acordó y firma el C. Nelson Iván Garza Rodríguez, Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

Damos fe.

T. de A.            T. de A.

**Ma. Teresa Osuna F.** Amalia López J.

Rúbrica.        Rúbrica.

**(R.- 172228)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales A**  
**Mesa IV**  
**Culiacán, Sin.**

**EDICTO**

Que en los autos de la Averiguación Previa Penal número 273/2000-M-IV-"A", instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de contra la salud y/o el que resulte, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo, del Código Penal Federal, 2o. y 181, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 8o. fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 6, 7 y 8 fracción II, de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al Acuerdo A/011/00, dictado por el ciudadano Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el aseguramiento de bienes, se notifica al interesado que sobre las siguientes embarcaciones: una embarcación, tipo lancha pesquera, con el interior en colores gris y blanco y de color blanco en su exterior, de siete metros de largo aproximadamente, caja con tapa de color gris, de un metro por un metro ochenta centímetros aproximadamente de profundidad, con su respectivo motor, marca Yamaha V-6 de 200 H.P., con tapa de motor color verde, con número de serie 6E505Y-3, sin propela, la cual presenta un golpe en la parte delantera; una embarcación tipo lancha pesquera, de siete metros de largo aproximadamente, color azul cielo en su exterior, con los bordes color gris, la cual presenta un compartimiento, con su tapa color gris, de un metro por un metro ochenta centímetros, y un metro aproximadamente de profundidad, con su respectivo motor marca Yamaha de 250 H.P. con número de serie 61A1Y-1, sin propela, se ha decretado su aseguramiento, por lo que se apercibe al interesado o su representante legal, para que no enajene o grabe los bienes asegurados y anteriormente descritos; asimismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley de la materia, los bienes causaran abandono en favor de la Federación.

**Atentamente**

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Culiacán, Sin., a 14 de noviembre de 2002.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Lic. Alonso Hernández Contreras  
Rúbrica.  
**(R.- 172229)**

GASTROSUR, S.A. DE C.V.  
OPERADORA DE RESTAURANTES CHILI'S, S.A. DE C.V.  
GRILL & BAR SAN JERONIMO, S.A. DE C.V.  
MACARONI DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSION

Mediante resoluciones de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Gastrosur, S.A. de C.V., Operadora de Restaurantes Chili's, S.A. de C.V., Grill & Bar San Jerónimo, S.A. de C.V. y Macaroni de México, S.A. de C.V., todas ellas celebradas el 4 de diciembre de 2002, dichas cuatro sociedades acordaron fusionarse de conformidad con el siguiente:

**Convenio de fusión**

Convenio de fusión que celebran Gastrosur, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Gastrosur), Operadora de Restaurantes Chili's, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Operadora), Grill & Bar San Jerónimo, S.A. de C.V. (en lo sucesivo San Jerónimo) y Macaroni de México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Macaroni), de conformidad con las siguientes:

**Cláusulas:**

**Primera.** Gastrosur, Operadora, San Jerónimo y Macaroni convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo Gastrosur como sociedad fusionante y desapareciendo Operadora, San Jerónimo y Macaroni, como sociedades fusionadas.

**Segunda.** Gastrosur, Operadora, San Jerónimo y Macaroni convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en sus respectivos balances al 31 de octubre de 2002, con los ajustes que procedan, derivados de las operaciones realizadas por cada una de ellas hasta el 31 de diciembre de 2002.

**Tercera.** En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, Gastrosur se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de Operadora, San Jerónimo y Macaroni, comprendiendo todo el activo y todo el pasivo, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, Gastrosur se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a Operadora, San Jerónimo y Macaroni, por virtud de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, por cualesquiera actos y operaciones realizadas por u otorgados a estas últimas sociedades, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

**Cuarta.** Al consumarse la fusión, se cancelarán las 5,000 (cinco mil) acciones que hoy integran el capital social suscrito y pagado de Operadora, las 49,000 (cuarenta y nueve mil) acciones que hoy integran el capital social suscrito y pagado de San Jerónimo y las 1,385,000 (un millón trescientos ochenta y cinco mil) acciones que hoy representan el capital social suscrito y pagado de Macaroni. Toda vez que Gastrosur es hoy propietaria de la totalidad menos una de las acciones representativas del capital social de Operadora y San Jerónimo, la fusión sólo implicará un aumento en la parte variable del capital social de Gastrosur por monto de \$13,849,990.00 (trece millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), equivalente a la participación de la accionista mayoritaria en el capital social de Macaroni, mismo aumento que será representado mediante la emisión de 13,849,990 (trece millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa) nuevas acciones de la serie B, representativas de la parte variable del capital social de Gastrosur.

A cambio de sus 1'384,999 (un millón trescientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve) acciones, la accionista mayoritaria de Macaroni se convertirá en propietaria de las nuevas 13,849,990 (trece millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa) acciones representativas de la parte variable del capital social de Gastrosur, antes mencionadas. Por su parte y a cambio de sus acciones, los accionistas minoritarios de Operadora, San Jerónimo y Macaroni, recibirán en efectivo el valor nominal de las mismas.

**Quinta.** Los funcionarios, empleados y trabajadores de Operadora, San Jerónimo y Macaroni, si los hubiere, continuarán prestando servicios a la sociedad fusionante, la cual tendrá carácter de patrón sustituto, para todos los efectos legales.

**Sexta.** Al consumarse la fusión, todos y cada uno de los poderes, facultades y autorizaciones conferidos con anterioridad por Operadora, San Jerónimo y Macaroni y que se encuentren en vigor a dicha fecha, quedarán cancelados y sin efecto legal alguno.

**Séptima.** La fusión surtirá plenos efectos entre las partes, precisamente el 31 de diciembre de 2002. Frente a terceros, la fusión surtirá plenos efectos en esa misma fecha, sujeto a que los

acuerdos contenidos en el presente Convenio sean debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal y se cumplan los requisitos legales correspondientes en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**Octava.** En todo lo no previsto, este Convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente convenio se otorga por cuadruplicado en México, Distrito Federal, el 4 de diciembre de 2002.

Gastrosur

Gastrosur, S.A. de C.V.

Presidente del Consejo de Administración

Por: Fernando Braverman Reinisch

Rúbrica.

Operadora

Operadora de Restaurantes Chili's, S.A. de C.V.

Vicepresidente del Consejo de Administración

Por: José Manuel Morales Flores

Rúbrica.

San Jerónimo

Grill & Bar San Jerónimo, S.A. de C.V.

Consejero

Por: Raúl Solís Wolfowitz

Rúbrica.

Macaroni

Macaroni de México, S.A. de C.V.

Delegado

Por: Ernesto Chacón Roa

Rúbrica.

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los últimos balances generales de Gastrosur, S.A. de C.V., Operadora de Restaurantes Chili's, S.A. de C.V., Grill & Bar San Jerónimo, S.A. de C.V. y Macaroni de México, S.A. de C.V.:

GASTROSUR, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

**(pesos)**

Activo total 124,759,680

Pasivo total 31,365,248

Capital contable 93,394,432

Total pasivo y capital 124,759,680

OPERADORA DE RESTAURANTES CHILI'S, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

**(pesos)**

Activo total 5,952,074

Pasivo total 5,728,692

Capital contable 223,382

Total pasivo y capital 5,952,074

GRILL & BAR SAN JERONIMO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

**(pesos)**

Activo total 55,746,441

Pasivo total 3,907,625

Capital contable 51,838,816

Total pasivo y capital 55,746,441

MACARONI DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

**(pesos)**

Activo total 20,095,832

---

Pasivo total 5,653,654

Capital contable 14,442,178

Total pasivo y capital 20,095,832

**La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles.**

México, D.F., a 4 de diciembre de 2002.

Delegado Especial de los Accionistas de las Sociedades Fusionadas

David A. Rangel Ortiz

Rúbrica.

**(R.- 172247)**

**SEGUNDA SECCION****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos para las solicitudes de concesiones, permisos y autorizaciones, que deberán utilizar los interesados para realizar actividades pesqueras.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracciones XXV y XXVI, 32, 33 fracción XII, 35 fracciones I y XX, 37 y 39 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1o., 2o. y 3o. fracciones IV, VI, VII, VIII, IX y XII de la Ley de Pesca; 1o., 4o. y 5o. de su Reglamento; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos de carácter general, tales como formatos que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** para que produzcan efectos jurídicos;

De conformidad con lo que establece el artículo cuarto transitorio del Reglamento de la Ley de Pesca, los interesados deberán de utilizar los formatos para las solicitudes de concesiones, permisos y autorizaciones, en un plazo no mayor de 30 días después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS PARA LAS SOLICITUDES DE CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES, QUE DEBERAN UTILIZAR LOS INTERESADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PESQUERAS**

**ARTICULO UNICO.-** Para conocimiento de los particulares, publíquense los formatos para las solicitudes de concesiones, permisos y autorizaciones, mismos que se contienen en Anexo y cuyo uso será obligatorio en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo se abrogan los formatos de solicitudes de concesiones, permisos y autorizaciones, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha el 3 de marzo de 2000, mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos para las solicitudes de concesiones, permisos y autorizaciones, así como de los avisos de pesca, que deberán utilizar los interesados para realizar actividades pesqueras, expedido por la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil dos.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**-Rúbrica.

CONAPESCA-01-001

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**

**DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

SOLICITUD DE CONCESION DE PESCA COMERCIAL PARA LA CAPTURA Y/O EXTRACCION DE RECURSOS PESQUEROS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10 y 20 DE LA LEY DE PESCA, 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o.,

21, 23, 31, 34, 39, 40, 41, 42, 43 Y 44 DE SU REGLAMENTO.

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

1. LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

2. OFICINA DE LA SAGARPA: \_\_\_\_\_ 3. OFICINA REGIONAL EN: \_\_\_\_\_

5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

7. DOMICILIO (calle y No.): \_\_\_\_\_ 8. COLONIA: \_\_\_\_\_

9. LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ 10. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

11. ESTADO: \_\_\_\_\_ 12. CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

14. PARA LA(S) ESPECIE(S):

14.1)	_____	14.2)	_____
14.4)	_____	14.5)	_____

15. TIEMPO O DURACION DE LA CONCESION SOLICITADA: \_\_\_\_\_ 16. ZONA DE PESCA: \_\_\_\_\_

17. CUANDO SE TRATE DE ESPECIES SESILES O SEDENTARIAS, INDIQUE LOS BANCOS O CAMPOS PESQUEROS Y SU UBICACION EN COORDENADAS GEOGRAFICAS: \_\_\_\_\_

18. NOMBRE DE LA EMBARCACION: \_\_\_\_\_ 19. No. MATRICULA: \_\_\_\_\_ 20. CLAVE R.N.P.: \_\_\_\_\_

21. PUERTO BASE: \_\_\_\_\_

22. CARACTERISTICAS DE LA EMBARCACION:

AÑO DE CONSTRUCCION:	ESLORA Mts:	MANGA Mts:	PUNTAL Mts:	TONS. BRUTAS:	TONS. NETAS:
CAPACIDAD DE ACARREO T.M.:	CAPACIDAD DE BODEGA M3:	SISTEMA DE CONSERVACION:			

23. CARACTERISTICAS DEL MOTOR: SERIE: \_\_\_\_\_ MODELO: \_\_\_\_\_ MARCA: \_\_\_\_\_ POTENCIA HP: \_\_\_\_\_

24. NUMERO DE EMBARCACIONES MENORES: \_\_\_\_\_ 25. NUMERO DE PESCADORES: \_\_\_\_\_ 26. SITIO DE DESEMBARQUE: \_\_\_\_\_

27. ARTES DE PESCA:

TIPO	CANTIDAD	MATERIAL	CARACTERISTICAS PRINCIPALES
1	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____
4	_____	_____	_____
5	_____	_____	_____

28. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA

	DOCUMENTOS A PRESENTAR (X)	CONCESIONES EMBARCACIONES		VERIFICACION DE DOCUMENTOS POR SERVIDOR PUBLICO
		MAYORES	MENORES	
1	ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. (1)	x	x	
2	ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS, CERTIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO (2).	x	x	
3	ACTA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, EN COPIA CERTIFICADA (3)	x	x	
4	ACTA DE ASAMBLEA DONDE NOMBREN CUADROS DIRECTIVOS VIGENTES, EN COPIA CERTIFICADA (2)	x	x	
5	ACREDITAR LA LEGAL DISPOSICION DE BIENES Y EQUIPOS DE PESCA, EN COPIA CERTIFICADA	x	x	
6	COPIA DEL ESTUDIO TECNICO Y ECONOMICO.	x	x	
7	PROGRAMA DE OPERACION Y PRODUCCION CON FIRMAS AUTOGRAFAS	x	x	
8	MAPA DE INEGI O DE LA SECRETARIA DE MARINA INDICANDO AREA SOLICITADA CON COORDENADAS GEOGRAFICAS.	x	x	
9	CERTIFICADO DE MATRICULA DE LA(S) EMBARCACION(ES), EN COPIA CERTIFICADA	x	x	
10	ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS (AL PRESENTAR LA SOLICITUD O AL RECIBIR LA CONCESION)	x	x	
11	LISTADO DE EMBARCACIONES MENORES QUE SE INCLUYEN EN LA SOLICITUD, EN HOJAS NUMERADAS PROGRESIVAMENTE	x	x	
12	SI EL TRAMITE LO EFECTUA EL REPRESENTANTE LEGAL, PRESENTAR PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA	x	x	

1) Persona física, 2) Organizaciones del Sector Social y 3) Empresas

---

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

CARGO

FIRMA

---

ACUSE DE RECIBO: NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA

EL USUARIO AL 01-800-00-14800 O DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADA AL 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-001****(NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER CONCESIONES DE PESCA.
- C. LAS OFICINAS DE LA SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO, O BIEN, ESTOS PODRAN OBTENERSE DE LA PAGINA DE INTERNET DE COFEMER Y/O SAGARPA/CONAPESCA.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA SERAN ORIENTAR A LOS INTERESADOS Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO LLENADO CORRECTAMENTE A LA OFICINA DE PESCA.
- F. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE LA SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1 LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año utilizando números arábigos.  
Ejemplo: CIUDAD OBREGON, SON. A 12 DE NOVIEMBRE DE 1999.
- 2 OFICINA DE LA SAGARPA. Se anotará el nombre de la Delegación Federal ante la cual se inicie el trámite o la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola  
Ejemplo: Delegación SAGARPA en Sonora o Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- 3 OFICINA REGIONAL. Anotar el nombre de la localidad donde se ubique la Oficina de SAGARPA en la que presentará el trámite. Ejemplo: Huatabampo.
- 4 CLAVE DE LA OFICINA. Para llenado del jefe de oficina.
- 5 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE. Anote nombre(s) y apellidos completos o razón social, como aparecen en el Acta de Nacimiento o el Acta o Bases Constitutivas. Ejemplo: S.C.P.P. La Pinta, S.C.L.
- 6 CLAVE DEL R.N.P. Anotar la clave del Registro Nacional de Pesca del solicitante.
- 7 DOMICILIO. Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 8 COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 9 LOCALIDAD. Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- 10 MUNICIPIO. Anotar el municipio del domicilio del solicitante. La oficina de la SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.
- 11 ESTADO. Se anotará el nombre de la entidad federativa del domicilio del solicitante.
- 12 CODIGO POSTAL. Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante.
- 13 TELEFONO. Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- 14 PARA LA(S) ESPECIE(S). Anotar los nombres de las especies solicitadas. La clave debe anotarla el Jefe de Oficina.
- 15 TIEMPO O DURACION DE LA CONCESION SOLICITADA: Anotar el tiempo solicitado, ejemplo: cinco años, diez años, quince años o veinte años.
- 16 ZONA DE PESCA. Anotar el nombre del litoral, bahía, aguas estuarinas o aguas continentales donde se va a operar.
- 17 CUANDO SE TRATE DE ESPECIES SESILES O SEDENTARIAS, UBIQUE LOS BANCOS O CAMPOS PESQUEROS EN COORDENADAS GEOGRAFICAS.  
Ejemplo: Punto 1. 25°45'59" LN y 114°34'28"LW                      Punto 3. 25°45'59" LN y 114°34'28"LW  
Punto 2. 23°48'50" LN y 114°29'45"LW                      Punto 4. 23°48'50" LN y 114°29'45"LW
- 18 NOMBRE DE LA EMBARCACION. Anotar el nombre de la embarcación de más de 10 Tons. de registro bruto con el que realizará las actividades de pesca.
- 19 No. DE MATRICULA. Anotar el número de la matrícula otorgada por la Capitanía de Puerto de la S.C.T.

- 20** CLAVE RNP. Anotar el número de la Clave del Registro Nacional de Pesca de la Embarcación Mayor o del B/M (Buque Motor).
- 21** PUERTO BASE. Anotar el nombre del Puerto donde tiene su operación el B/M.
- 22** CARACTERISTICAS DE LA EMBARCACION  
AÑO DE CONSTRUCCION. Indicar el año de la construcción del B/M.  
ESLORA, MANGA Y PUNTAL en Mts. Indicar en metros y centímetros las dimensiones de la embarcación.  
TONS. BRUTAS Y TONS. NETAS. Indicar con números enteros y decimales la capacidad del B/M. Ejemplo: 345.54  
CAPACIDAD DE ACARREO T.M. (Toneladas Métricas). Se anotará en número entero y fracción la capacidad. Ejem. 345.08  
CAPACIDAD DE BODEGA M3 (Metros Cúbicos). Se anotará la capacidad en números enteros y fracción, Ejem. 345.67  
SISTEMA DE CONSERVACION. Se indicará si al producto se le aplica Hielo, Salmuera, Refrigeración o Congelación.
- 23** CARACTERISTICAS DEL MOTOR. Serie, se indicará en número y letra si corresponde, Modelo, se indicará el tipo de modelo, Marca, marca del motor y la Potencia en caballos de fuerza (HP)
- 24** NUMERO DE EMBARCACIONES MENORES. Se anotará la cantidad de embarcaciones sujetas a la solicitud, Ejem. 56, debiendo anexar un listado de las embarcaciones en el formato anexo 3, indicando nombre de la embarcación, número de matrícula, tonelaje neto, eslora, manga, puntal, marca del motor, potencia en caballos de fuerza y número de serie.
- 25** NUMERO DE PESCADORES. Se anotará la cantidad de pescadores que operarán en las embarcaciones sujetas a la solicitud. Ejem. 112.
- 26** SITIO DE DESEMBARQUE. Se anotará el nombre del lugar donde se pretenda realizar el desembarque de los productos pesqueros.
- 27** ARTES DE PESCA. Se aplica para embarcaciones mayores o menores.  
Se anotará el tipo de arte, cantidad, material; las características, longitud en metros, caída en metros y luz de malla en milímetros.  
Ejemplo: Red agallera 2 Nylon 100 m largo, 15 m caída y 100 mm luz malla.
- 28** DOCUMENTACION QUE SE ANEXA.  
DOCUMENTOS A PRESENTAR. Deberá presentar COMPLETA la documentación según el trámite a realizar.
- 1** Las personas físicas deberán entregar Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización en original o copia certificada.
  - 2** Las organizaciones del Sector Social entregarán el Acta y Bases Constitutivas, certificada e inscritas en el Registro Público de Comercio.  
Por grupos del Sector Social se entienden Cooperativas, Sociedades de Producción, Uniones, Grupos Ejidales, Sociedades de Solidaridad Social, etc.
  - 3** Las empresas entregarán el Acta constitutiva, inscrita en el Registro Público de Comercio, en copia certificada.
  - 4** Organizaciones del Sector Social entregarán el Acta de Asamblea donde nombren Cuadros Directivos vigentes de acuerdo a las Leyes que las regulan, en copia certificada.
  - 5** Acreditar la legal disposición de bienes y equipos de pesca, de acuerdo al artículo 9o. del Reglamento de la Ley de Pesca.  
Si la embarcación se encuentra en construcción se deberá de proporcionar la escritura de la misma al finalizar los trabajos de construcción.
  - 6** Copia del estudio técnico y económico de acuerdo al Artículo 42, fracción III, del Reglamento de la Ley de Pesca.
  - 7** Se presentará el Programa de Operación y Producción, en el formato ANEXO-01 o 02, que proporcionará la oficina de SAGARPA.
  - 8** Indicar en mapa de INEGI o de la Secretaría de Marina, bancos o campos pesqueros de especies sesiles o sedentarias en litorales, bahías o esteros.
  - 9** Certificado de matrícula y bandera de la embarcación, o pasavante de navegación o programa de construcción.
  - 10** Anexar el Original o copia certificada del pago de derechos.

**11** Las embarcaciones menores deberán llenar el formato ANEXO-03, listado de embarcaciones menores para permisos, concesiones y autorizaciones.

**12** Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en original o copia certificada.

**NOMBRE.** Indicar el nombre(s), Apellido Paterno, Apellido materno del solicitante o representante legal.

**CARGO.** Función que desempeña en la organización que representa.

**FIRMA.** Firma de quien presenta la solicitud.

CONAPESCA-01-002

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**  
**COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**

**DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

SOLICITUD DE CONCESION PARA LA OPERACION DE BARCOS FABRICA Y PLANTAS FLOTANTES  
 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10 y 20 DE LA LEY DE PESCA 1o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o.,  
 21, 23, 31, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44 Y 46 DE SU REGLAMENTO.

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

1. LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

2. OFICINA DE LA SAGARPA: \_\_\_\_\_ 3. OFICINA REGIONAL EN: \_\_\_\_\_

5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

7. DOMICILIO (calle y No.): \_\_\_\_\_ 8. COLONIA: \_\_\_\_\_

9. LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ 10. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

11. ESTADO: \_\_\_\_\_ 12. CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

14. PARA LA(S) ESPECIE(S): 14.1) \_\_\_\_\_ 14.2) \_\_\_\_\_  
 14.4) \_\_\_\_\_ 14.5) \_\_\_\_\_

15. TIEMPO O DURACION DE LA CONCESION SOLICITADA: \_\_\_\_\_ 16. ZONA DE PESCA: \_\_\_\_\_

17. CUANDO SE TRATE DE PLANTAS FLOTANTES FIJAS, DAR SU UBICACION EN COORDENADAS GEOGRAFICAS: \_\_\_\_\_

18. NOMBRE DEL BARCO FABRICA O PLANTA FLOTANTE: \_\_\_\_\_ 19. No. MATRICULA: \_\_\_\_\_ 20. CLAVE R.N.P.: \_\_\_\_\_

21. PUERTO BASE: \_\_\_\_\_ 22. SITIO DE DESEMBARQUE \_\_\_\_\_

23. CARACTERISTICAS DEL BARCO FABRICA O PLANTA FLOTANTE

AÑO DE CONSTRUCCION:	ESLORA Mts:	MANGA Mts:	PUNTAL Mts:	TONS. BRUTAS:	TONS. NETAS:
_____	_____	_____	_____	_____	_____
CAPACIDAD DE ACARREO T.M.:		CAPACIDAD DE BODEGA M3:		SISTEMA DE CONSERVACION:	
_____		_____		_____	

2. CARACTERISTICAS DEL MOTOR: SERIE: \_\_\_\_\_ MODELO: \_\_\_\_\_ MARCA: \_\_\_\_\_ POTENCIA HP: \_\_\_\_\_

25. LAS PLANTAS FLOTANTES DEBEN INDICAR LA FORMA Y MECANISMOS DE ADQUISICION O ACOPIO DE PRODUCTOS PESQUEROS A UTILIZAR COMO MATERIA PRIMA PARA SU PROCESAMIENTO INDUSTRIAL: \_\_\_\_\_

26. ARTES DE PESCA:

TIPO	CANTIDAD	MATERIAL	CARACTERISTICAS PRINCIPALES
1	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____
4	_____	_____	_____
5	_____	_____	_____

27. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA

	DOCUMENTOS A PRESENTAR (X)	CONCESIONES		VERIFICACION I DOCUMENTOS POR SE PUBLICO
		BARCOS FABRICA	PLANTAS FLOTANTES	
1	ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. (1)	x	x	
2	ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS, CERTIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO (2).	x	x	
3	ACTA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, EN COPIA CERTIFICADA (3)	x	x	
4	ACTA DE ASAMBLEA DONDE NOMBREN CUADROS DIRECTIVOS VIGENTES, EN COPIA CERTIFICADA (2)	x	x	
5	ACREDITAR LA LEGAL DISPOSICION DE BIENES Y EQUIPOS DE PESCA, EN COPIA CERTIFICADA	x	x	
6	ESTUDIO TECNICO Y ECONOMICO.	x	x	
7	PROGRAMA DE OPERACION Y PRODUCCION CON FIRMAS AUTOGRAFAS	x	x	
8	CERTIFICADO DE MATRICULA Y BANDERA DEL BARCO FABRICA O PLANTA FLOTANTE, EN COPIA CERTIFICADA.	x	x	
9	ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS (AL PRESENTAR LA SOLICITUD O AL RECIBIR LA CONCESION)	x	x	
10	SI EL TRAMITE LO EFECTUA EL REPRESENTANTE LEGAL, PRESENTAR PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA	x	x	

1) Persona física, 2) Organizaciones del Sector Social y 3) Empresas

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ CARGO \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

ACUSE DE RECIBO: NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA

EL USUARIO AL 01-800-00-14800 O DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADA AL 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-002****(NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

- A.** SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B.** SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER CONCESION PARA LA OPERACION DE BARCOS FABRICA Y PLANTAS FLOTANTES.
- C.** LAS OFICINAS DE LA SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO, O BIEN, ESTOS PODRAN OBTENERSE DE LA PAGINA DE INTERNET DE COFEMER Y/O SAGARPA/CONAPESCA.
- D.** EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE SAGARPA SERA ORIENTAR A LOS PERMISIONARIOS Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E.** ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA OFICINA DE PESCA PARA SU CANCELACION.
- F.** EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1** LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año utilizando números arábigos.  
Ejemplo: Ciudad Obregón, Son., a 12 de noviembre de 1999.
- 2** OFICINA DE LA SAGARPA. Se anotará el nombre de la Delegación Federal ante la cual se inicie el trámite o la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. Ejemplo: Delegación de la SAGARPA en Sonora o Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- 3** OFICINA REGIONAL. Anotar el nombre de la localidad donde se ubique la Oficina de SAGARPA en la que presentará el trámite. Ejemplo: Huatabampo.
- 4** CLAVE DE LA OFICINA. Para llenado del jefe de oficina.
- 5** NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE. Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el Acta de Nacimiento o el Acta o Bases Constitutivas. Ejemplo: S.C.P.P. La Pinta, S.C.L.
- 6** CLAVE DEL R.N.P. Anotar la clave del Registro Nacional de Pesca del solicitante.
- 7** DOMICILIO. Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 8** COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 9** LOCALIDAD. Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- 10** MUNICIPIO. Anotar el municipio del domicilio del solicitante. La oficina de la SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.
- 11** ESTADO. Se anotará el nombre de la entidad federativa del domicilio del solicitante.
- 12** CODIGO POSTAL. Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
- 13** TELEFONO. Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- 14** PARA LA(S) ESPECIE(S). Anotar los nombres de las especies solicitadas. La clave debe anotarla el Jefe de Oficina.
- 15** TIEMPO O DURACION DE LA CONCESION SOLICITADA: Anotar el tiempo solicitado, ejemplo: cinco años, diez años, quince años o veinte años.
- 16** ZONA DE PESCA. Anotar el nombre del litoral, bahía, aguas estuarinas o aguas continentales donde se va a operar.
- 17** CUANDO SE TRATE DE PLANTAS FLOTANTES FIJAS, INDICAR SU UBICACION EN COORDENADAS GEOGRAFICAS.

Ejemplo: Punto 1. 25°45'59" LN y 114°34'28"LW

Punto 2. 23°48'50" LN y 114°29'45"LW

Punto 3. 25°45'59" LN y 114°34'28"LW

Punto 4. 23°48'50" LN y 114°29'45"LW

- 18** NOMBRE DEL BARCO FABRICA O PLANTA FLOTANTE. Anotar el nombre del barco fábrica de más de 10 Tons. de registro bruto con el que se realizarán las actividades de pesca o el de la planta flotante con el que se realizará el procesamiento de los productos pesqueros.
- 19** No. DE MATRICULA. Anotar el número de la matrícula otorgada por la Capitanía de Puerto de la S.C.T.
- 20** CLAVE RNP. Anotar el número de la Clave del Registro Nacional de Pesca del Barco Fábrica o Planta Flotante.
- 21** PUERTO BASE. Anotar el nombre del Puerto donde tiene su operación el Barco Fábrica o Planta Flotante.
- 22** SITIO DE DESEMBARQUE. Anotar el nombre del Puerto o Sitio de desembarque del barco fábrica o planta flotante.
- 23** CARACTERISTICAS DEL BARCO FABRICA O PLANTA FLOTANTE  
AÑO DE CONSTRUCCION. Indicar el año de la construcción del Barco Fábrica o Planta Flotante.  
ESLORA, MANGA Y PUNTAL. Indicar en metros y centímetros las dimensiones del Barco Fábrica o Planta Flotante.  
TONS. BRUTAS Y TONS. NETAS. Indicar con números enteros y decimales la capacidad del Barco Fábrica o Planta Flotante Ejemplo: 345.54  
CAPACIDAD DE ACARREO T.M. (Toneladas Métricas). Se anotará en número entero y fracción la capacidad. Ejem. 345.08  
CAPACIDAD DE BODEGA M3 (Metros Cúbicos). Se anotará la capacidad en números enteros y fracción, Ejem. 345.67  
SISTEMA DE CONSERVACION. Se indicará si al producto se le aplica Hielo, Salmuera, Refrigeración o Congelación.
- 24** CARACTERISTICAS DEL MOTOR. (Del barco fábrica) Serie, se indicará en número y letra si corresponde, Modelo, se indicará el tipo de modelo, Marca, marca del motor y la Potencia en caballos de fuerza (HP). Ejem. 45.5 HP
- 25** LAS PLANTAS FLOTANTES DEBEN INDICAR LOS MECANISMOS DE ADQUISICION O ACOPIO DE PRODUCTOS PESQUEROS.  
Indicar cuál es el medio para la obtención de los productos pesqueros para ser procesados en la Planta.
- 26** ARTES DE PESCA. Se anotará el tipo de arte, cantidad, material; las características, longitud en metros, caída en metros y luz de malla en milímetros.  
Ejemplo: Red agallera 2 Nylon 100 m largo, 15 m caída y 100 mm luz malla.
- 27** DOCUMENTACION QUE SE ANEXA.  
DOCUMENTOS A PRESENTAR. Deberá presentar COMPLETA la documentación según el trámite a realizar.
- 1** Las personas físicas deberán entregar Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización en original o copia certificada.
  - 2** Las organizaciones del Sector Social entregarán el Acta y Bases Constitutivas, certificada e inscritas en el Registro Público de Comercio.  
Por grupos del Sector Social se entienden Cooperativas, Sociedades de Producción, Uniones, Grupos Ejidales, Sociedades de Solidaridad Social, etc.
  - 3** Las empresas entregarán el Acta constitutiva, inscrita en el Registro Público de Comercio, en copia certificada.
  - 4** Organizaciones del Sector Social entregarán el Acta de Asamblea donde nombren Cuadros Directivos vigentes de acuerdo a las Leyes que las regulan, en copia certificada.
  - 5** Acreditar la legal disposición de bienes y equipos de pesca, de acuerdo al artículo 9o. del Reglamento de la Ley de Pesca.
  - 6** Copia del estudio técnico y económico de acuerdo al Artículo 42, fracción III, del Reglamento de la Ley de Pesca.  
En el estudio deberá describir las especificaciones técnicas del proceso, capacidad de los equipos e instalaciones, sistema de conservación y empaque; así como la descripción de las líneas de procesamiento.

- 7** Se presentará el Programa de Operación y Producción, en el formato ANEXO-01, que proporcionará la oficina de SAGARPA.
  - 8** Certificado de matrícula y bandera del barco fábrica o planta flotante, o pasavante de navegación o programa de construcción.
  - 9** Anexar el Original o copia certificada del pago de derechos.
  - 10** Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en original o copia certificada.
- NOMBRE.** Indicar el nombre(s), Apellido Paterno, Apellido materno del solicitante o representante legal.
- CARGO.** Función que desempeña en la organización que representa.
- FIRMA.** Firma de quien presenta la solicitud.

CONAPESCA-01-003

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**

**DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

**SOLICITUD DE PERMISO DE PESCA COMERCIAL**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10 y 20 DE LA LEY DE PESCA, 1o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 21, 23, 31, 34, 39, 40, 41 Y 46 DE SU REGLAMENTO.

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

1. LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

2. OFICINA DE LA SAGARPA: \_\_\_\_\_ 3. OFICINA REGIONAL EN: \_\_\_\_\_

5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

7. DOMICILIO (calle y No.): \_\_\_\_\_ 8. COLONIA: \_\_\_\_\_

9. LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ 10. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

11. ESTADO: \_\_\_\_\_ 12. CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

14. PARA LA(S) ESPECIE(S): 14.1) \_\_\_\_\_ 14.2) \_\_\_\_\_  
 14.4) \_\_\_\_\_ 14.5) \_\_\_\_\_

15. TIEMPO O DURACION DE LA CONCESION SOLICITADA: \_\_\_\_\_ 16. ZONA DE PESCA: \_\_\_\_\_

17. CUANDO SE TRATE DE ESPECIES SESILES O SEDENTARIAS, INDIQUE LOS BANCOS O CAMPOS PESQUEROS Y SU UBICACION EN COORDENADAS GEOGRAFICAS: \_\_\_\_\_

18. NOMBRE DE LA EMBARCACION: \_\_\_\_\_ 19. No. MATRICULA: \_\_\_\_\_ 20. CLAVE R.N.P.: \_\_\_\_\_

21. PUERTO BASE: \_\_\_\_\_

22. CARACTERISTICAS DE LA EMBARCACION:  
 AÑO DE CONSTRUCCION: \_\_\_\_\_ ESLORA Mts: \_\_\_\_\_ MANGA Mts: \_\_\_\_\_ PUNTAL Mts: \_\_\_\_\_ TONS. BRUTAS: \_\_\_\_\_ TONS. NETAS: \_\_\_\_\_

CAPACIDAD DE ACARREO T.M.: \_\_\_\_\_ CAPACIDAD DE BODEGA M3: \_\_\_\_\_ SISTEMA DE CONSERVACION: \_\_\_\_\_

23. CARACTERISTICAS DEL MOTOR: SERIE: \_\_\_\_\_ MODELO: \_\_\_\_\_ MARCA: \_\_\_\_\_ POTENCIA HP: \_\_\_\_\_

24. NUMERO DE EMBARCACIONES MENORES: \_\_\_\_\_ 25. NUMERO DE PESCADORES: \_\_\_\_\_ 26. SITIO DE DESEMBARQUE: \_\_\_\_\_

27. ARTES DE PESCA:

TIPO	CANTIDAD	MATERIAL	CARACTERISTICAS PRINCIPALES
1	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____
4	_____	_____	_____
5	_____	_____	_____

28. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA

	DOCUMENTOS A PRESENTAR (X)	CONCESIONES EMBARCACIONES		VERIFICACION DE DOCUMENTOS POR SERVIDOR PUBLICO
		MAYORES	MENORES	
1	ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. (1)	x	x	
2	ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS, CERTIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO (2).	x	x	
3	ACTA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, EN COPIA CERTIFICADA (3)	x	x	
4	ACTA DE ASAMBLEA DONDE NOMBREN CUADROS DIRECTIVOS VIGENTES, EN COPIA CERTIFICADA (2)	x	x	
5	ACREDITAR LA LEGAL DISPOSICION DE BIENES Y EQUIPOS DE PESCA, EN COPIA CERTIFICADA	x	x	
6	PROGRAMA DE OPERACION Y PRODUCCION CON FIRMAS AUTOGRAFAS	x	x	
7	CERTIFICADO DE MATRICULA DE LA(S) EMBARCACION(ES), EN COPIA CERTIFICADA	x	x	
8	MAPA DE INEGI O DE LA SECRETARIA DE MARINA INDICANDO AEREA SOLICITADA CON COORDENADAS GEOGRAFICAS	x	x	
9	ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS (AL PRESENTAR LA SOLICITUD O AL RECIBIR EL PERMISO)	x	x	
10	LISTADO DE EMBARCACIONES MENORES EN HOJAS NUMERADAS PROGRESIVAMENTE	x	x	
11	SI EL TRAMITE LO EFECTUA EL REPRESENTANTE LEGAL, PRESENTAR PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA	x	x	

1) Persona física, 2) Organizaciones del Sector Social y 3) Empresas

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ CARGO \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

ACUSE DE RECIBO: NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800 O DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADA AL 1-888-594-3372.



**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-003****(NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

- A.** SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B.** SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER PERMISOS DE PESCA.
- C.** LAS OFICINAS DE LA SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO, O BIEN, ESTOS PODRAN OBTENERSE DE LA PAGINA DE INTERNET DE COFEMER Y/O SAGARPA/CONAPESCA.
- D.** EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA SERAN ORIENTAR A LOS INTERESADOS Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E.** ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO LLENADO CORRECTAMENTE A LA OFICINA DE PESCA.
- F.** EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE LA SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1** LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año utilizando números arábigos.  
Ejemplo: CIUDAD OBREGON, SON. A 12 DE NOVIEMBRE DE 1999.
- 2** OFICINA DE LA SAGARPA. Se anotará el nombre de la Delegación Federal ante la cual se inicie el trámite o la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. Ejemplo: Delegación de la SAGARPA en Sonora o Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- 3** OFICINA REGIONAL. Anotar el nombre de la localidad donde se ubique la Oficina de SAGARPA en la que presentará el trámite. Ejemplo: Huatabampo.
- 4** CLAVE DE LA OFICINA. Para llenado del jefe de oficina.
- 5** NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE. Anote nombre(s) y apellidos completos o razón social, como aparecen en el Acta de Nacimiento o el Acta o Bases Constitutivas. Ejemplo: S.C.P.P. La Pinta, S.C.L.
- 6** CLAVE DEL R.N.P. Anotar la clave del Registro Nacional de Pesca del solicitante.
- 7** DOMICILIO. Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 8** COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 9** LOCALIDAD. Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- 10** MUNICIPIO. Anotar el municipio del domicilio del solicitante. La oficina de la SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.
- 11** ESTADO. Se anotará el nombre de la entidad federativa del domicilio del solicitante.
- 12** CODIGO POSTAL. Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante.
- 13** TELEFONO. Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- 14** PARA LA(S) ESPECIE(S). Anotar los nombres de las especies solicitadas. La clave debe anotarla el Jefe de Oficina.
- 15** TIEMPO O DURACION DEL PERMISO SOLICITADO: Anotar el tiempo solicitado, ejemplo: cinco años, diez años, quince años o veinte años.
- 16** ZONA DE PESCA. Anotar el nombre del litoral, bahía, aguas estuarinas o aguas continentales donde se va a operar.
- 17** CUANDO SE TRATE DE ESPECIES SESILES O SEDENTARIAS, UBIQUE LOS BANCOS O CAMPOS PESQUEROS EN COORDENADAS GEOGRAFICAS.  
Ejemplo:      Punto 1. 25°45'59" LN y 114°34'28"LW                      Punto 3. 25°45'59" LN y 114°34'28"LW  
                    Punto 2. 23°48'50" LN y 114°29'45"LW                      Punto 4. 23°48'50" LN y 114°29'45"LW
- 18** NOMBRE DE LA EMBARCACION. Anotar el nombre de la embarcación de más de 10 Tons. de registro bruto con la que realizará las actividades de pesca.

- 19** No. DE MATRICULA. Anotar el número de la matrícula otorgada por la Capitanía de Puerto de la S.C.T.
- 20** CLAVE RNP. Anotar el número de la Clave del Registro Nacional de Pesca de la Embarcación Mayor o del B/M (Buque Motor).
- 21** PUERTO BASE. Anotar el nombre del Puerto donde tiene su operación el B/M.
- 22** CARACTERISTICAS DE LA EMBARCACION.  
AÑO DE CONSTRUCCION. Indicar el año de la construcción del B/M.  
ESLORA, MANGA Y PUNTAL. Indicar en metros y centímetros las dimensiones de la embarcación.  
TONS. BRUTAS Y TONS. NETAS. Indicar con números enteros y decimales la capacidad del B/M.  
Ejemplo: 345.54  
CAPACIDAD DE ACARREO T.M. (Toneladas Métricas). Se anotará en número entero y fracción la capacidad. Ejem. 345.08  
CAPACIDAD DE BODEGA M3 (Metros Cúbicos). Se anotará la capacidad en números enteros y fracción, Ejem. 345.67  
SISTEMA DE CONSERVACION. Se indicará si al producto se le aplica Hielo, Salmuera, Refrigeración o Congelación.
- 23** CARACTERISTICAS DEL MOTOR. Serie, se indicará en número y letra si corresponde, Modelo, se indicará el tipo de modelo, Marca, marca del motor y la Potencia en caballos de fuerza (HP)
- 24** NUMERO DE EMBARCACIONES MENORES. Se anotará la cantidad de embarcaciones sujetas a la solicitud, Ejem. 56, debiendo anexar un listado de las embarcaciones en el formato anexo 3, indicando nombre de la embarcación, número de matrícula, tonelaje neto eslora, manga, puntal, marca del motor, potencia en caballos de fuerza y número de serie.
- 25** NUMERO DE PESCADORES. Se anotará la cantidad de pescadores que operarán en las embarcaciones sujetas a la solicitud. Ejem. 112.
- 26** SITIO DE DESEMBARQUE. Se anotará el nombre del lugar donde se pretenda realizar el desembarque de los productos pesqueros.
- 27** ARTES DE PESCA. Se anotará el tipo de arte, cantidad, material; las características, longitud en metros, caída en metros y luz de malla en milímetros.  
Ejemplo: Red agallera 2 Nylon 100 m largo, 15 m caída y 100 mm luz malla.
- 28** DOCUMENTACION QUE SE ANEXA.  
DOCUMENTOS A PRESENTAR. Deberá presentar COMPLETA la documentación según el trámite a realizar.
- 1** Las personas físicas deberán entregar Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización en original o copia certificada.
  - 2** Las organizaciones del Sector Social entregarán el Acta y Bases Constitutivas, certificada e inscritas en el Registro Público de Comercio.  
Por grupos del Sector Social se entienden Cooperativas, Sociedades de Producción, Uniones, Grupos Ejidales, Sociedades de Solidaridad Social, etc.
  - 3** Las empresas entregarán el Acta constitutiva, inscrita en el Registro Público de Comercio, en copia certificada.
  - 4** Organizaciones del Sector Social entregarán el Acta de Asamblea donde nombren Cuadros Directivos vigentes de acuerdo a las Leyes que las regulan, en copia certificada.
  - 5** Acreditar la legal disposición de bienes y equipos de pesca, de acuerdo al artículo 9o. del Reglamento de la Ley de Pesca.  
Si la embarcación se encuentra en construcción se deberá de proporcionar la escritura de la misma al finalizar los trabajos de construcción.
  - 6** Se presentará el Programa de Operación y Producción, en el formato ANEXO-01 o 02, que proporcionará la oficina de SAGARPA.
  - 7** Certificado de matrícula y bandera de la embarcación, o pasavante de navegación o programa de construcción.
  - 8** Indicar en mapa de INEGI o de la Secretaría de Marina, bancos o campos pesqueros de especies sesiles o sedentarias en litorales, bahías o esteros.
  - 9** Anexar el Original o copia certificada del pago de derechos.

**10** Las embarcaciones menores deberán llenar el formato ANEXO-03, listado de embarcaciones menores para permisos, concesiones y autorizaciones.

**11** Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en original o copia certificada.

**NOMBRE.** Indicar el nombre(s), Apellido Paterno, Apellido materno del solicitante o representante legal.

**CARGO.** Función que desempeña en la organización que representa.

**FIRMA.** Firma de quien presenta la solicitud.

CONAPESCA-01-004

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**  
**COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**

**DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

**SOLICITUD DE PERMISO PARA LA OPERACION DE BARCOS DE FABRICA Y PLANTAS FLOTANTES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11 y 20 DE LA LEY DE PESCA, 1o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 21, 23, 31, 34, 39, 40, 41 Y 46 DE SU REGLAMENTO.

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

1. LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

2. OFICINA DE LA SAGARPA: \_\_\_\_\_ 3. OFICINA REGIONAL EN: \_\_\_\_\_ 4. CLAVE: \_\_\_\_\_

5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_ 6. CLAVE R.N.P.: \_\_\_\_\_

7. DOMICILIO (calle y No.): \_\_\_\_\_ 8. COLONIA: \_\_\_\_\_

9. LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ 10. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

11. ESTADO: \_\_\_\_\_ 12. CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_ 13. TELEFONO: \_\_\_\_\_

14. TIEMPO O DURACION DEL PERMISO SOLICITADO: \_\_\_\_\_ 15. ZONA DE PESCA: \_\_\_\_\_

**16. PUERTO O SITIO DE DESEMBARQUE:**

17. PARA LA(S) ESPECIE(S): 17.1) \_\_\_\_\_ 17.2) \_\_\_\_\_ 17.3) \_\_\_\_\_  
 17.4) \_\_\_\_\_ 17.5) \_\_\_\_\_ 17.6) \_\_\_\_\_

18. CUANDO SE TRATE DE PLANTAS FLOTANTES FIJAS, DAR SU UBICACION EN COORDENADAS GEOGRAFICAS: \_\_\_\_\_

19. NOMBRE DEL BARCO FABRICA O PLANTA FLOTANTE \_\_\_\_\_ 20. No. MATRICULA: \_\_\_\_\_ 21. CLAVE R.N.P.: \_\_\_\_\_

22. PUERTO BASE: \_\_\_\_\_

23. CARACTERISTICAS DE LA EMBARCACION:

AÑO DE CONSTRUCCION: \_\_\_\_\_ ESLORA Mts: \_\_\_\_\_ MANGA Mts: \_\_\_\_\_ PUNTAL Mts: \_\_\_\_\_ TONS. BRUTAS: \_\_\_\_\_ TONS. NETAS: \_\_\_\_\_

CAPACIDAD DE ACARREO T.M.: \_\_\_\_\_ CAPACIDAD DE BODEGA M3: \_\_\_\_\_

LINEAS DE PROCESO DE \_\_\_\_\_ SISTEMA DE CONSERVACION \_\_\_\_\_

24. CARACTERISTICAS DEL MOTOR: \_\_\_\_\_ SERIE: \_\_\_\_\_ MODELO: \_\_\_\_\_ MARCA: \_\_\_\_\_ POTENCIA HP: \_\_\_\_\_

25. ARTES DE PESCA Y/O EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL PROCESO, CONSERVACION Y EMPAQUE

TIPO	CANTIDAD	MATERIAL	CARACTERISTICAS PRINCIPALES
1	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____
4	_____	_____	_____
5	_____	_____	_____

26. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA

	DOCUMENTOS A PRESENTAR (X)	CONCESIONES PARA		VERIFICACION DE DOCUMENTOS POR SERVIDOR PUBLICO
		BARCOS FABRICA	PLANTAS FLOTANTES	
1	ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. (1)	x	x	
2	ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS, CERTIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO (2).	x	x	
3	ACTA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, EN COPIA CERTIFICADA (3)	x	x	
4	ACTA DE ASAMBLEA DONDE NOMBREN CUADROS DIRECTIVOS VIGENTES, EN COPIA CERTIFICADA (2)	x	x	
5	ACREDITAR LA LEGAL DISPOSICION DE BIENES Y EQUIPOS DE PESCA, EN COPIA CERTIFICADA	x	x	
6	CERTIFICADO DE MATRICULA Y BANDERA DEL BARCO FABRICA O PLANTA FLOTANTE, EN COPIA CERTIFICADA	x	x	
7	PROGRAMA DE OPERACION Y PRODUCCION CON FIRMAS AUTOGRAFAS	x	x	
8	ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS (AL PRESENTAR LA SOLICITUD O AL RECIBIR EL PERMISO)	x	x	
9	SI EL TRAMITE LO EFECTUA EL REPRESENTANTE LEGAL, PRESENTAR PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA	x	x	

1) Persona física, 2) Organizaciones del Sector Social y 3) Empresas

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ CARGO \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

ACUSE DE RECIBO: NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

---

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800 O DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADA AL 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-004****(NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER PERMISO PARA LA OPERACION DE BARCOS FABRICA Y PLANTAS FLOTANTES.
- C. LAS OFICINAS DE LA SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO, O BIEN, ESTOS PODRAN OBTENERSE DE LA PAGINA DE INTERNET DE COFEMER Y/O SAGARPA/CONAPESCA.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA SERAN ORIENTAR A LOS INTERESADOS Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO LLENADO CORRECTAMENTE A LA OFICINA DE PESCA.
- F. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE LA SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1 LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año utilizando números arábigos.  
Ejemplo: Ciudad Obregón, Son., a 12 de noviembre de 1999.
- 2 OFICINA DE LA SAGARPA. Se anotará el nombre de la Delegación Federal ante la cual se inicie el trámite o la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. Ejemplo: Delegación de la SAGARPA en Sonora o Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- 3 OFICINA REGIONAL. Anotar el nombre de la localidad donde se ubique la Oficina de la SAGARPA en la que presentará el trámite. Ejemplo: Huatabampo.
- 4 CLAVE DE LA OFICINA. Para llenado del jefe de oficina.
- 5 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE. Anote nombre(s) y apellidos completos o razón social, como aparecen en el Acta de Nacimiento o el Acta o Bases Constitutivas. Ejemplo: S.C.P.P. La Pinta, S.C.L.
- 6 CLAVE DEL R.N.P. Anotar la clave del Registro Nacional de Pesca del solicitante.
- 7 DOMICILIO. Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 8 COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 9 LOCALIDAD. Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.

- 10** MUNICIPIO. Anotar el municipio del domicilio del solicitante. La oficina de la SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.
- 11** CLAVE: No rellenar área sombreada.
- 12** ESTADO. Se anotará el nombre de la entidad federativa del domicilio del solicitante.
- 13** CODIGO POSTAL. Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
- 14** TELEFONO. Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- 15** TIEMPO O DURACION DEL PERMISO SOLICITADO. Anotar el tiempo solicitado, ejemplo: un año, dos años o cuatro años.
- 16** ZONA DE PESCA. Anotar el nombre del litoral, bahía, aguas estuarinas o aguas continentales donde se va a operar.
- 17** PUERTO O SITIO DE DESEMBARQUE. Se anotará el nombre del lugar donde se pretenda realizar el desembarque de los productos pesqueros.
- Ejemplo: Mazatlán
- 18** PARA LA(S) ESPECIE(S). Anotar los nombres de las especies solicitadas. La clave debe anotarla el Jefe de Oficina.
- 19** CUANDO SE TRATE DE ESPECIES SESILES O SEDENTARIAS, UBIQUE LOS BANCOS O CAMPOS PESQUEROS EN COORDENADAS GEOGRAFICAS.
- Ejemplo:            Punto 1. 25°45'59" LN y 114°34'28"LW            Punto 3. 25°45'59" LN y 114°34'28"LW  
                          Punto 2. 23°48'50" LN y 114°29'45"LW            Punto 4. 23°48'50" LN y 114°29'45"LW
- 20** NOMBRE DEL BARCO FABRICA O PLANTA FLOTANTE. Anotar el nombre del barco fábrica de más de 10 Tons. de registro bruto con el que se realizarán las actividades de pesca o el de la planta flotante con el que se realizará el procesamiento de los productos pesqueros.
- 21** No. DE MATRICULA. Anotar el número de la matrícula otorgada por la Capitanía de Puerto de la S.C.T.
- 22** CLAVE RNP. Anotar el número de la Clave del Registro Nacional de Pesca del Barco Fábrica o Planta Flotante.
- 23** PUERTO BASE. Anotar el nombre del Puerto donde tiene su operación el Barco Fábrica o Planta Flotante.
- 24** CARACTERISTICAS DEL BARCO FABRICA O PLANTA FLOTANTE.
- AÑO DE CONSTRUCCION. Indicar el año de la construcción del Barco Fábrica o Planta Flotante.
- ESLORA, MANGA Y PUNTAL. Indicar en metros y centímetros las dimensiones del Barco Fábrica o Planta Flotante.
- TONS. BRUTAS Y TONS. NETAS. Indicar con números enteros y decimales la capacidad del Barco Fábrica o Planta Flotante Ejemplo: 345.54.

CAPACIDAD DE ACARREO T.M. (Toneladas Métricas). Se anotará en número entero y fracción la capacidad. Ejem. 345.08.

CAPACIDAD DE BODEGA M3 (Metros Cúbicos). Se anotará la capacidad en números enteros y fracción, Ejem. 345.67.

LINEAS DE PROCESO: Anotar las líneas de procesamiento industrial instaladas del barco fábrica o la planta flotante.

SISTEMA DE CONSERVACION. Se indicará si al producto se le aplica Hielo, Salmuera, Refrigeración o Congelación.

**25** CARACTERISTICAS DEL MOTOR. (Del barco fábrica) Serie, se indicará en número y letra si corresponde, Modelo, se indicará el tipo de modelo, Marca, marca del motor y la Potencia en caballos de fuerza (HP). Ejem. 45.5 HP

**26** ARTES DE PESCA Y/O EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL PROCESO, CONSERVACION Y EMPAQUE. Se anotará el tipo, cantidad, material de construcción y las características principales de las artes de pesca, maquinaria y equipos para el procesamiento industrial de los productos pesqueros instalados a bordo del barco fábrica o planta flotante. En el caso de artes de pesca se anotará su longitud y caída en metros y la luz de malla en milímetros.

Ejemplo: Red agallera 2 Nylon 100 m largo, 15 m caída y 100 mm luz malla.

**27** DOCUMENTACION QUE SE ANEXA.

DOCUMENTOS A PRESENTAR. Deberá presentar COMPLETA la documentación según el trámite a realizar.

- 1 Las personas físicas deberán entregar Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización en original o copia certificada.
- 2 Las organizaciones del Sector Social entregarán el Acta y Bases Constitutivas, certificada e inscritas en el Registro Público de Comercio.  
  
Por grupos del Sector Social se entienden Cooperativas, Sociedades de Producción, Uniones, Grupos Ejidales, Sociedades de Solidaridad Social, etc.
- 3 Las empresas entregarán el Acta constitutiva, inscrita en el Registro Público de Comercio, en copia certificada.
- 4 Organizaciones del Sector Social entregarán el Acta de Asamblea donde nombren Cuadros Directivos vigentes de acuerdo a las Leyes que las regulan, en copia certificada.
- 5 Acreditar la legal disposición de bienes y equipos de pesca, de acuerdo al artículo 9o. del Reglamento de la Ley de Pesca.
- 6 Certificado de matrícula y bandera del barco fábrica o planta flotante, o pasavante de navegación o programa de construcción.

- 7** Se presentará el Programa de Operación y Producción, en el formato ANEXO-01, que proporcionará la oficina de SAGARPA.
- 8** Anexar el Original o copia certificada del pago de derechos.
- 9** Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en original o copia certificada.

**NOMBRE.** Indicar el nombre(s), Apellido Paterno, Apellido materno del solicitante o representante legal.

**CARGO.** Función que desempeña en la organización que representa.

**FIRMA.** Firma de quien presenta la solicitud.

CONAPESCA-01-005

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**  
**COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**

**DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

SOLICITUD DE PERMISO PARA DESARROLLAR TRABAJOS NECESARIOS PARA FUNDAMENTAR UNA SOLICITUD DE CONCESION DE PESCA COMERCIAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11 y 20 DE LA LEY DE PESCA, 1o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 21, 23, 31, 34, 39, 40, 41, Y 46 DE SU REGLAMENTO

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

1. LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

2. OFICINA DE LA SAGARPA: \_\_\_\_\_ 3. OFICINA REGIONAL EN: \_\_\_\_\_

5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

7. DOMICILIO (calle y No.): \_\_\_\_\_ 8. COLONIA: \_\_\_\_\_

9. LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ 10. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

11. ESTADO: \_\_\_\_\_ 12. CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

14. PARA LA(S) ESPECIE(S): 14.1) \_\_\_\_\_ 14.2) \_\_\_\_\_  
 14.4) \_\_\_\_\_ 14.5) \_\_\_\_\_

15. TIEMPO O DURACION DEL PERMISO SOLICITADO: \_\_\_\_\_ 16. ZONA DE PESCA: \_\_\_\_\_

17. DELIMITACION DEL AREA DE OPERACION DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS TRABAJOS EN COORDENADAS GEOGRAFICAS, CUANDO SE TRATE DE ESPECIES SESILES O SEDENTAS SU UBICACION EN COORDENADAS GEOGRAFICAS.

18. NOMBRE DE LA EMBARCACION: \_\_\_\_\_ 19. No. MATRICULA: \_\_\_\_\_ 20. CLAVE R.N.P.: \_\_\_\_\_

21. PUERTO BASE: \_\_\_\_\_

22. CARACTERISTICAS DE LA EMBARCACION:

AÑO DE CONSTRUCCION: \_\_\_\_\_ ESLORA Mts: \_\_\_\_\_ MANGA Mts: \_\_\_\_\_ PUNTAL Mts: \_\_\_\_\_ TONS. BRUTAS: \_\_\_\_\_ TONS. NETAS: \_\_\_\_\_

CAPACIDAD DE ACARREO T.M.: \_\_\_\_\_ CAPACIDAD DE BODEGA M3: \_\_\_\_\_ SISTEMA DE CONSERVACION: \_\_\_\_\_

23. CARACTERISTICAS DEL MOTOR: SERIE: \_\_\_\_\_ MODELO: \_\_\_\_\_ MARCA: \_\_\_\_\_ POTENCIA HP: \_\_\_\_\_

24. NUMERO DE EMBARCACIONES MENORES: \_\_\_\_\_ 25. NUMERO DE PESCADORES: \_\_\_\_\_ 26. SITIO DE DESEMBARQUE: \_\_\_\_\_

27. ARTES DE PESCA:

	TIPO	CANTIDAD	MATERIAL	CARACTERISTICAS PRINCIPALES
1				
2				
3				
4				
5				

28. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA

	DOCUMENTOS A PRESENTAR (X)	PERMISOS		VERIFICACION DE
		EMBARCACION		DOCUMENTOS POR
		MAYOR	MINOR	SERVIDOR PUBLICO
1	ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. (1)	x	x	
2	ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS, CERTIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO (2).	x	x	
3	ACTA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, EN COPIA CERTIFICADA (3)	x	x	
4	ACTA DE ASAMBLEA DONDE NOMBREN CUADROS DIRECTIVOS VIGENTES, EN COPIA CERTIFICADA (2)	x	x	
5	ACREDITAR LA LEGAL DISPOSICION DE BIENES Y EQUIPOS DE PESCA, EN COPIA CERTIFICADA	x	x	
6	CERTIFICADO DE MATRICULA DE LA(S) EMBARCACION(ES), SEÑALANDO TONELAJE NETO EN COPIA CERTIFICADA	x	x	
7	LISTADO DE EMBARCACIONES MENORES EN HOJAS NUMERADAS PROGRESIVAMENTE	x	x	
8	MAPA DE INEGI O DE LA SECRETARIA DE MARINA INDICANDO AREA SOLICITADA CON COORDENADAS GEOGRAFICAS.	x	x	
9	ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS (AL PRESENTAR LA SOLICITUD O AL RECIBIR EL PERMISO)	x	x	
10	SI EL TRAMITE LO EFECTUA EL REPRESENTANTE LEGAL, PRESENTAR PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA	x	x	

1) Persona física, 2) Organizaciones del Sector Social y 3) Empresas

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ CARGO \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

ACUSE DE RECIBO: NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO \_\_\_\_\_

---

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800 O DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADA AL 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-005****(NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

- A.** SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B.** SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER PERMISO PARA DESARROLLAR TRABAJOS NECESARIOS PARA FUNDAMENTAR UNA SOLICITUD DE CONCESION DE PESCA COMERCIAL
- C.** LAS OFICINAS DE LA SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO, O BIEN, ESTOS PODRAN OBTENERSE DE LA PAGINA DE INTERNET DE COFEMER Y/O SAGARPA/CONAPESCA.
- D.** EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA SERAN ORIENTAR A LOS INTERESADOS Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E.** ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO LLENADO CORRECTAMENTE A LA OFICINA DE PESCA.
- F.** EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE LA SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1** LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año utilizando números arábigos.  
Ejemplo: Ciudad Obregón, Son., a 12 de noviembre de 1999.
- 2** OFICINA DE LA SAGARPA. Se anotará el nombre de la Delegación Federal ante la cual se inicie el trámite o la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. Ejemplo: Delegación de la SAGARPA en Sonora o Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- 3** OFICINA REGIONAL. Anotar el nombre de la localidad donde se ubique la Oficina de SAGARPA en la que presentará el trámite. Ejemplo: Huatabampo.
- 4** CLAVE DE LA OFICINA. Para llenado del jefe de oficina.
- 5** NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE. Anote nombre(s) y apellidos completos o razón social, como aparecen en el Acta de Nacimiento o el Acta o Bases Constitutivas. Ejemplo: S.C.P.P. La Pinta, S.C.L.
- 6** CLAVE DEL R.N.P. Anotar la clave del Registro Nacional de Pesca del solicitante.
- 7** DOMICILIO. Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 8** COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 9** LOCALIDAD. Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.

- 10** MUNICIPIO. Anotar el municipio del domicilio del solicitante. La oficina de la SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.
- 11** ESTADO. Se anotará el nombre de la entidad federativa del domicilio del solicitante.
- 12** CODIGO POSTAL. Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
- 13** TELEFONO. Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- 14** PARA LA(S) ESPECIE(S). Anotar los nombres de las especies solicitadas. La clave debe anotarla el Jefe de Oficina.
- 15** TIEMPO O DURACION DEL PERMISO SOLICITADO. Anotar el tiempo solicitado, ejemplo: un año, dos años ó cuatro años.
- 16** ZONA DE PESCA. Anotar el nombre del litoral, bahía, aguas estuarinas o aguas continentales donde se va a operar.
- 17** DELIMITACION DEL AREA DE OPERACION DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS TRABAJOS EN COORDENADAS GEOGRAFICAS.
- CUANDO SE TRATE DE ESPECIES SESILES O SEDENTARIAS INDIQUE LOS BANCOS O CAMPOS PESQUEROS Y SU UBICACION EN COORDENADAS GEOGRAFICAS. Si conoce el nombre de los bancos o campos pesqueros proporcionar los nombres
- Ejemplo: Punto 1. 25°45'59" LN y 114°34'28"LW Punto 3. 25°45'59" LN y 114°34'28"LW  
Punto 2. 23°48'50" LN y 114°29'45"LW Punto 4. 23°48'50" LN y 114°29'45"LW
- 18** NOMBRE DE LA EMBARCACION. Anotar el nombre de la embarcación de más de 10 Tons. de registro bruto con el que realizará las actividades de pesca.
- 19** No. DE MATRICULA. Anotar el número de la matrícula otorgada por la Capitanía de Puerto de la S.C.T.
- 20** CLAVE RNP. Anotar el número de la Clave del Registro Nacional de Pesca de la Embarcación Mayor o B/M (Buque Motor).
- 21** PUERTO BASE. Anotar el nombre del Puerto donde tiene su operación el B/M.
- 22** CARACTERISTICAS DE LA EMBARCACION.
- AÑO DE CONSTRUCCION. Indicar el año de la construcción del B/M.
- ESLORA, MANGA Y PUNTAL. Indicar en metros y centímetros las dimensiones de la embarcación.
- TONS. BRUTAS Y TONS. NETAS. Indicar con números enteros y decimales la capacidad del B/M.  
Ejemplo: 345.54
- CAPACIDAD DE ACARREO T.M. (Toneladas Métricas). Se anotará en número entero y fracción la capacidad. Ejem. 345.08

CAPACIDAD DE BODEGA M3 (Metros Cúbicos). Se anotará la capacidad en números enteros y fracción, Ejem. 345.67

SISTEMA DE CONSERVACION. Se indicará si al producto se le aplica Hielo, Salmuera, Refrigeración o Congelación.

**23** CARACTERISTICAS DEL MOTOR. Serie, se indicará en número y letra si corresponde, Modelo, se indicará el tipo de modelo, Marca, marca del motor y la Potencia en caballos de fuerza (HP). Ejem. 45.5 HP

**24** NUMERO DE EMBARCACIONES MENORES. Se anotará la cantidad de embarcaciones sujetas a la solicitud, Ejem. 56, debiendo anexar un listado de las embarcaciones en el formato anexo 3, indicando nombre de la embarcación, número de matrícula, tonelaje neto, eslora, manga, puntal marca del motor, potencia en caballos de fuerza y número de serie.

**25** SITIO DE DESEMBARQUE. Se anotará el nombre del lugar donde se pretenda realizar el desembarque de los productos pesqueros.

**26** ARTES DE PESCA. Se anotará el tipo de arte, cantidad, material; las características, longitud en metros, caída en metros y luz de malla en milímetros.

Ejemplo: Red agallera 2 Nylon 100 m largo, 15 m caída y 100 mm luz malla.

**27** DOCUMENTACION QUE SE ANEXA.

DOCUMENTOS A PRESENTAR. Deberá presentar COMPLETA la documentación según el trámite a realizar.

**1** Las personas físicas deberán entregar Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización en original o copia certificada.

**2** Las organizaciones del Sector Social entregarán el Acta y Bases Constitutivas, certificada e inscritas en el Registro Público de Comercio.

Por grupos del Sector Social se entienden Cooperativas, Sociedades de Producción, Uniones, Grupos Ejidales, Sociedades de Solidaridad Social, etc.

**3** Las empresas entregarán el Acta constitutiva, inscrita en el Registro Público de Comercio, en copia certificada.

**4** Organizaciones del Sector Social entregarán el Acta de Asamblea donde nombren Cuadros Directivos vigentes de acuerdo a las Leyes que las regulan, en copia certificada.

**5** Acreditar la legal disposición de bienes y equipos de pesca, de acuerdo al artículo 9o. del Reglamento de la Ley de Pesca.

**6** Certificado de matrícula y bandera de la embarcación, o pasavante de navegación o programa de construcción.

**7** Las embarcaciones menores deberán llenar el formato ANEXO-03, que para tal efecto entregará la Oficina de SAGARPA.

- 8** Indicar en mapa de INEGI o de la Secretaría de Marina, bancos o campos pesqueros de especies sesiles o sedentarias en litorales, bahías o esteros.
- 9** Anexar el Original o copia certificada del pago de derechos.
- 10** Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en original o copia certificada.

**NOMBRE.** Indicar el nombre(s), Apellido Paterno, Apellido materno del solicitante o representante legal.

**CARGO.** Función que desempeña en la organización que representa.

**FIRMA.** Firma de quien presenta la solicitud.

CONAPESCA-01-006

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**

**DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

**SOLICITUD DE PERMISO DE PESCA COMERCIAL DE EXCEPCION**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11 y 20 DE LA LEY DE PESCA, 2o., 4o., 5o., 6o., 9o., 21, 23, 34, 39, 41, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

1. LUGAR Y FECHA:

2. OFICINA DE LA SAGARPA: \_\_\_\_\_ 3. OFICINA REGIONAL EN: \_\_\_\_\_ 4. CLAVE: \_\_\_\_\_

5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_ 6. CLAVE R.N.P.: \_\_\_\_\_

7. DOMICILIO (calle y No.): \_\_\_\_\_ 8. COLONIA: \_\_\_\_\_

9. LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ 10. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

11. ESTADO \_\_\_\_\_ 12. PAIS \_\_\_\_\_ 13. CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_ 14. TELEFONO: \_\_\_\_\_

15. TIEMPO O DURACION DEL PERMISO SOLICITADO: \_\_\_\_\_ 16. ZONA DE PESCA: \_\_\_\_\_

17. PARA LA(S) ESPECIE(S) \_\_\_\_\_ 18. VOLUMEN DE CAPTURA \_\_\_\_\_ 19. DESTINO DE LA CAPTURA \_\_\_\_\_

17.1) \_\_\_\_\_

17.2) \_\_\_\_\_

17.3) \_\_\_\_\_

20. NOMBRE DE LA EMBARCACION: \_\_\_\_\_ 21. No. MATRICULA: \_\_\_\_\_ 22. CLAVE R.N.P.: \_\_\_\_\_

23. PUERTO \_\_\_\_\_ 24. BANDERA \_\_\_\_\_

BASE: \_\_\_\_\_

25. CARACTERISTICAS DE LA EMBARCACION:

AÑO DE CONSTRUCCION: \_\_\_\_\_ ESLORA Mts: \_\_\_\_\_ MANGA Mts: \_\_\_\_\_ PUNTAL Mts: \_\_\_\_\_ TONS. BRUTAS: \_\_\_\_\_ TONS. NETAS: \_\_\_\_\_

CAPACIDAD DE ACARREO T.M.: \_\_\_\_\_ CAPACIDAD DE BODEGA M3: \_\_\_\_\_ SISTEMA DE CONSERVACION: \_\_\_\_\_

26. CARACTERISTICAS DEL MOTOR: \_\_\_\_\_ DEL SERIE: \_\_\_\_\_ MODELO: \_\_\_\_\_ MARCA: \_\_\_\_\_ POTENCIA HP: \_\_\_\_\_

27. ARTES DE PESCA:

TIPO	CANTIDAD	MATERIAL	CARACTERISTICAS PRINCIPALES
1	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____
4	_____	_____	_____
5	_____	_____	_____

28. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA

DOCUMENTOS A PRESENTAR	PERMISO EXCEPCIONAL EMBARCACION MAYOR	VERIFICACION DE DOCUMENTOS POR SERVIDOR PUBLICO
1 ACTA DE NACIMIENTO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. (1)	x	
2 ACTA CONSTITUTIVA, EN COPIA CERTIFICADA (2).	x	
3 ACREDITAR LA LEGAL DISPOSICION DE BIENES Y EQUIPOS DE PESCA EN COPIA CERTIFICADA	x	
4 PROGRAMA DE EXPLOTACION	x	
5 CERTIFICADO DE REGISTRO O MTRICULA DE LA(S) EMBARCACIONES, EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPONENTE	x	
6 ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DELPAGO DE DERECHOS (AL PRESENTAR LA SOLICITUD O AL RECIBIR EL PERMISO) (3)	x	
7 SI EL TRAMITE LO EFECTUA EL REPRESENTANTE LEGAL, PRESENTAR PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA	x	

1) Persona física, 2) Empresas 3) Deberán pagarse impuestos, en caso de así establecerse los convenios también deberán pagarse impuestos

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ CARGO \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

ACUSE DE RECIBO: NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800 O DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADA AL 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-006  
(NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER PERMISOS EXCEPCIONALES DE PESCA PARA APROVECHAR RECURSOS PESQUEROS POR ESPECIES QUE DETERMINE LA CONAPESCA.
- C. LAS OFICINAS DE LA SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO, O BIEN, ESTOS PODRAN OBTENERSE DE LA PAGINA DE INTERNET DE COFEMER Y/O SAGARPA/CONAPESCA.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA SERAN ORIENTAR A LOS INTERESADOS Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO LLENADO CORRECTAMENTE A LA OFICINA DE PESCA.
- F. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE LA SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1 LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año utilizando números arábigos.  
Ejemplo: Ciudad Obregón, Son., a 12 de noviembre de 1999.
- 2 OFICINA DE LA SAGARPA. Se anotará el nombre de la Delegación Federal ante la cual se inicie el trámite o la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. Ejemplo: Delegación de la SAGARPA en Sonora o Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- 3 OFICINA REGIONAL. Anotar el nombre de la localidad donde se ubique la Oficina de SAGARPA en la que presentará el trámite. Ejemplo: Huatabampo.
- 4 CLAVE DE LA OFICINA. Para llenado del jefe de oficina.
- 5 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE. Anote nombre(s) y apellidos completos o razón social, como aparecen en el Acta de Nacimiento o el Acta o Bases Constitutivas. Ejemplo: S.C.P.P. La Pinta, S.C.L.
- 6 CLAVE DEL R.N.P. Anotar la clave del Registro Nacional de Pesca del solicitante.
- 7 DOMICILIO. Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 8 COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 9 LOCALIDAD. Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- 10 MUNICIPIO. Anotar el municipio del domicilio del solicitante. La oficina de la SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.
- 11 ESTADO. Se anotará el nombre de la entidad federativa del domicilio del solicitante.
- 12 PAIS. Anotar el nombre del país donde se ubique el domicilio del solicitante.
- 13 CODIGO POSTAL. Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
- 14 TELEFONO. Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.

- 15** TIEMPO O DURACION DEL PERMISO SOLICITADO. Anotar el tiempo solicitado, ejemplo: un año, dos años o cuatro años.
- 16** ZONA DE PESCA. Anotar el nombre del litoral, bahía, aguas estuarinas o aguas continentales donde se va a operar.
- 17** PARA LA(S) ESPECIE(S). Anotar los nombres de las especies solicitadas. La clave debe anotarla el Jefe de Oficina.
- 18** VOLUMEN DE CAPTURA. Indicar en kilogramos la estimación del volumen de pesca a capturar. Ejemplo: 21,000
- 19** DESTINO DE LA CAPTURA. Anotar el destino final de las capturas. Ejemplo: Comercializar o Industrializar.
- 20** NOMBRE DE LA EMBARCACION. Anotar el nombre de la embarcación de más de 10 Tons. de registro bruto con el que realizará las actividades de pesca.
- 21** No. DE MATRICULA. Anotar el número de registro o matrícula otorgada por la autoridad competente del país de bandera de la embarcación.
- 22** CLAVE RNP. Anotar el número de la Clave del Registro Nacional de Pesca de la Embarcación Mayor o B/M (Buque Motor).
- 23** PUERTO BASE. Anotar el nombre del Puerto donde tiene su operación el B/M.
- 24** BANDERA. Indicar el país de la bandera con que opera el barco.
- 25** CARACTERISTICAS DE LA EMBARCACION.  
AÑO DE CONSTRUCCION. Indicar el año de la construcción del B/M.  
ESLORA, MANGA Y PUNTAL. Indicar en metros y centímetros las dimensiones de la embarcación.  
TONS. BRUTAS Y TONS. NETAS. Indicar con números enteros y decimales la capacidad del B/M. Ejemplo: 345.54  
CAPACIDAD DE ACARREO T.M. (Toneladas Métricas). Se anotará en número entero y fracción la capacidad. Ejem. 345.08  
CAPACIDAD DE BODEGA M3 (Metros Cúbicos). Se anotará la capacidad en números enteros y fracción, Ejem. 345.67  
SISTEMA DE CONSERVACION. Se indicará si al producto se le aplica Hielo, Salmuera, Refrigeración o Congelación.
- 26** CARACTERISTICAS DEL MOTOR. Serie, se indicará en número y letra si corresponde, Modelo, se indicará el tipo de modelo, Marca, marca del motor y la Potencia en caballos de fuerza (HP). Ejem. 45.5 HP
- 27** ARTES DE PESCA. Se anotará el tipo de arte, cantidad, material; las características, longitud en metros, caída en metros y luz de malla en milímetros.  
Ejemplo: Red agallera 2 Nylon 100 m largo, 15 m caída y 100 mm luz malla.
- 28** DOCUMENTACION QUE SE ANEXA.  
DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGUN EL CASO. Deberá presentar COMPLETA la documentación según el trámite a realizar.
- 1** Las personas físicas deberán entregar Acta de Nacimiento en original o copia certificada.
  - 2** Las empresas entregarán el Acta constitutiva, inscrita en el Registro Público de Comercio, en copia certificada.
  - 3** Acreditar la legal disposición de bienes y equipos de pesca, de acuerdo al artículo 9o. del Reglamento de la Ley de Pesca.
  - 4** Se presentará el Programa de Explotación de acuerdo al Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Pesca.

- 5** Certificado de registro o de matrícula otorgado por la autoridad competente del país de bandera de la embarcación.
- 6** Anexar el Original o copia certificada del pago de derechos.
- 7** Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en original o copia certificada.

**NOMBRE.** Indicar el nombre(s), Apellido Paterno, Apellido materno del solicitante o representante legal.

**CARGO.** Función que desempeña en la organización que representa.

**FIRMA.** Firma de quien presenta la solicitud.

CONAPESCA-01-007

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION  
COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**

**DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA PESCAR EN ALTA MAR O EN AGUAS DE JURISDICCION EXTRANJERA  
CON EMBARCACIONES DE MATRICULA Y BANDERA MEXICANAS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10 y 20 DE LA LEY DE PESCA, 1o., 4o., 5o.,  
6o., 7o., 8o., 9o., 21, 23, 31, 39, 52, 53, Y 54 DE SU REGLAMENTO.

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

1. LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

2. OFICINA DE LA SAGARPA: \_\_\_\_\_ 3. OFICINA REGIONAL EN: \_\_\_\_\_

5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

7. DOMICILIO (calle y No.): \_\_\_\_\_ 8. COLONIA: \_\_\_\_\_

9. LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ 10. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

11. ESTADO: \_\_\_\_\_ 12. CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

14. PARA LA(S) ESPECIE(S):

14.1)	_____	14.2)	_____
14.4)	_____	14.5)	_____

15. TIEMPO O DURACION DE LA CONCESION SOLICITADA: \_\_\_\_\_ 16. ZONA DE PESCA: \_\_\_\_\_

17. NOMBRE DE LA EMBARCACION: \_\_\_\_\_ 18. No. MATRICULA: \_\_\_\_\_

20. NUMERO DEL PERMISO O CONCESION: \_\_\_\_\_ 21. PUERTO BASE: \_\_\_\_\_

22. CARACTERISTICAS DE LA EMBARCACION:

AÑO DE CONSTRUCCION: \_\_\_\_\_ ESLORA Mts: \_\_\_\_\_ MANGA Mts: \_\_\_\_\_ PUNTAL Mts: \_\_\_\_\_ TO \_\_\_\_\_

CAPACIDAD DE ACARREO T.M.: \_\_\_\_\_ CAPACIDAD DE BODEGA M3: \_\_\_\_\_ SISTEMA DE CONSERVACION: \_\_\_\_\_

23. CARACTERISTICAS DEL MOTOR: SERIE: \_\_\_\_\_ MODELO: \_\_\_\_\_ MARCA: \_\_\_\_\_ POTENCIA HP: \_\_\_\_\_

24. ARTES DE PESCA:

	TIPO	CANTIDAD	MATERIAL	CARACTERISTICAS PRINCIPALES
1	_____	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____	_____
4	_____	_____	_____	_____
5	_____	_____	_____	_____

25. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA

	DOCUMENTOS A PRESENTAR (X)	PESCA EN ALTAMAR	VERIFICACION DE DOCUMENTOS POR SERVIDOR PUBLICO
1	ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. (1)	x	_____
2	ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS, CERTIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO (2).	x	_____
3	ACTA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, EN COPIA CERTIFICADA (3)	x	_____
4	ACTA DE ASAMBLEA DONDE NOMBRE CUADROS DIRECTIVOS VIGENTES, EN COPIA CERTIFICADA (2)	x	_____
5	ACREDITAR LA LEGAL DISPOSICION DE BIENES, ARTES DE PESCA, CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA Y DEL PERSONAL, EN COPIA CERTIFICADA	x	_____
6	CERTIFICADO DE MATRICULA DE LA EMBARCACION EN COPIA CERTIFICADA	x	_____
7	SI EL TRAMITE LO EFECTUA EL REPRESENTANTE LEGAL, PRESENTAR PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA	x	_____

1) Persona física, 2) Organizaciones del Sector Social y 3) Empresas

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ CARGO \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

ACUSE DE RECIBO: NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800 O DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADA AL 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-007****(NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBRADAS)**

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER UNA AUTORIZACION DE PESCA EN ALTAMAR O EN AGUAS DE JURISDICCION EXTRANJERA CON EMBARCACIONES DE MATRICULA Y BANDERA MEXICANAS.
- C. LAS OFICINAS DE LA SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO, O BIEN, ESTOS PODRAN OBTENERSE DE LA PAGINA DE INTERNET DE COFEMER Y/O SAGARPA/CONAPESCA.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA SERAN ORIENTAR A LOS INTERESADOS Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO LLENADO CORRECTAMENTE A LA OFICINA DE PESCA.
- F. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBRADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE LA SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1 LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año utilizando números arábigos.  
Ejemplo: Ciudad Obregón, Son., a 12 de noviembre de 1999.
- 2 OFICINA DE LA SAGARPA. Se anotará el nombre de la Delegación Federal ante la cual se inicie el trámite o la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. Ejemplo: Delegación de la SAGARPA en Sonora o Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- 3 OFICINA REGIONAL. Anotar el nombre de la localidad donde se ubique la Oficina de SAGARPA en la que presentará el trámite. Ejemplo: Huatabampo.
- 4 CLAVE DE LA OFICINA. Para llenado del jefe de oficina.
- 5 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE. Anote nombre(s) y apellidos completos o razón social, como aparecen en el Acta de Nacimiento o el Acta o Bases Constitutivas. Ejemplo: S.C.P.P. La Pinta, S.C.L.
- 6 CLAVE DEL R.N.P. Anotar la clave del Registro Nacional de Pesca del solicitante.
- 7 DOMICILIO. Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 8 COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 9 LOCALIDAD. Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- 10 MUNICIPIO. Anotar el municipio del domicilio del solicitante. La oficina de la SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.
- 11 ESTADO. Se anotará el nombre de la entidad federativa del domicilio del solicitante.
- 12 CODIGO POSTAL. Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
- 13 TELEFONO. Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- 14 PARA LA(S) ESPECIE(S). Anotar los nombres de las especies solicitadas. La clave debe anotarla el Jefe de Oficina.
- 15 TIEMPO O DURACION DE LA AUTORIZACION SOLICITADA. Anotar el tiempo por el cual solicitan la autorización. Ejemplo: 12/11/2000 al 12/01/2001.

- 16** ZONA DE PESCA. Anotar el nombre del Océano, en cuyas aguas de altamar pretenda operar o bien el nombre del litoral o bahía de las aguas de jurisdicción extranjera donde va a operar en caso de contar con permiso o licencia otorgado por las autoridades del país que corresponda.
- 17** NOMBRE DE LA EMBARCACION. Anotar el nombre de la embarcación de más de 10 Tons. de registro bruto con el que realizará las actividades de pesca.
- 18** No. DE MATRICULA. Anotar el número de la matrícula otorgada por la Capitanía de Puerto de la S.C.T.
- 19** CLAVE RNP. Anotar el número de la Clave del Registro Nacional de Pesca de la Embarcación Mayor o B/M (Buque Motor).
- 20** NUMERO DEL PERMISO O CONCESION. Anotar el número del permiso o clave de la concesión otorgados por la CONAPESCA, para operar en aguas de jurisdicción nacional y/o en su caso, el número o clave del permiso o licencia otorgado por las autoridades del país en cuyas aguas jurisdiccionales se pretenda operar.
- 21** PUERTO BASE. Anotar el nombre del Puerto donde tiene su operación el B/M. Y donde presentará los avisos de arribo.
- 22** CARACTERISTICAS DE LA EMBARCACION:
- AÑO DE CONSTRUCCION. Indicar el año de la construcción del B/M.
- ESLORA, MANGA Y PUNTAL. Indicar en metros y centímetros las dimensiones de la embarcación.
- TONS. BRUTAS Y TONS. NETAS. Indicar con números enteros y decimales la capacidad del B/M. Ejemplo: 345.54
- CAPACIDAD DE ACARREO T.M. (Toneladas Métricas). Se anotará en número entero y fracción la capacidad. Ejem. 345.08
- CAPACIDAD DE BODEGA M3 (Metros Cúbicos). Se anotará la capacidad en números enteros y fracción, Ejem. 345.67
- SISTEMA DE CONSERVACION. Se indicará si al producto se le aplica Hielo, Salmuera, Refrigeración o Congelación.
- 23** CARACTERISTICAS DEL MOTOR. Serie, se indicará en número y letra si corresponde, Modelo, se indicará el tipo de modelo, Marca, marca del motor y la Potencia en caballos de fuerza (HP). Ejem. 45.5 HP
- 24** ARTES DE PESCA. Se anotará el tipo de arte, cantidad, material; las características, longitud en metros, caída en metros y luz de malla en milímetros.
- Ejemplo: Red agallera 2 Nylon 100 m largo, 15 m caída y 100 mm luz malla.
- 25** DOCUMENTACION QUE SE ANEXA. SI NO CUENTA CON PERMISO O CONCESION DE PESCA OTORGADO POR LA CONAPESCA PRESENTE TODA LA DOCUMENTACION, DE LO CONTRARIO PRESENTE SOLO LA SOLICITUD.
- 1** Las personas físicas deberán entregar Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización en original o copia certificada.
  - 2** Las organizaciones del Sector Social entregarán el Acta y Bases Constitutivas, certificada e inscritas en el Registro Público de Comercio.  
Por grupos del Sector Social se entienden Cooperativas, Sociedades de Producción, Uniones, Grupos Ejidales, Sociedades de Solidaridad Social, etc.
  - 3** Las empresas entregarán el Acta constitutiva, inscrita en el Registro Público de Comercio, en copia certificada.
  - 4** Las organizaciones del sector social entregarán Acta de Asamblea donde nombren sus cuadros directivos vigentes en copia certificada.

- 5 Para acreditar la legal disposición de bienes y equipos de pesca, conforme al artículo 9o. del Reglamento de la Ley de Pesca y la capacidad técnica conforme al Artículo 72 del mismo Reglamento.
- 6 Certificado de matrícula y bandera de la embarcación, o pasavante de navegación o programa de construcción.
- 7 Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en original o copia certificada.

NOMBRE. Indicar el nombre(s), Apellido Paterno, Apellido materno del solicitante o representante legal.

CARGO. Función que desempeña en la organización que representa.

FIRMA. Firma de quien presenta la solicitud.

CONAPESCA-01-008

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**

**DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA INSTALAR Y OPERAR ARTES DE PESCA FIJAS EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 15 fracción II y 20 DE LA LEY DE PESCA, 1o., 4o., 5o.,

6o., 7o., 8o., 9o., 21, 23, 31, 55, Y 56 DE SU REGLAMENTO.

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

1. LUGAR Y FECHA:

2. OFICINA DE LA SAGARPA:	3. OFICINA REGIONAL EN:	4. CLAVE:	
---------------------------	-------------------------	-----------	--

5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:	6. CLAVE R.N.P.:	
---	------------------	--

7. DOMICILIO (calle y No.):	8. COLONIA:
-----------------------------	-------------

9. LOCALIDAD:	10. MUNICIPIO:	
---------------	----------------	--

11. ESTADO:		12. CODIGO POSTAL:	13. TELEFONO:
-------------	--	--------------------	---------------

14. NUMERO DEL PERMISO O CONCESION:	FECHA DE EXPEDICION
-------------------------------------	---------------------

16. TIPO DE ARTE DE PESCA FIJA

---



---



---



---



---

17. UBICACION DEL ARTE DE PESCA FIJA EN COORDENADAS GEOGRAFICAS

18. CARACTERISTICAS DE LAS ARTES DE PESCA FIJAS:

CANTIDAD	MATERIAL	DIMENSIONES
1		
2		
3		

19. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA

	DOCUMENTOS A PRESENTAR (X)	INSTALAR ARTES FIJAS	VERIFICACION DE DOCUMENTOS POR SERVIDOR PUBLICO
1	DOCUMENTO DE DATOS TECNICOS DEL TIPO DE ARTE DE PESCA A INSTALAR	x	
2	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL O SU AUTORIZACION EXPEDIDA POR EL INE, EN COPIA SIMPLE	x	
3	ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS (AL INICIAR EL TRAMITE DE SOLICITUD O RECIBIR LA AUTORIZACION)	x	
4	SI EL TRAMITE LO EFECTUA EL REPRESENTANTE LEGAL, PRESENTAR PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA	x	

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

CARGO

FIRMA

ACUSE DE RECIBO: NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

---

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800 O DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADA AL 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-008****(NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER AUTORIZACIONES PARA INSTALAR Y OPERAR ARTES DE PESCA FIJAS EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL.
- C. LAS OFICINAS DE LA SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO, O BIEN, ESTOS PODRAN OBTENERSE DE LA PAGINA DE INTERNET DE COFEMER Y/O SAGARPA/CONAPESCA.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA SERAN ORIENTAR A LOS INTERESADOS Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO LLENADO CORRECTAMENTE A LA OFICINA DE PESCA.
- F. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE LA SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1 LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año utilizando números arábigos.  
  
Ejemplo: Ciudad Obregón, Son., a 12 de noviembre de 1999.
- 2 OFICINA DE LA SAGARPA. Se anotará el nombre de la Delegación Federal ante la cual se inicie el trámite o la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. Ejemplo: Delegación de la SAGARPA en Sonora o Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- 3 OFICINA REGIONAL. Anotar el nombre de la localidad donde se ubique la Oficina de SAGARPA en la que presentará el trámite.  
  
Ejemplo: Huatabampo.
- 4 CLAVE DE LA OFICINA. Para llenado del jefe de oficina.
- 5 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE. Anote nombre(s) y apellidos completos o razón social, como aparecen en el Acta de Nacimiento o el Acta o Bases Constitutivas. Ejemplo: S.C.P.P. La Pinta, S.C.L.
- 6 CLAVE DEL R.N.P. Anotar la clave del Registro Nacional de Pesca del solicitante.

- 7** DOMICILIO. Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 8** COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 9** LOCALIDAD. Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- 10** MUNICIPIO. Anotar el municipio del domicilio del solicitante. La oficina de la SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.
- 11** ESTADO. Se anotará el nombre de la entidad federativa del domicilio del solicitante.
- 12** CODIGO POSTAL. Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
- 13** TELEFONO. Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- 14** NUMERO DE PERMISO O CONCESION. Anotar el número del permiso o clave de la concesión de pesca.
- 15** FECHA DE EXPEDICION. Anotar la fecha de expedición del permiso o concesión de pesca. Ejemplo: 01/08/99
- 16** TIPO DE ARTE DE PESCA FIJA. Anotar el tipo de arte de pesca fija que pretenda instalarse. Ejemplo: Almadraba, charanga, etc.
- 17** UBICACION DEL ARTE DE PESCA FIJA EN COORDENADAS GEOGRAFICAS.
- Ejemplo: Punto 1. 25°45'59" LN y 114°34'28"LW      Punto 3. 25°45'59" LN y 114°34'28"LW  
Punto 2. 23°48'50" LN y 114°29'45"LW      Punto 4. 23°48'50" LN y 114°29'45"LW
- 18** CARACTERISTICAS DEL LAS ARTES DE PESCA FIJAS. Cantidad, anotar el número de artes de pesca que pretendan instalarse;
- Material, especificar el material de construcción y Dimensiones, indicar el tamaño o medidas en metros de los principales componentes del arte de pesca, de acuerdo a su forma de construcción y luz de malla en el caso de emplearse redes.
- Ejemplo: Red agallera 2 Nylon 100m largo, 15 m caída y 100 mm luz malla.
- 19** DOCUMENTACION QUE SE ANEXA.
- DOCUMENTOS A PRESENTAR. Deberá presentar COMPLETA la documentación según el trámite a realizar.
- 1** Documento de datos técnicos del tipo de arte de pesca a instalar.
- Deberá indicar elementos que la componen, materiales, forma de anclaje, función de los elementos de la misma, método de operaciones de captura.
- 2** Manifestación de Impacto Ambiental o Autorización expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en copia simple.

- 3 Anexar el original o copia certificada del pago de derechos.
- 4 Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en original o copia certificada.

NOMBRE. Indicar el nombre(s), Apellido Paterno, Apellido materno del solicitante o representante legal.

CARGO. Función que desempeña en la organización que representa.

FIRMA. Firma de quien presenta la solicitud.

CONAPESCA-01-009

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**  
**COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**  
**DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA RECOLECTAR DEL MEDIO NATURAL  
 REPRODUCTORES, LARVAS, POSTLARVAS, CRIAS, HUEVOS, SEMILLAS, ALEVINES O EN  
 CUALQUIER OTRO ESTADIO PARA DESTINARLAS AL ABASTO DE LAS ACTIVIDADES ACUICOLAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 15 y 20 DE LA LEY DE PESCA, 1o., 4o., 5o.,  
 6o., 7o., 8o., 9o., 21, 23, 31, 39, 57, 58, 59, 60 y 63 DE SU REGLAMENTO.

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRÉADAS)

1. LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

2. OFICINA DE LA SAGARPA: \_\_\_\_\_ 3. OFICINA REGIONAL EN: \_\_\_\_\_ 4. CLAVE: \_\_\_\_\_

5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_ 6. CLAVE R.N.P.: \_\_\_\_\_

7. DOMICILIO (calle y No.): \_\_\_\_\_ 8. COLONIA: \_\_\_\_\_

9. LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ 10. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

11. ESTADO: \_\_\_\_\_ 12. CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_ 13. TELEFONO: \_\_\_\_\_

14. TIPO DE SOLICITANTE: 14.1. CONCESIONARIO O PERMISIONARIO  14.2. ACUICULTOR  14.3. LABORATORIOS

15. LOS PERMISIONARIOS O CONCESIONARIOS DAR EL NUMERO O CLAVE DEL PERMISO O CONCESION: \_\_\_\_\_ 16. FECHA DE EXPEDICION: \_\_\_\_\_

17. MEDIO UTILIZADO PARA LA RECOLECCION: EMBARCACION MAYOR  EMBARCACIONES MENORES  OTRO:

18. ESPECIE(S):

	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ESTADIO BIOLOGICO	NUMERO DE EJEMPLARES
18.1)	_____	_____	_____	_____
18.2)	_____	_____	_____	_____
18.3)	_____	_____	_____	_____

19. CALENDARIO DE COLECTA:

E	F	M	A	M	J	J	A	S	G	N	D

20. ZONA DE COLECTA: \_\_\_\_\_ 21. SITIO DE DESEMBARQUE: \_\_\_\_\_

22. DESTINO DE LA COLECTA: \_\_\_\_\_

23. CARACTERISTICAS DE LAS INSTALACIONES ACUICOLAS DE ACLIMATACION DE ORGANISMOS: \_\_\_\_\_

24. NOMBRE DE LA GRANJA O LABORATORIO DE DESTINO: \_\_\_\_\_ 25. CONCESION DE ACUICULTURA COMERCIAL: \_\_\_\_\_

26. NUMERO DE ESTANQUES A SEMBRAR \_\_\_\_\_ 27. SUPERFICIE A SEMBRAR: \_\_\_\_\_ 28. SISTEMA DE CULTIVO \_\_\_\_\_

29. LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ 30. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ 31. ESTADO: \_\_\_\_\_ 32. MEDIO DE TRANSPORTE: \_\_\_\_\_

33. ARTES DE PESCA A UTILIZAR:

TIPO	CANTIDAD	MATERIAL	CARACTERISTICAS PRINCIPALES
1	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____

34. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA

DOCUMENTOS A PRESENTAR (X)	PERMISIONARIO O CONCESIONARIO	ACUICULTOR	LABORATORIO	VERIFICACION DE DOCUMENTOS POR SERVIDOR PUBLICO
1 ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. (1)	X	X	X	
2 ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS, CERTIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO (2).	X	X	X	
3 ACTA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, EN COPIA CERTIFICADA (3)	X	X	X	
4 ACTA DE ASAMBLEA DONDE NOMBRE CUADROS DIRECTIVOS VIGENTES EN COPIA CERTIFICADA (2)	X	X	X	
5 ACREDITAR LA LEGAL DISPOSICION DE BIENES Y EQUIPOS EN COPIA CERTIFICADA.	X	X	X	
6 CONTRATO DE COMPRAVENTA O PEDIDO CELEBRADO CON EL ACUICULTOR O REPRESENTANTE DEL LABORATORIO AL QUE SE ABASTECERA DE ESTOS ORGANISMOS (4)	X			
7 ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS ( AL INICIAR EL TRAMITE O RECIBIR EL PERMISO )	X	X	X	
8 SI EL TRAMITE LO EFECTUA EL REPRESENTANTE LEGAL, PRESENTAR PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA	X	X	X	

1) Persona física, 2) Organizaciones del Sector Social, 3) Empresas y 4) Cuando sea realizado a través de permisionario o concesionario.

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_ CARGO: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

ACUSE DE RECIBO: \_\_\_\_\_ NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO. \_\_\_\_\_

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800 O DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADA AL 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-009****(NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

- A.** SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B.** SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER AUTORIZACION PARA RECOLECTAR DEL MEDIO NATURAL, REPRODUCTORES, LARVAS, POSTLARVAS, CRIAS, HUEVOS, SEMILLAS, ALEVINES O EN CUALQUIER OTRO ESTADIO PARA DESTINARLAS AL ABASTO DE LAS ACTIVIDADES ACUICOLAS.
- C.** LAS OFICINAS DE LA SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO, O BIEN, ESTOS PODRAN OBTENERSE DE LA PAGINA DE INTERNET DE COFEMER Y/O SAGARPA/CONAPESCA.
- D.** EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA SERAN ORIENTAR A LOS INTERESADOS Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E.** ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO LLENADO CORRECTAMENTE A LA OFICINA DE PESCA.
- F.** EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE LA SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1** LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año utilizando números arábigos.  
Ejemplo: Ciudad Obregón, Son., a 12 de noviembre de 1999.
- 2** OFICINA DE LA SAGARPA. Se anotará el nombre de la Delegación Federal ante la cual se inicie el trámite o la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. Ejemplo: Delegación de la SAGARPA en Sonora o Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- 3** OFICINA REGIONAL. Anotar el nombre de la localidad donde se ubique la Oficina de SAGARPA en la que presentará el trámite. Ejemplo: Huatabampo.
- 4** CLAVE DE LA OFICINA. Para llenado del jefe de oficina.
- 5** NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE. Anote nombre(s) y apellidos completos o razón social, como aparecen en el Acta de Nacimiento o el Acta o Bases Constitutivas. Ejemplo: S.C.P.P. La Pinta, S.C.L.
- 6** CLAVE DEL R.N.P. Anotar la clave del Registro Nacional de Pesca del solicitante.
- 7** DOMICILIO. Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 8** COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 9** LOCALIDAD. Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- 10** MUNICIPIO. Anotar el municipio del domicilio del solicitante. La oficina de la SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.
- 11** ESTADO. Se anotará el nombre de la entidad federativa del domicilio del solicitante.
- 12** CODIGO POSTAL. Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
- 13** TELEFONO. Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- 14** TIPO DE SOLICITANTE. Anotar con una "X" el cuadro que le corresponda.
- 15** NUMERO DE PERMISO O CONCESION. Anotar el número del permiso o clave de la concesión de pesca comercial de la especie que se trate.
- 16** FECHA DE EXPEDICION. Anotar la fecha de expedición del permiso o concesión.
- 17** MEDIO UTILIZADO PARA LA RECOLECCION. Anotar con una "X" el medio empleado para la recolecta y el número de embarcaciones.

- 18** ESPECIE(S). Anotar los nombres de las especies solicitadas, nombre científico, estadio biológico y número de ejemplares a recolectar.  
Ejemplo: Camarón Blanco, *Penaeus* sp, larvas, 1, 000, 000. La clave de la zona sombreada es del Jefe de Oficina.
- 19** CALENDARIO DE COLECTA. Anotar en los recuadros el número de organismos a recolectar en los meses correspondientes.
- 20** ZONA DE COLECTA. Anotar el nombre del sistema lagunar, bahía o estero de ubicación de la zona a recolectar.
- 21** SITIO DE DESEMBARQUE. Se anotará el nombre del lugar donde se pretenda desembarcar los organismos.
- 22** DESTINO DE LA COLECTA. Anotar el destino de la colecta, Ejemplo: Granja o Laboratorio.
- 23** CARACTERISTICAS DE LAS INSTALACIONES ACUICOLAS PARA ACLIMATACION DE LOS ORGANISMOS. Describir en resumen las características específicas que determinan las instalaciones acuícolas disponibles para la aclimatación de los organismos de que se trate antes de su "siembra" o depósito en la granja o laboratorio.
- 24** NOMBRE DE LA GRANJA O LABORATORIO DE DESTINO. Anotar el nombre de la granja o laboratorio que recibirá los organismos.
- 25** CONCESION DE ACUACULTURA COMERCIAL. Anotar número y fecha de la concesión otorgada por la CONAPESCA. Si el solicitante es un acuicultor deberá asentar el número y fecha de expedición de la concesión de acuicultura comercial, si sus instalaciones acuícolas se ubican en aguas de jurisdicción federal.
- 26** NUMERO DE ESTANQUES A SEMBRAR. Indicar el número de estanques. Ejemplo: 4 estanques.
- 27** SUPERFICIE. Indicar el número de hectáreas. Ejemplo: 12.5 Has.
- 28** SISTEMA DE CULTIVO. Indicar el sistema empleado. Ejemplo: de ciclo semicompleto.
- 29** LOCALIDAD. Anotar el nombre de la localidad donde se ubican las instalaciones en tierra o, en su caso, agregar el litoral, bahía o embalse de jurisdicción federal donde físicamente se encuentren las instalaciones de cultivo.
- 30** MUNICIPIO. Anotar el municipio de la granja o laboratorio. La oficina de la SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.
- 31** ESTADO. Se anotará el nombre de la entidad federativa donde se ubican las instalaciones de la granja o laboratorio del solicitante.
- 32** MEDIO DE TRANSPORTE. Anotar el tipo de transporte a utilizar.
- 33** ARTES DE PESCA. Se anotará el tipo de arte, cantidad, material; las características, longitud en metros, caída en metros y luz de malla en milímetros.  
Ejemplo: red agallera 2 Nylon 100 m largo, 15 m caída y 100 mm luz malla.
- 34** DOCUMENTACION QUE SE ANEXA.  
DOCUMENTOS A PRESENTAR. Deberá presentar COMPLETA la documentación según el trámite a realizar.
- 1** Las personas físicas deberán entregar Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización en original o copia certificada.
- 2** Las organizaciones del Sector Social entregarán el Acta y Bases Constitutivas, certificada e inscritas en el Registro Público de Comercio.  
Por grupos del Sector Social se entienden Cooperativas, Sociedades de Producción, Uniones, Grupos Ejidales, Sociedades de Solidaridad Social, etc.
- 3** Las empresas entregarán el Acta constitutiva, inscrita en el Registro Público de Comercio, en copia certificada.

- 4 Las Organizaciones del Sector social entregarán Acta de Asamblea donde nombren cuadros directivos de acuerdo a las Leyes que la regulan en copia certificada.
- 5 Acreditar la legal disposición de bienes y equipos de pesca, de acuerdo al artículo 9o. del Reglamento de la Ley de Pesca.
- 6 Contrato de compraventa, pedido o comodato, cuando se trate de Permisionarios o Concesionarios de la pesca comercial de la especie de que se trate; conforme al inciso "c" de la fracción III del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Pesca.
- 7 Anexar el Original o copia certificada del pago de derechos.
- 8 Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en original o copia certificada.

NOMBRE. Indicar el nombre(s), Apellido Paterno, Apellido materno del solicitante o representante legal.

CARGO. Función que desempeña en la organización que representa.

FIRMA. Firma de quien presenta la solicitud.

CONAPESCA-01-010

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA

AVISO DE RECOLECCION DE ORGANISMOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o. y 20 DE LA LEY DE PESCA, 1o., 4o., 5o., 10, 61 y 62 DE SU REGLAMENTO.

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

1. LUGAR Y FECHA:
2. OFICINA DE LA SAGARPA:
3. OFICINA REGIONAL EN:
4. CLAVE:
5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL AUTORIZADO:
6. CLAVE R.N.P.:
7. AREA DE COLECTA:
8. SITIO DE DESEMBARQUE:
9. NUMERO DE LA AUTORIZACION AL AMPARO DE LA CUAL SE REALIZA LA RECOLECCION:
10. FECHA DE EXPEDICION:
11. EXPEDIDA POR

Table with 8 columns: NOMBRE COMUN, CLAVE, NOMBRE CIENTIFICO, ESTADIO BIOLÓGICO, CLAVE, UNIDAD DE MEDIDA, NUMERO DE UNIDADES, PRECIO UNITARIO. Rows 12.1 to 12.10.

LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DEL DECLARANTE, ARTICULOS 45, FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL CARGO FIRMA

ACUSE DE RECIBO: NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO.

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800 O DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADA AL 1-888-594-3372

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO CONAPESCA-01-010  
(NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE TODA PERSONA FISICA O MORAL AUTORIZADA PARA RECOLECTAR ORGANISMOS DEL MEDIO NATURAL.
- C. LAS OFICINAS DE LA SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA SERAN ORIENTAR A LOS INTERESADOS Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO LLENADO CORRECTAMENTE A LA OFICINA DE PESCA.
- F. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE LA SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1 LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año utilizando números arábigos.  
Ejemplo: Ciudad Obregón, Son., a 12 de noviembre de 1999.
- 2 OFICINA DE LA SAGARPA. Se anotará el nombre de la Delegación Federal de la SAGARPA donde se entregue el aviso de recolección. Ejemplo: Delegación de la SAGARPA en Sonora.
- 3 OFICINA REGIONAL. Anotar el nombre de la localidad donde se ubique la Oficina de la SAGARPA en la que presentará el trámite. Ejemplo: Huatabampo.
- 4 CLAVE DE LA OFICINA. Para llenado del jefe de oficina.
- 5 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL AUTORIZADO. Anote nombre(s) y apellidos completos razón social, como aparecen en el Acta de Nacimiento o el Acta o Bases Constitutivas. Ejemplo: S.C.P.P. La Pinta, S.C.L.
- 6 CLAVE DEL R.N.P. Anotar la clave del Registro Nacional de Pesca del solicitante.
- 7 AREA DE COLECTA. Anotar el nombre del sistema lagunar, bahía o estero donde se ubique la zona de recolección.
- 8 SITIO DE DESEMBARQUE. Anotar el sitio en que se autorizó el desembarque.
- 9 NUMERO DE AUTORIZACION. Anotar el número de autorización expedida para la recolección de organismos objeto del aviso.
- 10 FECHA. Anotar la fecha de la expedición de la autorización.
- 11 EXPEDIDA POR. Ante el nombre y cargo de la autoridad que expidió la autorización para la recolección de los organismos.
- 12 ESPECIE(S). Anotar los nombres de las especies recolectadas, nombre científico, estadio biológico y número de ejemplares recolectados.  
NOMBRE COMUN. Anotar el nombre con el que se conoce a la especie.  
NOMBRE CIENTIFICO. Anotar el nombre científico de la(s), especies(s).  
ESTADIO BIOLOGICO. Anotar el estadio de la especie. Ejem.: Larvas, postlarvas, juvenil o adultos.  
UNIDAD DE MEDIDA. Anotar la unidad de medida utilizada en el aviso. Ejemplo. Pieza, docena, centena, millar o millón.  
NUMERO DE UNIDADES. Indicar con número 1, 2 o el número que corresponda.  
PRECIO UNITARIO. Anotar el precio estimado de los lotes, sólo para fines estadísticos.  
Ejemplo. Trucha corvina Cyboscion regalis juvenil millar 10 \$0.50  
NOMBRE. Indicar el nombre(s), Apellido Paterno, Apellido materno del solicitante o representante legal.  
CARGO. Función que desempeña en la organización que representa.  
FIRMA. Firma de quien presenta la solicitud.

CONAPESCA-01-011

**COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA  
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA  
SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA DESCARGAR EN PUERTOS EXTRANJEROS O TRANSBORDAR  
ESPECIES CAPTURADAS POR EMBARCACIONES PESQUERAS DE BANDERA MEXICANA**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 15 fracción I y 20 DE LA LEY DE PESCA, 1o., 4o., 5o.,  
6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 21, 23, 31, 39, 64 y 65 DE SU REGLAMENTO.

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

1. LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

2. OFICINA DE LA SAGARPA : \_\_\_\_\_ 3. OFICINA REGIONAL EN : \_\_\_\_\_ 4. CLAVE : \_\_\_\_\_

5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE : \_\_\_\_\_ 6. CLAVE R.N.P.: \_\_\_\_\_

7. DOMICILIO (calle y No.): \_\_\_\_\_ 8. COLONIA: \_\_\_\_\_

9. LOCALIDAD : \_\_\_\_\_ 10. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

11. ESTADO: \_\_\_\_\_ 12. CODIGO POSTAL : \_\_\_\_\_ 13. TELEFONO : \_\_\_\_\_

14. NUMERO DE PERMISO, CONCESION O AUTORIZACION : \_\_\_\_\_ 15. FECHA : \_\_\_\_\_

16. TIPO DE SOLICITUD :                      DESCARGA :                       TRANSBORDO

17. NOMBRE DE LA EMBARCACION CON CARGA : \_\_\_\_\_ 18. No. MATRICULA: \_\_\_\_\_ 19. CLAVE R.N.P. : \_\_\_\_\_

20. PUERTO BASE : \_\_\_\_\_

21. PARA LA(S) ESPECIE(S) :

	NOMBRE COMUN	CLAVE	VOLUMEN
21.1)	_____	_____	_____
21.2)	_____	_____	_____
21.3)	_____	_____	_____
21.4)	_____	_____	_____
21.5)	_____	_____	_____
21.6)	_____	_____	_____
21.7)	_____	_____	_____
21.8)	_____	_____	_____
21.9)	_____	_____	_____
21.10)	_____	_____	_____

22. PUERTO DE DESCARGA : \_\_\_\_\_ 23. PAIS: \_\_\_\_\_ 24. FECHA DE DESCARGA : \_\_\_\_\_

25. NOMBRE DE LA EMBARCACION QUE RECIBE CARGA : \_\_\_\_\_ 26. No. MATRICULA: \_\_\_\_\_ 27. BANDERA : \_\_\_\_\_

28. PUERTO BASE : \_\_\_\_\_

29. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA				
	DOCUMENTOS A PRESENTAR ( X )	TRANSBORDO DE CARGA	DESCARGA EN PUERTOS EXTRANJEROS	VERIFICACION DE DOCUMENTOS POR SERVIDOR PUBLICO
1	ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS ( AL INICIAR EL TRAMITE O RECIBIR EL PERMISO )	X	X	
2	SI EL TRAMITE LO EFECTUA EL REPRESENTANTE LEGAL PRESENTAR PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA	X	X	

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ CARGO. \_\_\_\_\_ FIRMA. \_\_\_\_\_

ACUSE DE RECIBO : \_\_\_\_\_ NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO. \_\_\_\_\_

PARA CUALQUIER ACLARACION , DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800 O DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADA AL 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-011****(NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER AUTORIZACION PARA DESCARGAR EN PUERTO EXTRANJERO O TERANSBORDAR ESPECIES CAPTURADAS POR EMBARCACIONES PESQUERAS DE BANDERA MEXICANA.
- C. LAS OFICINAS DE LA SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO, O BIEN, ESTOS PODRAN OBTENERSE DE LA PAGINA DE INTERNET DE COFEMER Y/O SAGARPA/CONAPESCA.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA SERA, ORIENTAR A LOS INTERESADOS Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO LLENADO CORRECTAMENTE A LA OFICINA DE PESCA.
- F. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE LA SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1 LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año utilizando números arábigos.  
Ejemplo: Ciudad Obregón, Son., a 12 de noviembre de 1999.
- 2 OFICINA DE LA SAGARPA. Se anotará el nombre de la Delegación Federal ante la cual se inicie el trámite o la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. Ejemplo: Delegación de la SAGARPA en Sonora o Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- 3 OFICINA REGIONAL. Anotar el nombre de la localidad donde se ubique la Oficina de SAGARPA en la que presentará el trámite. Ejemplo: Huatabampo.
- 4 CLAVE DE LA OFICINA. Para llenado del jefe de oficina.
- 5 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE. Anote nombre(s) y apellidos completos o razón social, como aparecen en el Acta de Nacimiento o el Acta o Bases Constitutivas. Ejemplo: S.C.P.P. La Pinta, S.C.L.
- 6 CLAVE DEL R.N.P. Anotar la clave del Registro Nacional de Pesca del solicitante.
- 7 DOMICILIO. Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 8 COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 9 LOCALIDAD. Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- 10 MUNICIPIO. Anotar el municipio del domicilio del solicitante. La oficina de la SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.
- 11 ESTADO. Se anotará el nombre de la entidad federativa del domicilio del solicitante.
- 12 CODIGO POSTAL. Anotar el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.

- 13** TELEFONO. Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- 14** NUMERO DE PERMISO, CONCESION O AUTORIZACION. Anotar el número del permiso, autorización o la clave de la concesión vigentes, al amparo del cual se llevó a cabo las capturas objeto de la descarga o transbordo.
- 15** FECHA. Anotar la fecha de expedición.
- 16** TIPO DE SOLICITUD. Marcar con una "X" el tipo de solicitud.
- 17** NOMBRE DE LA EMBARCACION. Anotar el nombre de la embarcación de más de 10 Tons. de registro bruto con el que realizará las actividades de pesca.
- 18** No. DE MATRICULA. Anotar el número de la matrícula otorgada por la Capitanía de Puerto de la S.C.T.
- 19** CLAVE RNP. Anotar el número de la Clave del Registro Nacional de Pesca de la Embarcación Mayor o B/M (Buque Motor).
- 20** PUERTO BASE. Anotar el nombre del Puerto donde tiene su operación el B/M.
- 21** ESPECIE(S). Anotar el nombre de las especies a descargar. El área sombreada es para llenar la clave por el jefe de oficina.
- NOMBRE COMUN. Anotar el nombre común de la especie.
- VOLUMEN. Anotar el volumen de la descarga por la especie declarada en kilogramos.
- 22** PUERTO DE DESCARGA. Anotar el nombre del puerto donde se llevará a cabo la descarga. Ejemplo: San Diego, CA.
- 23** PAIS. Anotar el nombre del país donde se ubica el puerto de descarga. Ejemplo: E.U.A.
- 24** FECHA DE DESCARGA. Anotar la fecha de descarga día, mes y año (dd/mm/aa). Ejemplo: 12/11/99.
- SI LA OPERACION ES DE TRANSBORDO DE PRODUCTOS PESQUEROS A OTRA EMBARCACION, LLENE LOS SIGUIENTES DATOS.
- 25** NOMBRE DE LA EMBARCACION QUE RECIBE CARGA. Anotar el nombre de la embarcación que recibe la carga.
- 26** No. DE MATRICULA. Anotar el número de la matrícula otorgada por la Capitanía de Puerto de la S.C.T.
- 27** BANDERA. Anotar el nombre del país del abanderamiento de la embarcación. Ejemplo: Cuba.
- 28** PUERTO BASE. Anotar el nombre del Puerto donde tiene su operación el B/M.
- 29** DOCUMENTACION QUE SE ANEXA.
- DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGUN EL CASO. Deberá presentar COMPLETA la documentación según el trámite a realizar.
- 1** Anexar el Original o copia certificada del pago de derechos.
- 2** Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en original o copia certificada.
- NOMBRE. Indicar el nombre(s), Apellido Paterno, Apellido materno del solicitante o representante legal.
- CARGO. Función que desempeña en la organización que representa.
- FIRMA. Firma de quien presenta la solicitud.

CONAPESCA-01-012

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION  
COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA  
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA QUE EMBARCACIONES PESQUERAS DE BANDERA EXTRANJERA  
DESCARGUEN EN PUERTOS MEXICANOS PRODUCTOS FRESCOS, ENHIELADOS O CONGELADOS**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. y 20 DE LA LEY DE PESCA, 1o., 4o., 5o.,  
6o., 7o., 8o., 9o., 21, 23, 66, 67 Y 68 DE SU REGLAMENTO**

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

1. LUGAR Y FECHA:

2. OFICINA DE LA SAGARPA : 3. OFICINA REGIONAL EN : 4. CLAVE:

5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE : 6. CLAVE R.N.P.:

7. DOMICILIO (calle y No.): 8. COLONIA :

9. LOCALIDAD : 10. MUNICIPIO:

11. ESTADO:  12. CODIGO POSTAL : 13. TELEFONO :

14. NOMBRE DE LA EMBARCACION : 15. No. DE REGISTRO : 16. PAIS :

17. PUERTO BASE :

18. LAS ESPECIE (S) :

	CAPTURADAS		VOLUMEN EN KG.	A DESCARGAR		VOLUMEN EN KG.
	NOMBRE Y PRESENTACION	CLAVE		NOMBRE Y PRESENTACION	CLAVE	
18.1)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18.2)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18.3)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18.4)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18.5)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18.6)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18.7)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18.8)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18.9)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18.10)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

19. PUERTO DE DESCARGA : 20. ESTADO : 21. FECHA DE DESCARGA :

22. DESTINO DE LOS PRODUCTOS DE LA DESCARGA :

23. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA			
	DOCUMENTOS A PRESENTAR ( X )	DESCARGA EN PUERTOS MEXICANOS	VERIFICACION DE DOCUMENTOS POR SERVIDOR PUBLICO
1	TITULO CORRESPONDIENTE AL AMPARO DEL CUAL SE REALIZO LA ACTIVIDAD PESQUERA, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL PAIS DE ORIGEN.	X	
2	COPIA DE LA BITACORA DE PESCA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, EN SU CASO.	X	
3	ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS ( AL INICIAR EL TRAMITE O RECIBIR EL PERMISO )	X	
4	SI EL TRAMITE LO EFECTUA EL REPRESENTANTE LEGAL PRESENTAR PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA	X	

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL CARGO. FIRMA.

ACUSE DE RECIBO : NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO.

PARA CUALQUIER ACLARACION , DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800 O DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADA AL 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-012  
(NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBRADAS)**

ESTA FORMA DEBE SER UTILIZADA POR EL SOLICITANTE PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA.

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER PERMISOS, CONCESIONES O AUTORIZACIONES DE PESCA.
- C. LAS OFICINAS DE LA SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO, O BIEN, ESTOS PODRAN OBTENERSE DE LA PAGINA DE INTERNET DE COFEMER Y/O SAGARPA/CONAPESCA.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA SERAN ORIENTAR A LOS INTERESADOS Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO LLENADO CORRECTAMENTE A LA OFICINA DE PESCA.
- F. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBRADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE LA SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1 LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año utilizando números arábigos.  
Ejemplo: Ciudad Obregón, Son., a 12 de noviembre de 1999.
- 2 OFICINA DE LA SAGARPA. Se anotará el nombre de la Delegación Federal ante la cual se inicie el trámite o la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. Ejemplo: Delegación de la SAGARPA en Sonora o Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- 3 OFICINA REGIONAL. Anotar el nombre de la localidad donde se ubique la Oficina de SAGARPA en la que presentará el trámite. Ejemplo: Huatabampo.
- 4 CLAVE DE LA OFICINA. Para llenado del jefe de oficina.
- 5 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE. Anote nombre(s) y apellidos completos o razón social, como aparecen en el Acta de Nacimiento o el Acta o Bases Constitutivas. Ejemplo: S.C.P.P. La Pinta, S.C.L.
- 6 CLAVE DEL R.N.P. Anotar la clave del Registro Nacional de Pesca del solicitante.
- 7 DOMICILIO. Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 8 COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 9 LOCALIDAD. Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- 10 MUNICIPIO. Anotar el municipio del domicilio del solicitante. La oficina de la SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.
- 11 ESTADO. Se anotará el nombre de la entidad federativa del domicilio del solicitante.

- 12** CODIGO POSTAL. Anotar el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
- 13** TELEFONO. Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- 14** NOMBRE DE LA EMBARCACION. Anotar el nombre de la embarcación de más de 10 Tons. de registro bruto con el que realizará las actividades de pesca.
- 15** NUMERO DE REGISTRO. Anotar el número del registro otorgado por la Autoridad competente del país de origen.
- 16** PAIS. Anotar el nombre del país de origen.
- 17** PUERTO BASE. Anotar el nombre del Puerto donde tiene su operación el B/M.
- 18** LAS ESPECIE(S).

CAPTURADAS. En las especies capturadas deberá indicar la totalidad de las capturas efectuadas en el viaje de pesca.

NOMBRE Y PRESENTACION. Anotar el nombre de las especies a descargar. El área sombreada es para llenar la clave por el jefe de oficina.

VOLUMEN. Anotar el volumen de la descarga por la especie declarada en kilogramos.

A DESCARGAR. En las especies a desembarcar deberá indicar sólo la cantidad de las capturas sujetas a la descarga.

NOMBRE Y PRESENTACION. Anotar el nombre de las especies a descargar. El área sombreada es para llenar la clave por el jefe de oficina.

VOLUMEN. Anotar el volumen de la descarga por la especie declarada en kilogramos.

- 19** PUERTO DE DESCARGA. Anotar el nombre del puerto donde se llevará a cabo la descarga. Ejemplo: San Diego, CA.
- 20** ESTADO. Se anotará el nombre del estado donde se ubica el puerto de descarga
- 21** FECHA DE DESCARGA. Anotar la fecha de descarga día, mes y año. (dd/mm/aa). Ejemplo: 12/11/99.
- 22** DESTINO DE LOS PRODUCTOS DE LA DESCARGA. Anotar el nombre de la localidad destino. Ejemplo: Cd. de México, D.F.
- 23** DOCUMENTACION QUE SE ANEXA.

DOCUMENTOS A PRESENTAR. Deberá presentar COMPLETA la documentación según el trámite a realizar.

- 1** Anexar Título correspondiente al amparo del cual se realizó la actividad pesquera, expedido por la autoridad competente del país de origen, en copia certificada.
- 2** Copia de la Bitácora de Pesca o Documento equivalente, en su caso.
- 3** Anexar el Original o copia certificada del pago de derechos.
- 4** Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en original o copia certificada.

NOMBRE. Indicar el nombre(s), Apellido Paterno, Apellido materno del solicitante o representante legal.

CARGO. Función que desempeña en la organización que representa.

FIRMA. Firma de quien presenta la solicitud.

CONAPESCA-01-013

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
**COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**  
 DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA

**SOLICITUD DE PERMISO DE PESCA DE FOMENTO**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 13 y 20 DE LA LEY DE PESCA, 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 9o., 21, 23, 34, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76 Y 78 DE SU REGLAMENTO

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

1. LUGAR Y FECHA:		3. OFICINA REGIONAL EN:		4. CLAVE:	
2. OFICINA DE LA SAGARPA:				6. CLAVE R.N.P.:	
5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:					
7. NACIONALIDAD:					
8. DOMICILIO (calle y No.):			9. COLONIA:		
10. LOCALIDAD:				11. MUNICIPIO:	
12. ESTADO:		13. CODIGO POSTAL:		14. TELEFONO:	
15. NOMBRE COMPLETO DEL INVESTIGADOR, CIENTIFICO O TECNICO RESPONSABLE:					
16. TIPO DE SOLICITUD:		EXPLORACION O FROSPERCCION			
ESTUDIO O INVESTIGACION CIENTIFICA		DESARROLLO, REPOBLACION O CONSERVACION			
EXPERIMENTACION					
17. LAS ESPECIE(S):		17.3)		17.5)	
17.1)		17.4)		17.6)	
17.2)					
18. NOMBRE DE LA EMBARCACION:			29. No. MATRICULA:		20. CLAVE RNP:
21. PUERTO BASE:					
22. CARACTERISTICAS DE LA EMBARCACION:					
AÑO DE CONSTRUCCION:		ESLORA Mts:	MANGA Mts:	PUNTAL Mts:	TONS. BRUTAS:
TONS. NETAS:		CAPACIDAD DE ACARREO T.M.:	CAPACIDAD DE BODEGA M3:	SISTEMA DE CONSERVACION:	
23. CARACTERISTICAS DEL MOTOR:		SERIE:	MODELO:	MARCA:	POTENCIA HP:
24. NUMERO DE EMBARCACIONES MENORES:			25. SITIO DE DESEMBARQUE:		
26. ARTES DE PESCA:					
TIPO		CANTIDAD	MATERIAL		CARACTERISTICAS PRINCIPALES
1					
2					
3					
4					
5					
27. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA					
DOCUMENTOS A PRESENTAR (X)					
		PERMISO DE FOMENTO EMBARCACION		VERIFICACION DE DOCUMENTOS POR SERVIDOR PUBLICO	
		MAYOR	MENOR		
1	ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. (1)	X	X		
2	ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS, CERTIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO (2).	X	X		
3	ACTA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, EN COPIA CERTIFICADA (3)	X	X		
4	ACTA DE ASAMBLEA DONDE NOMBREN CUADROS DIRECTIVOS VIGENTES EN COPIA CERTIFICADA (2)	X	X		
5	ACREDITAR LA LEGAL DISPOSICION DE BIENES Y EQUIPOS DE PESCA, EN COPIA CERTIFICADA	X	X		
6	PROGRAMA O PROYECTO DE ESTUDIO O INVESTIGACION CIENTIFICA	X	X		
7	DOCUMENTO PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TECNICA O CIENTIFICA	X	X		
8	LISTADO DE EMBARCACIONES MENORES EN HOJAS NUMERADAS PROGRESIVAMENTE		X		
9	ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS ( AL PRESENTAR O AL RECIBIR PERMISO)	X	X		
10	SI EL TRAMITE LO EFECTUA EL REPRESENTANTE LEGAL PRESENTAR PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA	X	X		

1) Sólo persona física de nacionalidad mexicana, 2) Organizaciones del Sector Social y 3) Empresas o instituciones educativas o de investigación.

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL		CARGO.		FIRMA.	
ACUSE DE RECIBO: NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO.					

PARA CUALQUIER ACLARACION , DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800 O DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADA AL 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-013  
(NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER PERMISO DE PESCA DE FOMENTO.
- C. LAS OFICINAS DE LA SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO, O BIEN, ESTOS PODRAN OBTENERSE DE LA PAGINA DE INTERNET DE COFEMER Y/O SAGARPA/CONAPESCA.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA SERAN ORIENTAR A LOS INTERESADOS Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO LLENADO CORRECTAMENTE A LA OFICINA DE PESCA.
- F. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE LA SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1 LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año utilizando números arábigos.  
Ejemplo: Ciudad Obregón, Son., a 12 de noviembre de 1999.
- 2 OFICINA DE LA SAGARPA. Se anotará el nombre de la Delegación Federal ante la cual se inicie el trámite o la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. Ejemplo: Delegación de la SAGARPA en Sonora o Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- 3 OFICINA REGIONAL. Anotar el nombre de la localidad donde se ubique la Oficina de SAGARPA en la que presentará el trámite. Ejemplo: Huatabampo.
- 4 CLAVE DE LA OFICINA. Para llenado del jefe de oficina.
- 5 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE. Anote nombre(s) y apellidos completos o razón social, como aparecen en el Acta de Nacimiento o el Acta o Bases Constitutivas. Ejemplo: S.C.P.P. La Pinta, S.C.L.
- 6 CLAVE DEL R.N.P. Anotar la clave del Registro Nacional de Pesca del solicitante.
- 7 NACIONALIDAD. Indicar qué nacionalidad posee el solicitante actualmente.
- 8 DOMICILIO. Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 9 COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 10 LOCALIDAD. Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- 11 MUNICIPIO. Anotar el municipio del domicilio del solicitante. La oficina de la SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.
- 12 ESTADO. Se anotará el nombre de la entidad federativa del domicilio del solicitante.
- 13 CODIGO POSTAL. Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
- 14 TELEFONO. Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- 15 NOMBRE COMPLETO DEL INVESTIGADOR, CIENTIFICO O TECNICO RESPONSABLE. Como se indica.
- 16 TIPO DE SOLICITUD. En el recuadro marque una "X" para el trámite solicitado.
- 17 LAS ESPECIE(S). Anotar los nombres de las especies solicitadas. La clave debe anotarla el Jefe de Oficina.
- 18 NOMBRE DE LA EMBARCACION. Anotar el nombre de la embarcación de más de 10 Tons. de registro bruto con el que realizará las actividades de pesca.
- 19 No. DE MATRICULA. Anotar el número de la matrícula otorgada por la Capitanía de Puerto de la S.C.T.
- 20 CLAVE RNP. Anotar el número de la Clave del Registro Nacional de Pesca de la Embarcación Mayor o B/M (Buque Motor).
- 21 PUERTO BASE. Anotar el nombre del Puerto donde tiene su operación el B/M.

**22 CARACTERISTICAS DE LA EMBARCACION**

AÑO DE CONSTRUCCION. Indicar el año de la construcción del B/M.

ESLORA, MANGA Y PUNTAL. Indicar en metros y centímetros las dimensiones de la embarcación.

TONS. BRUTAS Y TONS. NETAS. Indicar con números enteros y decimales la capacidad del B/M.  
Ejemplo: 345.54

CAPACIDAD DE ACARREO T.M. (Toneladas Métricas). Se anotará en número entero y fracción la capacidad.  
Ejem. 345.08

CAPACIDAD DE BODEGA M3 (Metros Cúbicos). Se anotará la capacidad en números enteros y fracción.  
Ejem. 345.67

SISTEMA DE CONSERVACION. Se indicará si al producto se le aplica Hielo, Salmuera, Refrigeración o Congelación.

**23 CARACTERISTICAS DEL MOTOR.** Serie, se indicará en número y letra si corresponde, Modelo, se indicará el tipo de modelo, Marca, marca del motor y la Potencia en caballos de fuerza (HP). Ejem. 45.5 HP**24 NUMERO DE EMBARCACIONES MENORES.** Se anotará la cantidad de embarcaciones sujetas a la solicitud, Ejem. 56, debiendo anexar un listado de las embarcaciones en el formato anexo 3, indicando nombre de la embarcación, número de matrícula, tonelaje neto eslora, manga, puntal, marca del motor, potencia en caballos de fuerza y número de serie.**25 SITIO DE DESEMBARQUE.** Se anotará el nombre del lugar donde se pretenda realizar el desembarque de los productos pesqueros.**26 ARTES DE PESCA.** Se anotará el tipo de arte, cantidad, material; las características, longitud en metros, caída en metros y luz de malla en milímetros.

Ejemplo: Red agallera 2 Nylon 100 m largo, 15 m caída y 100 mm luz malla.

**27 DOCUMENTACION QUE SE ANEXA.**

DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGUN EL CASO. Deberá presentar la documentación según el trámite a realizar.

- 1 Las personas físicas deberán entregar Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización en original o copia certificada.
- 2 Las organizaciones del Sector Social entregarán el Acta y Bases Constitutivas, certificada e inscritas en el Registro Público de Comercio.  
Por grupos del Sector Social se entienden Cooperativas, Sociedades de Producción, Uniones, Grupos Ejidales, Sociedades de Solidaridad Social, etc.
- 3 Las empresas entregarán el Acta constitutiva, inscrita en el Registro Público de Comercio, en copia certificada.
- 4 Organizaciones del Sector Social entregarán el Acta de Asamblea donde nombren Cuadros Directivos vigentes de acuerdo a las Leyes que las regulan, en copia certificada.
- 5 Acreditar la legal disposición de bienes y equipos de pesca, de acuerdo al artículo 9o. del Reglamento de la Ley de Pesca.
- 6 Copia del Programa o Proyecto de estudio o Investigación Científica, de acuerdo al artículo 74 o 75, del Reglamento de la Ley de Pesca, según corresponda.
- 7 Documento que acredite la capacidad técnica o científica del coordinador del programa o proyecto de investigación, de acuerdo al artículo 72 del Reglamento de la Ley de Pesca, en copia certificada.
- 8 Las embarcaciones menores deberán llenar el formato ANEXO-03. Listado de embarcaciones menores para permisos, concesiones y autorizaciones.
- 9 Anexar el Original o copia certificada del pago de derechos.
- 10 Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en original o copia certificada.

NOMBRE. Indicar el nombre(s), Apellido Paterno, Apellido materno del solicitante o representante legal.

CARGO. Función que desempeña en la organización que representa.

FIRMA. Firma de quien presenta la solicitud.

CONAPESCA-01-014

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA  
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

**SOLICITUD DE PERMISO DE RECOLECCION DE EJEMPLARES VIVOS EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL,  
PARA EL MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE COLECCIONES CIENTIFICAS Y CULTURALES, ASI COMO LOS  
DESTINADOS AL ORNATO, ESPECTACULOS PUBLICOS, ACUARIOS Y ZOOLOGICOS.**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10 y 20 DE LA LEY DE PESCA, 1o., 3o., 4o., 5o.,  
6o., 7o., 8o., 9o., 21, 23, 34, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO.**

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRÉADAS)

1. LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

2. OFICINA DE LA SAGARPA: \_\_\_\_\_ 3. OFICINA REGIONAL EN: \_\_\_\_\_ 4. CLAVE: \_\_\_\_\_

5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_ 6. CLAVE R.N.P.: \_\_\_\_\_

7. DOMICILIO (calle y No.): \_\_\_\_\_ 8. COLONIA: \_\_\_\_\_

9. LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ 10. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

11. ESTADO: \_\_\_\_\_ 12. CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_ 13. TELEFONO: \_\_\_\_\_

14. NOMBRE COMPLETO DEL INVESTIGADOR, CIENTIFICO O TECNICO RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

15. PARA LA(S) ESPECIE(S):

	NOMBRE CIENTIFICO	ESTADIO BIOLOGICO	NUMERO DE EJEMPLARES
15.1)	_____	_____	_____
15.2)	_____	_____	_____
15.3)	_____	_____	_____

16. CALENDARIO DE COLECTA:

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

17. AREA DE COLECTA: \_\_\_\_\_

18. NOMBRE DE LAS INSTALACIONES DE DESTINO: \_\_\_\_\_

19. LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ 20. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ 21. ESTADO: \_\_\_\_\_

22. NOMBRE DE LA EMBARCACION: \_\_\_\_\_ 23. No. MATRICULA: \_\_\_\_\_ 24. CLAVE R.N.P.: \_\_\_\_\_

25. NUMERO DE EMBARCACIONES MENORES: \_\_\_\_\_ 26. SITIO DE DESEMBARQUE: \_\_\_\_\_

27. SISTEMAS Y METODOS DE PESCA: \_\_\_\_\_

28. ARTES DE PESCA A UTILIZAR:

TIPO	CANTIDAD	MATERIAL	CARACTERISTICAS PRINCIPALES
1	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____

29. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA

DOCUMENTOS A PRESENTAR ( X )	AVISO DE RECOLECCION ORGANISMOS	VERIFICACION DE DOCUMENTOS POR SERVIDOR PUBLICO
1 ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. (1)	X	
2 ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS, CERTIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO (2).	X	
3 ACTA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, EN COPIA CERTIFICADA (3)	X	
4 ACTA DE ASAMBLEA DONDE NOMBREN CUADROS DIRECTIVOS VIGENTES, EN COPIA CERTIFICADA (2).	X	
5 ACREDITAR LA LEGAL DISPOSICION DE BIENES Y EQUIPOS DE PESCA, EN COPIA CERTIFICADA	X	
6 DOCUMENTO DEL PROGRAMA DETALLADO DE RECOLECCION DE ORGANISMOS	X	
7 LISTADO DE EMBARCACIONES MENORES EN HOJAS NUMERADAS PROGRESIVAMENTE	X	
8 ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS ( AL INICIAR EL TRAMITE O RECIBIR EL PERMISO )	X	
9 SI EL TRAMITE LO EFECTUA EL REPRESENTANTE LEGAL PRESENTAR PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA	X	

1) Persona física, 2) Organizaciones del Sector Social y 3) Empresas.

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ CARGO \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

ACUSE DE RECIBO: \_\_\_\_\_ NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO.

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800 O DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADA AL 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-014  
(NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER PERMISOS, DE PESCA.
- C. LAS OFICINAS DE LA SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO, O BIEN, ESTOS PODRAN OBTENERSE DE LA PAGINA DE INTERNET DE COFEMER Y/O SAGARPA/CONAPESCA.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA SERAN ORIENTAR A LOS INTERESADOS Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO LLENADO CORRECTAMENTE A LA OFICINA DE PESCA.
- F. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE LA SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1 LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año utilizando números arábigos.  
Ejemplo: Ciudad Obregón, Son., a 12 de noviembre de 1999.
- 2 OFICINA DE LA SAGARPA. Se anotará el nombre de la Delegación Federal ante la cual se inicie el trámite o la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. Ejemplo: Delegación de la SAGARPA en Sonora o Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- 3 OFICINA REGIONAL. Anotar el nombre de la localidad donde se ubique la Oficina de SAGARPA en la que presentará el trámite. Ejemplo: Huatabampo.
- 4 CLAVE DE LA OFICINA. Para llenado del jefe de oficina.
- 5 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE. Anote nombre(s) y apellidos completos o razón social, como aparecen en el Acta de Nacimiento o el Acta o Bases Constitutivas. Ejemplo: S.C.P.P. La Pinta, S.C.L.
- 6 CLAVE DEL R.N.P. Anotar la clave del Registro Nacional de Pesca del solicitante.
- 7 DOMICILIO. Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 8 COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 9 LOCALIDAD. Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- 10 MUNICIPIO. Anotar el municipio del domicilio del solicitante. La oficina de la SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.
- 11 ESTADO. Se anotará el nombre de la entidad federativa del domicilio del solicitante.
- 12 CODIGO POSTAL. Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
- 13 TELEFONO. Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- 14 NOMBRE COMPLETO DEL INVESTIGADOR, CIENTIFICO O TECNICO RESPONSABLE. Nombre de la persona responsable del proyecto.
- 15 ESPECIE(S). Anotar los nombres de las especies solicitadas, nombre científico, estadio biológico y número de ejemplares a recolectar.  
Ejemplo: Delfín común, Delphinus delphis, machos adultos, 5 especímenes. La clave en zona sombreada es llenada por el Jefe de Oficina.
- 16 CALENDARIO DE COLECTA. Indicar con una "X" el mes o meses de la colecta.

- 17 AREA DE COLECTA. Anotar el nombre del sistema lagunar, bahía o estero de ubicación de la zona a recolectar.
- 18 NOMBRE DE LAS INSTALACIONES DE DESTINO. Anotar el nombre de las instalaciones de destino.
- 19 LOCALIDAD. Anotar el nombre de la localidad donde se ubican las instalaciones.
- 20 MUNICIPIO. Anotar el municipio del domicilio del solicitante. La oficina de la SAGARPA anotara la clave o número correspondiente.
- 21 ESTADO. Se anotará el nombre de la entidad federativa del domicilio del solicitante.
- 22 NOMBRE DE LA EMBARCACION. Anotar el nombre de la embarcación de más de 10 Tons. de registro bruto con el que realizará las actividades de pesca.
- 23 MATRICULA. Anotar el número de matrícula asignado a la embarcación por la S.C.T.
- 24 CLAVE RNP. Anotar el número de la Clave del Registro Nacional de Pesca de la Embarcación Mayor o B/M (Buque Motor).
- 25 NUMERO DE EMBARCACIONES MENORES. Se anotará la cantidad de embarcaciones sujetas a la solicitud, Ejem. 56, debiendo anexar un listado de las embarcaciones en el formato anexo 3, indicando nombre de la embarcación, número de matrícula, tonelaje neto, eslora, manga, puntal, marca del motor, potencia en caballos de fuerza y número de serie.
- 26 SITIO DE DESEMBARQUE. Anotar el nombre del sitio de desembarque.
- 27 SISTEMAS Y METODOS DE PESCA. Anotar los sistemas y métodos de pesca a emplear en esta actividad.
- 28 ARTES DE PESCA. Se anotará el tipo de arte, cantidad, material; las características, longitud en metros, caída en metros y luz de malla en milímetros.  
Ejemplo: Red agallera 2 Nylon 100 m largo, 15 m caída y 100 mm luz malla.
- 29 DOCUMENTACION QUE SE ANEXA.

DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGUN EL CASO. Deberá presentar COMPLETA la documentación según el trámite a realizar.

- 1 Las personas físicas deberán entregar Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización en original o copia certificada.
- 2 Las organizaciones del Sector Social entregarán el Acta y Bases Constitutivas, certificada e inscritas en el Registro Público de Comercio.  
Por organizaciones del Sector Social se entienden Cooperativas, Sociedades de Producción, Uniones, Grupos Ejidales, Sociedades de Solidaridad Social, etc.
- 3 Las empresas entregarán el Acta constitutiva, inscrita en el Registro Público de Comercio, en copia certificada.
- 4 Organizaciones del Sector Social entregarán el Acta de Asamblea donde nombren Cuadros Directivos vigentes de acuerdo a las Leyes que las regulan, en copia certificada.
- 5 Acreditar la legal disposición de bienes y equipos de pesca, de acuerdo al artículo 9o. del Reglamento de la Ley de Pesca.
- 6 Documento del Programa detallado de recolección de organismos de acuerdo al artículo 77 del Reglamento de la Ley de Pesca.
- 7 Las embarcaciones menores deberán llenar el formato ANEXO-03, que para tal efecto entregará la Oficina de SAGARPA.
- 8 Anexar el Original o copia certificada del pago de derechos.
- 9 Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en original o copia certificada.

NOMBRE. Indicar el nombre(s), Apellido Paterno, Apellido materno del solicitante o representante legal.

CARGO. Función que desempeña en la organización que representa.

FIRMA. Firma de quien presenta la solicitud.

CONAPESCA-01-015

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION  
COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA  
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

**SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PESCA DIDACTICA**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 15 fracción V, 20, 21 y 22 DE LA LEY DE PESCA, 1o., 4o., 5o., 6o., 8o., 9o., 21, 23, 31 fracción III inciso a, 35, 36, 79, 80, 81 Y 82 DE SU REGLAMENTO**

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

1. LUGAR Y FECHA:

---

2. OFICINA DE LA SAGARPA : \_\_\_\_\_ 3. OFICINA REGIONAL EN : \_\_\_\_\_ 4. CLAVE : \_\_\_\_\_

---

5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE : \_\_\_\_\_ 6. CLAVE R.N.P.: \_\_\_\_\_

---

7. DOMICILIO (calle y No.): \_\_\_\_\_ 8. COLONIA : \_\_\_\_\_

---

9. LOCALIDAD : \_\_\_\_\_ 10. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

---

11. ESTADO: \_\_\_\_\_ 12. CODIGO POSTAL : \_\_\_\_\_ 13. TELEFONO : \_\_\_\_\_

---

14. PARA LA(S) ESPECIE(S) : 14.1) \_\_\_\_\_ 14.2) \_\_\_\_\_ 14.3) \_\_\_\_\_  
14.4) \_\_\_\_\_ 14.5) \_\_\_\_\_ 14.6) \_\_\_\_\_

---

15. TIEMPO O DURACION DE LA AUTORIZACION SOLICITADA : \_\_\_\_\_ 16. ZONA DE PESCA: \_\_\_\_\_

---

17. DELIMITACION DE LAS ZONAS : \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

---

18. PROFUNDIDADES DE OPERACIÓN : \_\_\_\_\_

---

19. NOMBRE DE LA EMBARCACION : \_\_\_\_\_ 20. No. MATRICULA: \_\_\_\_\_ 21. CLAVE R.N.P. : \_\_\_\_\_

---

22. PUERTO BASE : \_\_\_\_\_

---

**23. CARACTERISTICAS DE LA EMBARCACION :**

AÑO DE CONSTRUCCION: \_\_\_\_\_ ESLORA Mts: \_\_\_\_\_ MANGA Mts: \_\_\_\_\_ PUNTAL Mts: \_\_\_\_\_ TONS. BRUTAS: \_\_\_\_\_ TONS. NETAS: \_\_\_\_\_

---

CAPACIDAD DE ACARREO T.M.: \_\_\_\_\_ CAPACIDAD DE BODEGA M3: \_\_\_\_\_ TIPO DE CONSERVACION: \_\_\_\_\_

---

24. CARACTERISTICAS DEL MOTOR: SERIE: \_\_\_\_\_ MODELO: \_\_\_\_\_ MARCA: \_\_\_\_\_ POTENCIA HP: \_\_\_\_\_

---

25. NUMERO DE EMBARCACIONES MENORES: \_\_\_\_\_ 26. SITIO DE DESEMBARQUE: \_\_\_\_\_

TIPO		27. ARTES DE PESCA:		CARACTERISTICAS PRINCIPALES
		CANTIDAD	MATERIAL	
1				
2				
3				
4				
5				

28. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA			
DOCUMENTOS A PRESENTAR ( X )		PESCA DIDACTICA	VERIFICACION DE DOCUMENTOS POR SERVIDOR PUBLICO
1	ACTA CONSTITUTIVA O EQUIVALENTE DE LA INSTITUCION DE EDUCACION PESQUERA, EN COPIA CERTIFICADA.	X	
2	ACREDITAR LA LEGAL DISPOSICION DE BIENES Y EQUIPOS DE PESCA EN COPIA CERTIFICADA	X	
3	PROGRAMA DE ENSEÑANZA DEL CICLO ESCOLAR CORRESPONDIENTE	X	
4	PROGRAMA DE OPERACION DE PESCA DIDACTICA	X	
5	LISTADO DE EMBARCACIONES MENORES EN HOJAS NUMERADAS PROGRESIVAMENTE	X	
6	SI EL TRAMITE LO EFECTUA EL REPRESENTANTE LEGAL PRESENTAR PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA	X	

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ CARGO. \_\_\_\_\_ FIRMA. \_\_\_\_\_

ACUSE DE RECIBO : NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO. \_\_\_\_\_

PARA CUALQUIER ACLARACION , DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800 O DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADA AL 1-888-594-3372.



- 19** NOMBRE DE LA EMBARCACION. Anotar el nombre de la embarcación de más de 10 Tons. de registro bruto con el que realizará las actividades de pesca.
- 20** No. DE MATRICULA. Anotar el número de la matrícula otorgada por la Capitanía de Puerto de la S.C.T.
- 21** CLAVE RNP. Anotar el número de la Clave del Registro Nacional de Pesca de la Embarcación Mayor o B/M (Buque Motor).
- 22** PUERTO BASE. Anotar el nombre del Puerto donde tiene su operación el B/M.
- 23** CARACTERISTICAS DE LA EMBARCACION
- AÑO DE CONSTRUCCION. Indicar el año de la construcción del B/M.
- ESLORA, MANGA Y PUNTAL. Indicar en metros y centímetros las dimensiones de la embarcación.
- TONS. BRUTAS Y TONS. NETAS. Indicar con números enteros y decimales la capacidad del B/M.  
Ejemplo: 345.54
- CAPACIDAD DE ACARREO T.M. (Toneladas Métricas). Se anotará en número entero y fracción la capacidad.  
Ejem. 345.08
- CAPACIDAD DE BODEGA M3 (Metros Cúbicos). Se anotará la capacidad en números enteros y fracción.  
Ejem. 345.67
- SISTEMA DE CONSERVACION. Se indicará si al producto se le aplica Hielo, Salmuera, Refrigeración o Congelación.
- 24** CARACTERISTICAS DEL MOTOR. Serie, se indicará en número y letra si corresponde, Modelo, se indicará el tipo de modelo, Marca, marca del motor y la Potencia en caballos de fuerza (HP). Ejem. 45.5 HP
- 25** NUMERO DE EMBARCACIONES MENORES. Se anotará la cantidad de embarcaciones sujetas a la solicitud, Ejem. 56, debiendo anexar un listado de las embarcaciones en el formato anexo 3, indicando nombre de la embarcación, número de matrícula, tonelaje neto, eslora, manga, puntal, marca del motor, potencia en caballos de fuerza y número de serie.
- 26** SITIO DE DESEMBARQUE. Se anotará el nombre del lugar donde se pretenda realizar el desembarque de los productos pesqueros.
- 27** ARTES DE PESCA. Se anotará el tipo de arte, cantidad, material; las características, longitud en metros, caída en metros y luz de malla en milímetros.  
Ejemplo: Red agallera 2 Nylon 100 m largo, 15 m caída y 100 mm luz malla.
- 28** DOCUMENTACION QUE SE ANEXA.
- DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGUN EL CASO. Deberá presentar COMPLETA la documentación según el trámite a realizar.
- 1 Las Instituciones de Educación Pesquera deberán presentar Acta Constitutiva o equivalente en copia certificada.
  - 2 Acreditar la legal disposición de bienes y equipos de pesca, de acuerdo al artículo 9o. del Reglamento de la Ley de Pesca.
  - 3 Programa de Enseñanza del Ciclo Escolar correspondiente; precisando las materias a impartir durante los viajes de pesca didáctica.
  - 4 Anexar copia del Programa de Pesca Didáctica de acuerdo al Artículo 81 fracción V del Reglamento de la Ley de Pesca.
  - 5 Las embarcaciones menores deberán llenar el formato ANEXO-03.
  - 6 Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en original o copia certificada.
- NOMBRE. Indicar el nombre(s), Apellido Paterno, Apellido materno del solicitante o representante legal.
- CARGO. Función que desempeña en la organización que representa.
- FIRMA. Firma de quien presenta la solicitud.

CONAPESCA-01-016

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**  
**COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**  
**DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**  
**SOLICITUD DE PERMISO DE PESCA DEPORTIVA-RECREATIVA**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11 y 13 DE LA LEY DE PESCA, 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 31, 34, 36, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 DE SU REGLAMENTO**

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR. LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

1. LUGAR Y FECHA:

2. OFICINA DE LA SAGARPA : \_\_\_\_\_ 3. OFICINA REGIONAL EN : \_\_\_\_\_ 4. CLAVE :

5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE :

6. DOMICILIO (calle y No.) : \_\_\_\_\_ 7. COLONIA : \_\_\_\_\_

8. LOCALIDAD : \_\_\_\_\_ 9. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

10. ESTADO: \_\_\_\_\_ 11. CODIGO POSTAL : \_\_\_\_\_ 12. TELEFONO : \_\_\_\_\_

13. TIPO DE PERMISO : 13.1 EMBARCACION  13.2 INDIVIDUAL

14. NOMBRE DE LA EMBARCACION : \_\_\_\_\_ 15. ESLORA : \_\_\_\_\_ 16. TONELAJE BRUTO : \_\_\_\_\_

17. SI ES PERMISO INDIVIDUAL QUE TIEMPO SOLICITA :

- 17.01 POR UN DIA
- 17.02 POR UNA SEMANA
- 17.03 POR UN MES
- 17.04 POR UNAÑO

18. SI ES PERMISO DE EMBARCACION :

- 18.01 POR UNAÑO

19. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA			
	DOCUMENTOS A PRESENTAR ( X )	PERMISO INDIVIDUAL O DE EMBARCACION	VERIFICACION DE DOCUMENTOS POR SERVIDOR PUBLICO
1	ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS (AL PRESENTAR LA SOLICITUD O AL RECIBIR EL PERMISO)	x	
2	SI EL TRAMITE LO EFECTUA EL REPRESENTANTE LEGAL PRESENTAR PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA	x	

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ CARGO. \_\_\_\_\_ FIRMA. \_\_\_\_\_

ACUSE DE RECIBO: NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO.

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800 O DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADA AL 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-016  
(NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBRADAS)**

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA NACIONAL O EXTRANJERA QUE PRETENDA OBTENER PERMISOS DE PESCA DEPORTIVO RECREATIVA
- C. LAS OFICINAS DE LA SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO, O BIEN, ESTOS PODRAN OBTENERSE DE LA PAGINA DE INTERNET DE COFEMER Y/O SAGARPA/CONAPESCA.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA SERAN ORIENTAR A LOS INTERESADOS Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO LLENADO CORRECTAMENTE A LA OFICINA DE PESCA.
- F. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBRADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE LA SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1 LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año utilizando números arábigos.  
Ejemplo: Ciudad Obregón, Son., a 12 de noviembre de 1999.
- 2 OFICINA DE LA SAGARPA. Se anotará el nombre de la Delegación Federal ante la cual se inicie el trámite o la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. Ejemplo: Delegación de la SAGARPA en Sonora o Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- 3 OFICINA REGIONAL. Anotar el nombre de la localidad donde se ubique la Oficina de SAGARPA en la que presentará el trámite. Ejemplo: Huatabampo.
- 4 CLAVE DE LA OFICINA. Para llenado del jefe de oficina.
- 5 NOMBRE DEL SOLICITANTE. Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el Acta de Nacimiento  
Ejemplo: Jorge López Robles.
- 6 DOMICILIO. Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 7 COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 8 LOCALIDAD. Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- 9 MUNICIPIO. Anotar el municipio del domicilio del solicitante. La oficina de la SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.
- 10 ESTADO. Se anotará el nombre de la entidad federativa del domicilio del solicitante.
- 11 CODIGO POSTAL. Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
- 12 TELEFONO. Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- 13 TIPO DE PERMISO. Indicar con una "X" si se solicita permiso para embarcación o individual.
- 14 NOMBRE DE LA EMBARCACION. Si se trata de permiso para una embarcación escriba el nombre de registro de la misma.
- 15 ESLORA. Para calcular el pago de derechos escriba la dimensión de la Eslora, en metros y centímetros. Ejemplo: 7.45 m.
- 16 TONELAJE BRUTO. Escriba el tonelaje bruto de registro de la embarcación en toneladas. Ejemplo: 10.52 toneladas.
- 17 SI SE TRATA DE PERMISO INDIVIDUAL. Indique con una "X" el tiempo o duración por el cual solicita el permiso si por día, semana, mes o por un año.
- 18 SI SE TRATA DE PERMISO DE EMBARCACION. Indique con una "X" el tiempo o duración por el cual solicita el permiso, por un año.
- 19 DOCUMENTACION QUE SE ANEXA.  
DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGUN EL CASO. Deberá presentar COMPLETA la documentación según el trámite a realizar.
  - 1 Anexar el Original o copia certificada del pago de derechos.
  - 2 Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en original o copia certificada.
 NOMBRE. Indicar el nombre(s), Apellido Paterno, Apellido materno del solicitante o representante legal.  
 CARGO. Función que desempeña en la organización que representa.  
 FIRMA. Firma de quien presenta la solicitud.

CONAPESCA-01-017

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**  
**COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**  
**DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

**SOLICITUD DE AUTORIZACION DE LA PRACTICA DE CEBAR EN ZONAS DE PESCA UNICAMENTE PARA LA CELEBRACION Y DESARROLLO DE TORNEOS DE PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. DE LA LEY DE PESCA, 1o., 3o., 4o., 5o., 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

1. LUGAR Y FECHA:

2. OFICINA DE LA SAGARPA :		3. OFICINA REGIONAL EN :		4. CLAVE :	
5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE :				6. CLAVE R.N.P.:	
7. DOMICILIO (calle y No.) :			8. COLONIA :		
9. LOCALIDAD :			10. MUNICIPIO:		
11. ESTADO:		12. CODIGO POSTAL:		13. TELEFONO :	
14. TIEMPO O DURACION SOLICITADO :					

15. ESPECIE (S) A CAPTURAR :

NOMBRE COMUN	
15.1)	
15.2)	
15.3)	
15.4)	

16. NOMBRE DEL TORNEO Y ZONA DONDE SE REALIZARA :

17. MUNICIPIO :	18. ESTADO :
-----------------	--------------

19. CARNADA A UTILIZAR :

NOMBRE DE LA ESPECIE A USAR COMO CARNADA	TIPO DE CARNADA
19.1)	
19.2)	
19.3)	
19.4)	
19.5)	

**20. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA**

DOCUMENTOS A PRESENTAR ( X )		CEBAR ZONAS DE PESCA	VERIFICACION DE DOCUMENTOS POR SERVIDOR PUBLICO
1	ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. (1)	X	
2	ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS EN COPIA CERTIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO ( 2 )	X	
3	ACTA CONSTITUTIVA EN COPIA CERTIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO ( 3 )	X	
4	SI EL TRAMITE LO EFECTUA EL REPRESENTANTE LEGAL PRESENTA PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA	X	

1) Persona física, 2) Organizaciones del Sector Social y 3) Empresas o Asociaciones de Pesca Deportiva.

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ CARGO. \_\_\_\_\_ FIRMA. \_\_\_\_\_

ACUSE DE RECIBO : NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO.

PARA CUALQUIER ACLARACION , DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800 O DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADA AL 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-017****(NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER AUTORIZACIONES ARA LA PRACTICA DE CEBAR EN ZONA DE PESCA PARA LA CELEBRACION Y DESARROLLO DE TORNEOS DE PESCA DEPORTIVO RECREATIVA.
- C. LAS OFICINAS DE LA SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO, O BIEN, ESTOS PODRAN OBTENERSE DE LA PAGINA DE INTERNET DE COFEMER Y/O SAGARPA/CONAPESCA.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA SERAN ORIENTAR A LOS INTERESADOS Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO LLENADO CORRECTAMENTE A LA OFICINA DE PESCA.
- F. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE LA SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1 LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año utilizando números arábigos.  
Ejemplo: CIUDAD OBREGON, SON., A 12 DE NOVIEMBRE DE 1999.
- 2 OFICINA DE LA SAGARPA. Se anotará el nombre de la Delegación Federal ante la cual se inicie el trámite o la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. Ejemplo: Delegación de la SAGARPA en Sonora o Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- 3 OFICINA REGIONAL. Anotar el nombre de la localidad donde se ubique la Oficina de SAGARPA en la que presentará el trámite. Ejemplo: Huatabampo.
- 4 CLAVE DE LA OFICINA. Para llenado del jefe de oficina.
- 5 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE. Anote nombre(s) y apellidos completos o razón social, como aparecen en el Acta de Nacimiento o el Acta o Bases Constitutivas. Ejemplo: S.C.P.P. La Pinta, S.C.L.
- 6 CLAVE DEL R.N.P. Anotar la clave del Registro Nacional de Pesca del solicitante.
- 7 DOMICILIO. Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 8 COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 9 LOCALIDAD. Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- 10 MUNICIPIO. Anotar el municipio del domicilio del solicitante. La oficina de la SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.
- 11 ESTADO. Se anotará el nombre de la entidad federativa del domicilio del solicitante.

- 12** CODIGO POSTAL. Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante.
- 13** TELEFONO. Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- 14** TIEMPO O DURACION SOLICITADO. Anotar la vigencia solicitada, Ejemplo: un día, dos días o los días requeridos.
- 15** ESPECIE(S) A CAPTURAR.  
NOMBRE COMUN. Anotar el nombre común de la(s) especies.
- 16** NOMBRE DEL TORNEO Y ZONA DONDE SE REALIZARA. Anotar el nombre del torneo y de la bahía, laguna, presa o zona donde se llevará al cabo el torneo. Ejemplo: Torneo de Pesca Periódico El Debate, Frente a las costas del Estado de Sinaloa
- 17** MUNICIPIO. Anotar el municipio del domicilio del solicitante. La oficina de la SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.
- 18** ESTADO. Se anotará el nombre de la entidad federativa de la ubicación del cuerpo de agua donde se llevará a cabo el torneo.
- 19** CARNADA A UTILIZAR.  
NOMBRE DE LA ESPECIE A USAR COMO CARNADA. Indicar el nombre de la especie a usar como carnada.  
TIPO DE CARNADA. Anotar si es carnada viva, muerta, congelada o de que tipo.
- 20** DOCUMENTACION QUE SE ANEXA.  
DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGUN EL CASO. Deberá presentar COMPLETA la documentación según el trámite a realizar.
- 1** Las personas físicas deberán entregar Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización en original o copia certificada.
  - 2** Las organizaciones del Sector Social entregarán el Acta y Bases Constitutivas, certificada e inscritas en el Registro Público de Comercio.  
Por grupos del Sector Social se entienden Cooperativas, Sociedades de Producción, Uniones, Grupos Ejidales, Sociedades de Solidaridad Social, etc.
  - 3** Las empresas entregarán el Acta constitutiva, inscrita en el Registro Público de Comercio, en copia certificada.
  - 4** Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en original o copia certificada.
- NOMBRE. Indicar el nombre(s), Apellido Paterno, Apellido materno del solicitante o representante legal.
- CARGO. Función que desempeña en la organización que representa.
- FIRMA. Firma de quien presenta la solicitud.

CONAPESCA-01-018

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION  
COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA  
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA SUSTITUCION DE TITULAR DE CONCESION O PERMISO  
PARA LA CAPTURA Y/O EXTRACCION DE RECURSOS PESQUEROS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11 y 20 DE LA LEY DE PESCA, 1o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 21, 23, 37 y 38 DE SU REGLAMENTO

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

1. LUGAR Y FECHA:

2. OFICINA DE LA SAGARPA : 3. OFICINA REGIONAL EN : 4. CLAVE :

5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE : 6. CLAVE R.N.P. :

7. DOMICILIO (calle y No.) : 8. COLONIA :

9. LOCALIDAD : 10. MUNICIPIO :

11. ESTADO : 12. CODIGO POSTAL : 13. TELEFONO :

14. PERMISO O CONCESION No. 15. VIGENCIA DEL AL

16. ESPECIE 17. ZONA DE PESCA AUTORIZADA

18. ¿SE TRASMITEN LOS BIENES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONCESION? SI

NO  DESTINO DE LA(S) EMBARCACION(ES)

EN CASO DE QUE SE TRASMITAN LOS BIENES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PERMISO O CONCESION, PROPORCIONE LOS DATOS SIGUIENTES.

19. NOMBRE DE LA EMBARCACION : 20. No. MATRICULA : 21. CLAVE R.N.P. :

22. PUERTO BASE :

**23. CARACTERISTICAS DE LA EMBARCACION:**

AÑO DE CONSTRUCCION: ESLORA Mts: MANGA Mts: PUNTAL Mts: TONS. BRUTAS: TONS. NETAS:

CAPACIDAD DE ACARREO T.M.: CAPACIDAD DE BODEGA M3: TIPO DE CONSERVACION:

24. CARACTERISTICAS DEL MOTOR: SERIE: MODELO: MARCA: POTENCIA HP:

25. NUMERO DE EMBARCACIONES MENORES: 26. NUMERO DE PESCADORES : 27. SITIO DE DESEMBARQUE:

**28. ARTES DE PESCA:**

TIPO	CANTIDAD	MATERIAL		CARACTERISTICAS PRINCIPALES
1				
2				
3				
4				
5				

EL PERMISIONARIO O CONCESIONARIO SOLICITANTE DEBE PROPORCIONAR LA DOCUMENTACION ENUMERADA EN EL PUNTO 29 "DOCUMENTACION QUE SE ANEXA", QUE EN SU CASO CORRESPONDA.

**29. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA**

	DOCUMENTOS A PRESENTAR (X)	CONCESIONES EMBARCACION		VERIFICACION DE DOCUMENTOS POR SERVIDOR PUBLICO
		MAYOR	MENOR	
		1	ACTA DE ASAMBLEA DONDE NOMBREN CUADROS DIRECTIVOS VIGENTES, EN COPIA CERTIFICADA (1)	
2	LISTADO DE EMBARCACIONES MENORES EN HOJAS NUMERADAS PROGRESIVAMENTE (1)	X	X	
3	CONVENIO DE SUSTITUCION DEL TITULAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA (2)	X	X	
4	ORIGINAL DEL PERMISO O CONCESION (2)	X	X	
5	ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS (AL INICIAR EL TRAMITE O RECIBIR LA AUTORIZACION) (2)	X	X	
6	SI EL TRAMITE LO EFECTUA EL REPRESENTANTE LEGAL PRESENTA PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA (2)	X	X	

1) Organizaciones del Sector Social, 2) En todos los casos deberán presentarla.

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL CARGO. FIRMA.

ACUSE DE RECIBO : NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO.

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800 O DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADA AL 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-018  
(NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL PERMISIONARIO O CONCESIONARIO SOLICITANTE
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE SEA TITULAR DEL PERMISO O CONCESION CUYOS DERECHOS PRETENDAN TRANSFERIRSE
- C. LAS OFICINAS DE LA SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO, O BIEN ESTOS PODRAN OBTENERSE DE LA PAGINA DE INTERNET DE COFEMER Y/O SAGARPA CONAPESCA
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA SERAN ORIENTAR A LOS PERMISIONARIOS O CONCESIONARIOS Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO LLENADO CORRECTAMENTE A LA OFICINA DE PESCA
- F. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE LA SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1 LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año utilizando números arábigos.  
Ejemplo: Ciudad Obregón, Son., a 12 de noviembre de 1999.
- 2 OFICINA DE LA SAGARPA. Se anotará el nombre de la Delegación Federal ante la cual se inicie el tramite, en su caso, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegación SAGARPA en Sonora o Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- 3 OFICINA REGIONAL. Anotar el nombre de la localidad donde se ubique la Oficina de LA SAGARPA en la que presentará el trámite. Ejemplo: Huatabampo.
- 4 CLAVE DE LA OFICINA. Para llenado del jefe de oficina.
- 5 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE. Anote nombre(s) y apellidos completos o razón social, como aparecen en el Acta de Nacimiento o el Acta o Bases Constitutivas. Ejemplo: S.C.P.P. La Pinta, S.C.L.
- 6 CLAVE DEL R.N.P. Anotar la clave del Registro Nacional de Pesca del solicitante.
- 7 DOMICILIO. Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 8 COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 9 LOCALIDAD. Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- 10 MUNICIPIO. Anotar el municipio del domicilio del solicitante. La oficina de la SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.
- 11 ESTADO. Se anotará el nombre de la entidad federativa en la que se ubique el domicilio del solicitante.
- 12 CODIGO POSTAL. Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante.
- 13 TELEFONO. Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- 14 PERMISO O CONCESION No. Anotar el número de permiso o concesión cuyos derechos pretenden transferirse.
- 15 VIGENCIA. Anotar la vigencia en años del permiso o concesión. DEL fecha en que inicia AL fecha en que expira. Ejemplo. VIGENCIA 4 años DEL 2/03/2000 AL 1/03/2004.
- 16 ESPECIE. Anote la especie cuya captura se autoriza en el permiso o concesión.
- 17 ZONA DE PESCA AUTORIZADA. Anote la zona de pesca autorizada en el permiso o concesión.
- 18 ¿SE TRANSMITEN LOS BIENES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONCESION? Indique con una "X" en el recuadro correspondiente.

En caso de no transferirse la(s) embarcación(es) indicar el destino de la(s) misma(s)

CUANDO SE TRANSFIERA(N) LA(S) EMBARCACION(ES) O EQUIPO(S) DE PESCA AUTORIZADOS EN EL PERMISO O CONCESION VIGENTE, PROPORCIONE LOS DATOS SIGUIENTES.

- 19** NOMBRE DE LA EMBARCACION. Anotar el nombre de la embarcación de más de 10 Tons. señalada en el permiso o concesión.
- 20** No. DE MATRICULA. Anotar el número de la matrícula otorgada por la Capitanía de Puerto de la S.C.T.
- 21** CLAVE RNP. Anotar el número de la Clave del Registro Nacional de Pesca de la Embarcación Mayor o del B/M (Buque Motor).
- 22** PUERTO BASE. Anotar el nombre del Puerto donde tiene su operación el B/M.
- 23** CARACTERISTICAS DE LA EMBARCACION
- AÑO DE CONSTRUCCION. Indicar el año de la construcción del B/M.
- ESLORA, MANGA Y PUNTAL. Indicar en metros y centímetros las dimensiones de la embarcación.
- TONS. BRUTAS Y TONS. NETAS. Indicar con números enteros y decimales debiendo anexar el tonelaje de registro del B/M. Ejemplo: 345.54.
- CAPACIDAD DE ACARREO T.M. (Toneladas Métricas). Se anotará en número entero y fracción la capacidad. Ejem. 345.08.
- CAPACIDAD DE BODEGA M3 (Metros Cúbicos). Se anotará la capacidad en números enteros y fracción. Ejem. 345.67.
- SISTEMA DE CONSERVACION. Se indicará si al producto se le aplica Hielo, Salmuera, Refrigeración o Congelación.
- 24** CARACTERISTICAS DEL MOTOR. Serie, se indicará en número y letra si corresponde, Modelo, se indicará el tipo de modelo, Marca, marca del motor y la Potencia en caballos de fuerza (HP).
- 25** NUMERO DE EMBARCACIONES MENORES. Se anotará la cantidad de embarcaciones sujetas a la solicitud, Ejem. 56.
- LISTADO DE EMBARCACIONES. Formato anexo indicando, nombre de la embarcación, número de matrícula, tonelaje neto, motor, potencia, marca y número de serie.
- 26** NUMERO DE PESCADORES. Se anotará la cantidad de pescadores que operarán en las embarcaciones sujetas a la solicitud. Ejem. 112.
- 27** SITIO DE DESEMBARQUE. Se anotará el nombre del lugar designado en el permiso para el desembarque de los productos pesqueros.
- 28** ARTES DE PESCA. Se anotará el tipo de arte, cantidad, material; las características, longitud en metros, caída en metros y luz de malla en milímetros.
- Ejemplo: Red agallera 2 Nylon 100 m largo, 15 m caída y 100 mm luz malla.
- 29** DOCUMENTACION QUE SE ANEXA.
- DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGUN EL CASO. Deberá presentar COMPLETA la documentación según el trámite a realizar.
- 1 Acta de asamblea de los cuadros directivos vigentes.
  - 2 Listado de Embarcaciones Menores en hojas numeradas progresivamente.
  - 3 Convenio de sustitución del Titular del permiso o concesión, en copia certificada.
  - 4 Original del permiso o concesión.
  - 5 Anexar el Original o copia certificada del pago de derechos.
  - 6 Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en original o copia certificada.
- NOMBRE. Indicar el nombre(s), Apellido Paterno, Apellido materno del solicitante o representante legal.
- CARGO. Función que desempeña en la organización que representa.
- FIRMA. Firma de quien presenta la solicitud.

CONAPESCA-01-019

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**  
**COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**  
**DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

**INVENTARIO DE EXISTENCIAS DE ESPECIES EN VEDA**

**FOLIO No.**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA, EN CONCORDANCIA CON EL TITULO V DE SU REGLAMENTO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO ANTE LA AUTORIDAD, LA EXISTENCIA FISICA DE PRODUCTOS PESQUEROS CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA VEDA DEL MISMO, DECLARO LO SIGUIENTE:

1. LUGAR Y FECHA :

2. NOMBRE O RAZON SOCIAL :

3. DOMICILIO :

4. COLONIA :

5. LOCALIDAD:

6. MUNICIPIO :

7. ESTADO :

8. CODIGO POSTAL :

9. PESQUERIA

10 ESPECIE	11 VOLUMEN EN KG O PIEZA	12 ESTADO DE CONSERVACION O PROCESAMIENTO	13 ZONA DE CAPTURA O LOCALIDAD DE PROCEDENCIA	14 NUMERO DE AVISO DE ARRIBO	15 NUMERO DE FACTURA, PERMISO CONCESION O AUTORIZACION	16 FECHA

**DEDUCCIONES**

17 No. DE FACTURA	18 DESTINO	19 CANTIDAD (KG PIEZAS)	20 SALDO POR EJERCER	21 FECHA	22 FIRMA DEL AUTORIDAD

**ACUSE DE RECIBO**

NOMBRE DEL MANIFESTANTE

FIRMA

NOMBRE DEL FUNCIONARIO

FIRMA

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800 O DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADA AL 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-019**  
**(NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

- 1 LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio o localidad y día, mes y el año utilizando números arábigos.  
Ejemplo: Ciudad Obregón, Son., a 12 de noviembre de 1999.
- 2 NOMBRE O RAZON SOCIAL. Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el Acta de Nacimiento o el Acta o Bases Constitutivas.  
Ejemplo: S.C.P.P. La Pinta, S.C.L.
- 3 DOMICILIO. Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 4 COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 5 LOCALIDAD. Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- 6 MUNICIPIO. Anotar el municipio del domicilio del solicitante.
- 7 ESTADO. Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio del solicitante.
- 8 CODIGO POSTAL. Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
- 9 PESQUERIA. Anotar correctamente la(s) especie(s) a la que se refiere la veda.
- 10 ESPECIE. Anotar el nombre de la(s) especie(s) en veda en existencia en bodega.
- 11 VOLUMEN EN KILOGRAMO O PIEZA. Anotar el volumen de la producción pesquera amparada por la factura, o aviso de arribo según corresponda.
- 12 ESTADO DE CONSERVACION O PROCESAMIENTO. Citar claramente el estado de conservación o procesamiento (entero, fileteado, con o sin cabeza, etc.) concha, enhielado, seco, etc).
- 13 ZONA DE CAPTURA O LUGAR DE PROCEDENCIA. Señalar la zona de captura en caso de que el producto inventariado provenga directamente de ésta, o el lugar de procedencia en cualquier otro caso. Deberá anotar localidad y municipio.
- 14 NUMERO DE AVISO DE ARRIBO. Solamente cuando el producto se encuentre en el lugar de su captura y aún no haya sido vendido por el titular.
- 15 NUMERO DE FACTURA, PERMISO, CONCESION O AUTORIZACION. Número de factura que ampara la legal procedencia del producto.
- 16 FECHA. Fecha de la factura que ampara la legal procedencia del producto.

**DEDUCCIONES**

En este espacio deberá señalar la venta y movilización del producto inventariado en el presente documento.

- 17 NUMERO DE FACTURA. Anotar correctamente el número de factura que ampara la legal procedencia del producto.
- 18 DESTINO. Anotar el lugar a donde va a ser trasladado el producto, señalando bodega, empresa, localidad o municipio y estado.
- 19 CANTIDAD (KILOGRAMO, PIEZA). Anotar la cantidad vendida o movilizada del producto inventariado.
- 20 SALDO POR EJERCER. Anotar la cantidad del producto inventariado que no ha sido vendido ni movilizado.
- 21 FECHA. Anotar la fecha en la que se moviliza el producto.

- 22** NOMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD. Anotar el nombre y la firma del funcionario de la SAGARPA a quien se le informa de la deducción.

CONAPESCA-01-020

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION  
COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA  
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA  
SOLICITUD DE CERTIFICACION DE LA LEGAL PROCEDENCIA PARA EL TRASLADO DE  
ESPECIES ACUATICAS DECLARADAS EN VEDA TEMPORAL**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o. y 3o. fracciones V, VI y XII DE LA LEY DE PESCA, 1o., 4o., 10  
14, 15, 26, 27 Y 28 DE SU REGLAMENTO.**

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

1. LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

2. OFICINA DE LA SAGARPA : \_\_\_\_\_ 3. OFICINA REGIONAL EN : \_\_\_\_\_ 4. CLAVE : \_\_\_\_\_

5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE : \_\_\_\_\_ 6. CLAVE R.N.P.: \_\_\_\_\_

7. DOMICILIO (calle y No.) : \_\_\_\_\_ 8. COLONIA : \_\_\_\_\_

9. LOCALIDAD : \_\_\_\_\_ 10. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

11. ESTADO: \_\_\_\_\_ 12. CODIGO POSTAL : \_\_\_\_\_ 13. TELEFONO : \_\_\_\_\_

14. NOMBRE DEL COMPRADOR DONDE SE TRASLADARAN LOS ESPECIMENES : \_\_\_\_\_ 15. FECHA : \_\_\_\_\_

16. LOCALIDAD : \_\_\_\_\_ 17. MUNICIPIO : \_\_\_\_\_ 18. ESTADO : \_\_\_\_\_

19. RELACION DE PRODUCTOS PESQUEROS O EJEMPLARES A TRANSPORTAR :

	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD	PRESENTACION
19.1.)	_____	_____	_____	_____
19.2.)	_____	_____	_____	_____
19.3.)	_____	_____	_____	_____
19.4.)	_____	_____	_____	_____
19.5.)	_____	_____	_____	_____
19.6.)	_____	_____	_____	_____
19.7.)	_____	_____	_____	_____
19.8.)	_____	_____	_____	_____
19.9.)	_____	_____	_____	_____
19.10.)	_____	_____	_____	_____

20. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA				
DOCUMENTOS A PRESENTAR ( X )			TRASLADO ESPECIES ACUATICAS	VERIFICACION DE DOCUMENTOS POR SERVIDOR PUBLICO
1	ACREDITAR LA LEGAL DISPOSICION DE LOS ESPECIMENES O PRODUCTOS, EN COPIA CERTIFICADA.		X	
2	PEDIMENTO DE IMPORTACION LEGALIZADO, EN COPIA CERTIFICADA		X	
3	CERTIFICADO DE LA CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES		X	
4	CERTIFICADO DE SANIDAD, EN COPIA CERTIFICADA		X	
5	SI EL TRAMITE LO EFECTUA EL REPRESENTANTE LEGAL PRESENTAR PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA		X	

1) Persona física, 2) Organizaciones del Sector Social y 3) Empresas.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL CARGO. FIRMA.

ACUSE DE RECIBO : NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO.

PARA CUALQUIER ACLARACION , DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800 O DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADA AL 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-020****(NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

- A. ESTE TRAMITE DEBERA PRESENTARSE ANTE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA
- B. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- C. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER CERTIFICADO DE LEGAL PROCEDENCIA PARA EL TRASLADO DE ESPECIES ACUATICAS DECLARADAS EN VEDA TEMPORAL O PERMANENTE.
- D. LAS OFICINAS DE LA SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO, O BIEN ESTOS PODRAN OBTENERSE DE LA PAGINA DE INTERNET DE COFEMER Y/O SAGARPA CONAPESCA.
- E. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA SERAN ORIENTAR A LOS PERMISIONARIOS O CONCESIONARIOS Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- F. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO LLENADO CORRECTAMENTE A LA OFICINA DE PESCA
- G. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE LA SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1 LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año utilizando números arábigos.  
  
Ejemplo: Ciudad Obregón, Son., a 12 de noviembre de 1999.
- 2 OFICINA DE LA SAGARPA. Se anotará el nombre de la Delegación Federal ante la cual se inicie el tramite, en su caso, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, de acuerdo a la competencia para resolver el trámite
- 3 OFICINA REGIONAL. Anotar el nombre de la localidad donde se ubique la Oficina de LA SAGARPA en la que presentará el trámite. Ejemplo: Huatabampo.
- 4 CLAVE DE LA OFICINA. Para llenado del jefe de oficina.
- 5 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE. Anote nombre(s) y apellidos completos o razón social, como aparecen en el Acta de Nacimiento o el Acta o Bases Constitutivas. Ejemplo: S.C.P.P. La Pinta, S.C.L.
- 6 CLAVE DEL R.N.P. Anotar la clave del Registro Nacional de Pesca del solicitante.
- 7 DOMICILIO. Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 8 COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 9 LOCALIDAD. Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.

- 10** MUNICIPIO. Anotar el municipio del domicilio del solicitante. La oficina de la SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.
- 11** ESTADO. Se anotará el nombre de la entidad federativa en la que se ubique el domicilio del solicitante.
- 12** CODIGO POSTAL. Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante.
- 13** TELEFONO. Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- 14** NOMBRE DEL COMPRADOR DONDE SE TRASLADARAN LOS ESPECIMENES: Anotar el nombre de la empresa, persona u organización donde se trasladarán los especímenes.
- 15** FECHA. Anotar la fecha del día programado para su traslado.
- 16** LOCALIDAD. Escriba el nombre de la localidad donde se enviarán los especímenes.
- 17** MUNICIPIO. Anotar el nombre del municipio donde se ubica la localidad del punto anterior.
- 18** ESTADO. Se anotará el nombre de la entidad federativa de ubicación del Municipio del punto anterior.
- 19** RELACION DE PRODUCTOS PESQUEROS O EJEMPLARES A TRANSPORTAR.
- NOMBRE COMUN. Anotar el nombre común con el que se conoce la especie.
- NOMBRE CIENTIFICO. Anotar el nombre científico de la especie.
- CANTIDAD. Anotar el número de los organismos o ejemplares que ampara la solicitud.
- PRESENTACION. Anotar la presentación de los productos o ejemplares. Ejem. Enteros vivos, sin cabeza frescos o congelados.
- 20** DOCUMENTACION QUE SE ANEXA.
- DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGUN EL CASO. Deberá presentar COMPLETA la documentación según el trámite a realizar.
- PARA ACREDITAR LA LEGAL DISPOSICION DE LOS ESPECIMENES Y PRODUCTOS: Para las Especies capturadas en Cuerpos de Agua de Jurisdicción Federal:
- 1** Presentar: Concesión, permiso o autorización, Aviso de Arribo, Cosecha, Producción, Recolección, Existencia de Productos Pesqueros en veda, Factura, Constancia de Donación o de Adjudicación, en copia certificada Para las Especies capturadas en el Extranjero:
  - 2** Presentar Pedimento de Importación, en caso de tratarse de productos importados.
  - 3** Certificado de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre, en su caso, en copia certificada y legalizada.
  - 4** Certificado de Sanidad, cuando se trate de organismos acuáticos vivos o cuando lo establezca una norma y se trate de productos y subproductos
  - 5** Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en original o copia certificada.
- NOMBRE. Indicar el nombre(s), Apellido Paterno, Apellido materno del solicitante o representante legal.
- CARGO. Función que desempeña en la organización que representa.

FIRMA. Firma de quien presenta la solicitud.

CONAPESCA-01-021

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION  
COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA  
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION DE ESPECIES VIVAS  
EN CUERPOS DE AGUA DE JURISDICCION FEDERAL**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., Fracción VIII, 4o., 5o., 15 Fracción IV y 20 DE LA LEY DE PESCA, 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 21, 111 Fracción V, 125, 126, 128, 129, 130 y 131 DE SU REGLAMENTO.

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

1. LUGAR Y FECHA:

2. OFICINA DE LA SAGARPA : \_\_\_\_\_ 3. OFICINA REGIONAL EN : \_\_\_\_\_ 4. CLAVE : \_\_\_\_\_

5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE : \_\_\_\_\_ 6. CLAVE R.N.P.: \_\_\_\_\_

7. DOMICILIO (calle y No.): \_\_\_\_\_ 8. COLONIA : \_\_\_\_\_

9. LOCALIDAD : \_\_\_\_\_ 10. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

11. ESTADO: \_\_\_\_\_ 12. CODIGO POSTAL : \_\_\_\_\_ 13. TELEFONO : \_\_\_\_\_

14. DESCRIPCION DE LAS ESPECIES A INTRODUCIR						
No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FASE DE DESARROLLO	CANTIDAD DE ORGANISMOS	ORIGEN	PROCEDENCIA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

15. ZONA DONDE SE INTRODUCIRAN LAS ESPECIES :

16. MUNICIPIO : \_\_\_\_\_ 17. ESTADO : \_\_\_\_\_

18. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA						
	DOCUMENTOS A PRESENTAR ( X )	INTRODUCCION DE ESPECIES VIVAS				VERIFICACION DE DOCUMENTOS POR SERVIDOR PUBLICO
		NACIONALES	IMPORTACION	ACREDITAR FORMAS NATURALES EN AGUAS NACIONALES	EXOTICAS	
1	ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. (1)	X	X	X	X	
2	ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS EN COPIA CERTIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO (2)	X	X	X	X	
3	ACTA CONSTITUTIVA EN COPIA CERTIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO (3)	X	X	X	X	
4	CERTIFICADO DE SANIDAD ACUICOLA EN COPIA CERTIFICADA	X	X	X	X	
5	ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE LOS ORGANISMOS EN COPIA CERTIFICADA	X	X	X	X	
6	INFORME INDICANDO QUE EL GENOMA DE LA ESPECIE, NO ALTERARA EL DE LAS ESPECIES LOCALES DEL CUERPO DE AGUA	X	X	X	X	
7	ESTUDIO CON BIBLIOGRAFIA DE LOS ANTECEDENTES DE PARASITOSIS Y ENFERMEDADES EN EL AREA DE ORIGEN O DE PROCEDENCIA, ASI COMO SU HISTORIAL GENETICO		X			
8	ESTUDIO TECNICO CON BIBLIOGRAFIA REFERENTE A LA BIOLOGIA Y HABITOS DE LA ESPECIE A INTRODUCIR			X		
9	DESCRIPCION DEL POSIBLE EFECTO QUE CAUSARIA LA INTRODUCCION DE LA ESPECIE SOBRE LA FLORA Y FAUNA NATIVAS				X	
10	SI EL TRAMITE LO EFECTUA EL REPRESENTANTE LEGAL PRESENTAR PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA	X	X	X	X	

1) Persona física, 2) Organizaciones del Sector Social y 3) Empresas.

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ CARGO. \_\_\_\_\_ FIRMA. \_\_\_\_\_

ACUSE DE RECIBO : NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-021  
(NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER PERMISOS, CONCESIONES O AUTORIZACIONES DE PESCA.
- C. LAS OFICINAS DE LA SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO, O BIEN ESTOS PODRAN OBTENERSE DE LA PAGINA DE INTERNET DE COFEMER Y/O SAGARPA CONAPESCA
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA SERAN ORIENTAR A LOS PERMISIONARIOS O CONCESIONARIOS Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO LLENADO CORRECTAMENTE A LA OFICINA DE PESCA
- F. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE LA SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1 LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año utilizando números arábigos.  
  
Ejemplo: Ciudad Obregón, Son., a 12 de noviembre de 1999.
- 2 OFICINA DE LA SAGARPA. Se anotará el nombre de la Delegación Federal ante la cual se inicie el tramite, en su caso, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, de acuerdo a la competencia para resolver el trámite
- 3 OFICINA REGIONAL. Anotar el nombre de la localidad donde se ubique la Oficina de LA SAGARPA en la que presentará el trámite. Ejemplo: Huatabampo.
- 4 CLAVE DE LA OFICINA. Para llenado del jefe de oficina.
- 5 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE. Anote nombre(s) y apellidos completos o razón social, como aparecen en el Acta de Nacimiento o el Acta o Bases Constitutivas. Ejemplo: S.C.P.P. La Pinta, S.C.L.
- 6 CLAVE DEL R.N.P. Anotar la clave del Registro Nacional de Pesca del solicitante.
- 7 DOMICILIO. Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 8 COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 9 LOCALIDAD. Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- 10 MUNICIPIO. Anotar el municipio del domicilio del solicitante. La oficina de la SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.
- 11 ESTADO. Se anotará el nombre de la entidad federativa en la que se ubique el domicilio del solicitante.
- 12 CODIGO POSTAL. Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante.
- 13 TELEFONO. Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- 14 DESCRIPCION DE LA(S) ESPECIE(S) A INTRODUCIR.

NOMBRE CIENTIFICO. Anotar el nombre científico de la especie.

ESTADIO BIOLOGICO. Anotar el estado de madurez de los ejemplares a capturar.

FASE DE DESARROLLO. Anotar la fase de desarrollo de la especie a introducir. Ejem. Crías, Juveniles o Adultos.

CANTIDAD DE ORGANISMOS. Anotar la cantidad de ejemplares a introducir. Ejemplo. 10, 000.

ORIGEN. Indicar si las especies son de tipo Silvestre o Cultivada.

PROCEDENCIA. Anotar la procedencia de las especies. Ejemplo. Laboratorio TECMAR, S.A. de C.V., Los Mochis, Sin.

**15** ZONA DONDE SE INTRODUCIRAN LAS ESPECIES. Anotar el nombre de la bahía, laguna, presa o zona donde se llevará la liberación.

**16** MUNICIPIO. Anotar el nombre del municipio donde se ubica la zona de introducción de las especies.

**17** ESTADO. Se anotará el nombre de la entidad federativa donde se ubica la zona de introducción de las especies.

**18** DOCUMENTACION QUE SE ANEXA.

DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGUN EL CASO. Deberá presentar COMPLETA la documentación según el trámite a realizar.

**1** Las personas físicas deberán entregar Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización en original o copia certificada.

**2** Las organizaciones del Sector Social entregarán el Acta y Bases Constitutivas, certificada e inscritas en el Registro Público de Comercio.

Por grupos del Sector Social se entienden Cooperativas, Sociedades de Producción, Uniones, Grupos Ejidales, Sociedades de Solidaridad Social, etc.

**3** Las empresas entregarán el Acta Constitutiva, inscrita en el Registro Público de Comercio, en copia certificada.

**4** Certificado de sanidad acuícola expedido por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en copia certificada

**5** En caso de especies capturadas en cuerpos de agua de jurisdicción federal, Acreditar la legal procedencia de los organismos, con Avisos de Arribo, Facturas o Constancia de Donación o Adjudicación, en copia certificada.

**6** Entregar el informe del genoma de la especie a introducir no va a afectar las especies locales.

**7** Si las especies son de importación y existen de forma natural en aguas nacionales, presentar el estudio referido en la fracción III del Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Pesca.

**8** Si las especies no existen en forma natural en aguas de jurisdicción federal, presentar el estudio referido en la fracción IV del Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Pesca.

**9** En el caso que se pretenda introducir especies exóticas, presentar el documento referido en la Fracción V del Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Pesca.

**10** Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en original o copia certificada.

NOMBRE. Indicar el nombre(s), Apellido Paterno, Apellido materno del solicitante o representante legal.

CARGO. Función que desempeña en la organización que representa.

FIRMA. Firma de quien presenta la solicitud.

CONAPESCA-01-022

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**  
**COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**  
**DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**  
**AVISO DE EMBARQUE**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o. Fracción IX, DE LA LEY DE PESCA, 1o., 4o., 5o.,  
 y 14, DE SU REGLAMENTO.

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR. LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

1. LUGAR Y FECHA:		FOLIO NO.	
2. OFICINA (S) DE LA SAGARPA:		3. OFICINA REGIONAL EN:	4. CLAVE:
5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:		6. CLAVE R.N.P.:	
7. DOMICILIO (calle y No.):		8. COLONIA:	
9. LOCALIDAD:		10. MUNICIPIO:	
11. ESTADO:		12. CODIGO POSTAL:	13. TELEFONO:
14. MEDIO DE TRANSPORTE:      MARITIMO <input type="checkbox"/> AEREO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>			
15. NOMBRE DE LA EMBARCACION:		16. No. MATRICULA:	17. CLAVE R.N.P.:
18. PUERTO O AEROPUERTO DE SALIDA:		CLAVE:	FECHA:      HORA:
19. PUERTO O AEROPUERTO DE DESTINO FINAL:		20. PAIS:	

21. DESCRIPCION DEL EMBARQUE			
No.	ESPECIE	KILOGRAMOS	NUMERO DE AVISO DE ARRIBO DE COSECHA O FACTURA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

22. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA		
DOCUMENTOS A PRESENTAR ( X )	AVISO DE EMBARQUE	VERIFICACION DE DOCUMENTOS POR SERVIDOR PUBLICO
1 SI EL TRAMITE LO EFECTUA EL REPRESENTANTE LEGAL PRESENTAR PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA	X	

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_ CARGO: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

ACUSE DE RECIBO: NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO.

PARA CUALQUIER ACLARACION, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800 O DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADA AL 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-022****(NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER PERMISOS, CONCESIONES O AUTORIZACIONES DE PESCA.
- C. LAS OFICINAS DE SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS PARA EL TRAMITE.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE SAGARPA SERA ORIENTAR A LOS PERMISIONARIOS Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA OFICINA DE PESCA PARA SU CANCELACION.
- F. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1 LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año utilizando números arábigos.  
  
Ejemplo: Ciudad Obregón, Son., a 12 de noviembre de 1999.
- 2 OFICINA DE SAGARPA. Se anotará el nombre de la Delegación Federal o la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegación SAGARPA en Sonora o Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- 3 OFICINA REGIONAL. Anotar el nombre de la localidad donde se ubique la Oficina de SAGARPA en la que presentará el trámite. Ejemplo: Huatabampo.
- 4 CLAVE DE LA OFICINA. Para llenado del jefe de oficina.
- 5 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE. Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el Acta de Nacimiento o el Acta o Bases Constitutivas. Ejemplo: S.C.P.P. La Pinta, S.C.L.
- 6 CLAVE DEL R.N.P. Anotar la clave del Registro Nacional de Pesca del solicitante.
- 7 DOMICILIO. Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 8 COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 9 LOCALIDAD. Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- 10 MUNICIPIO. Anotar el municipio del domicilio del solicitante. La oficina de la SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.

- 11** ESTADO. Anotar el nombre del estado de la ubicación del domicilio del solicitante.
- 12** CODIGO POSTAL. Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
- 13** TELEFONO. Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- 14** MEDIO DE TRANSPORTE. Señalar con una "X" el medio de transporte a utilizar.
- 15** NOMBRE DE LA EMBARCACION. Anotar el nombre de la embarcación de más de 10 Tons. con el que realizará las actividades de pesca.
- 16** No. DE MATRICULA. Anotar el número de la matrícula otorgada por la Capitanía de Puerto de la S.C.T.
- 17** CLAVE R.N.P. Anotar el número de la Clave Económica de la Embarcación Mayor o del B/M.
- 18** PUERTO O AEROPUERTO DE SALIDA. Anotar el nombre del puerto o aeropuerto donde saldrá el embarque. Ejem. Mazatlán.
- FECHA. Anotar la fecha de salida del embarque.
- HORA. Anotar la hora de salida.
- 19** PUERTO O AEROPUERTO DE DESTINO FINAL. Anotar el nombre del Puerto de destino del embarque. Ejem. Ensenada.
- 20** PAIS. Anotar el nombre del País donde se ubica el puerto o aeropuerto de destino final del embarque.
- 21** DESCRIPCION DEL EMBARQUE:
- ESPECIE. Anotar el nombre común de la especie del embarque.
- KILOGRAMOS. Anotar en kilogramos el volumen del embarque.
- NUMERO DE AVISO DE ARRIBO, COSECHA O FACTURA. Anotar el número de factura que ampara la(s) especie(s) del embarque.
- LUGAR DE PROCEDENCIA. Anotar el nombre del lugar del Puerto de procedencia del embarque. Ejem. Los Mochis, Sin.
- 22** DOCUMENTACION QUE SE ANEXA.
- DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGUN EL CASO. Deberá presentar COMPLETA la documentación según el trámite a realizar.
- 1** Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en original o copia certificada.
- NOMBRE. Indicar el nombre(s), Apellido Paterno, Apellido materno del solicitante o representante legal.
- CARGO. Función que desempeña en la organización que representa.
- FIRMA. Firma de quien presenta la solicitud.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**  
**COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**  
 DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA  
 DIRECCION DE ESTADISTICA Y REGISTRO PESQUEROS

CONAPESCA-01-023-A

FOLIO NUMERO

**AVISO DE ARRIBO DE EMBARCACIONES MAYORES DE 10 TONELADAS DE REGISTRO BRUTO**  
 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 45, FRACCION VIII Y 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA.

1. LUGAR Y FECHA :		CLAVE :	2. HORA DE LLEGADA :	
3. HORA DE ARRIBO :	4. PERIODO QUE AMPARA :	5. SITIO DE DESEMBARQUE (PUERTO):		CLAVE :
6. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PERMISIONARIO, CONCESIONARIO O AUTORIZADO :			7. CLAVE R.N.P.	
8. DURACION DEL VIAJE DE PESCA :		9. DIAS EFECTIVOS DE TRABAJO DE PESCA :		
10. NOMBRE DE LA EMBARCACION :	11. CLAVE R.N.P. :	12. MATRICULA DE LA EMBARCACION :		
13. LUGAR DE CAPTURA :				CLAVE :

14. ESPECIE, PRESENTACION Y PRESERVACION	15. PERMISO, CONCESION O AUTORIZACION			16. CLAVE DE LA ESPECIE	17. PESO EN KILOGRAMOS	18. PRECIO POR KILOGRAMO (PARA FINES ESTADISTICOS)
	NUMERO	FECHA EXPEDICION	VIGENCIA AL			
19. TOTAL						

**20. DOCUMENTOS ANEXOS A PRESENTAR**

1. LOS PERMISIONARIOS, CONCESIONARIOS O AUTORIZADOS DEBERAN ANEXAR LA BITACORA DEL VIAJE DE PESCA OBJETO DE LA PRESENTACION DE ESTE AVISO DE ARRIBO.

LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DEL DECLARANTE, ARTICULO 45, FRACCION VIII Y ARTICULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA.

ACUSE DE RECIBO DE LA OFICINA DE SAGARPA EL DECLARANTE

_____ NOMBRE	_____ CARGO	_____ SELLO	_____ NOMBRE	_____ CARGO	_____ FIRMA
-----------------	----------------	----------------	-----------------	----------------	----------------

IMPORTANTE : ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI LLEVA TACHADURAS O ENMENDADURAS. UTILICE EL REVERSO PARA ANOTACIONES O SELLOS DE CONTROL INTERNO.

PARA CUALQUIER ACLARACION , DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800 O DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADA AL 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO CONAPESCA-01-023-1****(AVISO DE ARRIBO DE EMBARCACIONES MAYORES)**

ESTA FORMA DEBE SER UTILIZADA POR EL PERMISIONARIO PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE MANIFESTAR SUS CAPTURAS A LA LLEGADA DE LAS EMBARCACIONES Y PRESENTARLAS A LA OFICINA DE PESCA MAS PROXIMA, DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES AL ARRIBO DE LA EMBARCACION DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 45 FRACCION VIII y 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA.

- A. SE ENTIENDE POR TITULAR A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE POSEA UN PERMISO, CONCESION O AUTORIZACION DE PESCA.
- B. LAS OFICINAS DE PESCA PROPORCIONARAN A LOS TITULARES DE SU JURISDICCION LA DOTACION SUFICIENTE DE AVISOS DE ARRIBO EN BLANCO, POR LOTES NUMERADOS, EN ORDEN, EL TITULAR ES RESPONSABLE DEL USO QUE SE LE DE A CADA UNA DE LAS FORMAS DE AVISO DE ARRIBO QUE LE SEAN ENTREGADOS Y DEBERA UTILIZARLAS EN ORDEN, SIGUIENDO DE MANERA PROGRESIVA LA NUMERACION DE LOS FOLIOS DEL LOTE MAS ANTIGUO.
- C. EL TITULAR ES RESPONSABLE DEL LLENADO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS OFICINAS DE PESCA AUXILIARAN A LOS PERMISIONARIOS EN ESTA TAREA Y CERTIFICARAN LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- D. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O CON TINTA NEGRA UTILIZANDO LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA OFICINA DE SAGARPA PARA SU CANCELACION.
- E. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE SAGARPA.

NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBREADAS

- 1 LUGAR Y FECHA. Anotar el nombre de la localidad o municipio, estado y fecha. Ejem. Cd. Obregón, Son., a 12 de noviembre de 1999.
- 2 HORA DE LLEGADA. El llenado de la fecha de llegada de la embarcación, será en el orden: día, mes, año utilizando números arábigos. Ejemplo: 02 01 96. Asimismo anote la hora de llegada. 2:35 (hora y minutos).
- 3 HORA DE ARRIBO. Anotar la hora del arribo. Ejem. 2:30 Hrs.
- 4 PERIODO QUE AMPARA. Anotar los días de operación de pesca que se ampara día/mes/año con el aviso de arribo. Ejem. 21/10/99 a 23/10/99.
- 5 SITIO DE DESEMBARQUE. Anotar el nombre del puerto de desembarque de los productos pesqueros.

- 6 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PERMISIONARIO, CONCESIONARIO O AUTORIZADO. Escriba el nombre y apellidos completos o la razón social del titular como aparece en el permiso, concesión o autorización respectiva. Asimismo, escriba la clave que tiene asignada como Unidad Económica.
- 7 CLAVE R.N.P. Anotar la clave del Registro Nacional de Pesca del declarante.
- 8 DURACION DEL VIAJE DE PESCA. Escriba el número de días que duró el viaje, considerándose desde su salida hasta su arribo al puerto.
- 9 DIAS EFECTIVOS DE TRABAJO DE PESCA. Escriba los días efectivos de pesca que operaron durante el viaje.
- 10 NOMBRE DE LA EMBARCACION. Anote el nombre completo sin abreviaturas, por el que se identifica a la embarcación. A continuación escriba la clave que la embarcación tiene asignada en el Registro Nacional de Pesca y su número de matrícula asignado por S.C.T.
- 11 CLAVE DEL R.N.P.: Para llenado del jefe de oficina.
- 12 MATRICULA DE LA EMBARCACION. Anotar el número de matrícula otorgado por la S.C.T.
- 13 LUGAR DE CAPTURA. Escriba los datos de ubicación geográfica indicados en la bitácora de pesca, nombre del lugar y el o los cuadrante(s) aproximado(s).
- 14 ESPECIE Y PRESENTACION. Se contestará con a) el nombre de la especie, b) su presentación al momento del desembarque y c) su preservación, ejemplo: camarón con cabeza fresco.
- 15 PERMISO, CONCESION O AUTORIZACION.  

PERMISO. Anote el número del (los) permisos por especie otorgado (s) por la SAGARPA para las embarcaciones o equipos de pesca cuyas capturas se manifiestan; enseguida anote la fecha del permiso correspondiente y por último en la columna de "vigencia", escriba la fecha de vencimiento, anotando con números el día, mes, año: 12 06 97.

CONCESION. En la columna "Fecha de Expedición", anote la fecha en que fue expedida y a continuación, en la columna de "vigencia", escriba la fecha en que prescribe, anotando con números el día, mes y año: 23 09 97.

AUTORIZACIONES. Anote el número de la(s) autorización(es) por especie otorgada(s) por la SAGARPA en la columna de "Vigencia", escriba la fecha en que prescribe, anotando con números el día, mes y año: 23 09 97.
- 16 CLAVE DE LA ESPECIE. Para ser llenado por el jefe de oficina.
- 17 PESO EN KILOGRAMO. Para cada una de las especies capturadas, anote su peso en kilogramos al momento del desembarque.
- 18 PRECIO POR KILOGRAMO. Anote el precio de playa o de primera mano para cada una de las especies desembarcadas (peso en kilogramos), solo para fines estadísticos.
- 19 TOTAL. Se anotará la suma del total de kilogramos reportados como capturados o sea la suma que se reporta en la columna.
- 20 DOCUMENTOS ANEXOS A PRESENTAR. Deberá anexar la Bitácora de Pesca del viaje.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**  
**COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**  
**DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

CONAPESCA-01-023-B

FOLIO NUMERO

**AVISO DE ARRIBO DE EMBARCACIONES MENORES DE 10 TONELADAS DE REGISTRO BRUTO**  
 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10, 35, 45 FRACCION VIII Y 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA.

1. LUGAR Y FECHA :		CLAVE :		2. HORA DE LLEGADA :			
3. HORA DE ARRIBO :		4. PERIODO QUE AMPARA :		5. SITIO DE DESEMBARQUE (PUERTO):			
6. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PERMISIONARIO, CONCESIONARIO O AUTORIZADO :				7. CLAVE R. N. P. :			
8. NUMERO DE EMBARCACIONES UTILIZADAS :		9. LUGAR DE CAPTURA :		10. ZONA DE CAPTURA :			
				L	B		
				E	C		
11. NUMERO DE DIAS EFECTIVOS DE TRABAJO DE PESCA :							
12. ESPECIE , PRESENTACION Y PRESERVACION		13. PERMISO, CONCESION O AUTORIZACION			14. CLAVE DE LA ESPECIE	15. PESO EN KILOGRAMOS	16. PRECIO POR KILOGRAMO (PARA FINES ESTADISTICOS)
		NUMERO	FECHA EXPEDICION	VIGENCIA AL			
					<b>17. TOTAL</b>		

<b>18. DOCUMENTOS ANEXOS A PRESENTAR</b>
1. LOS PERMISIONARIOS, CONCESIONARIOS O AUTORIZADOS DEBERAN ANEXAR LA BITACORA DEL VIAJE DE PESCA OBJETO DE LA PRESENTACION DE ESTE AVISO DE ARRIBO SI SE ESTIPULA EN LA NORMA CORRESPONDIENTE.

LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DEL DECLARANTE, ARTICULO 45, FRACCION VIII Y ARTICULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA.  
 ACUSE DE RECIBO DE LA OFICINA DE SAGARPA EL DECLARANTE

NOMBRE	CARGO	SELLO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
--------	-------	-------	--------	-------	-------

IMPORTANTE : ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI LLEVA TACHADURAS O ENMENDADURAS. UTILICE EL REVERSO PARA ANOTACIONES O SELLOS DE CONTROL INTERNO.

PARA CUALQUIER ACLARACION , DUDA YO COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS TELEFONOS 54-80-20-00 EN EL DISTRITO FEDERAL Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800 O DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADA AL 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO CONAPESCA-01-023-B**  
**(AVISO DE ARRIBO DE EMBARCACIONES MENORES)**

ESTA FORMA DEBE SER UTILIZADA POR EL TITULAR PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE MANIFESTAR SUS CAPTURAS Y, DENTRO DE UN PLAZO DE 72 HORAS HABLES A PARTIR DEL DIA DE SU LLEGADA, PRESENTARLA A LA OFICINA DE PESCA MAS PROXIMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 45 FRACCION VIII Y 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA.

ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE LA LEGAL PROCEDENCIA DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS, LUEGO DE SER DESEMBARCADOS, SE COMPRUEBA CON EL AVISO DE ARRIBO, POR LO QUE INDEPENDIEMENTE DEL PLAZO A QUE SE ALUDE ANTERIORMENTE, LOS PERMISIONARIOS DEBERAN REGISTRAR SU PRODUCCION EN AVISOS DE ARRIBO.

- A. SE ENTIENDE POR TITULAR A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE POSEA UNO O VARIOS PERMISOS, CONCESIONES O AUTORIZACIONES DE PESCA.
- B. LAS OFICINAS DE PESCA PROPORCIONARAN A LOS TITULARES DE SU JURISDICCION LA DOTACION SUFICIENTE DE AVISOS DE ARRIBO EN BLANCO, POR LOTES NUMERADOS EN ORDEN. EL TITULAR ES RESPONSABLE DEL USO QUE SE LE DE A CADA UNA DE LAS FORMAS DE AVISO DE ARRIBO QUE LE SEAN ENTREGADOS Y DEBERA UTILIZARLAS EN ORDEN, SIGUIENDO DE MANERA PROGRESIVA LA NUMERACION DE LOS FOLIOS DEL LOTE MAS ANTIGUO.
- C. EL TITULAR ES RESPONSABLE DEL LLENADO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS OFICINAS DE PESCA ORIENTARAN A LOS PERMISIONARIOS EN ESTA TAREA SIN COSTO ALGUNO.
- D. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O CON TINTA NEGRA UTILIZANDO LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA OFICINA DE PESCA PARA SU CANCELACION.
- E. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE PESCA.

NOTA: NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBREADAS

- 1 LUGAR Y FECHA. Anotar el nombre de la localidad o municipio, estado y fecha. Ejem. Cd. Obregón, Son., a 12 de noviembre de 1999.
- 2 HORA DE LLEGADA. El llenado de la fecha de llegada de la embarcación, será en el orden: día, mes, año utilizando números arábigos. Ejemplo: 02 01 96. Asimismo anote la hora de llegada. 2 35 (hora y minutos)
- 3 HORA DE ARRIBO. Anotar la hora del arribo. Ejem. 2:30 Hrs.
- 4 PERIODO QUE AMPARA. Anotar los días de operación de pesca que se ampara día/mes/año con el aviso de arribo. Ejem. 21/10/99 a 23/10/99.

- 5 SITIO DE DESEMBARQUE. Anote el nombre como se conoce localmente el sitio o lugar donde se efectuó el desembarque.
- 6 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PERMISIONARIO, CONCESIONARIO O AUTORIZADO. Anote nombre y apellidos completos o la Razón Social del permisionario como aparece en el permiso, concesión o autorización respectiva. Asimismo escriba la clave que tiene asignada como Unidad Económica.
- 7 CLAVE DE LA UNIDAD ECONOMICA. Anotar la clave asignada del R.N.P.
- 8 NUMERO DE EMBARCACIONES UTILIZADAS. Escriba el número total de embarcaciones, o en su caso, el de equipos de pesca operados sin embarcación, que participaron
- 9 LUGAR DE CAPTURA. Escriba el nombre del campo pesquero de la zona de mayor captura donde operaron las embarcaciones.
- 10 ZONA DE CAPTURA. Cruce con una "X" el lugar o lugares en donde realizó la captura (L) Litoral, (B) Bahía, (E) Aguas Estuarinas o (C) Aguas Continentales o Cuerpos de Agua Dulce.
- 11 NUMERO DE DIAS EFECTIVOS DE TRABAJO DE PESCA. Anote únicamente los días trabajados, es decir sólo los días que las embarcaciones operaron en la pesca.
- 12 ESPECIE, PRESENTACION Y PRESERVACION. Se contestará con a) el nombre de la especie, b) su presentación al momento del desembarque y c) su preservación, ejemplo: camarón con cabeza fresco.
- 13 PERMISO, CONCESION O AUTORIZACION.  

PERMISO. Anote el número del (los) permisos por especie otorgado (s) por la SAGARPA para las embarcaciones o equipos de pesca cuyas capturas se manifiestan; enseguida anote la fecha del permiso correspondiente

y por último en la columna de "vigencia", escriba la fecha de vencimiento, anotando con números el día, mes, año: 31 10 97.

CONCESION. En la columna "Fecha de Expedición", anote la fecha en que fue expedida y a continuación, en la columna de "vigencia", escriba la fecha en que prescribe, anotando con números el día, mes y año: 12 11 97.

AUTORIZACIONES. Anote el número de la(s) autorización(es) por especie otorgada(s) por la SAGARPA en la columna de "Vigencia", escriba la fecha en que prescribe, anotando con números el día, mes y año: 21 09 97.
- 14 CLAVE DE LA ESPECIE. Para ser llenado por el jefe de la oficina.
- 15 PESO EN KILOGRAMO. Para cada una de las especies capturadas, anote su peso en kilogramos al momento del desembarque.
- 16 PRECIO POR KILOGRAMO. Anote el precio de playa o de primera mano para cada una de las especies desembarcadas (peso en kilogramos), solo para fines estadísticos.
- 17 TOTAL. Se anotará la suma del total de kilogramos reportados como capturados o sea la suma que se reporta en la columna.

- 18** DOCUMENTO A ANEXAR. Deberá entregar la Bitácora de Pesca en los casos que la norma lo establezca.

CONAPESCA-01-024

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION  
COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA  
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

**INFORME ANUAL DE PRODUCCION DE EMBARCACIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o. Y 4o. DE LA LEY DE PESCA, 1o., 4o., Y 45, FRACCION III DEL REGLAMENTO

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

1. LUGAR Y FECHA:

2. OFICINA (S) DE LA SAGARPA :		3. OFICINA REGIONAL EN :		4. CLAVE :	
5. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE :				6. CLAVE R.N.P.:	
7. DOMICILIO (calle y No.) :			8. COLONIA :		
9. LOCALIDAD :			10. MUNICIPIO:		
11. ESTADO:			12. CODIGO POSTAL :		13. TELEFONO :
14. CONCESION DE :		EMBARCACION MAYOR <input type="checkbox"/>	EMBARCACIONES MENORES		<input type="checkbox"/>
15. CLAVE DE CONCESION :		16. NOMBRE DE EMBARCACION :		17. NUMERO DE EMBARCACIONES :	
18. PERIODO QUE INFORMA :					

**19. DESCRIPCION DEL INFORME**

20. AVANCE TECNICO DE LA CONCESION:

---



---



---

21. AVANCE ECONOMICO :

---



---



---

22. MES	23. ESPECIE	24. OPERACION Y PRODUCCION DEL AÑO			
		NUMERO DE VIAJES DE LA EMBARCACION MAYOR	DIAS OPERADOS POR LAS EMBARCACIONES MENORES	VOLUMENES DE CAPTURA ESPERADOS EN KILOGRAMOS	PRODUCCION EFECTIVA DEL AÑO EN KILOGRAMOS
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
TOTAL					

**25. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA**

DOCUMENTOS A PRESENTAR ( X )		INFORME ANUAL DE PRODUCCION	VERIFICACION DE DOCUMENTOS POR SERVIDOR PUBLICO
1	SI EL TRAMITE LO EFECTUA EL REPRESENTANTE LEGAL PRESENTAR PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA	X	

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

CARGO.

FIRMA.

ACUSE DE RECIBO : NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-024****(NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBRADAS)**

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER PERMISOS, CONCESIONES O AUTORIZACIONES DE PESCA.
- C. LAS OFICINAS DE SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS PARA EL TRAMITE.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE SAGARPA SERA ORIENTAR A LOS PERMISIONARIOS Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA OFICINA DE PESCA PARA SU CANCELACION.
- F. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBRADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1 LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año utilizando números arábigos.  
  
Ejemplo: Ciudad Obregón, Son., a 12 de noviembre de 1999.
- 2 OFICINA DE SAGARPA. Se anotará el nombre de la Delegación Federal o la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegación SAGARPA en Sonora o Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- 3 OFICINA REGIONAL. Anotar el nombre de la localidad donde se ubique la Oficina de SAGARPA en la que presentará el trámite. Ejemplo: Huatabampo.
- 4 CLAVE DE LA OFICINA. Para llenado del jefe de oficina.
- 5 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE. Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el Acta de Nacimiento o el Acta o Bases Constitutivas. Ejemplo: S.C.P.P. La Pinta, S.C.L.
- 6 CLAVE DEL R.N.P. Anotar la clave del Registro Nacional de Pesca del solicitante.
- 7 DOMICILIO. Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 8 COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 9 LOCALIDAD. Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- 10 MUNICIPIO. Anotar el municipio del domicilio del solicitante. La oficina de la SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.
- 11 ESTADO. Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio del solicitante.

- 12** CODIGO POSTAL. Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
- 13** TELEFONO. Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- 14** CONCESION DE. Indique con una "X" si es de embarcación mayor o de embarcación menor.
- 15** CLAVE DE CONCESION. Indique la clave de la concesión, como aparece en el título.
- 16** NOMBRE DE LA EMBARCACION. Anotar el nombre de la embarcación de más de 10 Tons. con el que realizará las actividades de pesca.
- 17** NUMERO DE EMBARCACIONES. Anotar el número de embarcaciones que autorizadas en la concesión.
- 18** PERIODO QUE INFORMAN. Anotar el año fiscal que informan. Ejemplo: Enero a diciembre de 1999.
- 19** DESCRIPCION DEL INFORME.
- 20** AVANCE TECNICO DE LA CONCESION. Si la concesión tiene aspectos técnicos que informar, describa brevemente los avances.
- 21** AVANCE ECONOMICO. Si en el Estudio se establecían inversiones diferidas, indique la cuantía de la inversión efectuada en este periodo.
- 22** MES. Escribir en el mes que corresponda.
- 23** ESPECIE. Anotar el nombre de la especies que reporta. Ejemplo: Camarón de estero.
- 24** OPERACION REAL DEL AÑO. Escriba los datos solicitados y debe anotar los datos de operación reales realizados durante el año.
- NUMERO DE VIAJES DE LA EMBARCACION MAYOR. Anotar el número de viajes realizados por la embarcación mayor durante el año que informa.
- DIAS OPERADOS POR EMBARCACIONES MENORES. Anotar las jornadas totales realizadas por las embarcaciones menores por mes.
- PRODUCCION EN KILOGRAMOS. Anotar el volumen de producción en kilogramos alcanzado de acuerdo a los Avisos de Arribo presentados en el año.
- 25** DOCUMENTACION QUE SE ANEXA.
- DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGUN EL CASO. Deberá presentar COMPLETA la documentación según el trámite a realizar.
- 1** Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en original o copia certificada.
- NOMBRE. Indicar el nombre(s), Apellido Paterno, Apellido materno del solicitante o representante legal.
- CARGO. Función que desempeña en la organización que representa.
- FIRMA. Firma de quien presenta la solicitud.

15. NOMBRE DEL DECLARANTE: \_\_\_\_\_ CARGO: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

ACUSE DE RECIBO (NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO)  
Miércoles 18 de diciembre de 2002

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección) 76

---

---

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía ( SACTEL ) a los teléfonos 54-80-20-00, en el D.F.y Area Metropolitana, del Interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos o Canadá al 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE AVISO DE COSECHA CONAPESCA-01-025****(NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

ESTA FORMA DEBE SER UTILIZADA POR EL DECLARANTE PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PRESENTAR EL AVISO DE COSECHA POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o. Y 3o. FRACCIONES IV, VII Y VIII DE LA LEY DE PESCA; 1o., 4o., 5o., 10, 104, 111 FRACCION III, 119 Y 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA.

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA EVENTO (COSECHA), EL CUAL DEBERA PRESENTARSE EN LA OFICINA DE PESCA A MAS TARDAR EN LAS 72 HORAS POSTERIORES A LA COSECHA.
- B. ESTE FORMATO ES APLICABLE PARA EL REGISTRO DE LA COSECHA DE ESTABLECIMIENTOS ACUICOLAS O TITULARES DE LA CONCESION, PERMISO O AUTORIZACION, QUE CULTIVAN ORGANISMOS EN LA FASE ENGORDA.
- C. SE ENTIENDE POR DECLARANTE A LA PERSONA AUTORIZADA PARA QUE EN REPRESENTACION DE UN ESTABLECIMIENTO ACUICOLA O TITULO DE CONCESION, PERMISO O AUTORIZACION EN MATERIA ACUICOLA, MANIFIESTE ANTE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA LA PRODUCCION OBTENIDA (Propietario, Representante Legal, otro).
- D LAS OFICINAS DE SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS DECLARANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS PARA EL TRAMITE.
- E EL DECLARANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LOS AVISOS, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE SAGARPA SERAN ORIENTAR A LOS DECLARANTES.
- F ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O CON TINTA UTILIZANDO LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA OFICINA DE SAGARPA PARA SU CANCELACION.
- G EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1 LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año utilizando números arábigos.  
  
Ejemplo: CIUDAD OBREGON, SON., A 12 DE NOVIEMBRE DE 1999.
- 2 DELEGACION SAGARPA. Se anotará el Estado a la que pertenece la representación. Ejemplo: SONORA.
- 3 OFICINA. Anotar el nombre de la Oficina de SAGARPA en la que presentará este documento. Ejemplo: HUATABAMPO.
- 4 CLAVE DE LA OFICINA. Para llenado del jefe de oficina.

- 5** NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO ACUICOLA O DEL TITULAR DE LA CONCESION, PERMISO O AUTORIZACION. Anotar el nombre o Razón Social como se especifica en el RNP y/o en la concesión, permiso o autorización respectiva.
- 6** CLAVE DEL R.N.P. Anotar la clave del Registro Nacional de Pesca del establecimiento acuícola o del titular de la concesión, permiso o autorización.
- 7** No. DE CONCESION, PERMISO O AUTORIZACION: Este punto sólo es aplicable para aquellos que operen al amparo de una concesión, permiso o autorización.
- 8** FECHA DE LA CONCESION, PERMISO O AUTORIZACION: Este punto sólo es aplicable para aquellos que operen al amparo de una concesión, permiso o autorización.
- 9** UBICACION DE LAS INSTALACIONES: Indicar el ejido, localidad o principal punto de referencia en donde se ubica el establecimiento acuícola o titular de la concesión, permiso o autorización.
- 10** MUNICIPIO. Anotar el municipio en que se ubican el establecimiento acuícola o titular de la concesión, permiso o autorización.
- La oficina de la SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.
- 11** DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Indique el nombre de la calle, número exterior e interior, colonia o localidad, municipio, ciudad y código postal.
- 12** ESTADO: Anotar la entidad federativa en la que se ubica el domicilio para recibir notificaciones. La oficina de SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.
- 13** TELEFONO. Anotar el número telefónico en el que se pueda establecer comunicación con el establecimiento acuícola o titular de la concesión, permiso o autorización.
- 14** ESPECIE(S):
- NOMBRE COMUN. Anotar el nombre común con el que se conoce la especie.
- NOMBRE CIENTIFICO. Anotar el nombre científico de la especie.
- PRESENTACION. Se refiere a las características del producto, de acuerdo a las cuales se calculó el volumen.
- Se solicita registrarlo en PESO VIVO.
- VOLUMEN. Registrar en kilogramos la producción obtenida.
- PRECIO: Este dato es requerido únicamente con fines estadísticos, de acuerdo a lo que establece el Artículo 104 del Reglamento de la Ley de Pesca.
- 15** NOMBRE DEL DECLARANTE. Indicar el nombre(s), Apellido Paterno, Apellido materno.
- CARGO. Función que desempeña en la organización que representa.

FIRMA. Firma del que presenta el aviso.

17. NOMBRE DEL DECLARANTE.

CARGO.

FIRMA.

Miércoles 18 de diciembre de 2002

ADRIAN RECIBO NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO.

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección) 79

---

---

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía ( SACTEL ) a los teléfonos 54-80-20-00 en el D.F. y Area Metropolitana, del Interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos o Canadá al 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL AVISO DE PRODUCCION CONAPESCA-01-026****(NO ESCRIBA EN LAS AREAS SOMBRADAS)**

ESTA FORMA DEBE SER UTILIZADA POR EL DECLARANTE PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PRESENTAR EL AVISO DE PRODUCCION POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o. Y 3o. FRACCIONES IV, VII Y VIII DE LA LEY DE PESCA; 1o., 4o., 5o., 10, 104, 105 Y 111 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA.

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA EVENTO, EL CUAL DEBERA SER PRESENTADO A MAS TARDAR EN LAS 72 HORAS POSTERIORES A LA COSECHA.
- B. ESTE FORMATO ES APLICABLE PARA EL REGISTRO DE LA PRODUCCION DE LABORATORIOS ACUICOLAS. COMPRENDE LOS ORGANISMOS QUE SON ENTREGADOS A UN ESTABLECIMIENTO ACUICOLA PARA SU ENGORDA O A OTRO LABORATORIO PARA COMPLETAR ALGUNA DE FASE DE CRECIMIENTO.
- C. SE ENTIENDE POR DECLARANTE A LA PERSONA AUTORIZADA PARA QUE EN REPRESENTACION DEL LABORATORIO MANIFIESTE ANTE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA LA PRODUCCION OBTENIDA (Propietario, Representante Legal).
- D. LAS OFICINAS DE SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS DECLARANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS PARA EL TRAMITE.
- E. EL DECLARANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LOS AVISOS, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE SAGARPA SERAN ORIENTAR A LOS DECLARANTES.
- F. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O CON TINTA UTILIZANDO LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA OFICINA DE SAGARPA PARA SU CANCELACION.
- G. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBRADAS) EN EL DOCUMENTO, ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE LA OFICINA DE SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1 LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año utilizando números arábigos.  
  
Ejemplo: CIUDAD OBREGON, SON., A 12 DE NOVIEMBRE DE 1999.
- 2 DELEGACION SAGARPA. Se anotará el Estado a la que pertenece la representación. Ejemplo: SONORA.
- 3 OFICINA. Anotar el nombre de la Oficina de SEMARNAP en la que presentará este documento. Ejemplo: HUATABAMPO.
- 4 CLAVE DE LA OFICINA. Para llenado del jefe de oficina.
- 5 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL LABORATORIO. Anotar el nombre o Razón Social como se especifica en el RNP y/o en la concesión, permiso o autorización respectiva.

- 6** CLAVE DEL R.N.P. Anotar la clave del Registro Nacional de Pesca del laboratorio.
- 7** No. DE CONCESION, PERMISO O AUTORIZACION: Este punto sólo es aplicable para aquellos que operen al amparo de una concesión, permiso o autorización.
- 8** FECHA DE LA CONCESION, PERMISO O AUTORIZACION: Este punto sólo es aplicable para aquellos que operen al amparo de una concesión, permiso o autorización.
- 9** UBICACION DE LAS INSTALACIONES: Indicar el ejido, localidad o principal punto de referencia en donde se ubica el laboratorio.
- 10** MUNICIPIO. Anotar el municipio en que se ubican el laboratorio o área sujeta a la concesión, permiso o autorización. La oficina de la SAGARPA anotará la clave o número correspondiente.
- 11** DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Indique el nombre de la calle, número exterior e interior, colonia o localidad, ciudad y código postal.
- 12** ESTADO: Anotar la entidad federativa en la que se ubica el domicilio para recibir notificaciones. La Oficina de Pesca anotará la clave o número correspondiente.
- 13** TELEFONO. Anotar el número telefónico en el que se pueda establecer comunicación con el laboratorio.
- 14** ESPECIE(S):
- NOMBRE COMUN. Anotar el nombre común con el que se conoce la especie.
- NOMBRE CIENTIFICO. Anotar el nombre científico de la especie.
- FASE DE DESARROLLO. Se refiere a huevo oculado, cría, nauplio, postlarva, juveniles, semilla, larva, etc., según la especie.
- CANTIDAD DE ORGANISMOS. Expresarlo en unidades completas; es decir, evitar ponerlos en miles (millar), millones, etc.
- PRECIO DE VENTA: Este dato es requerido únicamente con fines estadísticos, de acuerdo a lo que establece el Artículo 105 del Reglamento de Ley de Pesca.
- 15** DESTINO FINAL DE LA PRODUCCION DE ORGANISMOS
- NOMBRE DE LA UNIDAD RECEPTORA. Especificar la razón social del (los) establecimiento(s) acuícola(s) o del titular de la concesión, permiso o autorización (incluye a laboratorios, si es el caso) a donde se destinó la producción. El RNP será llenado por la Oficina de Pesca.
- ESPECIE. Indicar el nombre común de la(s) especie(s)
- CANTIDAD DE ORGANISMOS RECIBIDOS. Expresarlo en unidades completas; es decir, evitar ponerlos en miles (millar), millones, etc.
- 16** NOMBRE DEL DECLARANTE. Indicar el nombre(s), Apellido Paterno, Apellido materno.
- CARGO. Función que desempeña en la organización que representa.

FIRMA. Firma del que presenta el aviso.

CONAPESCA-01-027

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**  
**COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**  
**DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

**SOLICITUD DE CONCESION ACUICOLA EN CUERPOS DE AGUA DE JURISDICCION FEDERAL**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o. FRACCIONES IV, VII Y VIII, 4o., 5o., 6o., 7o. Y 8o. DE LA LEY DE PESCA;**  
**1o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 22. 31. 106. 107. 108 Y 109 DE SU REGLAMENTO**

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

1. LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_ 2. FOLIO: \_\_\_\_\_  
 3. DELEGACION DE SAGARPA: \_\_\_\_\_ 4. OFICINA: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL SOLICITANTE**

5. NOMBRE O RAZON SOCIAL: \_\_\_\_\_ 6. CLAVE R.N.P.: \_\_\_\_\_  
 7. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO: \_\_\_\_\_  
 8. DOMICILIO (calle y No.): \_\_\_\_\_ 8.1. COLONIA: \_\_\_\_\_  
 9. LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ 10. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_  
 11. ESTADO: \_\_\_\_\_ 12. CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_  
 13. TELEFONO Y/O FAX: \_\_\_\_\_

**DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

14. ESPECIE(S) A CULTIVAR: 14.1) \_\_\_\_\_ 14.2) \_\_\_\_\_ 14.3) \_\_\_\_\_  
 14.4) \_\_\_\_\_ 14.5) \_\_\_\_\_ 14.6) \_\_\_\_\_  
 15. DURACION POR LA QUE SE SOLICITA LA CONCESION: \_\_\_\_\_  
 16. NOMBRE DEL PREDIO O CUERPO DE AGUA: \_\_\_\_\_  
 16.1) COSTERO ( ): \_\_\_\_\_ 16.2) INTERIOR ( ): \_\_\_\_\_  
 17. LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ 18. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ 19. ESTADO: \_\_\_\_\_  
 20. SUPERFICIE TOTAL SOLICITADA EN CONCESION: \_\_\_\_\_  
 20.1) EN TIERRA FIRME: \_\_\_\_\_ 20.2) EN AGUA: \_\_\_\_\_

**21. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA**

VERIFICACION DE DOCUMENTOS POR EL SERVIDOR PUBLICO

1	ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. (1)	
2	ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS, CERTIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO O EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (2)	
3	ACTA DE ASAMBLEA DONDE NOMBRAN CUADROS DIRECTIVOS VIGENTES, EN COPIA CERTIFICADA (2)	
4	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA LEGAL DISPOSICION DE BIENES (ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA)	
5	ESTUDIO TECNICO-ECONOMICO (ORIGINAL Y 2 COPIAS).	
6	PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, EN CASO DE QUE EL TRAMITE LO EFECTUE EL APODERADO LEGAL	
7	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL O INFORME PREVENTIVO O AUTORIZACION CORRESPONDIENTE.	
8	ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS AL INICIAR EL TRAMITE O AL RECIBIR LA CONCESION	

1) Persona física, 2) Organizaciones del sector social o Empresas

NOMBRE DE QUIEN TRAMITA: \_\_\_\_\_ CARGO: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

ACUSE DE RECIBO (NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO) \_\_\_\_\_

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía ( SACTEL ) a los teléfonos 54-80-20-00 en el D.F.

y Area Metropolitana, del Interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos o Canadá al 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-027****(NO ESCRIBIR EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

ESTE FORMATO DEBE SER UTILIZADO POR EL SOLICITANTE PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA.

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER CONCESION ACUICOLA.
- C. LAS OFICINAS DE SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE LOS FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES EL RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA SERAN ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE FORMATO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O CON TINTA UTILIZANDO LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA OFICINA DE LA SAGARPA PARA SU CANCELACION.
- F. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN EL FORMATO ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE OFICINA DE LA SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1. LUGAR Y FECHA. Se indicará localidad, municipio, el día, mes y año, utilizando números arábigos.
- 2. NO LLENAR.
- 3. DELEGACION SAGARPA. Anotar el Estado al que pertenece la representación.
- 4. OFICINA. Anotar el nombre de la oficina de la SAGARPA en la que se presenta esta solicitud.
- 5. NOMBRE O RAZON SOCIAL. Persona Física: Anote nombre(s) y apellidos completos como aparece en el Acta de Nacimiento. Persona Moral: anote la razón social tal como aparece en el Permiso de Relaciones Exteriores.
- 6. NO LLENAR.
- 7. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Anotar el(os) nombre(s) y apellidos de la persona que representa legalmente a la Persona Física o la Persona Moral y que cuenta con el poder notarial.
- 8. DOMICILIO. Anotar calle, número exterior, interior en su caso, en donde podrá recibir notificaciones.
- 8.1 COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 9. LOCALIDAD. Anotar el nombre de la localidad o poblado donde se ubica el domicilio.
- 10. MUNICIPIO. Anotar el nombre del municipio en donde se ubica el domicilio.
- 11. ESTADO. Anotar el nombre de la entidad federativa en donde se ubica el domicilio.
- 12. CODIGO POSTAL. Anotar el número de zona postal que corresponda al domicilio.
- 13. TELEFONO Y FAX. Anotar el(os) número(s) de teléfono y de fax en donde podrá oír y recibir notificaciones.

14. ESPECIE(S) A CULTIVAR. Indicar la(s) especie(s) que pretende cultivar. Escriba el nombre común por el cual es conocida en la región.
15. DURACION POR LA QUE SE SOLICITA LA CONCESION. Determinar por cuántos años solicita la concesión.
16. NOMBRE DEL PREDIO O CUERPO DE AGUA. Anotar el nombre con el que se conoce el lugar en donde se pretende desarrollar el cultivo. Si es en cuerpo de agua señalar:
  - 16.1 COSTERO: En caso de que el cultivo se desarrolle en una laguna, bahía, estero, ensenada. En caso de ser otro cuerpo de agua costero especificar.
  - 16.2 INTERIOR: En caso de que el cultivo se desarrolle en una presa, lago, laguna de agua dulce, río. En caso de ser otro cuerpo de agua interior especificar.
17. LOCALIDAD. Anotar el nombre de la localidad o poblado donde se ubica el predio o cuerpo de agua.
18. MUNICIPIO. Anotar el nombre del municipio en donde se ubica el predio o cuerpo de agua.
19. ESTADO. Anotar el nombre de la entidad federativa en donde se ubica el predio o cuerpo de agua.
20. SUPERFICIE SOLICITADA EN CONCESION. Anotar el área total que abarca el proyecto en tierra y/o en agua.
  - 20.1 EN TIERRA FIRME: Anotar el área total que requiere de:
    - Zona federal de marismas.
    - Zona federal marítimo terrestre.
    - Zona federal de marismas y zona federal marítimo terrestre.
    - Terrenos ganados al mar.
    - Otra. Especificar.
  - 20.2 EN AGUA: Anotar el área total que requiere en cuerpo de agua.
21. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA.
  1. Las personas físicas deberán entregar Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización en original o copia certificada.
  2. Las organizaciones del sector social o empresas deberán entregar el Acta y Bases Constitutivas certificadas e inscritas en el Registro Público de Comercio o en el Registro Agrario Nacional, según corresponda la figura jurídica. Por grupos del sector social se entienden cooperativas, sociedades de producción, uniones, grupos ejidales, sociedades de solidaridad social, etc.
  3. Organizaciones del sector social entregarán el Acta de asamblea donde nombren cuadros directivos vigentes de acuerdo a las leyes que las regulan.
  4. Acreditar la legal disposición de bienes y equipos, conforme al artículo 5o. de la Ley de Pesca y 9o. de su Reglamento.
  5. Estudio técnico-económico, conforme al artículo 108 fracción I del Reglamento de la Ley de Pesca.
  6. Si el trámite lo realiza el Apoderado Legal, presentar el poder notarial en copia certificada, conforme al artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
  7. Manifestación de Impacto Ambiental o Informe Preventivo o Autorización correspondiente, conforme al artículo 108 fracción II del Reglamento de la Ley de Pesca.
  8. Original o copia certificada del pago de derechos al iniciar el trámite o al recibir el permiso.

CONAPESCA-01-028

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**  
**COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**  
**DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

**SOLICITUD DE PERMISO PARA ACUACULTURA DE FOMENTO**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o. FRACCIONES IV. VII Y VIII. 4o., 5o., 6o., 7o. Y 8o. DE LA LEY DE PESCA:**  
**1o., 4o., 5o., 6o., 8o., 22, 31, 114, 115, 117 Y 118 DE SU REGLAMENTO**

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

1. LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_ 2. FOLIO: \_\_\_\_\_  
 3. DELEGACION DE SAGARPA: \_\_\_\_\_ 4. OFICINA: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL SOLICITANTE**

5. NOMBRE O RAZON SOCIAL: \_\_\_\_\_ 6. CLAVE R.N.P.: \_\_\_\_\_  
 7. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO: \_\_\_\_\_  
 8. NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_  
 9. DOMICILIO (calle y No.): \_\_\_\_\_ 9.1. COLONIA: \_\_\_\_\_  
 10. LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ 11. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_  
 12. ESTADO: \_\_\_\_\_ 13. CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_  
 14. TELEFONO Y/O FAX: \_\_\_\_\_

**DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

15. NOMBRE DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_  
 16. ESPECIE(S) A CULTIVAR: 16.1) \_\_\_\_\_ 16.2) \_\_\_\_\_ 16.3) \_\_\_\_\_  
 16.4) \_\_\_\_\_ 16.5) \_\_\_\_\_ 16.6) \_\_\_\_\_  
 17. FASES QUE COMPRENDE EL CULTIVO: \_\_\_\_\_  
 18. UBICACION DEL PROYECTO:  
 18.1. LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ 18.2. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ 18.3. ESTADO: \_\_\_\_\_  
 18.4. NOMBRE DEL PREDIO O CUERPO DE AGUA: \_\_\_\_\_  
 18.5) COSTERO ( ): \_\_\_\_\_ 18.6) INTERIOR ( ): \_\_\_\_\_  
 19. SUPERFICIE SOLICITADA PARA EL PERMISO: \_\_\_\_\_  
 19.1) EN TIERRA FIRME: \_\_\_\_\_ 19.2) EN AGUA: \_\_\_\_\_  
 20. DURACION POR LA QUE SE SOLICITA EL PERMISO: \_\_\_\_\_

**21. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA**

VERIFICACION DE DOCUMENTOS POR EL SERVIDOR PUBLICO

1	ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. (1)	
2	ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS, CERTIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO O EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (2)	
3	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA LEGAL DISPOSICION DE BIENES (ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA)	
4	ACTA DE ASAMBLEA DONDE NOMBREN CUADROS DIRECTIVOS VIGENTES, EN COPIA CERTIFICADA (2)	
5	PROGRAMA O PROYECTO DE ESTUDIO O DE INVESTIGACION CIENTIFICA.	
6	DOCUMENTO(S) QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD TECNICA Y CIENTIFICA.	
7	PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, EN CASO DE QUE EL TRAMITE LO REALICE EL APODERADO LEGAL	
8	ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS AL INICIAR EL TRAMITE O AL RECIBIR EL PERMISO	

1) Persona física, 2) Organizaciones del sector social o Empresas

NOMBRE DE QUIEN TRAMITA: \_\_\_\_\_ CARGO: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

ACUSE DE RECIBO (NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO) \_\_\_\_\_

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía ( SACTEL ) a los teléfonos 54-80-20-00 en el D.F. y Area Metropolitana, del Interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos o Canadá al 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-028  
(NO ESCRIBIR EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

ESTE FORMATO DEBE SER UTILIZADO POR EL SOLICITANTE PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA.

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER PERMISO DE ACUACULTURA DE FOMENTO.
- C. LAS OFICINAS DE SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE LOS FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES EL RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA SERAN ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE FORMATO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O CON TINTA UTILIZANDO LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA OFICINA DE LA SAGARPA PARA SU CANCELACION.
- F. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN EL FORMATO ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE OFICINA DE LA SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1. LUGAR Y FECHA. Se indicará localidad, municipio, el día, mes y año, utilizando números arábigos.
- 2. NO LLENAR.
- 3. DELEGACION SAGARPA. Anotar el Estado al que pertenece la representación.
- 4. OFICINA. Anotar el nombre de la oficina de la SAGARPA en la que se presenta esta solicitud.
- 4.1 NO LLENAR.
- 5. NOMBRE O RAZON SOCIAL. Persona Física: Anote nombre(s) y apellidos completos como aparece en el Acta de Nacimiento. Persona Moral: anote la razón social tal como aparece en el Permiso de Relaciones Exteriores.
- 6. NO LLENAR.
- 7. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Anotar el(los) nombre(s) y apellidos de la persona que representa legalmente a la Persona Física o la Persona Moral y que cuenta con el poder notarial.
- 8. NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO: Anotar el(los) nombre(s) y apellidos de la persona que estará a cargo de la tecnología del cultivo.
- 9. DOMICILIO. Anotar calle, número exterior, interior en su caso, en donde podrá recibir notificaciones.
- 9.1. COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 10. LOCALIDAD. Anotar el nombre de la localidad o poblado donde se ubica el domicilio.
- 11. MUNICIPIO. Anotar el nombre del municipio en donde se ubica el domicilio.
- 12. ESTADO. Anotar el nombre de la entidad federativa en donde se ubica el domicilio.
- 13. CODIGO POSTAL. Anotar el número de zona postal que corresponda al domicilio.
- 14. TELEFONO Y FAX. Anotar el (los) números de teléfono y de fax en donde podrá oír y recibir notificaciones.
- 15. NOMBRE DEL PROYECTO. Anotar el nombre completo con el que se identifique la propuesta de la actividad.
- 16. ESPECIE(S) A CULTIVAR. Indicar la(s) especie(s) que pretende(n) cultivar. Escriba el nombre común por el cual es conocida en la región.

- 17. FASES QUE COMPRENDE EL CULTIVO.** Señalar si su cultivo contempla las siguientes fases:
- Reproducción (alevinaje, fijación de semilla, etc.)
  - crianza
  - pre-engorda
  - engorda
  - cosecha
- 18. UBICACION DEL PROYECTO.** Anotar las coordenadas de la poligonal en donde se asentará el proyecto.
- 18.1 LOCALIDAD.** Anotar el nombre de la localidad o poblado donde se pretende desarrollar el proyecto.
- 18.2 MUNICIPIO.** Anotar el nombre del municipio en donde se pretende desarrollar el proyecto.
- 18.3 ESTADO.** Anotar el nombre de la entidad federativa en donde se pretende desarrollar el proyecto.
- 18.4. NOMBRE DEL PREDIO O CUERPO DE AGUA.** Anotar el nombre con el que se conoce el lugar en donde se pretende desarrollar el proyecto. Si es en cuerpo de agua señalar:
- 18.5 COSTERO:** En caso de que el cultivo se desarrolle en una laguna, bahía, estero, ensenada. En caso de ser otro cuerpo de agua costero especificar.
- 18.6 INTERIOR:** En caso de que el cultivo se desarrolle en una presa, lago, laguna de agua dulce, río. En caso de ser otro cuerpo de agua costero especificar.
- 19. SUPERFICIE SOLICITADA PARA EL PERMISO.** Anotar el área total que abarca el proyecto en tierra y/o en agua.
- 19.1 EN TIERRA FIRME:** Anotar el área total que requiere de:
- Zona federal de marismas.
  - Zona federal marítimo terrestre.
  - Zona federal de marismas y zona federal marítimo terrestre.
  - Terrenos ganados al mar.
  - Otra
- 19.2 EN AGUA:** Anotar el área total que requiere en cuerpo de agua.
- 20. DURACION POR LA QUE SOLICITA EL PERMISO:** Determinar por cuántos años solicita el permiso.
- 21. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA.**
1. Las personas físicas deberán entregar Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización en original o copia certificada.
  2. Las organizaciones del sector social o empresas deberán entregar el Acta y Bases Constitutivas certificadas e inscritas en el Registro Público de Comercio o en el Registro Agrario Nacional, según corresponda la figura jurídica. Por grupos del sector social se entienden cooperativas, sociedades de producción, uniones, grupos ejidales, sociedades de solidaridad social, etc.
  3. Acreditar la legal disposición de bienes y equipos, conforme a los artículos 5o. de la Ley de Pesca y 9o. de su Reglamento.
  4. Organizaciones del sector social entregarán el Acta de asamblea donde nombren cuadros directivos vigentes de acuerdo a las leyes que las regulan.
  5. Programa o Proyecto de Estudio, conforme al artículo 117 del Reglamento de la Ley de Pesca.
  6. Documentos que acrediten la capacidad técnica y científica, conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley de Pesca.
  7. Si el trámite lo realiza el Apoderado Legal, presentar el poder notarial en copia certificada, conforme al artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

8. Original o copia certificada del pago de derechos al iniciar el trámite o al recibir el permiso.

CONAPESCA-01-029

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION  
COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA  
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA ACUICULTURA DIDACTICA**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o. FRACCIONES IV, VII, VIII, 4o., 5o., 6o., 7o. Y 8o. DE LA LEY DE PESCA;  
1o., 4o., 5o., 6o., 8o., 22, 31, 120, 121 Y 122 DE SU REGLAMENTO**

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

1. LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_ 2. FOLIO: \_\_\_\_\_  
3. DELEGACION DE SAGARPA: \_\_\_\_\_ 4. OFICINA: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL SOLICITANTE**

5. NOMBRE O RAZON SOCIAL: \_\_\_\_\_ 6. CLAVE R.N.P.: \_\_\_\_\_  
7. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO: \_\_\_\_\_  
8. NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_  
9. DOMICILIO (calle y No.): \_\_\_\_\_ 9.1. COLONIA: \_\_\_\_\_  
10. LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ 11. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_  
12. ESTADO: \_\_\_\_\_ 13. CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_  
14. TELEFONO Y/O FAX: \_\_\_\_\_  
15. NOMBRE DE LA(S) INSTITUCIONES) O GRUPO(S) OBJETO: \_\_\_\_\_

**DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

16. NOMBRE DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_  
17. ESPECIE(S) A CULTIVAR: 17.1) \_\_\_\_\_ 17.2) \_\_\_\_\_ 17.3) \_\_\_\_\_  
17.4) \_\_\_\_\_ 17.5) \_\_\_\_\_ 17.6) \_\_\_\_\_  
18. FASES QUE COMPRENDE EL CULTIVO: \_\_\_\_\_  
19. UBICACION DEL PROYECTO:  
19.1. LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ 19.2. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ 19.3. ESTADO: \_\_\_\_\_  
19.4. NOMBRE DEL PREDIO O CUERPO DE AGUA: \_\_\_\_\_  
19.5) COSTERO ( ): \_\_\_\_\_ 19.6) INTERIOR ( ): \_\_\_\_\_  
20. SUPERFICIE SOLICITADA PARA LA AUTORIZACION: \_\_\_\_\_  
20.1) EN TIERRA FIRME: \_\_\_\_\_ 20.2) EN AGUA: \_\_\_\_\_  
21. DURACION POR LA QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACION: \_\_\_\_\_

**22. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA**

VERIFICACION DE DOCUMENTOS POR EL SERVIDOR PUBLICO

1	ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACION EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. (1)	
2	ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS, CERTIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO O EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (2)	
3	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA LEGAL DISPOSICION DE BIENES (ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA)	
4	ACTA DE ASAMBLEA DONDE NOMBREN CUADROS DIRECTIVOS VIGENTES, EN COPIA CERTIFICADA (2)	
5	PROGRAMA O PROYECTO DE ESTUDIO	
6	DESCRIPCION DETALLADA DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA QUE SE PRETENDE REALIZAR, INCLUYENDO LA PARTE LOGISTICA	
7	PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, EN CASO DE QUE EL TRAMITE LO REALICE EL APODERADO LEGAL	
8	ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS AL INICIAR EL TRAMITE O AL RECIBIR EL PERMISO	

1) Persona física, 2) Organizaciones del sector social o Empresas

NOMBRE DE QUIEN TRAMITA: \_\_\_\_\_ CARGO: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

ACUSE DE RECIBO (NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO) \_\_\_\_\_

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 54-80-20-00 en el D.F. y Area Metropolitana, del Interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos o Canadá al 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-029  
(NO ESCRIBIR EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

ESTE FORMATO DEBE SER UTILIZADO POR EL SOLICITANTE PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 121 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA.

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER AUTORIZACION PARA REALIZAR ACUACULTURA DIDACTICA.
- C. LAS OFICINAS DE SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE LOS FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES EL RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA SERAN ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE FORMATO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O CON TINTA UTILIZANDO LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA OFICINA DE LA SAGARPA PARA SU CANCELACION.
- F. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN EL FORMATO ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE OFICINA DE LA SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1. LUGAR Y FECHA. Se indicará localidad, municipio, el día, mes y año, utilizando números arábigos.
- 2. NO LLENAR.
- 3. DELEGACION SAGARPA. Anotar el Estado al que pertenece la representación.
- 4. OFICINA. Anotar el nombre de la oficina de la SAGARPA en la que se presenta esta solicitud.
- 5. NOMBRE O RAZON SOCIAL. Persona Física: Anote nombre(s) y apellidos completos como aparece en el Acta de Nacimiento. Persona Moral: anote la razón social tal como aparece en el Permiso de Relaciones Exteriores.
- 6. NO LLENAR.
- 7. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Anotar el (los) nombre(s) y apellidos de la persona que representa legalmente a la Persona Física o la Persona Moral y que cuenta con el poder notarial.
- 8. NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO: Anotar el (los) nombre(s) y apellidos de la persona que estará a cargo de la tecnología del cultivo.
- 9. DOMICILIO. Anotar calle, número exterior, interior en su caso, en donde podrá recibir notificaciones.
- 9.1. COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 10. LOCALIDAD. Anotar el nombre de la localidad o poblado donde se ubica el domicilio.
- 11. MUNICIPIO. Anotar el nombre del municipio en donde se ubica el domicilio.
- 12. ESTADO. Anotar el nombre de la entidad federativa en donde se ubica el domicilio.
- 13. CODIGO POSTAL. Anotar el número de zona postal que corresponda al domicilio.
- 14. TELEFONO Y FAX. Anotar el (los) número(s) de teléfono y de fax en donde podrá oír y recibir notificaciones.
- 15. NOMBRE DE LA(S) INSTITUCION(ES) O GRUPO(S) OBJETO: Anotar el (los) nombre(s) de aquella(s) institución(es) o grupo(s) que se beneficiará(n).
- 16. NOMBRE DEL PROYECTO. Anotar el nombre completo con el que se identifique la propuesta de la actividad.
- 17. ESPECIE(S) A CULTIVAR. Indicar la(s) especie(s) que pretende cultivar. Escriba el nombre común por el cual es conocida en la región.
- 18. FASES QUE COMPRENDE EL CULTIVO. Señalar si su cultivo contempla las siguientes fases:

Reproducción (alevinaje, fijación de semilla, etc.)

crianza

pre-engorda

engorda

cosecha

- 19. UBICACION DEL PROYECTO.** Anotar las coordenadas de la poligonal en donde se asentará el proyecto.
- 19.1 LOCALIDAD.** Anotar el nombre de la localidad o poblado donde se pretende desarrollar el proyecto.
- 19.2 MUNICIPIO.** Anotar el nombre del municipio en donde se pretende desarrollar el proyecto.
- 19.3 ESTADO.** Anotar el nombre de la entidad federativa en donde se pretende desarrollar el proyecto.
- 19.4 NOMBRE DEL PREDIO O CUERPO DE AGUA.** Anotar el nombre con el que se conoce el lugar en donde se pretende desarrollar el proyecto. Si es en cuerpo de agua señalar:
- 19.5 COSTERO:** En caso de que el cultivo se desarrolle en una laguna, bahía, estero, ensenada. En caso de ser otro cuerpo de agua costero especificar.
- 19.6 INTERIOR:** En caso de que el cultivo se desarrolle en una presa, lago, laguna de agua dulce, río. En caso de ser otro cuerpo de agua costero especificar.
- 20. SUPERFICIE SOLICITADA PARA LA AUTORIZACION.** Anotar el área total que abarca el proyecto en tierra y/o en agua.
- 20.1 EN TIERRA FIRME:** Anotar el área total que requiere de:
- Zona federal de marismas.
  - Zona federal marítimo terrestre.
  - Zona federal de marismas y zona federal marítimo terrestre.
  - Terrenos ganados al mar.
  - Otra
- 20.2 EN AGUA:** Anotar el área total que requiere en cuerpo de agua.
- 21. DURACION POR LA QUE SOLICITA LA AUTORIZACION.** Determinar por cuántos años solicita la autorización.
- 22. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA**
1. Las personas físicas deberán entregar Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización en original o copia certificada.
  2. Las organizaciones del sector social o empresas deberán entregar el Acta y Bases Constitutivas certificadas e inscritas en el Registro Público de Comercio o en el Registro Agrario Nacional, según corresponda la figura jurídica. Por grupos del sector social se entienden cooperativas, sociedades de producción, uniones, grupos ejidales, sociedades de solidaridad social, etc.
  3. Acreditar la legal disposición de bienes y equipos, conforme al artículo 5o. de la Ley de Pesca y 9o. de su Reglamento.
  4. Organizaciones del sector social entregarán el Acta de asamblea donde nombren cuadros directivos vigentes de acuerdo a las leyes que las regulan.
  5. Programa o Proyecto de Estudio, conforme a los artículos 117 y 121 del Reglamento de la Ley de Pesca.
  6. Descripción del programa de enseñanza, conforme al artículo 121 del Reglamento de la Ley de Pesca.
  7. Si el trámite lo realiza el Apoderado Legal, presentar el poder notarial en copia certificada, conforme al artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
  8. Original o copia certificada del pago de derechos al iniciar el trámite o al recibir el permiso.

CONAPESCA-01-030

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE SANIDAD ACUICOLA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o. FRACCION IV, VII, VIII, 4o., 5o., 6o., 7o. Y 8o. DE LA LEY DE PESCA;
1o., 4o., 5o., 129 FRACCION I, 130, 131 Y 132 DE SU REGLAMENTO

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR. LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

I.- DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Formulario I.- DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE. Campos: 1. LUGAR Y FECHA; 2. UNIDAD ADMINISTRATIVA RECEPTORA; 3. CLAVE; 4. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE; 5. CLAVE R.N.P.; 6. DOMICILIO; 7. COLONIA; 8. LOCALIDAD; 9. MUNICIPIO; 10. ESTADO; 11. CODIGO POSTAL; 12. TELEFONO (FAX).

II.- TIPO DE SOLICITANTE

Formulario II.- TIPO DE SOLICITANTE. Campos: 13. UNIDAD DE PRODUCCION ACUICOLA; 14. ZONA DE CAPTURA; 15. SITIO DE DESEMBARQUE; 16. INSTALACION DE ACLIMATACION.

III.- ESPECIES A CERTIFICAR

Tabla III.- ESPECIES A CERTIFICAR. Columnas: 16. NOMBRE COMUN; NOMBRE CIENTIFICO; FASE DE DESARROLLO. Filas 1-4.

17. NUMERO DE EJEMPLARES O MUESTRAS QUE SE ENTREGAN PARA EL DIAGNOSTICO DE:

Formulario 17. NUMERO DE EJEMPLARES O MUESTRAS QUE SE ENTREGAN PARA EL DIAGNOSTICO DE. Campos: 1-4. VIRUS, BACTERIAS, HONGOS, PARASITOS. OTROS ANALISIS (ESPECIFICAR).

IV.- DESTINO DE LA(S) ESPECIE(S) ACUICOLA(S) CERTIFICADA(S) EN TERRITORIO NACIONAL :

Formulario IV.- DESTINO DE LA(S) ESPECIE(S) ACUICOLA(S) CERTIFICADA(S) EN TERRITORIO NACIONAL. Campos: 18. UNIDAD DE PRODUCCION ACUICOLA; CUERPO DE AGUA DE JURISDICCION FEDERAL; EXPORTACION; 18.1 NOMBRE DE LA UNIDAD DE PRODUCCION ACUICOLA O CUERPO DE AGUA RECEPTOR; 18.2 NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PRODUCCION ACUICOLA RECEPTORA; 18.3 LOCALIDAD; 18.4 MUNICIPIO; 18.5 ESTADO; 18.6 CODIGO POSTAL; 18.7 TELEFONO (FAX); 18.8 COORDENADAS GEOGRAFICAS Y/O PUNTO DE REFERENCIA; 18.9 NUMERO DE LOTES; 18.10 NUMERO DE ORGANISMOS.

V.- EXPORTACION DE ESPECIES CERTIFICADAS

Formulario V.- EXPORTACION DE ESPECIES CERTIFICADAS. Campos: 19. NOMBRE DEL PAIS RECEPTOR; 20. NOMBRE, DOMICILIO, TELEFONO Y FAX DE LA UNIDAD DE PRODUCCION ACUICOLA RECEPTORA.

VI. DOCUMENTOS A ANEXAR

Formulario VI. DOCUMENTOS A ANEXAR. Campos: 21. PODER NOTARIAL O COPIA CERTIFICADA, EN CASO DE QUE EL TRAMITE LO EFECTUE EL APODERADO LEGAL; 22. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS AL INICIAR EL TRAMITE O AL RECIBIR EL PERMISO.

(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SOLICITANTE)

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía ( SACTEL ) a los teléfonos 54-80-20-00 en el D.F. y Area Metropolitana, del Interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos o Canadá al 1-888-594-3372

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE SANIDAD****ACUICOLA CONAPESCA-01-030****(NO ESCRIBIR EN LAS AREAS SOMBRADAS)**

ESTA FORMA DEBE SER UTILIZADA POR EL SOLICITANTE PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 5, 129 FRACCION I, 130, 131 Y 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA.

**A.** SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.

**B.** SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER EL CERTIFICADO DE SANIDAD ACUICOLA. ES RESPONSABILIDAD DEL PROMOVENTE EL LLENADO DE LA SOLICITUD.

**C.** LAS SUBDELEGACIONES DE PESCA, LOS DEPARTAMENTOS DE ACUACULTURA Y LAS OFICINAS DE PESCA DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SAGARPA, LOS TERCEROS ACREDITADOS Y TERCEROS ESPECIALISTAS, RECONOCIDOS POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION, PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE A SU JURISDICCION, LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO, ASI COMO LA ORIENTACION NECESARIA PARA SU LLENADO.

**D.** LAS TAREAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA SERAN: RECIBIR LAS SOLICITUDES, VERIFICAR QUE ESTEN DEBIDAMENTE REQUISITADAS, RECIBIR LOS RESULTADOS DE LOS DIAGNOSTICOS QUE REALICEN LOS TERCEROS ACREDITADOS O LOS TERCEROS ESPECIALISTAS Y OTORGAR O NEGAR EL CERTIFICADO DE SANIDAD QUE SE SOLICITA.

**E.** LAS TAREAS DE LOS TERCEROS ACREDITADOS, SERAN RECIBIR LAS SOLICITUDES DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS MUESTRAS QUE CON FINES DE DIAGNOSTICO ENTREGUE EL SOLICITANTE Y CON BASE EN LOS RESULTADOS QUE OBTENGA DEL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS, OTORGAR O NEGAR EL CERTIFICADO QUE SE SOLICITA.

**F.** LAS TAREAS DE LOS TERCEROS ACREDITADOS, SERAN RECIBIR LAS SOLICITUDES DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS MUESTRAS QUE CON FINES DE DIAGNOSTICO ENTREGUE EL SOLICITANTE Y CON BASE EN LOS RESULTADOS QUE OBTENGA DEL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS, OTORGAR O NEGAR EL CERTIFICADO QUE SE SOLICITA.

**G.** LAS TAREAS DE LOS TERCEROS ACREDITADOS Y LOS TERCEROS ESPECIALISTAS, SERA VERIFICAR QUE LAS MUESTRAS QUE CON FINES DE DIAGNOSTICO SE ENTREGAN SEAN LAS ADECUADAS, ENTREGAR AL SOLICITANTE LOS RESULTADOS DEL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS Y ENVIAR UNA COPIA AUTOGRAFA DE ESTOS A LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA, A EFECTO DE QUE ESTA OTORGUE O NIEGUE EL CERTIFICADO DE SANIDAD ACUICOLA QUE SE SOLICITA.

H. POR TERCERO ESPECIALISTA SE ENTIENDE AL LABORATORIO DE UNA INSTITUCION NACIONAL, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 74 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION, COADYUVE CON LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN EL DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES DE LOS ORGANISMOS ACUATICOS QUE SE CULTIVAN EN EL TERRITORIO NACIONAL.

I. LA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE SANIDAD ACUICOLA Y LOS RESULTADOS DEL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE ORGANISMOS ACUATICOS QUE CON FINES DE DIAGNOSTICO LE ENTREGA EL TERCERO ACREDITADO O TERCERO ESPECIALISTA AL INTERESADO, DEBERAN ENVIARSE A LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA, A EFECTO DE QUE ESTA OTORGUE O NIEGUE EL CERTIFICADO QUE SE SOLICITA.

J. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O UTILIZANDO LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE A TINTA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA INSTANCIA QUE LO PROPORCIONO.

K. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBRADAS) EN ESTE DOCUMENTO, ES COMPETENCIA DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA Y DEL TERCERO ACREDITADO.

L. EL PROMOVENTE DE CERTIFICADO DE SANIDAD ACUICOLA, ENTREGARA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE Y LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO REALIZADAS POR EL TERCERO ACREDITADO O TERCERO ESPECIALISTA A LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA A FIN DE QUE ESTA OTORGUE O NIEGUE EL CERTIFICADO QUE SE SOLICITA.

M. ADEMAS DE LAS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA, SON APLICABLES TAMBIEN LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-030-PESC-2000, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA DETERMINAR LA PRESENCIA DE ENFERMEDADES VIRALES DE CRUSTACEOS ACUATICOS VIVOS, MUERTOS, SUS PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS EN CUALQUIER PRESENTACION Y ARTEMIA (*Artemia* spp), PARA SU INTRODUCCION AL TERRITORIO NACIONAL Y MOVILIZACION EN EL MISMO, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 23 DE ENERO DE 2002.

N. LAS ESPECIFICACIONES DE LOS ASPECTOS TECNICOS PARA REALIZAR LA CERTIFICACION DEL ESTADO DE SALUD DE LAS ESPECIES ACUICOLAS, SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-030-PESC-2000.

#### **ESPACIOS PARA LLENAR EL FORMATO**

##### **I.- DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE.**

1. LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio, localidad, fecha del día, mes y año con la que se llena la solicitud, utilizando números arábigos. Ejemplo: GUASAVE, SIN. A 24 de enero de 2000.

2.- UNIDAD ADMINISTRATIVA RECEPTORA. Señalar con una "X" en el cuadro de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, o en el cuadro que corresponde al Tercero Acreditado, según ante cual de estas instancias se entreguen la solicitud y las muestras que se requieren para el diagnóstico.

3.- CLAVE: Para ser llenado por el tercero acreditado o tercero especialista.

4.- NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE. Anotar nombre(s) y apellidos completos y la razón social del solicitante o de la empresa que representa.

5.- CLAVE DEL RNP: Para ser llenado por la Unidad Administrativa Receptora.

6.- DOMICILIO (Calle y número). Indicar el nombre de la calle, número exterior y en su caso número interior, donde tiene su domicilio social el solicitante.

7.- COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio del solicitante.

8.- LOCALIDAD. Anotar el nombre de la localidad, población o delegación en el Distrito Federal, en el que se localiza el domicilio del solicitante.

9.- MUNICIPIO. Anotar el nombre del municipio en el que se encuentra el domicilio del solicitante.

10.- ESTADO. Se anotará el nombre del estado en el que se ubica el domicilio del solicitante.

11.- CODIGO POSTAL. Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante.

12.- TELEFONO (FAX). Anotar el (los) número(s) telefónico(s) y de fax(es) donde pueda ser localizado el solicitante.

## II.- TIPO DE SOLICITANTE.

13.- UNIDAD DE PRODUCCION ACUICOLA. Cuando los organismos a ser certificados provengan de instalaciones específicas en las que se producen en condiciones controladas, señalar con una "X" en el cuadro correspondiente.

INSTALACION DE ACLIMATACION. Cuando los organismos a ser certificados hubieran sido capturados de poblaciones naturales y sean mantenidos en una instalación de esta clase, señalar con una "X" en el cuadro correspondiente.

14.- ZONA DE CAPTURA. Anotar la zona de captura autorizada, tal y como se especifica en la autorización correspondiente.

15.- SITIO DE DESEMBARQUE. Anotar el nombre del sitio de desembarque, tal y como se especifica en la autorización correspondiente.

## III.- ESPECIES A CERTIFICAR.

En caso de que los espacios destinados a ser llenados con la información que se solicita en el punto 16 del formato, sean insuficientes, se deberá anexar la relación de nombres comunes, nombres científicos y fases de desarrollo de

aquellos organismos que no fue posible incluir, requiriéndose se presente en papel membretado de la persona física(s) o moral solicitante, con nombre, cargo y firma.

**16.- NOMBRE COMUN.** Anotar el (los) nombre(s) común(es) con que se conoce(n) al (los) organismo(s) a certificar.

**NOMBRE CIENTIFICO.** Anotar el (los) nombre(s) científico(s) con que se identifica(n) técnicamente al (los) organismo(s) a certificar.

**FASE DE DESARROLLO.** Indicar la fase de desarrollo en la que se encuentran los organismos a certificar (reproductor, juvenil, larva, postlarva, huevo o cría, etc.).

**17.- NUMERO DE EJEMPLARES O MUESTRAS QUE SE ENTREGAN PARA EL DIAGNOSTICO:** Anotar el número de recipientes que se entregan, especificando el número de ejemplares (vivos o muertos), el nombre del (los) órganos(s) o tejidos (sangre o hemolinfa), que contiene cada recipiente, e indicando el medio de conservación utilizado en cada recipiente (hielo de agua, hielo seco, fijador o algún otro).

Indicar, según corresponda, qué tipo de diagnóstico se solicita, señalando con una "X", el grupo de agentes causales de enfermedades cuya presencia o ausencia desea certificar.

En el caso de solicitar la certificación de más de una especie, llenar los espacios señalados en los puntos del 1 al 4.

Cuando los espacios destinados a este punto sean insuficientes, anexar una relación de los organismos faltantes, incluyendo la información descrita en el primer párrafo de este punto.

Ejemplo: 10 frascos de vidrio con 100 postlarvas de camarón en cada uno, preservadas en fijador Davidson. Se solicita sean certificadas para virus. El laboratorio correspondiente indicará el tipo de información necesaria para cada muestra.

En el caso de solicitar otra clase de análisis, por ejemplo, microscopía electrónica, anotar la información descrita anteriormente en este punto.

#### **IV.- DESTINO DE LA(S) ESPECIE(S) CERTIFICADA(S) EN TERRITORIO NACIONAL:**

**18.- UNIDAD DE PRODUCCION ACUICOLA, CUERPO DE AGUA DE JURISDICCION FEDERAL, EXPORTACION:** En el cuadro correspondiente, marcar con una "X" el destino final de los organismos certificados.

**18.1.- NOMBRE DE LA UNIDAD DE PRODUCCION ACUICOLA RECEPTORA Y DEL RESPONSABLE:** Anotar el (los) nombre(s) de cada una de las unidades de producción acuícola receptora de los organismos certificados, o cuerpo de agua de jurisdicción federal en el que se introducen.

En el caso de requerir más espacio del que contiene este punto del formato, anexar la relación de unidades de producción acuícola que no fue posible incluir por falta de espacio, anotando para cada una de ellas la información que se especifica en los puntos del 18.1 al 18.7 y del 18.9 al 18.10. Esta información deberá presentarse en original, anotando el nombre de quien realiza el trámite, su cargo y firma.

**18.2.- NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PRODUCCION ACUICOLA RECEPTORA:** Anotar el (los) nombre(s) del (los) responsable(s) de la(s) unidad(es) de producción acuícola receptora(s) de los organismos certificados.

**18.3.- LOCALIDAD:** Anotar el (los) nombre(s) de la(s) localidad(es) o población(es) en la(s) que se localiza(n) la(s) unidad(es) de producción acuícola receptora(s) de los lotes de organismos certificados.

**18.4.- MUNICIPIO:** Anotar el (los) nombre(s) del (los) municipio(s) en el (los) que se ubica(n) la(s) unidades de producción acuícola receptoras de los organismos certificados.

**18.5.- ESTADO:** Anotar el (los) nombre(s) del (los) estado(s) en los que se localiza la unidad de producción acuícola receptora de los organismos certificados.

**18.6.- CODIGO POSTAL:** Se anotará el número de la zona postal que corresponda al (los) domicilio(s) de la(s) unidad(es) de producción acuícola receptora(s) de los organismos certificados.

**18.7.- TELEFONO (FAX):** Anotar el (los) número(s) telefónicos y en su caso del fax(es) en los que se pueda localizar al responsable de la unidad de producción acuícola receptora o de quien realizará la introducción de los organismos acuáticos a un cuerpo de agua de jurisdicción federal.

**18.8.- COORDENADAS GEOGRAFICAS Y/O PUNTO DE REFERENCIA:** Cuando el destino final del (los) organismos certificados sea una unidad de producción acuícola localizada en un cuerpo de agua de jurisdicción federal, se anotarán las coordenadas geográficas en grados, minutos y segundos de la latitud norte y longitud oeste entre las que se localizan las instalaciones de cultivo, o en su defecto, si el solicitante no dispone de esta información, anotará en este espacio un punto de referencia de fácil localización que permita ubicar las instalaciones de cultivo.

En el caso de que los organismos certificados sean introducidos al cuerpo de agua de jurisdicción federal, únicamente se anotará el nombre del cuerpo de agua receptor, e indicando el nombre del lugar en el que se realizará la introducción.

**18.9.- NUMERO DE LOTES:** Se anotará el número de lotes de organismos certificados que recibirá (vendidos o donados) cada unidad de producción acuícola.

**18.10.- NUMERO DE ORGANISMOS:** Se anotará el número de organismos por lote que recibirá (vendidos o donados) cada unidad de producción acuícola.

#### **V.- EXPORTACION DE ESPECIES CERTIFICADAS:**

**19.- NOMBRE DEL PAIS RECEPTOR:** Anotar el nombre del país al que se enviarán las especies de organismos certificados.

**20.- NOMBRE, DOMICILIO, TELEFONO Y FAX DE LA UNIDAD DE PRODUCCION ACUICOLA RECEPTORA.** Anotar el nombre completo del receptor en el país de destino, la dirección completa de su domicilio y los números telefónicos y de fax.

**VI. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA:**

**21.-** PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, EN CASO DE QUE EL TRAMITE LO EFECTUE EL APODERADO LEGAL: Con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, si el trámite lo efectúa el apoderado legal, éste deberá presentar el poder notarial en original o copia certificada que lo acredita como tal.

**22.-** ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS AL INICIAR EL TRAMITE O AL RECIBIR EL PERMISO.

CONAPESCA-01-031

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION  
COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA  
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE SANIDAD ACUICOLA PARA LA IMPORTACION DE ORGANISMOS ACUATICOS VIVOS  
DESTINADOS A LA ACUACULTURA U ORNATO  
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o. Y 3o. FRACCION IV, VII, VIII, 4o., 5o., 6o., 7o. Y 8o. DE LA LEY DE PESCA;  
1o., 4o., 5o., 125 FRACCION III, 128, 129 FRACCION V, 133, 134 Y 137 DE SU REGLAMENTO**

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

<b>I.- DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE</b>	
1. LUGAR Y FECHA: _____	
2. UNIDAD ADMINISTRATIVA RECEPTORA: DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA: <input type="checkbox"/> TERCERO ACREDITADO: <input type="checkbox"/> 3. CLAVE: <input type="checkbox"/>	
4. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: _____ 5. CLAVE R.N.P.: <input type="checkbox"/>	
6. DOMICILIO (calle y No.): _____ 7. COLONIA: _____	
8. LOCALIDAD: _____ 9. MUNICIPIO: _____	
10. ESTADO: _____ 11. CODIGO POSTAL: _____ 12. TELEFONO (FAX): _____	
<b>II.- TIPO DE SOLICITANTE</b>	
13. UNIDAD DE PRODUCCION ACUICOLA: <input type="checkbox"/> 14. ACUARIO: <input type="checkbox"/>	
15. OTRO (ESPECIFICAR): _____	
<b>III.- PROCEDENCIA DE LAS ESPECIES A IMPORTAR</b>	
16. DE LA ACUACULTURA <input type="checkbox"/> 17. SILVESTRES <input type="checkbox"/> 18. OTRO (ESPECIFICAR) _____	
19. NOMBRE CIENTIFICO:	
1 _____	20. NOMBRE COMUN:
2 _____	1 _____
3 _____	2 _____
4 _____	3 _____
	4 _____
21. FASE DE DESARROLLO:	
1 _____	22. CANTIDAD:
2 _____	1 _____
3 _____	2 _____
4 _____	3 _____
	4 _____
23. NOMBRE DE LA INSTALACION ACUICOLA DE DONDE PROCEDEN LOS ORGANISMOS IMPORTADOS: _____	
24. DOMICILIO: _____ 25. TELEFONO: _____	
26. ADUANA(S) DE ENTRADA: _____	
<b>IV.- DESTINO FINAL DE LA(S) ESPECIE(S) IMPORTADA(S) EN TERRITORIO NACIONAL :</b>	
27. NUMERO DE REGISTRO DE LA UNIDAD DE CUARENTENA: _____	
<b>V. DOCUMENTOS A ANEXAR</b>	
28. CERTIFICADO DE SANIDAD DE ORIGEN VIGENTE	
29. CERTIFICADO SANITARIO DEL LOTE	
30. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS AL INICIAR EL TRAMITE O AL RECIBIR EL PERMISO	
31. PODER NOTARIAL O COPIA CERTIFICADA, EN CASO DE QUE EL TRAMITE LO EFECTUE EL APODERADO LEGAL	

(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SOLICITANTE)

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía ( SACTEL ) a los teléfonos 54-80-20-00 en el D.F. y Área Metropolitana, del Interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos o Canadá al 1-888-594-3372

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE SANIDAD  
ACUICOLA PARA LA IMPORTACION DE ORGANISMOS ACUATICOS VIVOS DESTINADOS A LA ACUACULTURA U  
ORNATO CONAPESCA-01-031**

**(NO ESCRIBIR EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

ESTA FORMA DEBE SER UTILIZADA POR EL SOLICITANTE PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 125 FRACCION III, 128, 129 FRACCION V, 133, 134 Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA.

**A.** SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.

**B.** SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER EL CERTIFICADO DE SANIDAD ACUICOLA. PARA LA IMPORTACION DE ORGANISMOS ACUATICOS VIVOS DESTINADOS A LA ACUACULTURA U ORNATO. ES RESPONSABILIDAD DEL PROMOVENTE EL LLENADO DE LA SOLICITUD.

**C.** LAS SUBDELEGACIONES DE PESCA, LOS DEPARTAMENTOS DE ACUACULTURA Y LAS OFICINAS DE PESCA DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SAGARPA Y LOS TERCEROS ACREDITADOS, RECONOCIDOS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION, PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE A SU JURISDICCION, LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO, ASI COMO LA ORIENTACION NECESARIA PARA SU LLENADO.

**D.** LAS TAREAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA Y LOS TERCEROS ACREDITADOS SERA: RECIBIR LAS SOLICITUDES Y VERIFICAR QUE ESTEN DEBIDAMENTE REQUISITADAS, A EFECTO DE OTORGAR O NEGAR EL CERTIFICADO DE SANIDAD ACUICOLA PARA LA IMPORTACION DE ORGANISMOS ACUATICOS DESTINADOS A LA ACUACULTURA U ORNATO, QUE SE SOLICITA.

**E.** ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O UTILIZANDO LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE A TINTA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA INSTANCIA QUE LO PROPORCIONO.

**F.** EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN ESTE DOCUMENTO, ES COMPETENCIA DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA Y DEL TERCERO ACREDITADO.

**G.** ADEMAS DE LAS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA, SON APLICABLES TAMBIEN LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-011-PESC-1993, PARA REGULAR LA APLICACION DE CUARENTENAS, A EFECTO DE PREVENIR LA INTRODUCCION Y DISPERSION DE ENFERMEDADES CERTIFICABLES Y NOTIFICABLES, EN LA

IMPORTACION DE ORGANISMOS ACUATICOS VIVOS EN CUALESQUIERA DE SUS FASES DE DESARROLLO, DESTINADOS A LA ACUACULTURA Y ORNATO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-030-PESC-2000, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA DETERMINAR LA PRESENCIA DE ENFERMEDADES VIRALES DE CRUSTACEOS ACUATICOS VIVOS, MUERTOS, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS EN CUALQUIER PRESENTACION Y ARTEMIA (*Artemia spp*), PARA SU INTRODUCCION AL TERRITORIO NACIONAL Y MOVILIZACION EN EL MISMO.

### ESPACIOS PARA LLENAR EL FORMATO

#### I.- DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE.

1. LUGAR Y FECHA. Se indicará el lugar, municipio, localidad, fecha del día, mes y año con la que se llena la solicitud, utilizando números arábigos. Ejemplo: GUASAVE, SIN., a 24 de enero de 2000.

2.- UNIDAD ADMINISTRATIVA RECEPTORA. Señalar con una "X" en el cuadro de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, o en el que corresponde al Tercero Acreditado, según ante cual de estas instancias se entregue la solicitud del certificado de importación que se solicita.

3.- CLAVE: Para ser llenado por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola o el tercero acreditado.

4.- NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE. Anotar nombre(s) y apellidos completos y la razón social del solicitante o de la empresa que representa.

5.- CLAVE DEL RNP: Para ser llenado por la Unidad Administrativa Receptora.

6.- DOMICILIO (Calle y número). Indicar el nombre de la calle, número exterior y en su caso número interior, donde tiene su domicilio social el solicitante.

7.- COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio del solicitante.

8.- LOCALIDAD. Anotar el nombre de la localidad, población o delegación en el Distrito Federal, en el que se localiza el domicilio del solicitante.

9.- MUNICIPIO. Anotar el nombre del municipio en el que se encuentra el domicilio del solicitante.

10.- ESTADO. Se anotará el nombre del estado en el que se ubica el domicilio del solicitante.

11.- CODIGO POSTAL. Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante.

12.- TELEFONO (FAX). Anotar el (los) número(s) telefónico(s) y de fax(es) donde pueda ser localizado el solicitante.

**II.- TIPO DE SOLICITANTE.**

**13.- UNIDAD DE PRODUCCION ACUICOLA.** Cuando el promovente corresponda a una persona física o moral o represente a una Unidad de Producción Acuícola, señalar con una "X" en el cuadro correspondiente.

**14.- ACUARIO:** Cuando el promovente corresponda a una persona física o moral, o represente a un Acuario, señalar con una "X" en el cuadro correspondiente.

**15.- OTRO (Especificar):** En el caso de que el promovente de un certificado para la importación no corresponda a alguno de los casos señalados en los puntos 13 y 14, especificar a qué otro tipo de empresa corresponde, especificando el giro a que se dedica.

Ejemplo: Pesca Caribe. Importadora de productos pesqueros vivos para el consumo humano.

**III.- PROCEDENCIA DE LAS ESPECIES A IMPORTAR.**

**16.- DE LA ACUACULTURA:** Cuando la procedencia de los organismos a importar sea de la Acuicultura, señalar con una "X" en el cuadro correspondiente.

**17.- SILVESTRES:** Cuando los organismos a importar procedan de la captura de poblaciones naturales, indicar con una "X" en el cuadro correspondiente.

**18.- OTRO (Especificar):** Cuando el solicitante de un certificado de importación no corresponda a ninguno de los casos señalados en los puntos 16 y 17, especificar a qué otro tipo de empresa y giro se dedica.

Ejemplo: Atlantis, S.A. de C.V. Exhibición y espectáculos públicos con organismos acuáticos.

**19.- NOMBRE CIENTIFICO.** Anotar en el (los) espacio(s) correspondiente(s), el (los) nombre(s) científico(s) con que se identifica(n) técnicamente al (los) organismo(s) a importar.

**20.- NOMBRE COMUN:** Anotar en el (los) espacio(s) correspondiente(s), el (los) nombre(s) con que se conoce(n) comúnmente al (los) organismo(s) a importar.

**21.- FASE DE DESARROLLO.** En los espacios correspondientes, indicar la fase de desarrollo en la que se encuentra(n) el (los) organismo(s) a importar (reproductor, juvenil, larva, postlarva, semilla, huevo o cría, etc.).

**22.- CANTIDAD.** En los espacios correspondientes, indicar la cantidad por especie a importar, expresada en piezas.

En el caso de que los espacios señalados en los puntos 19, 20, 21 y 22 no sean suficientes para incluir todas las especies que desea importar el solicitante, las especies faltantes, deberán presentarse en una relación adjunta a esta solicitud en papel membretado de la persona física o moral, nombre, cargo y firma del solicitante.

**23.- NOMBRE DE LA INSTALACION ACUICOLA DE DONDE PROCEDEN LOS ORGANISMOS IMPORTADOS:** Indicar el nombre completo del proveedor de las especies de organismos a importar.

**24.- DOMICILIO:** Indicar la dirección completa, calle número, colonia, estado y país del proveedor de las especies de organismos a importar.

**25.- TELEFONO:** Indicar el (los) número(s) telefónico(s) en los que se pueda localizar al proveedor de las especies de organismos a importar.

**26.- ADUANA DE ENTRADA:** En este punto, el solicitante deberá indicar el o los nombres de las aduanas por las que se introducirán a territorio nacional, los organismos acuáticos vivos que desea importar.

#### **IV.- DESTINO DE LA(S) ESPECIE(S) IMPORTADA(S) EN TERRITORIO NACIONAL:**

**27.- NUMERO DE REGISTRO DE LA UNIDAD DE CUARENTENA:** De conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-010-PESC-1993, para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinadas a la acuicultura y ornato en los Estados Unidos Mexicanos, en el espacio correspondiente, anotar el número de registro de la Unidad de Cuarentena autorizada en la que se mantendrán los organismos cuya importación se autorice.

#### **V. DOCUMENTACION ANEXA.**

**28.- CERTIFICADO DE SANIDAD DE ORIGEN VIGENTE:** Es el documento que contiene el reporte de los antecedentes sanitarios de la granja de la cual proviene el o los lotes a importar, expedido periódicamente por la autoridad competente y que debe ser entregado junto con esta solicitud.

**29.- CERTIFICADO SANITARIO DEL LOTE:** Es el documento que avala el estado de salud del lote o lotes a importar, expedido por la autoridad competente del país de origen. En consideración a que este documento normalmente acompaña al lote o lotes a importar, una vez cumplidos los trámites de introducción al territorio nacional, el interesado deberá entregar este documento de conformidad con las especificaciones de las normas aplicables.

**30.- ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS AL INICIAR EL TRAMITE O AL RECIBIR EL PERMISO.**

**31.- PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, EN CASO DE QUE EL TRAMITE LO EFECTUE EL APODERADO LEGAL:** Con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, si el trámite lo efectúa el apoderado legal, éste deberá presentar también el poder notarial en original o copia certificada que lo acredite como tal.

CONAPESCA-01-032

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION  
COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA  
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

**SOLICITUD DE CERTIFICADO Y REGISTRO PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE CUARENTENA**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o. Y 3o. FRACCION IV, VII, VIII, DE LA LEY DE PESCA;  
1o., 4o., 5o., 129 FRACCION IV, 135, 136 Y 137 DE SU REGLAMENTO**

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

I.- DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE			
1. LUGAR Y FECHA: _____			
2. UNIDAD ADMINISTRATIVA RECEPTORA: DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA : <input type="checkbox"/>	3. CLAVE: <input type="checkbox"/>	5. CLAVE R.N.P.: <input type="checkbox"/>	
4. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE : _____		7. COLONIA: _____	
6. DOMICILIO (calle y No.): _____		9. MUNICIPIO: _____	
8. LOCALIDAD : _____		12. TELEFONO (FAX): _____	
10. ESTADO: _____		11. CODIGO POSTAL : _____	

  

II.- TIPO DE SOLICITANTE	
13. UNIDAD DE PRODUCCION ACUICOLA: <input type="checkbox"/>	14. ACUARIO: <input type="checkbox"/>
15. OTRO (ESPECIFICAR): _____	

  

III.- PROCEDENCIA DE LAS ESPECIES IMPORTADAS A CUARENTENAR
16. ORIGEN O PROCEDENCIA _____

  

IV.- UBICACION Y DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CUARENTENA	
17. NOMBRE DE LA UNIDAD DE PRODUCCION ACUICOLA O ACUARIO EN LA QUE SE UBICA LA UNIDAD DE CUARENTENA : _____	
18. OTRO (ESPECIFICAR): _____	
19. LA UNIDAD DE CUARENTENA DISPONE DE :	19.1 INSTALACIONES AISLADAS: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
19.2 ESTRUCTURAS QUE EVITEN LA ENTRADA DE ORGANISMOS VIVOS AJENOS A LA UNIDAD DE CUARENTENA:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
19.3 APROVISIONAMIENTO INDEPENDIENTE DE AGUA DE BUENA CALIDAD:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
19.4 SISTEMA DE DESCARGA DE AGUA INDEPENDIENTE, QUE PERMITA EL TRATAMIENTO DE LA MISMA :	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
19.5 SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR LA FUGA DE EJEMPLARES:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

  

V. DOCUMENTOS A ANEXAR
20. CROQUIS DE LAS INSTALACIONES DE MANTENIMIENTO, CULTIVO E HIDRAULICAS DE LA UNIDAD DE CUARENTENA
21. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS AL INICIAR EL TRAMITE O AL RECIBIR EL PERMISO
22. PODER NOTARIAL O COPIA CERTIFICADA, EN CASO DE QUE EL TRAMITE LO EFECTUE EL APODERADO LEGAL

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SOLICITANTE)

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía ( SACTEL ) a los teléfonos 54-80-20-00 en el D.F. y Area Metropolitana, del Interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos o Canadá al 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO Y REGISTRO PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE CUARENTENA CONAPESCA-01-032  
(NO ESCRIBIR EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

ESTA FORMA DEBE SER UTILIZADA POR EL SOLICITANTE PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 5o., 128, 129 FRACCION V, 133, 134 Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA.

**A.** SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.

**B.** SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER EL CERTIFICADO Y REGISTRO PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE CUARENTENA. ES RESPONSABILIDAD DEL PROMOVENTE EL LLENADO DE LA SOLICITUD.

**C.** LAS SUBDELEGACIONES DE PESCA, LOS DEPARTAMENTOS DE ACUACULTURA Y LAS OFICINAS DE PESCA DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SAGARPA Y LOS TERCEROS ACREDITADOS, RECONOCIDOS POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION, PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE A SU JURISDICCION, LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO, ASI COMO LA ORIENTACION NECESARIA PARA SU LLENADO.

**D.** LAS TAREAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA Y LOS TERCEROS ACREDITADOS SERA: RECIBIR LAS SOLICITUDES Y VERIFICAR QUE ESTEN DEBIDAMENTE REQUISITADAS, A EFECTO DE OTORGAR O NEGAR EL CERTIFICADO Y REGISTRO PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE CUARENTENA QUE SE SOLICITA.

**E.** ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O UTILIZANDO LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE A TINTA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA INSTANCIA QUE LO PROPORCIONO.

**F.** EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN ESTE DOCUMENTO, ES COMPETENCIA DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA Y DEL TERCERO ACREDITADO.

**J.** ADEMÁS DE LAS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA, SON APLICABLES TAMBIÉN LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-PESC-1993, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS SANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE ORGANISMOS ACUATICOS VIVOS EN CUALESQUIERA DE SUS FASES DE DESARROLLO, DESTINADOS A LA ACUICULTURA U ORNATO, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-030-PESC-2000, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA DETERMINAR LA PRESENCIA DE ENFERMEDADES VIRALES DE CRUSTACEOS ACUATICOS VIVOS, MUERTOS, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS EN CUALQUIER PRESENTACION Y ARTEMIA (*Artemia* spp), PARA SU INTRODUCCION AL TERRITORIO NACIONAL Y MOVILIZACION EN EL MISMO.

**ESPACIOS PARA LLENAR EL FORMATO**

**I.- DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE.**

**1. LUGAR Y FECHA.** Se indicará el lugar, municipio, localidad, fecha del día, mes y año con la que se llena la solicitud, utilizando números arábigos. Ejemplo: GUASAVE, SIN., a 24 de enero de 2000.

**2.- UNIDAD ADMINISTRATIVA RECEPTORA.** Señalar con una "X" en el cuadro de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, o en el que corresponde al Tercero Acreditado, según ante cual de estas instancias se entregue la solicitud del certificado de importación que se solicita.

**3.- CLAVE:** Para ser llenado por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola o el tercero acreditado.

**4.- NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE.** Anotar nombre(s) y apellidos completos y la razón social del solicitante o de la empresa que representa.

**5.- CLAVE DEL RNP:** Para ser llenado por la Unidad Administrativa Receptora.

**6.- DOMICILIO** (Calle y número). Indicar el nombre de la calle, número exterior y en su caso número interior, donde tiene su domicilio social el solicitante.

**7.- COLONIA.** Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio del solicitante.

**8.- LOCALIDAD.** Anotar el nombre de la localidad, población o delegación en el Distrito Federal, en el que se localiza el domicilio del solicitante.

**9.- MUNICIPIO.** Anotar el nombre del municipio en el que se encuentra el domicilio del solicitante.

**10.- ESTADO.** Se anotará el nombre del estado en el que se ubica el domicilio del solicitante.

**11.- CODIGO POSTAL.** Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante.

**12.- TELEFONO (FAX).** Anotar el (los) número(s) telefónico(s) y de fax(es) donde pueda ser localizado el solicitante.

## **II.- TIPO DE SOLICITANTE.**

**13.- UNIDAD DE PRODUCCION ACUICOLA.** Cuando el promovente corresponda a una persona física o moral o represente a una Unidad de Producción Acuícola, señalar con una "X" en el cuadro correspondiente.

**14.- ACUARIO:** Cuando el promovente corresponda a una persona física o moral, o represente a un Acuario, señalar con una "X" en el cuadro correspondiente.

**15.- OTRO (Especificar):** En el caso de que el promovente de un certificado y registro para una unidad de cuarentena, no corresponda a alguno de los casos señalados en los puntos 13 y 14, especificar a qué otro tipo de empresa corresponde, especificando el giro a que se dedica.

Ejemplo: Pesca Caribe. Importadora de productos pesqueros vivos para el consumo humano.

## **III.- PROCEDENCIA DE LAS ESPECIES IMPORTADAS A CUARENTENAR:**

**16.- ORIGEN O PROCEDENCIA:** Indicar el número de certificado de sanidad acuícola para la importación de organismos acuáticos vivos que le fue expedido para realizar su introducción al territorio nacional.

## **IV.- UBICACION Y DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CUARENTENA.**

**17.- NOMBRE DE LA UNIDAD DE PRODUCCION ACUICOLA O ACUARIO EN LA QUE SE UBICA LA UNIDAD DE CUARENTENA:** Cuando el solicitante corresponda a alguna de las figuras descritas en este punto, indicar el nombre completo de la misma.

**18.- OTRO (Especificar):** Cuando el solicitante no corresponda a ninguna de las figuras señaladas en los puntos 17 y 18, indicar el nombre completo, de la empresa y giro.

Ejemplo: Pesca Caribe, S.A. de C.V. Importadora de productos pesqueros vivos destinados a consumo humano.

## **19.- LA UNIDAD DE CUARENTENA DISPONE DE:**

**19.1.- INSTALACIONES AISLADAS:** En el cuadro correspondiente, señalar con una "X" cuando la respuesta sea afirmativa, en caso contrario, en el cuadro de NO.

**19.2.- ESTRUCTURAS QUE EVITEN LA ENTRADA DE ORGANISMOS VIVOS AJENOS A LA UNIDAD DE CUARENTENA:** En el cuadro correspondiente, señalar con una "x" cuando la respuesta sea afirmativa, en caso contrario, en el cuadro de NO.

**19.3.- APROVISIONAMIENTO INDEPENDIENTE DE AGUA DE BUENA CALIDAD:** En el cuadro correspondiente, señalar con una "X" cuando la respuesta sea afirmativa, en caso contrario, en el cuadro de NO.

**19.4.- SISTEMA DE AGUA DE DESCARGA INDEPENDIENTE, QUE PERMITA EL TRATAMIENTO DE LA MISMA:** En el cuadro correspondiente, señalar con una "X" cuando la respuesta sea afirmativa, en caso contrario, en el cuadro de NO.

**19.5.- SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EVITAR LA FUGA DE EJEMPLARES:** En el cuadro correspondiente, señalar con una "X" cuando la respuesta sea afirmativa, en caso contrario, en el cuadro de NO.

## **V. DOCUMENTACION ANEXA.**

**20.- CROQUIS DE LAS INSTALACIONES DE MANTENIMIENTO, CULTIVO E HIDRAULICAS DE LA UNIDAD DE CUARENTENA:** Señalar con toda claridad todas y cada una de las instalaciones que se especifican en este punto, así como las que se especifican en los puntos del 19.1 al 19.5.

**21.- ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS AL INICIAR EL TRAMITE O AL RECIBIR EL PERMISO.**

**22.-PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, EN CASO DE QUE EL TRAMITE LO EFECTUE EL APODERADO:** Con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, si el trámite lo efectúa el apoderado legal, éste deberá presentar también el poder notarial en original o copia certificada.

CONAPESCA-01-033

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION  
COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA  
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA SUSTITUCION DE LOS TITULARES DE UNA CONCESION ACUICOLA**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o. FRACCION IV, 4o., 5o., 6o., 7o., 8o. y 9o. DE LA LEY DE PESCA;  
1o., 4o., 5o. Y 37 DE SU REGLAMENTO.**

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD Y NO ESCRIBIR EN AREAS SOMBRADAS)

1. LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_ 2. FOLIO: \_\_\_\_\_  
3. DELEGACION DE SAGARPA : \_\_\_\_\_ 4. OFICINA : \_\_\_\_\_

**DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE (TITULAR DE LA CONCESION)**

5. NOMBRE O RAZON SOCIAL: \_\_\_\_\_ 6. CLAVE R.N.P.: \_\_\_\_\_  
7. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO: \_\_\_\_\_  
8. DOMICILIO (calle y No.): \_\_\_\_\_ 8.1. COLONIA: \_\_\_\_\_  
9. LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ 10. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_  
11. ESTADO: \_\_\_\_\_ 12. CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_  
13. TELEFONO Y/O FAX: \_\_\_\_\_  
14. NUMERO DE CONCESION: \_\_\_\_\_

**DATOS GENERALES DEL SUSTITUTO DE LA CONCESION ACUICOLA**

15. NOMBRE O RAZON SOCIAL A FAVOR DE QUIEN SE SOLICITA LA SUSTITUCION: \_\_\_\_\_  
16. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO: \_\_\_\_\_  
17. DOMICILIO (calle y No.): \_\_\_\_\_ 18. COLONIA : \_\_\_\_\_  
19. LOCALIDAD : \_\_\_\_\_ 20. MUNICIPIO: \_\_\_\_\_  
21. ESTADO: \_\_\_\_\_ 22. CODIGO POSTAL : \_\_\_\_\_  
23. TELEFONO Y/O FAX: \_\_\_\_\_

24. ¿SE TRANSMITEN LOS BIENES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONCESION?  SI  NO

**NOTA: EN CASO DE QUE NO SE ESTEN TRANSMITIENDO LOS BIENES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONCESION, ANEXAR LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 3. DEL APARTADO 25.**

**25. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA**

VERIFICACION DE  
DOCUMENTOS POR EL  
SERVIDOR PUBLICO

1	ACTA DE NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACION DEL SUSTITUTO DE LA CONCESION, EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA. (1)	
2	ACTA Y BASES CONSTITUTIVAS DEL SUSTITUTO DE LA CONCESION, CERTIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO O EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (2)	
3	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA LEGAL DISPOSICION DE BIENES (ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA)	
4	ACTA DE ASAMBLEA DONDE NOMBRAN CUADROS DIRECTIVOS VIGENTES DEL SUSTITUTO DE LA CONCESION, EN COPIA CERTIFICADA (2)	
5	CONVENIO DE SUSTITUCION DE DERECHOS (ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA)	
6	TITULO DE CONCESION ORIGINAL	
7	PAGO DE DERECHOS, EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA	
8	PODER NOTARIAL EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, EN CASO DE QUE EL TRAMITE LO REALICE EL APODERADO LEGAL	

1) Persona física, 2) Organizaciones del sector social o Empresas

NOMBRE DE QUIEN TRAMITA: \_\_\_\_\_ CARGO: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

ACUSE DE RECIBO (NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO) \_\_\_\_\_

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 54-80-20-00 en el D.F. y Area Metropolitana, del Interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos o Canadá al 1-888-594-3372.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD CONAPESCA-01-033**  
**(NO ESCRIBIR EN LAS AREAS SOMBREADAS)**

ESTE FORMATO DEBE SER UTILIZADO POR EL SOLICITANTE PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA.

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER AUTORIZACION PARA LA SUSTITUCION DE LOS TITULARES DE UNA CONCESION ACUICOLA.
- C. LAS OFICINAS DE SAGARPA PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE LOS FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES EL RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LAS TAREAS DE LAS OFICINAS DE LA SAGARPA SERAN ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE FORMATO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O CON TINTA UTILIZANDO LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA OFICINA DE LA SAGARPA PARA SU CANCELACION.
- F. EL LLENADO DE CLAVES REQUERIDAS (AREAS SOMBREADAS) EN EL FORMATO ES RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL JEFE DE OFICINA DE LA SAGARPA.

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

- 1. LUGAR Y FECHA. Se indicará localidad, municipio, el día, mes y año, utilizando números arábigos.
- 2. NO LLENAR.
- 3. DELEGACION SAGARPA. Anotar el Estado al que pertenece la representación.
- 4. OFICINA. Anotar el nombre de la oficina de la SAGARPA en la que se presenta esta solicitud.
- 5. NOMBRE O RAZON SOCIAL. Persona Física: Anote nombre(s) y apellidos completos como aparece en el Acta de Nacimiento. Persona Moral: anote la razón social tal como aparece en el Permiso de Relaciones Exteriores.
- 6. NO LLENAR.
- 7. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Anotar el (los) nombre(s) y apellidos de la persona que representa legalmente a la Persona Física o la Persona Moral y que cuenta con el poder notarial.
- 8. DOMICILIO. Anotar calle, número exterior, interior en su caso, en donde podrá recibir notificaciones.
- 8.1. COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 9. LOCALIDAD. Anotar el nombre de la localidad o poblado donde se ubica el domicilio.
- 10. MUNICIPIO. Anotar el nombre del municipio en donde se ubica el domicilio.
- 11. ESTADO. Anotar el nombre de la entidad federativa en donde se ubica el domicilio.
- 12. CODIGO POSTAL. Anotar el número de zona postal que corresponda al domicilio.
- 13. TELEFONO Y FAX. Anotar el (los) número(s) de teléfono y de fax en donde podrá oír y recibir notificaciones.
- 14. NUMERO DE CONCESION. Anotar el número de la concesión acuícola que se pretende transferir.

15. NOMBRE O RAZON SOCIAL A FAVOR DE QUIEN SE SOLICITA LA SUSTITUCION. Persona Física: Anote nombre(s) y apellidos completos como aparece en el Acta de Nacimiento. Persona Moral: anote la razón social tal como aparece en el Permiso de Relaciones Exteriores.
16. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Anotar el (los) nombre(s) y apellidos de la persona que representa legalmente a la Persona Física o la Persona Moral y que cuenta con el poder notarial.
17. DOMICILIO. Anotar calle, número exterior, interior en su caso, en donde podrá recibir notificaciones.
18. COLONIA. Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
19. LOCALIDAD. Anotar el nombre de la localidad o poblado donde se ubica el domicilio.
20. MUNICIPIO. Anotar el nombre del municipio en donde se ubica el domicilio.
21. ESTADO. Anotar el nombre de la entidad federativa en donde se ubica el domicilio.
22. CODIGO POSTAL. Anotar el número de zona postal que corresponda al domicilio.
23. TELEFONO Y FAX. Anotar el (los) número(s) de teléfono y de fax en donde podrá oír y recibir notificaciones.
24. ¿SE TRANSMITEN LOS BIENES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONCESION?

Señalar el recuadro con la indicación:

SI: En caso de que se transmitan los bienes destinados al cumplimiento del objeto de la concesión.

NO: En caso de que no se transmitan los bienes destinados al cumplimiento del objeto de la concesión.

25. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA.
  1. Presentar únicamente por el sustituto de la concesión. Las personas físicas deberán entregar Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización en original o copia certificada.
  2. Presentar únicamente por el sustituto de la concesión. Las organizaciones del sector social o empresas deberán entregar el Acta y Bases Constitutivas certificadas e inscritas en el Registro Público de Comercio o en el Registro Agrario Nacional, según corresponda la figura jurídica. Por grupos del sector social se entienden cooperativas, sociedades de producción, uniones, grupos ejidales, sociedades de solidaridad social, etc.
  3. Presentar únicamente por el sustituto de la concesión, en caso de que no se transfieran los bienes destinados al cumplimiento del objeto de la concesión, los documentos que acrediten la legal disposición de bienes y equipos, conforme al artículo 5o. de la Ley de Pesca y 9o. de su Reglamento.
  4. Organizaciones del sector social entregarán el Acta de asamblea donde nombren cuadros directivos vigentes de acuerdo a las leyes que las regulan.
  5. Presentar convenio de sustitución, conforme al artículo 8o. de la Ley de Pesca y 37 de su Reglamento.
  6. Presentar el título de concesión acuícola que les fue otorgado por la autoridad competente. Deberá presentarlo únicamente el sustituto de la concesión cuyos derechos serán transferidos.
  7. Presentar únicamente por el sustituto de la concesión. Pago de derechos, conforme al artículo 191-A de la Ley Federal de Derechos.
  8. Presentar únicamente por el sustituto de la concesión. Si el trámite lo realiza el Apoderado Legal, presentar el poder notarial en copia certificada, conforme al artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION  
COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA  
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

**PROGRAMA DE OPERACION Y PRODUCCION DE EMBARCACIONES MAYORES  
FORMATO ANEXO-01**

1. LUGAR Y FECHA:		3. CLAVE UNIDAD ECONOMICA:	
2. NOMBRE O RAZON SOCIAL:		5. PUERTO BASE:	
4. PESQUERIA (S):		7. MATRICULA:	
6. NOMBRE DE LA EMBARCACION:		8. CLAVE R.N.P.:	
9. ZONA DE OPERACION:			
10. AÑO:		11. MESES: DE A	

12. NUMERO DE VIAJE DE PESCA	13. DIAS DE VIAJE	14. ARTE DE PESCA A UTILIZAR	ESTIMACION DE CAPTURA		17. PUERTO DE DESCARGA
			15. NOMBRE DE LA ESPECIE	16. VOLUMEN EN KG	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

18. TRIPULACION DE LA EMBARCACION	
CARGO QUE DESEMPEÑA A BORDO (b)	NOMBRE COMPLETO
PATRON	
MAQUINISTA	
COCINERO	
WINCHERO	
MARINERO	
MARINERO	
MARINERO	

19. PROGRAMA ANUAL DE REPARACION Y MANTENIMIENTO		
	20. PUERTO DE REPARACIONES	21. PERIODO dd / mm / aa
ESTRUCTURA		
CASCO		
MOTORES		
GENERAL		
PREVENTIVO		
OTROS		

NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
-----------------	-------	-------

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE PROGRAMA DE OPERACION  
Y PRODUCCION DE EMBARCACIONES MAYORES**

**FORMATO ANEXO-01**

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

ESTA FORMA DEBE SER UTILIZADA POR EL SOLICITANTE PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 42, FRACCION IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA.

1. LUGAR Y FECHA. Anotar el lugar y fecha de la presentación del documento. Ejemplo. Los Mochis, Ahome, Sin., a 12 de noviembre de 1999.
2. NOMBRE O RAZON SOCIAL: Anote nombre y apellidos completos o la Razón Social del solicitante o como aparece en el permiso, concesión o autorización respectiva. Asimismo escriba la clave que tiene asignada como Unidad Económica, R.N.P.
3. CLAVE DE LA UNIDAD ECONOMICA: Anotar la clave del Registro Nacional de la Pesca de la Unidad Económica.
4. PESQUERIA(S): Anotar el nombre de la especie para la que se presenta el programa.
5. PUERTO BASE: Anotar el nombre del puerto base estipulado en el permiso, concesión o autorización.
6. NOMBRE DE LA EMBARCACION: Anotar el nombre de la embarcación objeto del programa de operación.
7. MATRICULA: Anotar la matrícula de la embarcación.
8. CLAVE DEL R.N.P.: Anotar la clave del Registro Nacional de la Pesca de la embarcación.
9. ZONA DE OPERACION: Anotar el nombre de la zona donde se desarrollará la actividad pesquera.
10. AÑO: Anotar el año que se va a operar.
11. MESES: Anotar el periodo de tiempo que abarca el informe. Ejem. DE ENERO A DICIEMBRE DE 1999.
12. NUMERO DE VIAJES DE PESCA: Por cada viaje llenar una línea con la información solicitada.
13. DIAS DE VIAJE. Anotar los días que durará el viaje.
14. ARTE DE PESCA A UTILIZAR. Anotar el tipo de arte a utilizar en el viaje.  
ESTIMACION DE CAPTURA POR ESPECIE.
15. NOMBRE DE LA ESPECIE OBJETIVO: Anotar el nombre común de la especie autorizada como aparece en el permiso, concesión o autorización.
16. VOLUMEN: Anotar en kilogramos de peso vivo la captura prevista para la especie autorizada en el permiso de pesca comercial.
17. PUERTO DE DESCARGA. Anotar el nombre del puerto en que se efectuó la descarga. Ejem. Ensenada, B.C.
18. TRIPULACION DE LA EMBARCACION. (Utilizar hojas adicionales en caso de contar con una tripulación mayor).  
NOMBRE COMPLETO: Anotar los nombre(s), Apellido paterno y apellido materno.
19. PROGRAMA ANUAL DE REPARACION Y MANTENIMIENTO.
20. PUERTO DE REPARACIONES: Anotar el nombre del puerto donde se realizó la operación.
21. PERIODO: Anotar el periodo de tiempo que duró la actividad. Ejemplo: 12/11/99 A 12/12/99  
NOMBRE: Anotar nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona autorizada para efectuar el trámite.  
CARGO: Anotar el cargo que desempeña.  
FIRMA: Debe firmar la persona que se señaló como autorizada para realizar el trámite.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION  
COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA  
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**

**PROGRAMA DE OPERACION Y PRODUCCION DE EMBARCACIONES MENORES  
FORMATO ANEXO-02**

1. LUGAR Y FECHA:

2. NOMBRE O RAZON SOCIAL:

3. CLAVE DE LA UNIDAD ECONOMICA:

4. PESQUERIA:

5. No. PERMISO, CONCESION O AUTORIZACION:

6. No DE EMBARCACIONES:

7. SITIO DE DESEMBARQUE:

8. ZONA DE OPERACION:

9. AÑO:

10. MESES: DE

A

DE

MES	11. NUMERO DE EMBARCACIONES EN OPERACION	12. NUMERO DE DIAS DE OPERACION	13. SITIO DE DESEMBARQUE	ESTIMACION DE CAPTURA
				14. VOLUMEN EN KILOGRAMOS
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
			15. TOTAL	

NOMBRE COMPLETO.

CARGO.

FIRMA.

**INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE PROGRAMA DE OPERACION  
Y PRODUCCION DE EMBARCACIONES MENORES**

**FORMATO ANEXO-02**

**ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO**

LLENAR UN FORMATO POR PERMISO, CONCESION O AUTORIZACION.

ESTA FORMA DEBE SER UTILIZADA POR EL SOLICITANTE PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 42, FRACCION IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA.

1. LUGAR Y FECHA. Anotar el lugar y fecha de la presentación del documento. Ejemplo. Los Mochis, Ahome, Sin., a 12 de noviembre de 1999.
2. NOMBRE O RAZON SOCIAL: Anote nombre y apellidos completos o la Razón Social del solicitante o como aparece en el permiso, concesión o autorización respectiva. Asimismo escriba la clave que tiene asignada como Unidad Económica, R.N.P.
3. CLAVE DE LA UNIDAD ECONOMICA: Anotar la clave del Registro Nacional de la Pesca.
4. PESQUERIA: Anotar el nombre común de la especie como aparece en el permiso, concesión o autorización para la que se presenta el programa.
5. No. DEL PERMISO, CONCESION O AUTORIZACION: Anotar el número del permiso, concesión o autorización.
6. NUMERO DE EMBARCACIONES: Anotar el número total de embarcaciones que operarán durante el mes.
7. SITIO DE DESEMBARQUE: Anotar el sitio autorizado para desembarque de productos pesqueros indicado en el permiso.
8. ZONA DE OPERACION: Anotar el nombre de la zona donde operará la actividad pesquera.
9. AÑO: Anotar el año que se pretende operar.
10. MESES: Anotar el periodo de tiempo que abarca el informe. Ejem. DE ENERO A DICIEMBRE DE 1999.
11. NUMERO DE EMBARCACIONES EN OPERACION: Anotar el número de embarcaciones que cada mes pretenden operar.
12. NUMERO DE DIAS DE OPERACION. Anotar los días que pretenden operar en el mes.
13. SITIO DE DESEMBARQUE: Anotar el sitio autorizado para desembarque en el permiso.

ESTIMACION DE CAPTURA

14. VOLUMEN: Anotar en kilogramos la captura prevista para la especie autorizada en el permiso de pesca comercial.

NOMBRE: Anotar nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona autorizada para efectuar el programa.

CARGO: Anotar el cargo que desempeña.

FIRMA: Debe firmar la persona autorizada para realizar el trámite.

**DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA**  
**LISTADO DE EMBARCACIONES MENORES PARA PERMISOS, CONCESIONES O AUTORIZACIONES**  
 FORMATO ANEXO-03

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_ No. HOJA: \_\_\_\_\_

No.	NOMBRE DE LA EMBARCACION	MATRICULA	TONELAJE NETO	MARCA MOTOR	POTENCIA HP	No. SERIE